

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO

A. Introducción y metodología

1. Este capítulo describe algunos de los aspectos más relevantes vinculados a la situación del derecho a la libertad de expresión durante 2011 en el hemisferio. Su propósito es entablar un diálogo constructivo con los Estados miembros de la OEA que visibilice los avances reportados, pero también los problemas y los desafíos afrontados durante el período. La Relatoría Especial confía en la voluntad de los Estados miembros de la OEA para promover decididamente el derecho a la libertad de expresión, y por ello difunde sus buenas prácticas, reporta algunos problemas advertidos, y formula recomendaciones viables y factibles fundadas en la Declaración de Principios.

2. Al igual que en otros informes anuales, este capítulo expone los aspectos del derecho a la libertad de expresión que merecen mayor atención y que han sido reportados a la Relatoría Especial durante el año. Siguiendo la metodología de informes anuales anteriores, este capítulo se nutre de los datos recibidos por la Relatoría Especial a través de distintas fuentes estatales, intergubernamentales y no gubernamentales. Es de particular relevancia para la oficina la información enviada por los Estados, aquella que es aportada durante las audiencias celebradas ante la CIDH, la que es remitida por las organizaciones no gubernamentales de la región, y las alertas enviadas por los medios y comunicadores. En todos los casos, la información es contrastada y verificada de forma tal que sólo se publica aquella que sirva para ayudar a los Estados a identificar problemas preocupantes o tendencias que deben ser atendidas antes de que puedan llegar a generar eventuales efectos irreparables.

3. La información seleccionada se ordena y sistematiza de manera tal que presenta los avances, retrocesos y desafíos en diversos aspectos del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Así, este capítulo presenta los progresos en materia legislativa o jurisprudencial, pero también muestra los problemas afrontados durante el año, tales como los asesinatos, las amenazas y las agresiones contra periodistas en el ejercicio de su labor, la aplicación de responsabilidades ulteriores desproporcionadas, los avances y desafíos del derecho de acceso a la información, entre otros.

4. Los casos seleccionados para cada tema sirven como ejemplo en relación con el respeto y ejercicio de la libertad de expresión. En todos los casos se citan las fuentes utilizadas. Es pertinente aclarar que la situación de los casos o de los Estados cuyo análisis se ha omitido responde a que la Relatoría Especial no ha recibido suficiente información. Por lo tanto, cualquier omisión debe ser interpretada solamente en ese sentido. En la mayoría de los casos, la Relatoría Especial remite a la fuente directa de la información citando la dirección electrónica del sitio Web correspondiente. Cuando la información no es publicada directamente, se menciona la fecha en la cual fue recibida en la casilla de correo electrónico de la oficina. Este reporte no incluye la información remitida a la Relatoría Especial a través de solicitudes de medidas cautelares que no se ha hecho pública.

5. Para la elaboración de este capítulo del Informe Anual 2011, la Relatoría Especial tuvo en cuenta, en general, los datos disponibles hasta noviembre de 2011. La información relacionada con aquellos casos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del Informe Anual 2011 puede ser verificada en la sección de comunicados de prensa de los sitios Web de la Relatoría Especial (<http://www.cidh.org/relatoria>) y de la CIDH (<http://www.cidh.org>).

6. Por último, la Relatoría Especial desea agradecer la colaboración de los Estados miembros de la OEA y de las organizaciones de la sociedad civil que entregaron información sobre la situación del ejercicio de la libertad de expresión en el hemisferio. La Relatoría Especial invita a que se continúe esta práctica, fundamental para el enriquecimiento de futuros informes.

B. Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en los Estados miembros

1. Argentina

A. Avances

7. La Relatoría Especial manifiesta su satisfacción por la condena contra los ex militares responsables de la desaparición y asesinato del periodista Rodolfo Walsh, desaparecido desde el 25 de marzo de 1977. De acuerdo con la información recibida, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal No. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires condenó el 26 de octubre de 2011 a 16 ex militares acusados de delitos de lesa humanidad en la llamada "Megacausa ESMA" a penas que van de 18 años de prisión a cadena perpetua, por el secuestro, desaparición, tortura y asesinato de 86 personas, entre las cuales se encontraba Walsh, destacado escritor, periodista de investigación y militante opositor a la dictadura¹.

8. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del arresto y procesamiento del sospechoso de asesinar al periodista y dirigente comunal, Adams Ledesma Valenzuela, cuya muerte ocurrió el 4 de septiembre de 2010 en un barrio popular de Buenos Aires. De acuerdo con la información recibida, el 4 de mayo las autoridades habrían detenido a Cristian David Espínola Cristaldo, alias Pichu, y lo habrían acusado de cometer el delito de homicidio simple. Según lo informado, el crimen habría ocurrido debido a que Ledesma habría impedido al sospechoso vender droga a varios menores de edad. Organizaciones periodísticas argentinas piden a las autoridades investigar las causas de fondo del asesinato y su posible relación con la afirmación hecha por Ledesma, meses antes de morir, de que revelaría la identidad de personas conocidas que llegaban a la villa a comprar droga. Ledesma era corresponsal del periódico *Mundo Villa* y preparaba la apertura del canal de televisión *Mundo TV Villa*, que emitiría su señal por cable a hogares de la comunidad. En declaraciones ofrecidas a un periódico argentino, en junio de 2010, Ledesma anunció el lanzamiento del canal de televisión y adelantó que pretendía hacer periodismo de investigación. Según conoció esta Relatoría, la labor comunitaria de Ledesma estaba estrechamente relacionada con su tarea como periodista².

9. La Relatoría Especial toma nota con satisfacción de la decisión de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal que anuló la sentencia por calumnias dictada en 1999 contra Eduardo Kimel. La sentencia penal condenaba al periodista Kimel a un año de prisión en suspenso y a pagar una indemnización de 20 mil pesos argentinos a favor del juez Guillermo Rivarola, como consecuencia de una publicación en la cual el periodista criticaba las actuaciones del juez competente de conocer la masacre de cinco religiosos en 1976. La sentencia es consecuencia de la importante decisión del Estado Argentino que en 2009, luego de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, procedió a despenalizar, a través de la ley 26.551, los delitos

¹ Poder Judicial de la Nación. Tribunal Oral en lo Criminal Federal No. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sentencia del 26 de octubre de 2011. Disponible en: <http://www.elargentino.com/gallery/158195.pdf>

² Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 3 de junio de 2011. *A nueve meses del asesinato de Adams Ledezma Valenzuela*. Disponible en: http://www.fopea.org/Inicio/A_nueve_meses_del_asesinato_de_Adams_Ledezma_Valenzuela; Página 12. 5 de mayo de 2011. *El crimen del periodista de la 31*. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-167575-2011-05-05.html>; CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc.5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 18. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

de calumnias e injurias para expresiones de interés público. Proferida la Ley, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) presentó un recurso de revisión de la sentencia contra Eduardo Kimel ante la Cámara Nacional de Casación Penal y obtuvo la decisión anulatoria mencionada. Dicha decisión ratifica la despenalización de las expresiones relacionadas con asuntos de interés público y sienta un importante precedente sobre la improcedencia de este tipo de demandas en Argentina³.

10. La Relatoría Especial observa con satisfacción la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del 2 de marzo de 2011, que reitera la obligación del Estado de adoptar una política de publicidad oficial con criterios objetivos y no discriminatorios. La sentencia confirmó un fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, de 2009, y como resultado ordenó al Estado Nacional “disponer la distribución de publicidad oficial en las distintas publicaciones” de la *Editorial Perfil* y del *Diario Perfil*, que habían promovido la acción de amparo contra la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros⁴. La decisión de la Corte Suprema citó la sentencia del caso Editorial Río Negro, S.A. contra el gobierno de la provincia de Neuquén, del 5 de septiembre de 2007, según la cual “el retiro de la publicidad oficial configuró una restricción indirecta a la libertad de prensa, ya que no se basó en criterios razonables y justificados”⁵. La Relatoría Especial toma nota de la preocupación existente en Argentina acerca de la asignación de la publicidad oficial a los medios de comunicación y resalta la importancia de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en el caso mencionado.

11. La Relatoría Especial toma nota de la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del 19 de agosto de 2011, que modificó el Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación para “habilitar el acceso libre de los periodistas a las causas judiciales de temas de interés público de la justicia federal, que se encuentran en el Archivo General”. Hasta ahora, los periodistas debían cumplir un lento trámite para acceder a tales documentos, lo que dificultaba sus tareas informativas⁶.

12. La Relatoría Especial toma nota del llamado del Gobierno para licitar 220 licencias de servicios de comunicación audiovisual digitales, mediante 64 concursos públicos. De acuerdo con la información recibida, el proceso se convertiría en la licitación más grande de canales de televisión de señal abierta convocada en Argentina. Hasta ahora han funcionado en Argentina 43 canales de televisión de señal abierta. Del total de licencias que serán licitadas, 110 serían otorgadas a sectores sin fines de lucro, como asociaciones, fundaciones y cooperativas⁷.

³ Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). 24 de noviembre de 2012. *La Cámara de Casación anuló la condena por calumnias contra Eduardo Kimel*. Disponible en: <http://www.cels.org.ar/comunicacion/index.php?info=detalleDoc&ids=4&lang=es&ss=46&idc=1449>; Página 12. 24 de noviembre de 2012. *Dos años después de su muerte, Kimel fue absuelto por la justicia argentina*. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-181969-2011-11-24.html>

⁴ Corte Suprema de Justicia de la Nación. República Argentina. 2 de marzo de 2011. Editorial Perfil S.A. y otro c/ E.N. – Jefatura Gabinete de Ministros. SMC s/amparo ley 16.986. No. Expediente E.80.XLV/2009 Disponible en: http://www.csjn.gov.ar/consultaexp/documentos/expedientes/cons_expe.jsp

⁵ CIDH. Informe Anual 2007. OEA/SER.L/V/II. 131. Doc.34, rev. 1. 8 de marzo de 2008. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Situación de la libertad de expresión en la región). Párr. 54. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Anual%202007%20Vol.%20II%20esp.pdf>

⁶ Corte Suprema de Justicia de La Nación. 19 de agosto de 2011. Acordada No. 15/u. Expediente No. 2625-2011. Disponible en: <http://www.fopea.org/Inicio/La Corte Suprema habilita el acceso de los periodistas a causas archivadas de interes publico>

⁷ Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 14 de julio de 2011. *La nueva TV garantizará mayor pluralidad*. Disponible en: <http://www.afsca.gov.ar/web/blog/?p=4491#more-4491>; BBC Mundo. 24 de junio de 2011. *El gobierno de Argentina quiere cambiar la cara de la TV*. Disponible en: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/06/110624_argentina canales digitales nuevos vs.shtml; La Nación. 22 de

B. Agresiones, detenciones y amenazas

13. De acuerdo con información recibida, el 15 de diciembre de 2010 el reportero gráfico del periódico *El Ciudadano*, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Alejandro Guerrero, habría sido detenido arbitrariamente por agentes policiales, golpeado y privado de su libertad por más de seis horas e incomunicado. Según lo reportado, varios policías habrían confundido a Guerrero con otra persona, poco después de que el fotógrafo, fuera de horas de trabajo y sin su equipo, presenciara el desalojo de varias personas que ocupaban un espacio público. Los agentes lo detuvieron y lo llevaron a una comisaría policial donde lo habrían golpeado. Cuando Guerrero se identificó como trabajador de la prensa habría sido amenazado. Al ser puesto en libertad sin que se le formularan cargos Guerrero presentó una denuncia y un médico forense constató las lesiones. El 16 de diciembre, el gobierno provincial de Santa Fe ordenó la separación de sus cargos de cuatro jefes policiales y dos subalternos que habrían estado relacionados con la detención. En mayo, un juzgado de primera instancia de distrito en lo Penal de Instrucción ordenó el procesamiento de dos policías, por apremios ilegales y vejaciones⁸.

14. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la agresión que habría sufrido al menos un reportero gráfico del medio de comunicación digital *Indymedia* cuando cubría una acción policial para dispersar una manifestación estudiantil en la ciudad de Córdoba, el 15 de diciembre de 2010. Según lo informado, un policía habría arrebatado una cámara al fotógrafo José Fernández y cuando el comunicador intentó recuperar su equipo varios agentes policiales lo habrían tirado al piso y lo habrían agredido con golpes y patadas. Al menos otros tres fotógrafos también habrían sido atacados durante ese incidente. El Tribunal de Conducta Policial habría sancionado a un subcomisario con una suspensión, al considerar que en la intervención policial se violaron las libertades de expresión y prensa⁹.

15. De acuerdo con información recibida, el día 20 de mayo de 2011, personal de seguridad del edificio donde se encuentra la embajada de Dinamarca habría golpeado al reportero gráfico Julián Herr, de la revista *El Guardián*, cuando intentaba tomar fotografías para ilustrar un artículo acerca de gastronomía, restaurantes y clubes de embajadas. Según lo informado, aunque Herr había informado a la embajada del trabajo que hacía, dos personas de la seguridad del edificio se le acercaron, lo insultaron y golpearon. La agresión le causó al fotógrafo un traumatismo en el tabique nasal que requirió atención médica. La embajada de Dinamarca condenó la agresión, descartó que hubiera alguna prohibición para captar imágenes de la misión diplomática y negó cualquier nexo con los agresores¹⁰.

...continuación

junio de 2011. *Licitarán 220 nuevos canales de televisión*. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1383500-licitaran-220-nuevos-canales-de-television>

⁸ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 22 de diciembre de 2010. *FOPEA alerta sobre abuso policial contra fotógrafo en Rosario*. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2010/12/22/guerrero_detenido/es/; Uno. 17 de diciembre de 2010. *Purga policial tras una golpiza a un fotógrafo de El Ciudadano en Rosario*. Disponible en: <http://www.unosantafe.com.ar/santafe/Purga-policial-tras-una-golpiza-a-un-fotografo-de-El-Ciudadano-en-Rosario-20101217-0017.html>; El Ciudadano. 4 de mayo de 2011. *Procesaron a dos policías por apremios a un fotógrafo*. Disponible en: <http://www.elciudadanoweb.com/?p=206183>

⁹ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 29 de diciembre de 2010. *Fotógrafos atacados por policías mientras cubrían represión de una manifestación*. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2010/12/29/fotografos_atacados/es/; Argenpress. 20 de diciembre de 2010. *El CISPREN repudia grave intimidación policial contra reportero gráfico de Indymedia Córdoba*. Disponible en: <http://www.argenpress.info/2010/12/argentina-cordoba-el-cispren-repudia.html>; Indymedia. 19 de diciembre de 2010. *Agresión a trabajadores de prensa por la Policía cordobesa*. Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=jCYSj936oCA&feature=player_embedded

¹⁰ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 24 de mayo de 2011. *RSF pide una reacción de la embajada de Dinamarca por la agresión a un fotógrafo*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/argentina-rsf-pide-una-reaccion-de-la-embajada-de-dinamarca-por-la-agresion-a-un-fotografo/>; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 26 de mayo de 2011. *Fotógrafo es*

Continúa...

16. El 27 de octubre, un vehículo del *Canal Doce* debidamente rotulado habría sido impactado por un disparo, mientras la periodista María Gracia Marín y el camarógrafo Raúl Vicesi recogían información en el barrio Yapeyú de la ciudad de Córdoba. De acuerdo con lo informado, un hombre joven se habría acercado al vehículo y disparado con una pistola, sin herir a sus ocupantes¹¹.

17. La Relatoría Especial recibió información concerniente a una serie de agresiones y amenazas, que habría estado recibiendo el periodista Mario Sánchez desde junio en la ciudad de Centenario en la provincia de Neuquén. Según lo informado, el 19 de junio la vivienda de Sánchez habría sido robada e incendiada, días después varias botellas con líquido inflamable habrían sido lanzadas al patio de la casa sin explotar; el 25 de junio, habría caído en la vivienda un ladrillo envuelto en un papel con el texto “el que ataca al MPN. Muerte” y, finalmente, en los últimos días de junio el periodista habría recibido varias llamadas telefónicas intimidatorias. Sánchez es periodista en la radio municipal *Sayhueque* y es corresponsal en Centenario de la radio *AM LU5*. El periodista habría comentado a diversos medios de comunicación que desconocía el origen de las amenazas y que no había trabajado en ninguna información relacionada con el partido Movimiento Popular Neuquino (MPN) que gobierna en la provincia. El gobernador de Neuquén condenó las agresiones, ofreció protección a la familia del periodista y se comprometió a colaborar con la investigación judicial¹².

18. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de una serie de presuntos sabotajes contra varias radioemisoras. El 10 de septiembre desconocidos armados habrían dañado los equipos de la radio comunitaria *FM Pajsachama*, en El Retiro, provincia de Santiago del Estero, y habrían amenazado al personal de la emisora, propiedad del Movimiento Campesino de Santiago del Estero Vía Campesina (MOCASE-VC). Esta emisora ya habría sufrido un atentado incendiario en 2008¹³. El 30 de septiembre, una persona con el rostro cubierto habría arrojado combustible e incendiado la radio *FM Estación 93.3* en Zárate, provincia de Buenos Aires. Según lo informado el incendio habría causado daños casi totales; sin embargo la emisora volvió a transmitir con menor capacidad poco después, mediante un equipo auxiliar. El atentado también habría afectado a la emisora *100. 5* que no habría podido volver a emitir su señal¹⁴. El 3 de octubre varios desconocidos cortaron los cables tensores de la antena de radio y televisión de *Norte Visión Satelital*, en el cerro 20 de febrero de Salta, lo que provocó su caída y daños a equipos de otras 15 emisoras. La emisora restableció su

...continuación

agredido frente al edificio de la ciudad de Buenos Aires. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2011/05/26/herr_attacked/es/

¹¹ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA)/IFEX. 1 de noviembre de 2011. *Móvil periodístico baleado en Córdoba*. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2011/11/01/canal_doce_ataque/es/; Agencia de Noticias EFE. 2 de noviembre de 2011. *La SIP condena atentados contra periodistas en Argentina, Chile y Honduras*. Disponible en: <http://noticias.terra.com/crimenes/la-sip-condena-atentados-contra-periodistas-en-argentina-chile-y-honduras,afb36ccebe563310VgnVCM20000099f154d0RCRD.html>

¹² Reporteros Sin Fronteras (RSF). 4 de julio de 2011. *Amenazas de muerte y constantes ataques contra un periodista de radio Neuquén*. Disponible en: <http://es.rsf.org/argentina-amenazas-de-muerte-y-constantes-04-07-2011,40578.html>; Foro de Periodismo Argentino. 28 de junio de 2011. *Graves ataques y amenazas a periodista radial de Neuquén*. Disponible en: http://www.fopea.org/Inicio/Graves_ataques_y_amenazas_a_periodista_radial_de_Neuquen

¹³ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). Septiembre de 2011. *Tocan a una nos tocan a todas. Basta de violencia contra el MOCASE-VC*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/3169>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 12 de octubre de 2011. *Misterio en torno a una serie de ataques contra el grupo audiovisual Norte Visión en Salta, entre otros atentados contra radios*. Disponible en: <http://es.rsf.org/argentine-misterio-en-torno-a-una-serie-de-12-10-2011,41176.html>

¹⁴ La Nación. 30 de septiembre de 2011. *Una radio en Zárate sufrió un ataque incendiario intencional*. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1410766-una-radio-de-zarate-sufrio-un-ataque-incendiario-intencional>; De Radios. Sin fecha. *Atentado incendiario contra Radio FM Estación 93.3 de Zárate*. <http://www.deradios.com/nota.php?ID=2573>

transmisión poco después con equipos de baja potencia, a la espera de instalar una nueva antena. El 15 de septiembre las instalaciones de *Norte Visión Satelital* ya habían sufrido un incendio intencional, que mantuvo a la emisora fuera del aire por 4 horas¹⁵. El gobierno provincial de Salta habría manifestado su apoyo a la emisora y ofrecido ayuda para mejorar la seguridad de los equipos de transmisión instalados en el cerro 20 de febrero¹⁶.

19. De acuerdo con información recibida, presuntos narcotraficantes habrían amenazado de muerte a los locutores Gloria Seco y Claudio Ruiz, de *Radio Ciudad*, en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, luego de emitir dos programas que cuestionaban la rapidez con la cual las autoridades liberaban a sospechosos de traficar drogas. Según fue informada la Relatoría Especial, el 24 de septiembre un vendedor local de drogas habría hecho llegar a Seco una advertencia de que su seguridad y la de Ruiz estaban en riesgo. Tres días después la amenaza fue reiterada mediante una llamada telefónica, minutos después de una entrevista que había tratado el tema. Las autoridades locales habrían asignado custodia policial a las casas de los locutores y a la radioemisora¹⁷.

20. De acuerdo con información recibida, en la madrugada del 7 de noviembre desconocidos habrían entrado a la imprenta del periódico *La Verdad*, en la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires, y habrían prendido fuego al tablero de control de la máquina impresora. En ese momento no había nadie en el edificio. La impresión del periódico debió hacerse en otra ciudad durante 10 días, mientras los daños eran reparados. La dirección del periódico relacionó el atentado con publicaciones acerca del tráfico de drogas y de abusos de poder en la región¹⁸.

21. Desconocidos habrían insultado y lanzado piedras al periodista Jorge Lanata, mientras daba una conferencia en un patio de la Universidad de Palermo, el 4 de noviembre, junto a otros colegas como Magdalena Ruiz y Gabriel Michi. De acuerdo con la información recibida, cuando el periodista se dirigía al público, se escucharon insultos contra Lanata por su relación con el diario *Clarín* y poco después cayeron algunas piedras sobre el auditorio¹⁹.

22. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

¹⁵ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 12 de octubre de 2011. *Misterio en torno a una serie de ataques contra el grupo audiovisual Norte Visión en Salta, entre otros atentados contra radios*. Disponible en: <http://es.rsf.org/argentine-misterio-en-torno-a-una-serie-de-12-10-2011,41176.html>; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA)/IFEX. 6 de octubre de 2011. *Fopea alerta sobre derrumbe intencional de antena de radio y televisión en Salta*. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2011/10/06/norte_vision_satelital/es/

¹⁶ El Tribuno. 4 de octubre. *El Gobierno gestiona seguridad en el cerro 20 de febrero*. Disponible en: <http://www.eltribuno.info/salta/81140-El-Gobierno-gestiona-seguridad-en-el-cerro-20-de-Febrero.note.aspx>

¹⁷ Informato Salta. 30 de septiembre de 2011. *Periodistas de Orán amenazados por el narcotráfico*. Disponible en: <http://www.informatosalta.com.ar/noticia.asp?q=29725>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 4 de octubre de 2011. *Una movilización prevista ante las amenazas de narcotraficantes contra dos periodistas de la provincia de Salta: “La investigación debe agilizarse”*. Disponible en: <http://es.rsf.org/argentina-una-movilizacion-prevista-ante-las-04-10-2011,41106.html>

¹⁸ El Día. 8 de noviembre de 2011. *Denuncian ataque al diario La Verdad de Junín*. Disponible en: <http://www.eldia.com.ar/edis/20111108/denuncian-ataque-diario-verdad-junin-laprovincia27.htm>; La Gaceta. 8 de noviembre de 2011. *Ataque a “La Verdad” de Junín*. Disponible en: <http://www.lagaceta.com.ar/nota/464037/Politica/Ataque-Verdad-Junin.html>; El Entreríos. 8 de noviembre de 2011. *Quisieron incendiar el diario “La Verdad” de Junín*. Disponible en: <http://elentrerios.com/index.php/sociedad/informacion-general/23474-quisieron-incendiar-el-diario-la-verdad-de-junin>

¹⁹ Infobae. 4 de noviembre de 2011. *Agredieron a Jorge Lanata*. <http://www.infobae.com/notas/615101-Agredieron-a-Jorge-Lanata.html>; Perfil. 5 de noviembre de 2011. *Tírenme*. Disponible en: http://www.perfil.com/ediciones/2011/11/edicion_624/contenidos/noticia_0020.html

23. La Relatoría Especial recibió información concerniente a comentarios hostiles de parte de altos funcionarios de Gobierno hacia periodistas y medios de comunicación. El 31 de octubre el entonces ministro de Economía y vicepresidente electo, Amado Boudou, habría atribuido a los periódicos *Clarín* y *La Nación* la intención de “generar climas extraños (...) en forma permanente” y habría calificado a ambos medios como “enemigos del Gobierno y enemigos del conjunto de los intereses argentinos”, en una entrevista ofrecida a *Radio Continental* acerca de las críticas al Gobierno por medidas para frenar la demanda de dólares²⁰.

C. Bloqueos a la distribución de periódicos

24. La Relatoría Especial fue informada de una serie de bloqueos de particulares a las entradas y salidas de los edificios donde se imprimen los periódicos *Clarín* y *La Nación*, que habrían obstaculizado la circulación de los diarios. De acuerdo con lo reportado, los bloqueos efectuados por organizaciones sindicales habrían ocurrido el 13 y 14 de diciembre de 2010, el 15 de enero, el 28 de enero y el 27 de marzo de 2011²¹. Mientras que las empresas reclamaron que las protestas eran parte de una campaña de hostigamiento contra los periódicos por su posición crítica frente al Gobierno, las autoridades manifestaron que los incidentes respondían a un conflicto laboral interno. Como resultado de una acción de amparo promovida por *La Nación*, el 24 de mayo, el juez titular del Juzgado Nacional en lo Civil N° 64 dictó una medida precautoria en la que ordenó a las organizaciones sindicales responsables de los bloqueos “abstenerse de realizar cualquier ‘bloqueo’ y/o toda otra conducta que implique impedir u obstruir el normal y regular ingreso y egreso de personas y de bienes, a la planta impresora de S.A. La Nación”²². Decisiones similares para impedir bloqueos contra *Clarín* habrían sido tomadas en diciembre de 2010²³. Por su parte, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 2/11 que castiga con hasta 10 días de prisión y multas de hasta 50.000 pesos (unos US \$12.000 dólares) a quienes bloqueen u obstruyan el desenvolvimiento de los medios de comunicación, o ataquen o amenacen a sus directivos, periodistas, trabajadores o distribuidores de diarios²⁴. En respuesta a una solicitud de información de esta Relatoría Especial, el Estado argentino reiteró su respeto a las libertades de expresión y prensa reflejado en reformas como la alcanzada el 28 de noviembre de 2009, que despenalizó las calumnias e injurias cuando se refieren a asuntos de interés público. El Estado afirmó

²⁰ Clarín. 1 de noviembre de 2011. *Para Boudou “hay intentos de generar histeria colectiva”*. Disponible en: http://www.ieco.clarin.com/economia/Boudou-intentos-generar-histeria-colectiva_0_583141709.html; La Nación. 1 de noviembre. *Boudou acusó a los medios por la tensión*. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1419486-boudou-acuso-a-los-medios-por-la-tension>

²¹ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 29 de marzo de 2011. *Argentina debe poner freno a obstrucción de diarios*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/03/argentina-debe-poner-freno-a-obstruccion-de-diario.php>; Sociedad Interamericana de Prensa. 17 de enero de 2011. *SIP condena nuevo bloqueo contra diarios argentinos*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4508&idioma=sp; La Nación. 15 de diciembre de 2010. *Atrasan la salida de La Nación y Clarín*. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1333721-atrasan-la-salida-de-la-nacion-y-clarin>

²² Poder Judicial de la Nación. 24 de mayo de 2011. *Fallo impide “bloqueos” a la planta impresora del diario La Nación*. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-6864-Fallo-impide-bloqueos--a-la-planta-impresora-del-diario-La-Nacion.html>

²³ La Nación. 2 de enero de 2011. *Prohíben bloquear una planta impresora*. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1338068-prohiben-bloquear-una-planta-impresora>; Knight Center for Journalism in the Americas. 3 de enero de 2011. *Juez prohíbe a manifestantes bloquear imprenta de diario Clarín en Argentina*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/juez-prohibe-manifestantes-bloquear-imprenta-de-diario-clarin-en-argentina>

²⁴ Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Boletín Oficial. 11 de abril de 2011. *Decreto de Necesidad y Urgencia No. 2/11*. Disponible en: <http://www.scribd.com/doc/52874010/Decreto-libertades-de-prensa-y-expresion>; Buenos Aires Ciudad. 12 de abril de 2011. *En defensa de la libertad de expresión y de prensa, Macri fijó penas por decreto para quienes atenten contra ellas*. Disponible en: http://www.ccgsm.gov.ar/noticias/?modulo=ver&idioma=es&item_id=10337&contenido_id=56208

que los incidentes en las instalaciones de impresión de *Clarín* y *La Nación* se originaron en una protesta gremial, que los bloqueos no impidieron la salida de los ejemplares y que el Estado, es respetuoso del derecho de asociación, y por ello evita el uso de métodos represivos en contra de protestas sociales²⁵.

25. El 3 de abril un bloqueo de repartidores de periódicos habría obstaculizado la distribución de los periódicos *La Voz del Interior* y *Día a Día* de Córdoba. Según lo informado, un grupo de repartidores se habría apostado en las salidas y entradas del edificio donde se imprimen esos medios. La intervención de las autoridades logró que hacia el mediodía se levantara el bloqueo; sin embargo, según la información recibida, cerca del 70% de los ejemplares no fueron distribuidos. La protesta habría sido motivada por la molestia de los repartidores ante retrasos en la salida de los periódicos, que dificultaban su trabajo²⁶.

D. Condicionamientos previos

26. Al momento del cierre del presente informe, aún se encuentra en trámite en el Congreso el proyecto de ley del Poder Ejecutivo presentado en 2010, que propone declarar de interés público la producción, comercialización y distribución de papel para diarios²⁷. Como ya lo había indicado esta oficina en su informe correspondiente a 2010, los asuntos referidos al papel para diarios son de tanta importancia para el sistema interamericano que el propio artículo 13 de la Convención Americana establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, resulta importante aplicar a la producción de papel para periódicos las normas antimonopolio existentes de forma tal que se fomente así su libre producción. Este régimen corresponde definirlo al poder legislativo, atendiendo especialmente a la obligación de impedir la existencia de controles oficiales o particulares abusivos. En particular, es importante tener en cuenta que so pretexto de regular los monopolios, no puede crearse una forma de intervención que permita que el Estado afecte este sector de ninguna otra manera distinta a evitar la concentración en la propiedad y el control en la producción y distribución de este insumo, y facilitar la producción libre y competitiva de papel. La Relatoría Especial espera que la situación referida, dada su notable importancia para el ejercicio de la libertad de expresión, se resuelva de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

²⁵ Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos. Recibida el 16 de mayo de 2011. OEA 174.

²⁶ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 8 de abril de 2011. *Preocupación de FOPEA por el bloqueo a los diarios “La Voz del Interior” y “Día a Día”*. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2011/04/08/bloqueo_vendedores/es/; Perfil.com. 3 de abril de 2011. *Bloquearon los diarios “La Voz del Interior” y “Día a Día” de Córdoba*. Disponible en: http://www.perfil.com/contenidos/2011/04/03/noticia_0011.html; La Voz Noticias. 3 de abril de 2011. *Unánime rechazo al bloqueo que impidió la salida de La Voz y el Día a Día*. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/unanime-rechazo-al-bloqueo-que-impidio-salida-voz-dia-dia>

²⁷ Según el proyecto de ley aprobado en comisión, la producción de papel para diarios pasa a ser considerada de “interés público”, se establece un “precio final igualitario” para todos los diarios del territorio nacional y se crea un ente de control en el ámbito del Poder Ejecutivo. Asimismo, el proyecto de ley prevé que ninguna empresa que tenga más del diez por ciento de las acciones de una empresa de medios gráficos o audiovisuales podrá ser titular de una empresa productora de papel para diarios. Al cierre de este informe, dicho dictamen no había sido tratado por el pleno de la Cámara de Diputados. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Proyecto para declarar al papel de pasta celulosa para diarios, de interés público al proceso de producción, comercialización y distribución. Expediente 7381-D-2010. Publicado en Trámite Parlamentario n° 150 el 7 de octubre de 2010. Disponible en: (Proyectos-Búsqueda general) <http://www.diputados.gov.ar/>. Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Octubre de 2011. *Informes por país. Argentina*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=47&inford=819&idioma=sp

27. La Relatoría Especial fue informada de la preocupación de medios de comunicación privados acerca de la ausencia de criterios establecidos para asignar publicidad oficial y del aumento en el presupuesto destinado a ese rubro, que habría alcanzado en 2010 la suma de 1.224,7 millones de pesos, una suma 47,7% superior a la del año previo²⁸. A este respecto, sin embargo, ya se ha resaltado la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del 2 de marzo de 2011, que reitera la obligación del Estado de adoptar una política de publicidad oficial con criterios objetivos y no discriminatorios²⁹.

28. La Relatoría Especial fue informada de que las emisoras *FM Norte* y *FM Futuro*, en Pampa del Infierno, provincia del Chaco, habrían sido allanadas y sus equipos secuestrados, el 30 y 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento de una orden emitida por la jueza de paz de Pampa del Infierno. Además, el 31 de diciembre habrían sido detenidos el dueño de *FM Norte*, Claudio Herrera, y un trabajador de *FM Futuro*; Raúl Gerardo Abregu, después de que intentaran volver a transmitir. Ambos fueron puestos en libertad el 3 y el 4 de enero de 2011. La orden judicial se habría basado en la aplicación del Código de Faltas de la provincia del Chaco, que sanciona con arresto de hasta 120 días a quien difunda informaciones falsas o que desmerezcan “a una persona o institución”. La acción contra las emisoras habría ocurrido luego de haber insistido en conocer el destino de un fondo especial que percibía la Municipalidad de Pampa del Infierno³⁰. El 17 de febrero, un juzgado de Campo Largo revocó la medida dictada por la jueza de Pampa del Infierno y ordenó la devolución de los equipos³¹.

29. El 15 de septiembre, el Juzgado Nacional en lo Penal Económico No. 4 solicitó a los diarios *Clarín*, *El Cronista*, *La Nación* y *Ámbito Financiero* suministrar la nómina, dirección y teléfonos de contacto de los periodistas que hubiesen publicado en esos diarios noticias vinculadas a índices inflacionarios en Argentina, de 2006 a la fecha, distintas a las suministradas por las entidades oficiales. Además, el juzgado solicitó a los periódicos informar si en ese mismo lapso habían facturado espacios para dos personas y una firma que estaban siendo investigadas por el Estado por publicar cifras de inflación distintas a las divulgadas por el gobierno³². La Relatoría Especial toma nota de la importante polémica desatada en torno a esta decisión, referida al ejercicio

²⁸ Poder Ciudadano. 3 de diciembre de 2011. *Dimensión de la Publicidad Oficial en la Argentina*. Disponible en: <http://poderciudadano.org/2011/12/dimension-de-la-publicidad-oficial-en-la-argentina/>. Según este último informe, el gasto en publicidad oficial del gobierno nacional fue 829 millones de pesos en 2009 y 1224,7 millones de pesos en 2010.

²⁹ Sobre este tema, *Cfr.* CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo V (Principios sobre Regulación de la Publicidad Oficial en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos). Párr. 46 y ss. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

³⁰ El artículo 59, inciso G del capítulo de “Faltas contra la credulidad pública” del Código de Faltas de la provincia del Chaco, establece que: “será sancionado con arresto de hasta 120 días o multa equivalente en efectivo de hasta 20 remuneraciones mensuales mínimas, vital y móvil. G) El que a través de medios escrito, oral o televisivo difunda a la población noticias falsas, respecto de algún hecho o circunstancia tendiente a desmerecer a una persona o institución, siempre que no sea calificable como delito”. Cámara de Diputados del Chaco. República Argentina. Ley 42019. Código de Faltas. Disponible en: <http://legislatura.chaco.gov.ar/InformacionLegislativa/datos/textos/word/00026269.DOC>; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 18 de enero de 2011. *Jueza usa Código de Faltas para ordenar allanamientos y detenciones en dos emisoras*. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2011/01/18/pampa_del_infierno/es/

³¹ Radiodifusióndata. 27 de febrero de 2011. *Restituyeron los equipos decomisados de dos radios de Pampa del Infierno*. Disponible en: <http://www.radiodifusiondata.com.ar/2011/feb11/fm-pampadelinfierno-decomiso.htm>

³² Juzgado Nacional en lo Penal Económico. Nota al gerente de asuntos legales del diario Clarín, del 15 de septiembre de 2011. Disponible en: http://www.clarin.com/politica/inflacion-juez-Catania-consultoras-privadas-indices-alternativos-Guillermo-Moreno-periodistas_0_559144275.html; *La Nación*. 23 de septiembre de 2011. *Las consultoras se aferran al bajo perfil*. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1408523-las-consultoras-se-aferran-al-bajo-perfil>; Foro de Periodismo Argentino (FOPEA)/IFEX. 22 de septiembre de 2011. *Preocupación de FOPEA por los alcances de un pedido judicial acerca de periodistas que cubren temas económicos*. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2011/09/27/pedido_judicial/es/

del derecho a la libertad de expresión. De una parte, algunas organizaciones, luego de resaltar la importancia de proteger la reserva de la fuente, sostuvieron que el juez de la causa investiga el delito de especulación por medio de noticias falsas y que, con ese propósito requirió a ciertos diarios que informaran si empresas que han suministrado cifras económicas distintas a las del gobierno hubieren pagado para la publicación de cierta información. En este sentido, indicaron que ninguna disposición legal exceptúa a los periodistas de declarar como testigos³³. A su turno, otras organizaciones cuestionaron la citación judicial. A su juicio, se trata de citaciones e investigaciones innecesarias que deben ser sustituidas por una mayor transparencia y confiabilidad a las mediciones oficiales de inflación³⁴. A este respecto, la Relatoría considera importante recordar que cualquier investigación debe respetar la reserva o confiabilidad de la fuente como una garantía esencial para el ejercicio del periodismo libre. Asimismo, el Estado tiene la obligación de respetar la difusión de información incluso cuando ella resulte ofensiva o contraria a los intereses de algunos servidores públicos, y los medios de comunicación deben someterse a estrictos parámetros éticos que, en ningún caso, pueden ser impuestos por el Estado.

E. Acceso a la información

30. La Relatoría Especial observa con preocupación que durante 2011 no haya sido discutida ni votada en la Cámara de Diputados la Ley de Acceso a la Información, la cual había recibido media sanción en el Senado en septiembre de 2010³⁵.

31. Según información recibida, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no respondió una solicitud planteada por una organización no gubernamental para informar acerca de sus gastos de publicidad oficial entre enero y mayo de 2011. De acuerdo con lo informado, al vencer el plazo legal para responder, el Gobierno de la ciudad no se acogió a la prórroga establecida en la ley que regula el acceso a la información pública y mantuvo el silencio. La organización peticionaria presentó una acción de amparo ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires³⁶.

32. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

³³ Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). 23 de septiembre de 2011. *Posición del CELS frente al pedido de información sobre periodistas realizado por el juez Alejandro Catania*. Disponible en: <http://www.cels.org.ar/comunicacion/index.php?info=detalleDoc&ids=4&lang=es&ss=&idc=1434>

³⁴ Foro de Periodismo Argentino (FOPEA)/IFEX. 22 de septiembre de 2011. *Preocupación de FOPEA por los alcances de un pedido judicial acerca de periodistas que cubren temas económicos*. Disponible en: http://www.ifex.org/argentina/2011/09/27/pedido_judicial/es/; Poder Ciudadano. 23 de septiembre de 2011. *Las consecuencias de no tener estadísticas confiables*. Disponible en: <http://poderciudadano.org/2011/09/las-consecuencias-de-no-tener-estadisticas-confiabiles/>

³⁵ Alianza Regional por la Libre Expresión e Información. 24 de octubre de 2011. *Informe Regional del Estado de Situación de Acceso a la Información Pública*. Pág. 15. Disponible en: http://www.adc.org.ar/sw_contenido.php?id=851; El Cívico. 20 de noviembre de 2011. *Más de 500 proyectos caerán por las pocas sesiones en la Cámara de Diputados en 2011*. Disponible en: <http://www.elcivico.com/notas/2011/11/20/proyectos-caeran-pocas-sesiones-camara-diputados-76384.asp>

³⁶ Asociación por los Derechos Civiles (ADC). 15 de Julio de 2011. *El gobierno porteño no entrega información sobre pauta oficial*. Disponible en: http://www.adc.org.ar/sw_contenido.php?id=836

2. Bolivia

A. Avances

33. De acuerdo con información recibida, el 10 de junio el Ministerio Público habría emitido la resolución 0902317 en la que se dispuso el sobreseimiento del periodista del periódico *Correo del Sur*, Daniel Villavicencio, y del reportero televisivo independiente Mario Delfín Ustarez por los delitos de instigación pública a delinquir y apología del delito, al no existir pruebas suficientes para sustentar una imputación. Los periodistas habían sido acusados por, supuestamente, haber instigado hechos de violencia ocurridos en Sucre el 24 de mayo de 2008 en contra de indígenas y campesinos. No obstante, el Ministerio Público habría encontrado indicios para acusar al director del *Canal 13 Televisión Universitaria*, Roger González³⁷.

34. La Relatoría Especial toma nota de que la Fiscalía de Distrito de Potosí declinó la competencia para procesar al periodista Mario Caro Martínez, de la radio *Kollasuyo*, por el presunto delito de desacato el 5 de abril de 2011. La querrela penal habría sido interpuesta en marzo por el ex secretario departamental de Medio Ambiente de la Gobernación de Potosí, Felipe Castro, luego de que el comunicador publicara información acerca de presuntas irregularidades cometidas en esa secretaría. De acuerdo con la información disponible, la Fiscalía habría declinado competencia, al considerar que está en plena vigencia la Ley de Imprenta según la cual, los funcionarios públicos que fuesen atacados por la prensa deben plantear sus acusaciones ante un Jurado de Imprenta y no ante un tribunal ordinario³⁸.

B. Agresiones y amenazas

35. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la muerte violenta del periodista David Niño de Guzmán. De acuerdo con la información recibida, el comunicador había desaparecido desde la noche del martes 19 de abril, cuando salió de su apartamento tras recibir una llamada telefónica, y apareció muerto el jueves 21 de abril, en el lecho de un río en La Paz, destrozado por una carga explosiva. David Niño, de 42 años, era el Jefe de Informaciones de la *Agencia de Noticias Fides*, un medio de comunicación afiliada con la Compañía de Jesús, de la Iglesia Católica en Bolivia. Durante más de 15 años había trabajado con diversos medios de comunicación bolivianos, como *Presencia*, *Última Hora*, *La Razón* y *El Diario*³⁹. El Estado informó a la Relatoría Especial que el Gobierno del

³⁷ Correo del Sur. 11 de agosto de 2011. *Fiscalía admite que no hay pruebas contra periodistas*. Disponible en: <http://www.correodelsur.com/2011/0811/37.php>; Los Tiempos. 10 de agosto de 2011. *Acusan formalmente a periodista en Sucre por instigar hechos racistas*. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20110810/acusan-formalmente-a-periodista-en-sucre-por-instigar-hechos-137264-280515.html>; Asociación Nacional de la Prensa. Sin fecha. Alerta No. 113-2011. *Periodista podría ser juzgado en la vía ordinaria*. Disponible en: http://red.anpbolivia.com/index.php?option=com_content&task=view&id=282&Itemid=28

³⁸ Knight Center for Journalism in the Americas. 14 de marzo de 2011. *Periodista boliviano es acusado de desacato por difundir información sobre autoridades públicas*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/periodista-boliviano-es-acusado-de-desacato-por-difundir-informacion-sobre-autoridades-publicas>; FM Bolivia. 8 de abril de 2011. *Fiscal reconoce vigencia de la Ley de Imprenta*. Disponible en: <http://www.fmbolivia.com.bo/noticia50482-fiscal-reconoce-vigencia-de-la-ley-de-imprenta.html>; Asociación Nacional de Prensa (ANP)/IFEX. 11 de marzo de 2011. *Procesan a periodista en Potosí*. Disponible en: http://ifex.org/bolivia/2011/03/11/caro_martinez/es/; Asociación Nacional de Prensa (ANP)/IFEX. 12 de abril de 2011. *ANP celebra decisión del fiscal en caso de periodista que enfrentaba querrela por desacato*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/04/12/declinado_competencia/es/; Los Tiempos. Sin fecha. *Ley de Imprenta del 19 de enero de 1925*. Disponible en: http://www.lostiempos.com/media_pdf/2010/10/05/178909_pdf.pdf

³⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de abril de 2011. Comunicado de Prensa R36/11. *Relatoría Especial condena la muerte violenta de un periodista en Bolivia*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=838&IID=2>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 22 de abril de 2011. *Hallaron muerto a un periodista boliviano*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/04/hallaron-muerto-a-un-periodista-boliviano.php>; Asociación Nacional de la Prensa (ANP)/IFEX. 25 de abril 2011. *Periodista aparece muerto*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/04/25/nino_de_guzman_killed/es/; Universidad Pública de la Ciudad de El

Presidente Evo Morales había ordenado una investigación exhaustiva e inmediata del trágico hecho⁴⁰. El 8 de agosto, el Ministerio Público solicitó archivar el caso al considerar que la muerte del periodista se debió a un suicidio, tras analizar las pruebas recabadas y los informes forenses⁴¹. Sin embargo, la señora con quien el fallecido periodista David Niño tuvo un hijo solicitó la reapertura de la investigación⁴². La Fiscalía habría rechazado la solicitud; sin embargo, si existen nuevos elementos del caso, dentro de un año se podría reabrir el caso⁴³.

36. La Relatoría Especial recibió información acerca de una serie de agresiones cometidas contra comunicadores mientras cubrían diversas protestas sociales. El 15 de abril en Apacheta, en el altiplano a 20 kilómetros de La Paz, un grupo de periodistas habría sido golpeado por agentes policiales y manifestantes durante la cobertura de enfrentamientos entre educadores y la Policía. Según lo informado, policías habrían atacado a los reporteros gráficos Israel Gutiérrez, camarógrafo de *Red Uno*; Carlos Saavedra, camarógrafo de *Bolivisión*; y Henry Ponce, fotógrafo del periódico *Página Siete*. A los dos primeros les habrían destruido sus equipos y a Ponce, quien habría recibido un golpe de culata de fusil, lo habrían obligado a entregar dos memorias fotográficas con cientos de imágenes. Los manifestantes, por su parte, habrían agredido al camarógrafo Vladimir Rojas, camarógrafo de *Universal de Televisión* y al fotógrafo Juan Mamani Karita, de la agencia de noticias AP (Associated Press), a quien le habrían robado y destruido equipos fotográficos. El 19 de abril, el Vicepresidente del Estado, Álvaro García Linera, pidió disculpas por las agresiones físicas y verbales de la Policía a los trabajadores de la prensa⁴⁴.

37. El 18 de enero, dos empleados municipales del municipio de El Alto, habrían golpeado a la periodista Rosío Flores, de *El Diario* de La Paz, cuando buscaba información acerca de un presunto hecho irregular ocurrido en el ayuntamiento. Ante la agresión, el periódico presentó una querrela penal por la agresión cometida contra la reportera⁴⁵. El 14 de febrero, productores de leche

...continuación

Alto (UPEA). 12 de abril de 2011. *David Niño de Guzmán era parte de la UPEA*. Disponible en: <http://www.enlauea.com/2011/04/david-nino-de-guzman-era-parte-de-la.html>

⁴⁰ Comunicación de la Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la OEA. 28 de abril de 2011. OEA-CIDH-083-11.

⁴¹ Agencia Boliviana de Información (ABI). 9 de agosto de 2011. *Fiscalía considera que periodista Niño de Guzmán se suicidó y pide archivo de obrados*. Disponible en: <http://www2.abi.bo/nucleo/noticias.php?i=2&j=20110809062001>; La Razón. 8 de agosto de 2011. *Fiscalía concluye que periodista David Niño de Guzmán se suicidó*. Disponible en: <http://www.la-razon.com/version.php?ArticleId=135261&EditionId=2615>

⁴² Los Tiempos. 30 de agosto de 2011. *Piden la reapertura del caso Niño de Guzmán*. Disponible en: http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20110808/piden-la-reapertura-del-caso-nino-de-guzman_136980_279882.html; Knight Center for Journalism in the Americas. 10 de agosto de 2011. *Piden reapertura de caso de periodista suicida en Bolivia*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/piden-reapertura-de-caso-de-periodista-suicida-en-bolivia>

⁴³ Opinión. 7 de agosto de 2011. *Fiscalía cree que David Niño de Guzmán se quitó la vida*. Disponible en: <http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2011/0807/noticias.php?id=20679>; Los Tiempos. 30 de agosto de 2011. *Piden la reapertura del caso Niño de Guzmán*. Disponible en: http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20110808/piden-la-reapertura-del-caso-nino-de-guzman_136980_279882.html

⁴⁴ Asociación Nacional de Periodistas (ANP)/IFEX. 19 de abril de 2011. *Periodistas fueron golpeados por policías y manifestantes*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/04/19/apacheta_periodistas_golpeados/es/; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 19 de abril de 2011. *Cinco periodistas fueron agredidos por la policía y manifestantes*. Disponible en: http://es.rsf.org/bolivia-cinco-periodistas-fueron-agredidos-19-04-2011_40056.html; Asociación Nacional de Periodistas (ANP)/IFEX. 25 de abril de 2011. *Vicepresidente pide disculpas por agresiones, pero no anuncia sanciones*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/04/25/apacheta_disculpas/es/

⁴⁵ Asociación Nacional de Periodistas (ANP)/IFEX. 24 de enero de 2011. *Periódico anuncia querrela penal por agresión a una de sus periodistas*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/01/24/flores_assaulted/es/; El Diario. 23 de enero de 2011. *Prensa cruceña repudia ataque a periodista de El Diario*. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2011/2011_01/mt110123/0_03ptd.php

habrían agredido al fotógrafo del periódico *Los Tiempos*, José Rocha, a la periodista de *Tele C*, Verónica Sarmiento y al camarógrafo de *Red Uno*, Marcelo Dalence, cuando cubrían una protesta frente a una Planta Industrializadora de Leche en Cochabamba⁴⁶. En Lomas de Andalucía, Cochabamba, el 6 de marzo presuntos ocupantes de tierras habrían golpeado con patadas, palos y piedras al menos a cinco periodistas y trabajadores del periódico *Los Tiempos* y de los canales de televisión *Red Uno* y *Univalle*⁴⁷.

38. La Relatoría Especial fue informada de una serie de agresiones contra periodistas de medios estatales y privados ocurridas el 25 y 28 de septiembre, durante la cobertura de la marcha indígena contra la construcción de una carretera que atravesaría un parque protegido. De acuerdo con los reportes recibidos, al menos una decena de comunicadores habrían sufrido agresiones, amenazas o intimidaciones en unos casos por manifestantes y en otros por agentes policiales, entre ellos: Laura Ibáñez, Franco Colchari, David Alanoca y Raúl Crespo, del estatal *Canal 7*, habrían sido golpeados por opositores al Gobierno, mientras que Bernabé López, de la cadena de televisión *PAT*, Ramiro Amaru, de *Radio Fides* y reporteros de la Confederación de Indígenas del Oriente Boliviano habrían sido intimidados y retirados a empujones por policías. Asimismo, César Tamayo, de *Radio Fides*, Jorge Figueroa, de la red *Erbol*, y el reportero gráfico Samy Schwartz habrían sido agredidos por manifestantes que intentaban bloquear el paso de la marcha⁴⁸.

39. La Relatoría Especial tuvo conocimiento acerca de amenazas de muerte que habría recibido el 3 y el 9 de enero el periodista Carlos Torres, corresponsal de *Radio Panamericana* en la ciudad de Sucre, y Secretario General de la Federación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca. Los mensajes intimidatorios estarían relacionados con la participación de Torres en la organización de protestas contra dos artículos de la Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación. El periodista denunció las amenazas ante la Policía y las autoridades prometieron una investigación minuciosa de las llamadas y mensajes⁴⁹.

⁴⁶ Asociación Nacional de Periodistas (ANP)/IFEX. 17 de febrero de 2011. *Lecheros apedrean a tres periodistas*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/02/17/cochabamba_assault/es/; FM Bolivia. 17 de febrero de 2011. *Lecheros apedrean a tres periodistas bolivianos*. Disponible en: <http://www.fmbolivia.com.bo/noticia46784-lecheros-apedrean-a-tres-periodistas-bolivianos.html>

⁴⁷ Televisión, Radio y Periódicos. 9 de marzo de 2011. *Loteadores apalean a periodistas y camarógrafos*. Disponible en: <http://televisionenbolivia.blogspot.com/2011/03/loteadores-apalean-periodistas-y.html>; Asociación Nacional de Periodistas (ANP)/IFEX. 10 de marzo de 2011. *Ocupantes de tierras agreden a periodistas*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/03/10/los_tiempos_attacks/es/

⁴⁸ Asociación Nacional de la Prensa (ANP). Sin fecha. Alerta No 97-2011. *Canal estatal de TV denuncia agresiones a sus periodistas*. Disponible en: http://red.anpbolivia.com/index.php?option=com_content&task=view&id=268&Itemid=28; Asociación Nacional de la Prensa (ANP)/IFEX. 5 de octubre de 2011. *Policías agreden a periodistas y camarógrafos, detienen a marchistas*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/10/05/periodistas_agredidos/es/; FM Bolivia. 27 de septiembre de 2011. *Bolivia TV denuncia intento de linchamiento a su periodista*. Disponible en: <http://www.fmbolivia.com.bo/noticia64467-bolivia-tv-denuncia-intento-de-linchamiento-a-su-periodista.html>; Noticias BO. 5 de octubre de 2011. *Periodistas agredidos y amenazados en Bolivia*. Disponible en: <http://www.noticiasbo.com/noticia/periodistas-agredidos-y-amenazados-en-bolivia-.html>; EA Bolivia. 28 de septiembre de 2011. *Federación de periodistas rechaza exceso policial y crítica desinformación de medios*. Disponible en: <http://www.eabolivia.com/social/9434-federacion-de-periodistas-rechaza-exceso-policial-y-critica-desinformacion-de-medios.html>; Asociación Nacional de la Prensa (ANP)/IFEX. 19 de septiembre de 2011. *Periodista golpeado por bloqueadores de marcha indígena*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/09/19/tamayo_lesiones/es/

⁴⁹ El 3 de enero el periodista recibió un mensaje de texto que decía: "Muerte. Si sigues mintiendo que han recolectado 1 millón de firmas voy a pagar a un chorro (delincuente) para que te plante un plomazo. Cuidado mentiroso". Los mensajes del 9 de enero decían: "Si sigues hablando en los medios sobre la reglamentación de la Ley Antirracismo, mejor cállate porque tu muerte está cerca", "Muerte. Te voy a matar con un plomazo a tu cabeza, no te compliques la vida. Mejor renuncia a ser dirigente de la prensa vendida". La Patria. 14 de enero de 2011. *Periodista presentó denuncia en la Fiscalía por amenazas de muerte*. Disponible en: <http://www.lapatriaenlinea.com/?nota=55129>; Correo del Sur. 12 de enero de 2011. *Amenazan de muerte a periodista de Sucre*. Disponible en: <http://correodelsur.com/2011/0112/34.php>

40. De acuerdo con información recibida, desde abril la periodista Mónica Oblitas habría recibido numerosas amenazas anónimas, mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto y correos electrónicos, después de publicar una investigación en el diario *La Prensa*, el 3 de abril, en la que reveló la presunta venta de certificados forenses falsos a personas que habrían sido víctimas de hechos violentos⁵⁰.

41. El noveno principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Detenciones y procesos judiciales

42. El 17 de enero, autoridades judiciales habrían ordenado la detención del periodista Luis Zabala Farell, al considerarlo sospechoso de incitar a un grupo de vecinos, desde la radioemisora *La Voz del Pueblo*, a atacar el puesto policial de Minero, en Santa Cruz de la Sierra, el 6 de enero. De acuerdo con lo informado, el periodista se presentó voluntariamente ante la Policía para aclarar lo sucedido y enfrentar cargos por tentativa de homicidio, instigación pública a delinquir, asociación delictuosa y robo agravado; sin embargo, un juez de instrucción ordenó su detención preventiva ante un presunto riesgo de fuga. El 14 de abril, el periodista fue puesto en libertad condicional pero se le prohibió referirse al caso⁵¹. Un tribunal de primera instancia absolvió a Zabala de todos los cargos y el 26 de septiembre un tribunal de segunda instancia ratificó la absolutoría⁵².

43. La Relatoría Especial recibió información acerca de una serie de acusaciones por desacato. El 18 de julio habría sido detenido en La Paz el periodista Richard Romero Cossío, acusado de desacato al producir y vender un video titulado “La dictadura sindical” acerca del presidente de Bolivia como dirigente social. Según la información recibida, un juzgado de instrucción penal habría impuesto al periodista una fianza de 5.000 bolivianos (US \$750 dólares) y medidas cautelares sustitutivas de prisión, como la obligación de presentarse a firmar al juzgado una vez por semana y la prohibición de emitir “palabras injuriosas que puedan denigrar la personalidad del señor presidente y de otras autoridades”⁵³. El Código Penal de Bolivia sanciona con prisión de un mes a dos años a

⁵⁰ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 12 de septiembre de 2011. *Periodista boliviana quien investigó corrupción es amenazada*. Disponible en: <http://cpi.org/es/2011/09/periodista-boliviana-quien-investigó-corrupcion-es.php>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 15 de septiembre de 2011. *RSF pide protección para Mónica Oblitas*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/bolivia-rsf-pide-proteccion-para-monica-oblitas/>

⁵¹ Grupo Andino para las Libertades Informativas (El GALI). 24 de mayo de 2011. *Periodista boliviano dejó de trabajar para reunir pruebas que le restituyan libertad plena en un juicio*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/bolivia/periodista-boliviano-dejo-trabajar-reunir-pruebas-que-le-restituyan-libertad-ple-0>; El Diario. 16 de abril de 2011. *Periodista pese a estar libre no puede declarar sobre su proceso*. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2011/2011_04/nt110416/5_13nal.php; Knight Center for Journalism in the Americas. 20 de abril de 2011. *Bolivian journalist freed after three months in jail but barred from discussing case*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/blog/bolivian-journalist-freed-after-three-months-jail-barred-discussing-case>

⁵² Asociación Nacional de Prensa (ANP)/IFEX. 7 de octubre de 2011. *Radialista levanta autocensura tras fallo a su favor*. Disponible en: <http://www.ifex.org/bolivia/2011/10/07/radialista-levanta-autocensura/es/>; El Diario. 7 de octubre de 2011. *Radialista levanta autocensura*. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2011/2011_10/nt111007/2_09plt.php

⁵³ Asociación Nacional de la Prensa (ANP)/IFEX. 22 de julio de 2011. *Policía aprehende a individuo que vendía video sobre el presidente*. Disponible en: <http://www.ifex.org/bolivia/2011/07/22/cossio-aprehendido/es/>; Grupo Andino para las Libertades Informativas (El GALI). 24 de julio de 2011. *Aprehenden a un periodista acusado de difundir un video que afecta la imagen del presidente boliviano*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/bolivia/aprehenden-un-periodista-acusado-difundir-un-video-que-afecta-la-imagen-del-presid>; Unitel. 20 de julio de 2011. *Periodista preso por producir documental*

quien “por cualquier medio calumniare, injuriare o difamare a un funcionario público en el ejercicio de sus funciones o a causa de ellas”⁵⁴. En noviembre, fue presentado un proyecto de ley para despenalizar el delito de desacato⁵⁵.

44. Según el undécimo principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’ atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

45. De acuerdo con información recibida, el 11 de julio dos funcionarios de la gobernación del departamento de Pando habrían confiscado en la ciudad de Cobija, capital departamental, 2,000 ejemplares de la edición número 22 del periódico *Sol de Pando*, que contenía información crítica acerca del gobernador, y habrían intimidado a la persona encargada de la distribución⁵⁶. La asesoría jurídica de la gobernación habría explicado que los dos funcionarios habrían tomado los ejemplares para intentar distribuirlos ellos mismos, pues ambos tenían nexos con el periódico. La publicación negó la versión oficial, exigió a la gobernación la devolución de los ejemplares y denunció la confiscación ante la Defensoría del Pueblo, la justicia y organizaciones periodísticas⁵⁷.

D. Reformas legislativas

46. El 5 de enero el Gobierno aprobó, mediante decreto ejecutivo, el reglamento de la Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación que prevé una suspensión de entre 10 y 360 días a los medios de comunicación que divulguen ideas racistas, dependiendo del grado e incidencia de incumplimiento de la referida Ley⁵⁸. El periodo máximo de suspensión se aplicaría solo en caso de reincidencia reiterada, en tres ocasiones o más. El reglamento no incluyó la posibilidad de cerrar definitivamente un medio de comunicación. El reglamento especifica que los mensajes racistas y discriminatorios no generarán responsabilidad al medio de comunicación cuando se publiquen o

...continuación

denunciando a gobierno de Evo Morales. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=xmVqRkYtBxo&feature=related>; Opinión. 20 de julio de 2011. *Gobierno presenta querrela contra supuesto periodista por desacato*. Disponible en: <http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2011/0720/noticias.php?id=18328>

⁵⁴ Véase: Código Penal de Bolivia. Artículo 162. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol1.pdf

⁵⁵ Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. 22 de noviembre de 2010. *Gobernador presenta proyecto de ley para derogar el desacato de la legislación boliviana*. Disponible en: <http://ftp.santacruz.gob.bo/prensa/notas/contenido.php?IdNoticia=6456&IdMenu=901>

⁵⁶ Asociación Nacional de Prensa (ANP)/IFEX. 29 de julio de 2011. *Periódico acusa a gobernador de Pando de confiscar dos mil ejemplares de una de sus ediciones*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/07/29/sol_de_pando_confiscated/es/; El Diario. 3 de agosto de 2011. *Autoridades impiden circulación de publicación sin tuición alguna*. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2011/2011_08/nt110803/2_04plt.php

⁵⁷ Opinión. 6 de agosto de 2011. *Gobernación: dos empleados secuestraron la edición del Sol de Pando*. Disponible en: <http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2011/0806/noticias.php?id=20548>; *Sol de Pando*. 31 de julio de 2011. *Carta a la CSTPB. Ante los ataques violentos de Richard Flores Roberts, hermano del gobernador: Tribunal de Imprenta*. Disponible en: http://soldepando.blogspot.com/2011/07/01_archive.html; La Razón. 30 de julio de 2011. *Sol de Pando se querrela contra Flores*. Disponible en: <http://www.la-razon.com/version.php?ArticleId=134691&EditionId=2606>; *Sol de Pando*. 26 de agosto de 2011. *Denuncia de Sol de Pando al Defensor del Pueblo*. Disponible en: <http://soldepando.blogspot.com/2011/08/denuncia-de-sol-de-pando-al-defensor.html>

⁵⁸ Ver artículo 17, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 5 de enero de 2011. *Decreto Supremo 0762 que reglamenta la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación*. Disponible en: <http://helpdesk.aduana.gob.bo:8010/publicar/documentos/CIRCULAR/gestion2011/mes1/CIR%202011-003.PDF>

difundan como parte de una cobertura informativa, sin que haya defensa o elogio de acciones de racismo, o cuando sean producto de expresiones de terceras personas difundidas en programas en directo o con participación del público, en cuyo caso el medio de comunicación deberá advertir al público de abstenerse de usar tales expresiones⁵⁹. Un medio de comunicación no será responsable cuando una expresión racista sea proferida en un programa independiente que alquile un espacio, pero el medio tendrá la obligación de advertir la infracción e impedir que se repita⁶⁰. Asimismo, el reglamento obliga a los medios de comunicación a adecuar sus reglamentos internos al “reconocimiento, el respeto de las diferencias y la promoción de principios, valores y normas para erradicar conductas racistas y toda forma de discriminación” y a difundir determinadas cantidades de comunicaciones propias, según el tipo de medio, con este fin⁶¹.

47. La Relatoría considera fundamentales los avances alcanzados por el decreto reglamentario mencionado. Al mismo tiempo, considera relevante elevar a rango de ley dichas disposiciones de manera tal que se asegure su estabilidad y jerarquía. En este sentido, en su pasado informe anual la Relatoría había tomado nota que algunas disposiciones de la referida Ley “resultan de preocupación” y que era necesario crear las salvaguardas legales indispensables para satisfacer al mismo tiempo el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y el derecho a la libertad de expresión⁶². Asimismo, la Relatoría Especial encuentra importante aclarar el régimen de sanciones de manera tal que se asegure la proporcionalidad en su eventual imposición⁶³.

48. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la aprobación por mayoría en la Cámara de Diputados, el 26 de mayo, de las modificaciones al artículo 82 de la Ley del Régimen Electoral, que derogan la prohibición establecida por la Ley, según la cual los postulantes no podían acceder a entrevistas de medios de comunicación ni manifestar su opinión en “foros públicos, encuentros u otros de similar índole” mientras que los medios tenían impedimentos para difundir documentos distintos a los producidos por el Órgano Electoral, y referirse a candidatos y candidatas en forma positiva o negativa⁶⁴. De acuerdo con la información recibida, la reforma permite a las personas que

⁵⁹ Ver artículo 16, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 5 de enero de 2011. *Decreto Supremo 0762 que reglamenta la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación*. Disponible en: <http://helpdesk.aduana.gob.bo:8010/publicar/documentos/CIRCULAR/gestion2011/mes1/CIR%202011-003.PDF>

⁶⁰ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 5 de enero de 2011. *Decreto Supremo 0762 que reglamenta la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación*. Disponible en: <http://helpdesk.aduana.gob.bo:8010/publicar/documentos/CIRCULAR/gestion2011/mes1/CIR%202011-003.PDF>; La Razón. 5 de enero de 2011. *El Gobierno aprobó la reglamentación de la ley antirracismo*. Disponible en: <http://www.la-razon.com/version.php?ArticleId = 123501&EditionId = 2398>

⁶¹ El artículo 13, inciso 2, dispone que es obligación de los medios de comunicación “[p]romover las acciones de prevención y educación destinadas a precautelar el respeto a la dignidad e igualdad de todas las personas, mediante la elaboración de productos comunicacionales propios, en idiomas oficiales y alternativos de acuerdo a la región y audiencia” y dispone que se difundan, en horas preferenciales: 1) al menos 20 minutos al mes en canales de televisión; 2) al menos 40 minutos al mes en radioemisoras; 3) al menos una página al mes en diarios y al menos media página al mes en revistas; y 4) al menos un “espacio” al mes en periódicos digitales en Internet. Art. 13(2). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 5 de enero de 2011. *Decreto Supremo 0762 que reglamenta la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación*. Disponible en: <http://helpdesk.aduana.gob.bo:8010/publicar/documentos/CIRCULAR/gestion2011/mes1/CIR%202011-003.PDF>

⁶² CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 53. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁶³ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 53 y ss. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁶⁴ Ver Ley del Régimen Electoral. *Ley No. 026 de 30 de junio de 2010*. Disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=1888>. Cfr. *Ley No. 125 de 27 de mayo de 2011*. Disponible en:

se presentarían como candidatas a integrar el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Constitucional Plurinacional, El Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Agroambiental, la participación en entrevistas o eventos realizados por los medios de comunicación o en “espacios públicos”, siempre y cuando abstengan de hacer “campaña o propaganda”, directa o indirectamente; “emitir opinión” a su favor, o a favor o en contra de otros postulantes; o “dirigir o conducir programas radiales o televisivos o mantener espacios informativos o de opinión en los medios escritos”. El presidente Evo Morales propuso el cambio a la Ley y se promulgó la reforma el 27 de mayo. La Relatoría toma nota de estas importantes modificaciones que responden a la necesidad de que los y las candidatos puedan ser escuchados antes de la correspondiente elección. No obstante, persisten prohibiciones ambiguas como aquellas que impiden que los medios puedan “generar espacios de opinión de ninguna índole sobre los postulantes”⁶⁵. Tras las elecciones, organizaciones periodísticas lamentaron las restricciones existentes y la falta de información, que habrían impedido entrevistar con libertad a los 118 aspirantes a los puestos en elección⁶⁶.

49. La Relatoría Especial toma nota de la promulgación de la nueva Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, el 8 de agosto, aprobada por la Cámara de Senadores, el 28 de julio, y por la Cámara de Diputados el 22 de julio⁶⁷. De acuerdo con

...continuación

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/listadonor/10/page:2> (derogando los incisos a) y b) del párrafo II y el párrafo IV del artículo 82 y modificando el inciso d).

⁶⁵ Asamblea Legislativa Plurinacional. Cámara de Diputados. 26 de mayo de 2011. *Modificaciones a la Ley 026 garantizan participación de candidatos en medios de comunicación*. Disponible en: http://www.diputados.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=405:modificaciones-a-ley-026-garantizan-participacion-de-candidatos-en-medios-de-comunicacion&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=89; Asamblea Legislativa Plurinacional. Cámara de Diputados. 26 de mayo de 2011. *Diputados aprueban por mayoría modificaciones al artículo 82 de la Ley del Régimen Electoral*. Disponible en: http://www.diputados.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=403:diputados-aprueban-por-mayoria-modificaciones-al-articulo-82-de-la-ley-del-regimen-electoral&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=89; Asociación Nacional de Prensa (ANP)/IFEX. 24 de mayo de 2011. *Presidente anuncia modificación de norma que conculca libertad de expresión y de prensa*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/2902>; Observador Global. 28 de mayo de 2011. *Morales promulga reforma a la ley de prensa en Bolivia*. Disponible en: <http://observadorglobal.com/morales-promulga-reforma-a-ley-de-prensa-en-bolivia-n23691.html>; FM Bolivia. 30 de mayo de 2011. *Artículo 82 de Ley Electoral sigue limitando la libertad de expresión*. Disponible en: <http://fmbolivia.com.bo/noticia54280-articulo-82-de-ley-electoral-sigue-limitando-la-libertad-de-expresion.html>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 31 de mayo de 2011. *Reforma incompleta de la Ley Electoral; temido proyecto de Ley de Telecomunicaciones*. Disponible en: <http://es.rsf.org/bolivia-reforma-incompleta-de-la-ley-31-05-2011,40382.html>

⁶⁶ Asociación Nacional de Prensa (ANP)/IFEX. 17 de octubre de 2011. *Organizaciones periodísticas lamentan restricciones, falta de información en elecciones judiciales*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/10/17/elecciones_judiciales/es/; Órgano Electoral Plurinacional. 10 de noviembre de 2011. *Boletín de prensa 086/11*. Disponible en: http://www.oep.org.bo/oep/archivos/noticias/86_PROCLAMACION%20DE%20RESULTADOS%20TSE.pdf

⁶⁷ Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. Ley 164. 8 de agosto de 2011. Disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=3175>; Asociación Nacional de Prensa (ANP)/IFEX. 10 de agosto de 2011. *Presidente promulga Ley de Telecomunicaciones*. Disponible en: http://www.ifex.org/bolivia/2011/08/10/new_telecommunications_law/es/; Asamblea Legislativa Plurinacional. Cámara de Diputados. 22 de julio de 2011. *Pleno de diputados aprueba en grande y en detalle proyecto de Ley de Telecomunicaciones*. Disponible en: http://www.diputados.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=582:pleno-de-diputados-aprueba-en-grande-y-en-detalle-proyecto-de-ley-de-telecomunicaciones&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=89; El País. 28 de julio de 2011. *Senadores sanciona proyecto de Ley de Telecomunicaciones*. Disponible en: <http://www.bolivia.com/noticias/AutoNoticias/DetalleNoticia45535.asp>; Radio Nederland. 29 de julio de 2011. *Bolivia aprueba nueva ley de telecomunicaciones*. Disponible en: <http://www.rnw.nl/espanol/bulletin/bolivia-aprueba-nueva-ley-de-telecomunicaciones>; Diario Crítico de Bolivia. 23 de julio de 2011. *Nueva Ley de Telecomunicaciones es aprobada por el pleno de diputados*. Disponible en: <http://www.diariocritico.com/bolivia/bolivia/2011/Julio/noticias/281968/ley-de-telecomunicacionesprint.html>; Asamblea Legislativa Plurinacional. Cámara de Diputados. 11 de julio de 2011. *Diputados inician debate del proyecto de Ley de Telecomunicaciones*. Disponible en: http://www.diputados.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=547:diputados-inician-debate-del-proyecto-de-ley-de-telecomunicaciones&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=89; El Diario. 28 de julio de 2011. *Senado inicia debate del*

Continúa...

la información recibida, la Ley dispone la distribución de frecuencias entre emisoras estatales, comerciales, comunitarias y de los “pueblos indígenas originarios, campesinos, las comunidades interculturales y afro-bolivianas”⁶⁸. De esta manera reconoce la importancia de la pluralidad y diversidad que debe existir en la radiodifusión. Asimismo, y de conformidad con el espíritu de la ley y con los estándares internacionales, el Estado debe establecer mecanismos técnicos para asegurar la independencia y autonomía de las radios y canales sociales y comunitarios. En ese sentido, la Relatoría en su informe general sobre radiodifusión ya había dispuesto, entre otras cosas, que “[e]l derecho a la libertad de expresión exige que los Estados no sólo se abstengan de realizar acciones que impiden el ejercicio del derecho, sino además que adopten medidas para garantizar su ejercicio en condiciones de igualdad y no discriminación”, que “[e]n especial, los medios de comunicación comunitarios son fundamentales para garantizarle a los pueblos indígenas de nuestra región efectivo respeto por la libertad de expresión y acceso a la información” y que “[l]a legislación debería definir apropiadamente el concepto de medio de comunicación comunitario, incluyendo su finalidad social y no comercial, y su independencia operativa y financiera del estado y de intereses económicos”⁶⁹. De otra parte, en el artículo 111, la ley en mención dispone que “en casos de peligro para la seguridad del Estado, amenaza externa, conmoción interna o desastres”, los operadores y proveedores de telecomunicaciones y tecnologías informáticas están obligados a proveer sus redes, servicios, emisiones, transmisiones y recepción al Estado “de manera gratuita y oportuna”⁷⁰. Algunos críticos de la ley habrían sostenido que dicha disposición permite la interceptación de comunicaciones sin orden judicial⁷¹. La Relatoría Especial toma nota de que la norma citada, interpretada de conformidad con el artículo 25⁷² de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagra la garantía judicial mencionada.

3. Brasil

A. Avances

50. La Relatoría Especial manifiesta su complacencia con la aprobación en el Senado de la Ley General de Acceso a la Información Pública, el 25 de octubre, y su sanción, el 18 de noviembre, por parte de la presidenta Dilma Rousseff. La ley comenzará a regir a partir del 16 de mayo de 2012, para redactar la reglamentación y dar tiempo a que las instituciones brasileñas

...continuación

proyecto de Ley de Telecomunicaciones. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2011/2011_07/nt110728/3_07ecn.php

⁶⁸ Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. Ley 164. 8 de agosto de 2011. Art. 10. Disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=3175>

⁶⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Estándares de la libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente*. OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF. 3/09. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 96, 105, 108. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/Radiodifusion%20y%20libertad%20de%20expresion%20FINAL%20OPORTADA.pdf>

⁷⁰ Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. Ley 164. 8 de agosto de 2011. Art. 111. Disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=3175>

⁷¹ Knight Center for Journalism in the Americas. 29 de Julio de 2011. *Bolivia aprueba ley para aumentar control de medios y permitir intervenciones telefónicas*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/bolivia-aprueba-ley-para-aumentar-control-de-medios-y-permitir-intervenciones-telefonicas>; Jornada Net. 29 de julio de 2011. *Aprueban Ley de Telecomunicaciones que permite escuchas telefónicas*. Disponible en: <http://www.jornadanet.com/n.php?a=66024-1>

⁷² El artículo 25 dispone, *inter alia*: “Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, salvo autorización judicial. [...] Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrán interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice”. Ver Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469>

hagan las adaptaciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la nueva legislación. El proyecto de Ley había sido presentado al Congreso en 2009 y fue aprobado en la Cámara de Diputados en 2010. De acuerdo con la información recibida, la Ley establece entre sus directrices que, como principio general, toda información en poder del Estado es pública y el secreto será excepcional. La Ley elimina el secreto perpetuo para documentos de Gobierno, limita a 25 años el plazo máximo de reserva para aquellas informaciones calificadas como “ultrasecretas”, con una única prórroga; crea la categoría de informaciones “clasificadas”, que permanecerán en la confidencialidad 15 años, y la de información “reservada” que será confidencial cinco años. La información que trate acerca de violaciones de derechos humanos ejecutadas o bajo el mando de agentes públicos no podrá ser sometida a restricciones de acceso. Cualquier persona podrá pedir acceso a informaciones públicas y un órgano responsable deberá concederlo de inmediato, y de forma gratuita, o informar la fecha en la cual la información será entregada. La Ley garantiza la posibilidad de impugnar ante instancias superiores la negativa de acceso a la información. Una Comisión Mixta de Evaluación de Informaciones, compuesta por ministros y representantes del Poder Legislativo y Judicial, evaluará cada cuatro años la clasificación de información y se encargará de resolver en última instancia la impugnación a negativas de acceso. El tratamiento de la información personal deberá ser hecho de manera transparente y con respeto a la intimidad, la vida privada, honra e imagen de las personas, y estará sujeta a un plazo máximo de restricción de 100 años, excepto cuando haya consentimiento para divulgarla de parte de la persona aludida, o en cumplimiento de una orden judicial, requerimientos médicos, o usos estadísticos que no impliquen identificar al individuo. La restricción de acceso a la información personal no podrá ser invocada para perjudicar la investigación de irregularidades en las que el aludido pueda estar implicado o en acciones orientadas a recuperar datos históricos de relevancia⁷³.

51. La Relatoría Especial nota con satisfacción la aplicación del Programa Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos (PPDDH) a periodistas amenazados o en circunstancia de riesgo excepcional. Según lo informado, el periodista Wilton Andrade dos Santos de la emisora *Milenius FM* en el municipio de Itaporanga D’Ajuda, recibió la protección del Programa de Protección tras sufrir agresiones el 17 de diciembre de 2010, cuando hombres desconocidos habrían tirado cócteles molotov contra su vivienda e incendiado su auto. Según lo informado, el periodista había denunciado presuntas irregularidades en el municipio y habría recibido amenazas de muerte. De acuerdo con la información recibida, el periodista y su familia habrían sido protegidos por el Programa después del atentado y habrían vuelto de Brasilia a Itaporanga D’Ajuda el 19 de marzo acompañado por miembros de la Fuerza Nacional, quienes habrían sido entrenados en el Programa bajo los auspicios de la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y la Policía Militar del Distrito Federal, instituciones que seguirían dando seguimiento al caso⁷⁴.

52. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la captura, el 22 de diciembre de 2010, de una persona acusada de haber participado en el asesinato del periodista Aristeu Guida da Silva,

⁷³ Presidencia de la República. Ley No. 12.527 del 18 de noviembre de 2011. *Ley General de Acceso a la Información Pública*. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/Ato2011-2014/2011/Lei/L12527.htm; Sociedade Maranhense de Defesa dos Direitos Humanos (SMDDH). 17 de noviembre de 2011. *Dilma sanciona Comisión de Verdad y Ley de Acceso a la Información este viernes*. Disponible en: <http://smdh.org.br/?p=124>; Senado Federal. 26 de octubre de 2011. *Senado rechaza posibilidad de sigile eterno para documentos de gobierno*. Disponible en: <http://www.senado.gov.br/noticias/Jornal/noticia.asp?codNoticia=111536&dataEdicaoVer=20111026&dataEdicaoAtual=20111205&codEditoria=4068&>

⁷⁴ Jornal da Cidade. 17 de diciembre de 2010. *Atentado: carro de radialista pega fogo e explode*. Disponible en: <http://2008.jornaldacidade.net/2008/noticia.php?id=86417>; Senoticias. 18 de marzo de 2011. *Força Nacional vai atuar na proteção de Wilton Andrade da Milenius FM*. Disponible en: <http://senoticias.com.br/se/?p=3755>; Secretaría de Derechos Humanos. *Proteção a Defensores de Direitos Humanos*. Disponible en: <http://www.direitoshumanos.gov.br/protecao/defensores>

dueño del periódico *A Gazeta*, en São Fidélis, estado de Rio de Janeiro, el 12 de mayo de 1995. De acuerdo con la información recibida, la Policía detuvo a Isael dos Anjos Rosa en Tres Rios, estado de Rio de Janeiro, como sospechoso de estar involucrado en varios crímenes, entre ellos el del periodista. Guida da Silva fue asesinado después de haber publicado una serie de artículos acerca de hechos de corrupción en el municipio de São Fidélis. Las investigaciones judiciales del crimen revelaron que el asesinato había sido ordenado por las personas denunciadas y ejecutado por un grupo local de exterminio⁷⁵.

B. Asesinatos

53. Durante 2011 la Relatoría Especial recibió información concerniente a seis casos de asesinatos contra comunicadores en Brasil, que podrían haberse originado en las actividades profesionales de las víctimas. Esta Oficina reitera la obligación del Estado de investigar los crímenes, identificar y juzgar a los sospechosos de haberlos cometido y reparar de manera adecuada a los familiares de las víctimas. Tales acciones son imprescindibles para impedir la impunidad y evitar la repetición de los hechos.

54. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del asesinato del periodista Luciano Leitão Pedrosa, el 9 de abril en Vitória de Santo Antão, estado de Pernambuco. De acuerdo con la información recibida, dos desconocidos habrían seguido al periodista hasta un restaurante donde uno de ellos le disparó a la cabeza. Según la información disponible, el comunicador era el presentador del programa "Ação e Cidadania" (Acción y Ciudadanía) en *TV Vitória*, y también trabajaba en *Rádio Metropolitana FM*. Él cubría de manera cotidiana noticias policiales y era conocido por denunciar constantemente el accionar de las bandas criminales y cuestionar a las autoridades locales. Familiares manifestaron que el periodista había recibido varias amenazas de muerte⁷⁶.

55. De acuerdo con información recibida, el 3 de mayo fue asesinado el propietario y reportero del periódico *Panorama Geral*, Valério Nascimento, en la localidad de Rio Claro, estado de Rio de Janeiro. Según lo informado, Nascimento fue encontrado sin vida en la entrada de su casa, con varios impactos de bala. Recientemente el periodista había lanzado una nueva publicación y en la última edición divulgó una serie de presuntas irregularidades en la administración pública de la localidad de Bananal⁷⁷.

⁷⁵ Sociedad Interamericana de Prensa. 23 de diciembre de 2010. *Acusado del asesinato de Aristeu Guida da Silva es preso 15 años después*. Disponible en: <http://www.impunidad.com/noticia.php?id=628&idioma=br>; Agencia Sierra. 22 de diciembre de 2010. *Tres Rios: P/2 captura al asesino de periodista que había escapado de la justicia*. Disponible en: http://www.agenciaserra.com.br/ler_noticia.php?acao=noticia&id=8563

⁷⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R44/11. *Relatoría Especial condena dos crímenes contra periodistas en Brasil*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=842&IID=2>; Associação Nacional de Jornais (ANJ). 13 de abril de 2011. *ANJ repudia assassinato do apresentador Luciano Pedrosa*. Disponible en: <http://www.anj.org.br/sala-de-imprensa/noticias/anj-repudia-assassinato-do-apresentador-luciano-pedrosa>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 11 de abril de 2011. *Periodista brasileiro de radio y television asesinado a balazos*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/04/periodista-brasileno-de-radio-y-television-asesina.php>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 22 de abril de 2011. *Un jornalista assassinado e investigacao nao avanca*. Disponible en: <http://es.rsf.org/brasil-um-jornalista-assassinado-a-22-04-2011,40087.html>

⁷⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R44/11. *Relatoría Especial condena dos crímenes contra periodistas en Brasil*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=842&IID=2>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 4 de mayo de 2011. *Dueño de periódico brasileiro asesinado a balazos*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/05/dueno-de-periodico-brasileno-asesinado-a-balazos.php>; UNESCO. 9 de mayo de 2011. *Director –General condemns murder of Brazilian journalist Valério Nascimento*. Disponible en: http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/director_general_condemns_murder_of_brazilian_journalist_valerio_nascimento/

56. El 15 de junio fue asesinado el comunicador y dirigente político brasileño, Edinaldo Filgueira, en la localidad de Serra do Mel, estado de Río Grande do Norte. De acuerdo con la información disponible, tres hombres se habrían acercado a Filgueira cuando salía de su trabajo y le dispararon en al menos seis ocasiones. Filgueira había sido presidente del Partido de los Trabajadores en Serra do Mel y escribía en un blog sobre asuntos políticos y regionales. Recientemente había publicado un artículo en el que criticaba a autoridades comunales, por el cual habría recibido amenazas de muerte. El 2 y 3 de julio las autoridades capturaron a cinco personas que podrían estar involucradas en el asesinato y decomisaron armas y municiones que podrían haber sido usadas en el atentado. Los fiscales responsables de la investigación han manifestado a medios brasileños que el ataque contra Filgueira habría sido motivado por sus publicaciones⁷⁸.

57. El 22 de julio fue asesinado el periodista Auro Ida en Cuiabá, estado de Mato Grosso. De acuerdo con la información recibida, Auro Ida se encontraba dentro de su automóvil cuando al menos un desconocido se acercó, pidió a la mujer que acompañaba al periodista que saliera del vehículo y disparó al comunicador en varias ocasiones. El diputado y presidente de la Asamblea Legislativa de Mato Grosso, José Riva, habría manifestado a medios locales que el periodista le comentó que sufría amenazas hace varias semanas debido a reportajes en los que estaba trabajando. Auro Ida era periodista de información política, fundador del sitio digital *Mídia News* y columnista en el medio electrónico *Olhar Direto*. Tuvo una larga carrera en la que trabajó en el periódico *A Gazeta*, en diversas radios y revistas, y como secretario de comunicación del gobierno de Cuiabá⁷⁹. El 24 de octubre, la Secretaría de Estado de Seguridad Pública de Mato Grosso habría comunicado que el crimen fue motivado por razones pasionales. Según lo informado, la Policía habría capturado a dos sospechosos de haber participado en el homicidio del periodista, entre ellas al presunto autor material del crimen, quien habría sido contratado por una ex pareja de la novia de Ida⁸⁰.

58. La Relatoría Especial fue informada del asesinato del periodista radiofónico brasileño Vanderlei Canuto Leandro, ocurrido el 1 de septiembre en la ciudad de Tabatinga, estado de Amazonas. De acuerdo con la información recibida, personas desconocidas a bordo de una motocicleta habrían disparado contra el periodista cuando regresaba a su casa en la noche. Valderlei Canuto Leandro era el conductor del programa *Séñal Verde*, de la emisora bilingüe *Radio Frontera*, en Tabatinga, en la frontera de Brasil con Colombia y Perú, y era reconocido por sus denuncias por

⁷⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 14 de julio de 2011. Comunicado de Prensa R69/11. *Relatoría Especial condena asesinato de bloguero en Brasil y reconoce la rápida actuación de las autoridades para investigar el crimen*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=854&IID=2>; DNonline. 16 de junio de 2011. *Morte em Serra do Mel pode ter sido crime eleitoral, diz presidente do PT*. Disponible en: http://www.dnonline.com.br/app/outros/ultimas-noticias/38,37,38,47/2011/06/16/interna_cotidiano,73104/morte-em-serra-do-mel-pode-ter-sido-crime-eleitoral-diz-presidente-do-pt.shtml; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 8 de julio de 2011. *Cinco sospechosos detenidos en el asesinato de un editor y político brasileño*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/07/cinco-sospechosos-detenidos-en-el-asesinato-de-un.php>; Portal Imprensa. 7 de julio de 2011. *Grupo acusado de matar jornalista e preso no RN*. Disponible en: <http://portalimprensa.uol.com.br/noticias/brasil/39860/grupo+acusado+de+matar+jornalista+e+preso+no+rn/>

⁷⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 28 de julio de 2011. Comunicado de Prensa R78/11. *Relatoría Especial condena nuevo asesinato de periodista en Brasil*. <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=858&IID=2>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 27 de julio de 2011. *Periodista político asesinado en Brasil*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/07/periodista-politico-asesinado-en-brasil.php>; Ihadireto. 22 de julio de 2011. *Riva diz que Auro Ida sofria ameacas e cobra agilidade nas investigaciones*. Disponible en: <http://www.olhardireto.com.br/noticias/exibir.asp?id=193034>

⁸⁰ Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 24 de octubre de 2011. *Journalist shot in July was victim of a passion crime*. Disponible en: http://www.abraji.org.br/?id=90&id_noticia=1805; SóNoticias. 17 de octubre de 2011. *Presos 2 por morte de jornalista Auro Ida; um seria o tirador*. Disponible en: <http://www.sonoticias.com.br/noticias/9/137507/presos-2-por-morte-de-jornalista-auro-ida-um-seria-o-atirador>

presuntos actos de corrupción en el municipio local. En mayo pasado el periodista habría presentado una denuncia ante el Ministerio Público por graves amenazas de muerte en su contra presuntamente proferidas por una autoridad municipal⁸¹.

59. El 6 de noviembre fue asesinado Gelson Domingos da Silva, camarógrafo de TV *Bandeirantes*, durante la cobertura de un operativo policial en contra de presuntos narcotraficantes en la favela Antares, en Santa Cruz, ciudad de Río de Janeiro. Según las últimas imágenes captadas, el camarógrafo, ubicado tras uno de los policías que participaban en el operativo y protegido con un chaleco antibalas, filmaba un intenso tiroteo cuando fue alcanzado en el pecho por un disparo presuntamente proveniente de una de las personas perseguidas por la Policía. El proyectil habría perforado el chaleco que portaba y, pese a que el periodista fue prontamente auxiliado, murió antes de llegar a un centro médico. Según lo informado, los periodistas y la Policía fueron atacados en una zona que minutos antes habría sido declarada segura. Asimismo, la Relatoría fue informada sobre los esfuerzos de la Policía para atender al camarógrafo herido y proteger al resto de periodistas en la cobertura de una situación de riesgo extremo. Las autoridades habrían capturado a varias personas sospechosas y se encontrarían investigando la autoría del crimen⁸².

60. El noveno principio de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Agresiones y amenazas a medios de comunicación y periodistas

61. El 23 de marzo un desconocido disparó contra el bloguero Ricardo Gama y lo hirió en la cabeza. De acuerdo con la información recibida, el comunicador se encontraba en el barrio de Copacabana, Río de Janeiro, cuando el agresor lo atacó desde un automóvil. Testigos del atentado auxiliaron a Gama y lo llevaron a un hospital, donde lograron salvarle la vida. Ricardo Gama, quien es abogado, publica un blog, con su nombre en el que acostumbra tratar asuntos polémicos relacionados con temas políticos y policiales. En sus publicaciones previas a la agresión habría hecho comentarios acerca de personas que abastecían de droga barrios populares y críticas a la gestión del gobierno estatal y local. En cuanto se recuperó, Gama continuó actualizando su sitio Web, con las mismas temáticas⁸³.

⁸¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 15 de septiembre de 2011. Comunicado de Prensa R102/11. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena asesinato de periodista radiofónico en Brasil*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=868&IID=2>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 16 de septiembre de 2011. *La SIP repudia quinto asesinato de periodista en Brasil*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/comunicados_de_prensa.php?seccion=detalles&id=4613&idioma=sp; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 13 de septiembre de 2011. *Vanderley Canuto, quinto periodista asesinado en 2011*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/brasil-vanderley-canuto-quinto-periodista-asesinado-en-2011/>

⁸² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 10 de noviembre de 2011. Comunicado de Prensa R119/11. *Relatoría Especial lamenta muerte de camarógrafo en Brasil*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=874&IID=2>; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión. 9 de noviembre de 2011. *Periodista asesinado en fuego cruzado mientras cubría operación policiaca*. Disponible en: http://www.ifex.org/brazil/2011/11/09/domingos_da_silva_killed/es/; O Globo. 6 de noviembre de 2011. *Veja como o cinegrafista da BAND foi morto durante operação do BOPE no Rio de Janeiro*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?feature=endscreen&v=JMt70iM879c&NR=1>

⁸³ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 24 de marzo de 2011. *Bloguero brasileño crítico baleado en Brasil*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/03/bloguero-brasileno-critico-baleado-en-rio-de-janei.php>; Reporteros Sin Fronteras. 24 de marzo de 2011. *Suspeita de represalia: Blogueiro é atacado a tiros no Rio*. Disponible en: http://es.rsf.org/brasil-suspeita-de-represalia-blogueiro-e-24-03-2011_39864.html; O Globo. 23 de marzo de 2011. *Blogueiro Ricardo Gama é baleado em Copacabana*. Disponible en: <http://oglobo.globo.com/rio/mat/2011/03/23/blogueiro-ricardo-gama->

62. El 4 de enero, habría sido tiroteado en Aguaí, São Paulo, el vehículo del periodista Jorge Chahad, asesor de prensa de la alcaldía y reportero del semanario *O Imparcial*, donde escribe acerca de política local y corrupción⁸⁴.

63. La Relatoría Especial fue informada de las amenazas y agresiones que habría sufrido el 6 de enero un equipo de la televisora *RBS TV*, en Indaial, estado de Santa Catarina, cuando investigaban una denuncia acerca de presuntas irregularidades cometidas por empresarios locales. Según lo informado, el reportero Francis Silvy y los camarógrafos Marcio Ramos y Andreu Luis habrían sido amenazados con un arma de fuego, golpeados y perseguidos cuando intentaron entrevistar a las personas denunciadas⁸⁵.

64. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del atentado que habría sufrido el 17 de enero la vivienda del periodista Orley Antunes, director del periódico *Morretes Notícia*, en Paraná. De acuerdo con la información recibida, desconocidos derribaron la puerta de la casa y lanzaron una bomba casera que rompió vidrios. El ataque no dejó heridos⁸⁶.

65. La Relatoría Especial fue informada del ataque con disparos que habría sufrido un helicóptero de *TV Globo* en Río de Janeiro, el 24 de enero de 2011. De acuerdo con lo informado, un equipo periodístico de la cadena cubría una operación policial en favelas de la ciudad cuando fue blanco de los disparos. Nadie resultó herido pero el helicóptero debió realizar un aterrizaje de emergencia⁸⁷.

66. De acuerdo con información recibida, el periodista Víctor Soares, de *Victorpress Fotojornalismo*, habría sido agredido el 30 de marzo mientras cubría una operación de la Policía Federal en Manaus para investigar un esquema de fraudes existente en esa ciudad. Un abogado sospechoso de participar en el esquema habría amenazado y atacado al periodista y dañado su equipo fotográfico⁸⁸.

67. El 3 de junio, un concejal del municipio de Paço do Lumiar habría agredido al periodista Moreira Neto tras publicaciones hechas por el comunicador acerca de presuntas

...continuación

baleado-em-copacabana-924069278.asp. Ver también Blog de Ricardo Gama. Disponible en: <http://ricardo-gama.blogspot.com/>

⁸⁴ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 26 de enero de 2011. *Condena la SIP atentado contra periodista brasileño*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/comunicados_de_prensa.php?idioma=sp&seccion=detalles&id=4512; Associação Nacional de Jornais (ANJ). Julio 2011. *Relatorios de Atividades e de Liberdade de imprensa*. Pág. 54. Disponible en: <http://www.anj.org.br/programas-e-aco/es/relatorios/relatorios-de-liberdade-de-imprensa>

⁸⁵ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 14 de enero de 2011. *Equipo de televisora sufre agresiones y amenazas*. Disponible en: http://www.ifex.org/brazil/2011/01/14/rbs_tv_attack/es/; *TV Globo*. 7 de enero de 2011. *TV Globo- Reportero de RBS TV SC es agredido durante reportaje en Indaial*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=2ZpXPfx4Ldw>

⁸⁶ Folha. 21 de enero de 2011. *Casa de director de jornal é alvo de bomba no Paraná*. Disponible en: <http://www1.folha.uol.com.br/poder/864229-casa-de-diretor-de-jornal-e-alvo-de-bomba-no-parana.shtml>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 26 de enero de 2011. *Condena la SIP atentado contra periodista brasileño*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/comunicados_de_prensa.php?idioma=sp&seccion=detalles&id=4512

⁸⁷ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 27 de enero de 2011. *Narcotraficantes atacan helicóptero de TV Globo*. Disponible en: http://www.ifex.org/brazil/2011/01/27/tv_globo_shots/es/; Associação Nacional de Jornais (ANJ). 2 de enero de 2011. *ANJ condena ataque a helicóptero de Globo*. Disponible en: <http://www.anj.org.br/sala-de-imprensa/noticias/anj-condena-ataque-a-helicoptero-da-globo/>

⁸⁸ A Crítica. 2 de abril de 2011. *Agredido na operação Sol Dourado, fotojornalista denuncia advogado*. Disponible en: http://acritica.uol.com.br/manaus/Amazonas-Manaus-Amazonia-Agredido-Sol-Dourado-fotojornalista-advogado_0_455354505.html; Associação Nacional de Jornais (ANJ). Julio 2011. *Relatorios de Atividades e de Liberdade de imprensa*. Pág. 53. Disponible en: <http://www.anj.org.br/programas-e-aco/es/relatorios/relatorios-de-liberdade-de-imprensa>

irregularidades en las que habría participado el concejal. Según lo informado, el político golpeó al periodista y dañó su equipo fotográfico⁸⁹.

68. De acuerdo con información recibida, el reportero y editor de la revista *Veja*, Rodrigo Rangel, habría sido amenazado y agredido por un cabildero en un restaurante de Brasília, el 6 de agosto. Según lo informado, el periodista entrevistó al cabildero para consultarle acerca de denuncias existentes relacionadas con irregularidades cometidas con funcionarios públicos, tras lo cual, el entrevistado habría amenazado al comunicador y a su familia, lo habría lanzado contra una mesa, golpeado y sustraído una libreta de notas⁹⁰.

69. En Russas, estado de Ceará, desconocidos habrían disparado el 3 de octubre contra la vivienda del periodista Francisco Cidimar Ferreira Sombra, presentador de programas de temas sociales y políticos en la radio comunitaria *Araibu FM*⁹¹.

70. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de un ataque ocurrido contra el vehículo del periodista Sergio Ricardo de Almeida da Luz, que habría sido impactado por seis disparos el 5 de octubre, en frente de su vivienda, en Toledo, estado de Paraná. De acuerdo con lo informado, el periodista es propietario del semanario *Gazeta do Oeste* y habría estado investigando el aumento aparentemente injustificado en el patrimonio de un funcionario público⁹².

71. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de que el 3 de marzo un convoy de vehículos de las fuerzas especiales tácticas (ROTAM) de la Policía Militar de Goiás pasó con las luces y sirenas de emergencia activadas al frente del periódico *O Popular*, después de que el diario publicara ese día información acerca de una investigación federal relacionada con la existencia de un grupo de exterminio que involucraría a elementos de ese cuerpo policial. De acuerdo con la información recibida, el desfile de unidades policiales fue interpretado por el diario como un acto de intimidación. Según lo informado, el comandante de la ROTAM de Goiás habría sido separado del cargo, quedó suspendido el funcionamiento de la ROTAM y tanto el comandante como los policías participantes serían sometidos a medidas disciplinarias⁹³.

72. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de que el periodista Luis Cardoso habría recibido en enero repetidas amenazas de muerte, después de publicar artículos acerca de una orden de captura en contra del alcalde en la ciudad de Barra do Corda, en Maranhão, quien había escapado

⁸⁹ Associação Nacional de Jornais (ANJ). Julio 2011. *Relatorios de Atividades e de Liberdade de imprensa*. Pág. 54. Disponible en: <http://www.anj.org.br/programas-e-acoas/relatorios/relatorios-de-liberdade-de-imprensa>; O Quarto Poder. 3 de junio de 2011. *Vereador agride jornalista em Paço do Lumiar*. Disponible en: <http://oquartopoder.com/2011/06/03/vereador-agride-jornalista-em-paco-do-lumiar/>

⁹⁰ Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (ABRAJI). 6 de agosto de 2011. *Abraji lamenta e repudia agressão o jornalista em Brasília*. Associação Nacional de Jornais (ANJ). Disponible en: <http://www.anj.org.br/sala-de-imprensa/noticias/anj-divulga-nota-condenando-agressao-a-editor-de-veja/>; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 27 de agosto de 2011. *Lobista agrade a editor de revista Veja*. Disponible en: <http://www.ipys.org/?q=alerta/769>

⁹¹ Ceará Agora. 4 de octubre de 2011. *Radialista de Russas sofre atentado na noite desta segunda-feira*. Disponible en: <http://www.cearaagora.com/noticias/policial/radialista-de-russas-sofre-atentado-na-noite-desta-segunda-feira>; TV Russas. *Radialista Cid Ferreira sofre atentado em sua residência*. Disponible en: <http://tvrussas.com.br/verNoticia.php?idNot=1343&idCat=19>

⁹² O Paraná. 6 de octubre de 2011. *Atentado*. Disponible en: <http://www2.oparana.com.br/policia/atentado-3010/>; Knight Center for Journalism in the Americas. 6 de octubre de 2011. *Carro de periodista policial es baleado en atentado en Brasil*. Disponible en: <https://knightcenter.utexas.edu/es/blog/carro-de-periodista-policial-es-baleado-en-atentado-en-brasil>

⁹³ Associação Nacional de Jornais (ANJ). 3 de marzo de 2011. *ANJ repudia ação intimidatória da PM goiana contra O Popular*. Disponible en: <http://www.anj.org.br/sala-de-imprensa/noticias/anj-repudia-acao-intimidatoria-da-pm-goiana-contr-o-popular/>; Folha. 4 de marzo de 2011. *Chefe da PM em Goiás é afastado por suspeita de intimidar jornal*. Disponible en: <http://www1.folha.uol.com.br/poder/884312-chefe-da-pm-em-goias-e-afastado-por-suspeita-de-intimidar-jornal.shtml>

de las autoridades. En las llamadas, el perpetrador de las amenazas advertía al periodista que sabía dónde vivía y que lo mataría⁹⁴.

73. El noveno principio de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

D. Responsabilidades ulteriores

74. La Relatoría Especial recibió información acerca de la acusación que el 28 de junio, habría presentado la Policía Federal de São José do Rio Preto, en el estado de São Paulo, contra el periodista Allan Abreu, del *Diário da Região*, por difundir información considerada clasificada por la ley. El periodista se negó a revelar su fuente de información. El caso se originó por el hecho de que el periódico habría publicado dos informes en mayo con información proveniente de escuchas telefónicas realizadas por la Policía en una operación que durante un año había investigado a una red de corrupción. El 18 de julio, la Policía Federal de São José do Rio Preto decidió, por el momento, no encausar al director ejecutivo del *Diário da Região*, Fabrício Carareto, investigado por haber autorizado la publicación de los artículos⁹⁵.

75. El principio 8 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[t]odo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

E. Condicionamientos previos

76. De acuerdo con información recibida, el 15 de julio habría sido confiscada la edición del diario *Daqui*, en Montes Claros del estado de Minas Gerais, en cumplimiento de una medida cautelar del juez Marco Antônio Ferreira de la 3ra Corte Civil de Montes Claros, solicitada por el alcalde del municipio. La edición confiscada publicaba en la primera página un reportaje con información acerca de presuntas irregularidades cometidas por el Alcalde con fondos municipales. El retiro del periódico de los puestos de venta coincidió con una visita que el gobernador de Minas Gerais cumplía ese día en el municipio. Según lo informado, la orden para decomisar las publicaciones habría sido ejecutada por policías de la ciudad⁹⁶.

⁹⁴ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informes por país: Brasil*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=46&inforid=797&idioma=sp; Sindicato dos Periodistas Profissionais do Amazonas. 18 de enero de 2011. *Jornalista é ameaçado de morte após publicar decreto de prisão de prefeito no MA*. Disponible en: http://www.jornalistasam.com.br/index.php?option=com_content&view=article&id=1346&Itemid=68

⁹⁵ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Octubre 2011. *Informe por país: Brasil*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=47&inforid=822&idioma=sp; FM Diário. 28 de junio de 2011. *Policia Federal indicia jornalista do diario*. Disponible en: <http://www.diarioweb.com.br/fmdiarior/Noticias/Cidades/66449,,Policia+Federal+indicia+jornalista+do+Diario.aspx>; Meionorte. 30 de junio de 2006. *Jornalista é indiciado pela após se negar a revelar sua fonte*. Disponible en: <http://www.meionorte.com/noticias/policia/jornalista-e-indiciado-pela-pf-apos-se-negar-a-revelar-sua-fonte-136686.html>; Associação Nacional de Jornais (ANJ). Julio 2011. *Relatorios de Atividades e de Liberdade de imprensa*. Pág. 59. Disponible en: <http://www.anj.org.br/programas-e-acoes/relatorios/relatorios-de-liberdade-de-imprensa>

⁹⁶ *Daqui*. 26 de agosto de 2011. *Censurado*. Disponible en: http://daquimoc.blogspot.com/2011_08_01_archive.html; *Daqui*. 14 de julio de 2011. *Prefeito lingua solta e desmoralizado*. Disponible en: http://daquimoc.blogspot.com/2011_07_01_archive.html; Associação Nacional de Jornais (ANJ). Julio 2011. *Relatorios de Atividades e de Liberdade de imprensa*. Pág. 60. Disponible en: <http://www.anj.org.br/programas-e-acoes/relatorios/relatorios-de-liberdade-de-imprensa>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Octubre 2011. *Informe por país: Brasil*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=47&inforid=822&idioma=sp

77. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de una medida cautelar ordenada el 2 de septiembre por el Juez de Apelaciones Leonel Pires Ohlweiler, de la 9ª Cámara Civil del Tribunal de Justicia de Rio Grande do Sul, que habría prohibido al diario *Zero Hora* y a otros medios del grupo RBS la publicación del nombre o la imagen de un concejal del municipio de Dom Pedro de Alcântara bajo pena de recibir una multa diaria de 1.000 reales. El concejal había sido mencionado en reportajes acerca de presuntas irregularidades, que habían sido investigadas y acusadas por la Fiscalía. Luego de una apelación, la medida fue revocada el 15 de septiembre⁹⁷.

78. De acuerdo con información recibida, el 6 de septiembre la jueza sustituta Adriana García Rabelo, del Juzgado de Primera Instancia de Nova Lima, región metropolitana de Belo Horizonte, en Minas Gerais, emitió una medida cautelar para que la revista *Viver Brasil* suprimiera temas de su edición y retirara de Internet una información acerca de presuntas irregularidades cometidas por el Alcalde de Nova Lima. En la medida cautelar la jueza ordena a la revista “abstenerse de practicar cualquier acto que pueda ofender la imagen y la honra del peticionario por cualquier medio” y abstenerse de distribuir los ejemplares de la edición 65 de la revista *Viver* en la ciudad de Nova Lima⁹⁸.

79. El principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

F. Reformas legales

80. La Relatoría Especial conoció que el Senado aprobó en primer turno, el 30 de noviembre, la propuesta de enmienda constitucional PEC 33/2009 que restablece la exigencia del diploma de curso superior como requisito para el ejercicio de la profesión de periodista⁹⁹. La aprobación ocurrió a pesar de que el 17 de junio de 2009 el Supremo Tribunal Federal declaró inconstitucional la exigencia del diploma de periodista como condición para el ejercicio de la actividad periodística. Con fundamento expreso en los estándares interamericanos vigentes, el Tribunal había señalado que esa disposición es contraria al artículo 13 de la Convención Americana

⁹⁷ Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 2 de septiembre de 2011. *Abraji condena censura judicial a grupo RBS*. Disponible en: http://abraji.org.br/?id=90&id_noticia=1719; Associação Nacional de Jornais (ANJ). 2 de septiembre de 2009. *ANJ condena decisão da Justiça do Rio Grande do Sul que determina a não citação de vereador em noticiário*. Disponible en: <http://oglobo.globo.com/politica/anj-condena-decisao-da-justica-do-rio-grande-do-sul-que-determina-nao-citacao-de-vereador-em-noticiario-2702920>; Portal Imprensa. 16 de septiembre de 2011. *Justiça derruba censura ao Grupo RBS, que denunciava “Farras das Diárias”*. Disponible en: <http://portalimprensa.uol.com.br/noticias/brasil/44543/justica+derruba+censura+a+publicacoes+do+grupo+rbs+que+denunciavam+farras+das+diarias/>; Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 15 de septiembre de 2011. *Justiça do Rio Grande do Sul suspende censura a RBS*. Disponible en: http://abraji.org.br/?id=90&id_noticia=1731

⁹⁸ *Viver Brasil*. Septiembre de 2011. *Lei da mordaca*. Disponible en: <http://www.revistaviverbrasil.com.br/80/materias/01/imprensa/lei-da-mordaca/>; Estadão. 15 de septiembre de 2011. *Em Minas Gerais, revista é obrigada a recolher edição*. Disponible en: <http://www.estadao.com.br/noticias/impreso,em-minas-gerais-revista-e-obrigada-a-recolher-edicao,772713,0.htm>; Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 14 de septiembre de 2011. *Abraji condena censura judicial a revista de MG*. Disponible en: http://www.abraji.org.br/?id=90&id_noticia=1728

⁹⁹ Senado Federal. Sin fecha. *Propuesta de Emenda a Constituição*. PEC 33/2009. Disponible en: http://www.senado.gov.br/atividade/materia/Consulta.asp?STR_TIPO=PEC&TXT_NUM=33&TXT_ANO=2009&Tipo_Cons=6&IND_COMPL=&FlagTot=1

sobre Derechos Humanos¹⁰⁰. No obstante, la nueva propuesta fue aprobada en la Cámara de Diputados y ahora en el Senado¹⁰¹. La enmienda debe ser votada en segundo turno por el plenario del Senado, pero al cierre de este informe aún no había fecha para la votación. Si en el Senado la propuesta es aprobada en segundo turno, será enviada nuevamente a la Cámara de Diputados¹⁰².

81. El principio 6 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[t]oda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados”.

4. Canadá

82. La Relatoría Especial registró en su informe anual del año 2010 información acerca del uso excesivo de la fuerza que autoridades policiales habrían ejercido contra participantes pacíficos, y la imposición de importantes limitaciones al ejercicio de la libertad de expresión durante la cumbre del G20 en Toronto, los días 26 y 27 de junio de 2010¹⁰³. Al respecto, la Relatoría Especial toma nota del informe del Comité de Seguridad Pública y Seguridad Nacional de la Cámara Baja del Parlamento de Canadá acerca de los incidentes ocurridos en Toronto, así como de los informes del Defensor del Pueblo (Ombudsman) de Ontario y de la Asociación Canadiense de Libertades Civiles (CCLA) y el Sindicato Nacional de Empleados Públicos y Generales (NUPGE). El informe del Parlamento de Canadá recomendó una investigación judicial pública, independiente y exhaustiva “con potestades suficientemente amplias para investigar todos los niveles de gobierno, todo el proceso de toma de decisiones y todos los eventos ocurridos que condujeron al daño de propiedades, violaciones de derechos civiles y lesiones corporales”, con el poder suficiente para hacer recomendaciones que aseguren la no repetición de los hechos¹⁰⁴. El informe del Ombudsman de Ontario estableció que el Ministerio de Seguridad Comunitaria y Servicios Correccionales con base en la Ley de Protección de Actividades Públicas (*Public Works Protection Act*) implementó y usó la regulación 233/10, para fortalecer la seguridad durante la cumbre del G20, la cual el Ombudsman consideró inconstitucional y nunca debió haber sido promulgada¹⁰⁵. El efecto de esa

¹⁰⁰ CIDH. Informe Anual 2009. OEA/SER.L/V/II. Doc.51. 30 de diciembre de 2009. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 62. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>

¹⁰¹ Agencia Cámara de Noticias. 14 de julio de 2010. *Comissão aprova obrigatoriedade de diploma para jornalistas*. Disponible en: <http://www2.camara.gov.br/agencia/noticias/149724-COMISSAO-APROVA-OBRIATORIEDADE-DE-DIPLOMA-PARA-JORNALISTAS.html>. Knight Center for Journalism in the Americas. 1 de diciembre de 2011. *Senado brasileiro aprova proposta que restabelece exigência de diploma para jornalistas*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/pt-br/blog/senado-brasileiro-aprova-proposta-que-restabelece-exigencia-de-diploma-para-jornalistas>

¹⁰² G1. 30 de noviembre de 2011. *Senado aprova em primeiro turno exigencia de diploma para jornalista*. Disponible en: <http://g1.globo.com/politica/noticia/2011/11/senado-aprova-exigencia-de-diploma-para-jornalista.html>

¹⁰³ En 2010 la Relatoría Especial tuvo conocimiento de que cientos de personas habrían sido arrestadas durante la cumbre del G20 en Toronto y que la Policía habría empleado fuerza excesiva para realizar arrestos y controlar al público, incluso contra manifestantes pacíficos y en zonas protegidas. CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 99. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

¹⁰⁴ Ver Recomendación 7. House of Commons. Canada. 11 de marzo de 2011. *Report of the Standing Committee on Public Safety and National Security. Issues Surrounding Security at the G8 and G20 Summits*. Pág. 19. Disponible en: http://publications.gc.ca/collections/collection_2011/parl/XC76-403-1-1-04-eng.pdf

¹⁰⁵ Asimismo, el informe del Ombudsman señaló que la regulación 233/10 expiró antes de que un tribunal competente pudiera declarar sobre su compatibilidad con la constitución. Ombudsman Ontario. 7 de diciembre de 2010.

regulación, según el Ombudsman, fue el de limitar la libertad de expresión, otorgar a la Policía el poder de ejecutar arrestos sin justa causa y requisas no razonables. Asimismo, el Ombudsman notó que el público no fue debidamente informado de la promulgación de la regulación 233/10, por lo que muchas personas resultaron detenidas simplemente por ejercer sus derechos en desconocimiento de los límites impuestos por dicha regulación¹⁰⁶. Entre otras recomendaciones, el Ombudsman propuso reformar o reemplazar la Ley de Protección de Actividades Públicas y revisar los poderes que esa ley otorga a la Policía¹⁰⁷. El Ministro de Seguridad Comunitaria y Servicios Correccionales de Ontario se habría comprometido a cumplir con todas las recomendaciones del Ombudsman¹⁰⁸. Finalmente, el informe de CCLA y NUPGE concluyó que la mayoría de los arrestos ocurridos durante la cumbre del G20 fueron “arbitrarios y excesivos” y recomendó una investigación federal- provincial, y mejoras en la política policial y el entrenamiento policial¹⁰⁹.

83. La Relatoría Especial reconoce los esfuerzos del gobierno canadiense por brindar información detallada a la Comisión respecto de la respuesta de los servicios de seguridad ante las manifestaciones realizadas en 2010 durante la cumbre del G20 y las medidas adoptadas por el gobierno para evaluar su respuesta. La Relatoría Especial toma en cuenta los numerosos procedimientos iniciados, tanto *ex officio* como en respuesta a denuncias formales, en el ámbito del gobierno municipal, provincial y federal con el fin de examinar las prácticas de control policial aplicadas durante la cumbre del G20. La Relatoría continuará llevando a cabo un seguimiento de estos procedimientos con especial interés. La Relatoría señala asimismo que, en función de la explicación ofrecida por el gobierno sobre el alcance de la prohibición de “concentración ilegal” contemplada en el artículo 63 del Código Penal de Canadá¹¹⁰, continúa compartiendo la preocupación del Comité de Derechos Humanos de la ONU sobre la implementación práctica de esta disposición¹¹¹ y los potenciales efectos disuasivos que podría tener para la protesta social.

...continuación

Caught in the Act. Pág. 99 y ss. Disponible en: <http://www.ombudsman.on.ca/Ombudsman/files/58/581252d9-1809-4291-831b-88e9adb480c5.pdf>

¹⁰⁶ Ombudsman Ontario. 7 de diciembre de 2010. *Caught in the Act*. Pág. 100. Disponible en: <http://www.ombudsman.on.ca/Ombudsman/files/58/581252d9-1809-4291-831b-88e9adb480c5.pdf>

¹⁰⁷ Ombudsman Ontario. 7 de diciembre de 2010. *Caught in the Act*. Pág. 102. Disponible en: <http://www.ombudsman.on.ca/Ombudsman/files/58/581252d9-1809-4291-831b-88e9adb480c5.pdf>

¹⁰⁸ Respuesta del Gobierno de Canadá a la solicitud de Información, “*Special Hearing Concerning the Situation of the Right to Freedom of Expression, Assembly, Association and Movement in Canada*”. 31 de enero de 2011. P. 24.

¹⁰⁹ Canadian Civil Liberties Association (CCLA). National Union of Public and General Employees (NUPGE). Febrero de 2011. *Breach of the Peace*. Págs. 50 y ss. Disponible en: <http://ccla.org/wordpress/wp-content/uploads/2011/02/Breach-of-the-Peace-Final-Report.pdf>

¹¹⁰ Ver Respuesta del Gobierno de Canadá a la solicitud de Información “*Special Hearing Concerning the Situation of the Right to Freedom of Expression, Assembly, Association and Movement in Canada*”. 31 de enero de 2011. Pp. 6-7. El gobierno ofreció la siguiente explicación respecto de la interpretación dada por la Corte al artículo 63:

“no es necesario que la “finalidad común” de la concentración sea ilícita por sí misma, ni tampoco existe el requisito de demostrar que algún participante individual de la reunión tuviera intención de cometer un delito. Por lo tanto, se podrá condenar a un participante individual de la concentración ilícita cuando la parte actora demuestre, más allá de toda duda razonable, que la persona sabía que la conducta de algunos participantes podía infundir, entre quienes se encontraran próximos al grupo, el temor razonablemente fundado de que se perturbara el orden pacífico mediante disturbios. Las pruebas sobre la existencia de “fundamentos razonables para creer que podría perturbarse el orden pacífico mediante disturbios” pueden ser directas o circunstanciales”. [se omitieron las citas internas].

¹¹¹ Comité de Derechos Humanos de la ONU. *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Canadá*. CCPR/C/CAN/CO/5. 20 de abril de 2006. Párr. 20. Disponible en: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/7616e3478238be01c12570ae00397f5d/\\$FILE/G0641362.pdf](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/7616e3478238be01c12570ae00397f5d/$FILE/G0641362.pdf)

84. La Relatoría Especial reconoce la decisión adoptada el 19 de octubre por la Corte Suprema de Canadá en el caso *Crookes v. Newton*, donde se analizó si una persona podía ser condenada por difamación cuando en su sitio Web se incluyeran enlaces a otro sitio que contuviera contenido difamatorio (o presuntamente difamatorio) sobre terceros. A fin de establecer si existió difamación, debe demostrarse que hubo publicación de contenidos, y se pidió entonces a la Corte que examinara si la creación de un enlace constituía publicación. La Corte se pronunció en contra de dicha posibilidad y sostuvo que de ser así se generaría “una presunción de responsabilidad respecto de todas aquellas personas que creen hipervínculos”, lo cual “restringiría gravemente el flujo de información a través de Internet y, por ende, la libertad de expresión”. Por consiguiente, “solo cuando quien crea el hipervínculo presente material tomado de dicho hipervínculo de un modo que en realidad replique el contenido difamatorio, entonces deberá considerarse que el contenido ha sido ‘publicado’ por quien proporcionó el hipervínculo”¹¹². La Relatoría Especial recuerda que “ninguna persona que ofrezca únicamente servicios técnicos de Internet como acceso, búsquedas o conservación de información en la memoria caché deberá ser responsable por contenidos generados por terceros y que se difundan a través de estos servicios, siempre que no intervenga específicamente en dichos contenidos ni se niegue a cumplir una orden judicial que exija su eliminación, y esté en condiciones de hacerlo (‘principio de mera transmisión’)”¹¹³.

85. La Relatoría Especial también tomó en cuenta la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Ontario ante un recurso presentado en el caso *Morris v. Johnson*. Se trata de una demanda por difamación interpuesta por la ex alcalde del municipio de Aurora a partir de comentarios en un blog local de esa comunidad, donde se criticaba el trabajo de dicha funcionaria. En el marco de su demanda, presentó una petición al Tribunal para que este ordenara a las partes conocidas que revelaran la identidad del autor o los autores del blog. El Tribunal Superior resolvió que la ex alcalde no tenía legitimidad para obtener la información identificatoria solicitada, debido a que no había acreditado *prima facie* el fundamento de su pretensión sobre difamación. En tanto la ex alcalde no había expuesto las declaraciones concretas que consideraba difamatorias, el Tribunal resolvió que no estaba en condiciones de determinar si su pretensión era, a primera vista, suficiente para establecer la difamación. El Tribunal señaló asimismo que los autores del blog en cuestión tenían una expectativa razonable de anonimato, puesto que no debían identificarse para participar en el blog. El Tribunal concluyó que “teniendo en cuenta las circunstancias del presente caso, en el cual la Actora no ha acreditado *prima facie* los fundamentos de su pretensión, el interés público que justificaría la revelación de la identidad claramente no es superior al interés legítimo en preservar la libertad de expresión y el derecho a la privacidad de las personas que se pretende identificar”¹¹⁴.

86. De acuerdo con información recibida, un juez de la Corte Suprema de Columbia Británica ordenó el 31 de diciembre de 2010, a la reportera del periódico *The Province*, Elaine O’Connor, identificar una fuente confidencial utilizada en un artículo acerca de presuntos gastos excesivos de un ex legislador durante una campaña electoral, con el fin de conocer la intención o malicia con la cual esa fuente habría actuado. El juez resolvió que la confidencialidad de la fuente debe ser protegida si la motivación para aportar información a un periodista es la responsabilidad

¹¹² Corte Suprema de Canadá. 19 de octubre de 2011. *Crookes v. Newton*. 2011 SCC 47. Disponible en: <http://csc.lexum.org/en/2011/2011scc47/2011scc47.pdf>

¹¹³ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión, Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet*. 1 de junio de 2011. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=849&IID=2>

¹¹⁴ Tribunal Superior de Justicia de Ontario (Superior Court of Justice of Ontario). *Morris v. Johnson*. 2011 ONSC 3996. Decisión del 20 de julio de 2011. Disponible en: <http://canlii.org/en/on/onsc/doc/2011/2011onsc3996/2011onsc3996.html>

cívica o promover la integridad del gobierno a través de la denuncia, pero no si tal acción se deriva del interés de obtener ventaja en una disputa familiar o en un plan para difamar o desacreditar personalmente a una persona¹¹⁵.

87. La Relatoría recuerda que el principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, establece que: “Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

88. Finalmente, la Relatoría ha recibido información sobre alegadas dificultades para ejercer el derecho de acceso a la información pública. Según un estudio publicado por *Canadian Journalists for Free Expression* (CJFE), 44% de las solicitudes de acceso a nivel federal no fueron resueltas en el término de 30 días establecido por la Ley de Acceso a la Información (*Access to Information Act*),¹¹⁶ y el promedio para resolver una solicitud es 395 días.¹¹⁷ Adicionalmente, según el informe, en solamente 15% de los casos resueltos los solicitantes reciben toda la información que solicitan.¹¹⁸

89. La Relatoría recuerda que, de acuerdo con el Principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

5. Chile

90. En materia de protesta social y respecto a las manifestaciones estudiantiles llevadas a cabo en Chile durante el 2011, se desarrolló una audiencia temática durante el 143º período de sesiones. En la citada audiencia, los peticionarios denunciaron el uso abusivo de la fuerza por parte de la fuerza pública y documentaron sus afirmaciones con una serie de videos y testimonios de jóvenes estudiantes¹¹⁹. A su turno, el Estado indicó que si bien se habían producido algunos hechos de violencia en el marco de las manifestaciones en Chile, se garantizaba plenamente el ejercicio de la protesta social, lo cual habría quedado de manifiesto en la participación autorizada de dos millones de personas en marchas de protestas, de las cuales solo algunas personas habrían sido detenidas, en lo corrido del 2011¹²⁰.

¹¹⁵ Supreme Court of British Columbia. 31 de diciembre de 2010. *Lougheed v. Wilson*. 2010 BCSC1871. Disponible en: <http://www.courts.gov.bc.ca/jdb-txt/SC/10/18/2010BCSC1871.htm>; The Canadian Journalism Project. 13 de enero de 2011. *CJFE concerned that Vancouver journalist may be forced to reveal her source*. Disponible en: <http://j-source.ca/article/cjfe-concerned-vancouver-journalist-may-be-forced-reveal-her-source>

¹¹⁶ Access to Information Act. Sección 7. Disponible en: <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/A-1/page-3.html>

¹¹⁷ Canadian Journalists for Free Expression. *Review of Free Expression in Canada 2010/2011*. 10 de mayo de 2011. Pp. 24-26. Disponible en: <http://www.cjfe.org/resources/features/review-free-expression-canada-2011>

¹¹⁸ Canadian Journalists for Free Expression. *Review of Free Expression in Canada 2010/2011*. 10 de mayo de 2011. P. 26. Disponible en: <http://www.cjfe.org/resources/features/review-free-expression-canada-2011>

¹¹⁹ Al respecto, tuvo la oportunidad de pronunciarse la CIDH en Comunicado de Prensa 87/11: *CIDH manifiesta preocupación por violencia contra protestas estudiantiles en Chile*. 6 de agosto de 2011. Disponible en: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2011/87-11sp.htm>

¹²⁰ El representante del Estado manifestó que estas cifras demuestran una mejora de años anteriores. Audio y video de la audiencia temática. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=123&page=2>

91. Sobre estos hechos, tanto en la audiencia celebrada como en sus comunicados al Estado, la CIDH reconoció la masiva participación social en las manifestaciones llevadas a cabo durante el 2011 y las garantías existentes para el ejercicio de la libertad de manifestación, pero expresó una profunda preocupación por los hechos de violencia reportados, algunos de los cuales revisten particular gravedad¹²¹. A este respecto, la Comisión recordó que el derecho de asociación, manifestación y la libertad de expresión son derechos fundamentales garantizados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Dada la importancia de estos derechos para la consolidación de sociedades democráticas, la Comisión ha sostenido que cualquier restricción de los mismos debe estar justificada en un interés social imperativo. En este sentido, la Comisión indicó que un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas, así como dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

92. Por su parte, el accionar de agentes estatales no debe desincentivar los derechos de reunión, manifestación y libre expresión, por lo cual la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas. Los operativos de seguridad que se implementen en estos contextos deben contemplar las medidas más seguras y menos lesivas de los derechos fundamentales involucrados. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos. En todo caso, en los operativos de seguridad las autoridades deben tomar en especial consideración el interés superior del niño, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su protección contra todo tipo de violencia.

93. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación por una serie de agresiones y detenciones a comunicadores que habrían sido cometidas durante acciones policiales en el curso de las multitudinarias manifestaciones llevadas a cabo durante el 2011. El 2 de febrero fue arrestado en Santiago el periodista del diario digital *El Mostrador*, Jorge Molina Sanhueza, cuando filmaba los forcejeos entre manifestantes opuestos al aumento de tarifas del transporte y Carabineros. Según lo informado, los policías aprehendieron a Molina sin explicarle las razones y lo condujeron a la Primera Comisaría de la capital, donde permaneció cuatro horas hasta que fue liberado con una citación ante la Fiscalía, por presuntos “desórdenes”¹²². El 25 de febrero efectivos de Carabineros detuvieron al periodista Patricio Mery, director del portal *Panorama News*, cuando cubría en el centro de la capital una manifestación en contra de un proyecto de energía termoeléctrica¹²³. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del arresto de la reportera gráfica Marcela Rodríguez, del diario digital *Mapuexpress*, ocurrida el 13 de enero durante una manifestación en Temuco, en contra de un proyecto hidroeléctrico. En una audiencia realizada el 22 de junio, el Ministerio Público desistió de continuar la acusación pues el presunto delito no afectaba el interés público¹²⁴.

¹²¹ Al respecto, tuvo la oportunidad de pronunciarse la CIDH en Comunicado de Prensa 87/11: *CIDH manifiesta preocupación por violencia contra protestas estudiantiles en Chile*. 6 de agosto de 2011. Disponible en: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2011/87-11sp.htm>

¹²² Nación.cl. 3 de febrero de 2011. *Carabineros detiene a periodista durante protesta contra Transantiago*. Disponible en: <http://www.lanacion.cl/noticias/site/artic/20110203/pags/20110203081632.html>; El Mostrador. 2 de febrero de 2010. *Periodista de El Mostrador detenido por grabar manifestación en el centro de Santiago*. Disponible en: <http://www.elmostrador.cl/noticias/2011/02/02/periodista-de-el-mostrador-detenido-por-grabar-manifestacion-en-el-centro-de-santiago/>

¹²³ Panorama News. 25 de febrero de 2011. *Director de Panoramas NEWS y documentalista de Chao Pescao son detenidos por cubrir manifestación*. Disponible en: <http://www.pnews.cl/2011/02/25/director-de-panoramas-news-y-documentalista-de-chao-pescao-son-detenidos-por-cubrir-manifestacion/>; Colegio de Periodistas de Chile. 26 de febrero de 2011. *Colegio de Periodistas de Chile pide explicaciones a Hinzpeter por detención de profesionales*. Disponible en: http://www.colegiodeperiodistas.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=61&Itemid=6

¹²⁴ Radio Biobío. 14 de mayo de 2011. *Joven denuncia maltrato y abuso de autoridad contra carabinero de Temuco tras marchas por HidroAysén*. Disponible en: <http://www.biobiochile.cl/2011/05/14/joven-denuncia-maltrato-y-abuso-de-autoridad-contra-carabinero-de-temuco-tras-marchas-por-hidroaysen.shtml>; Mapuexpress. 14 de mayo de 2011. *Reportera*

94. El 8 de septiembre, la policía de Carabineros habría detenido al periodista Raúl Flores Castillo, director del medio digital *Dilemas*, cuando cubría una jornada de protestas en Santiago. De acuerdo con la información recibida, habría sido arrestado cuando tomaba fotografías de una manifestación y, aunque se identificó como periodista, habría sido llevado a un camión policial donde borraron sus imágenes y los audios de su grabadora. Permaneció detenido cerca de seis horas¹²⁵. El 29 de septiembre, Carabineros habrían detenido y golpeado al periodista Nicolás Salazar, del medio de comunicación de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción *Metiendo Ruido*, cuando intentaba grabar con una cámara el ingreso de policías a esa universidad. Según lo informado, los policías habrían golpeado y detenido a Salazar, arrebatado la cámara y extraído la batería del equipo¹²⁶. El 4 de agosto, agentes policiales habrían detenido a Ítalo Retamal y Dauno Tótoro, productores de *CEIBO Producciones*, mientras grababan enfrentamientos entre policías y manifestantes en Santiago. Según lo informado, ambos comunicadores fueron arrestados de manera violenta pero, como fue registrado en un video del incidente, cuando los Carabineros intentaban introducirlos en un vehículo policial otros periodistas y manifestantes lograron arrebatar y liberar a los dos detenidos, en medio de forcejeos y lanzamiento de gases lacrimógenos¹²⁷. En la madrugada del 25 de agosto, policías de Carabineros habrían intentado irrumpir con violencia en las instalaciones del canal comunitario *Señal 3* de la población de la Victoria, en Santiago. Según la información recibida, trabajadores del Canal y vecinos impidieron el ingreso de los policías. Durante el forcejeo, grabado en video, varias personas resultaron golpeadas y equipos de la emisora habrían sido dañados¹²⁸. El 11 de septiembre, en una marcha en recordatorio del aniversario del golpe de Estado de 1973, un equipo de la televisión pública argentina habría sido agredido por encapuchados cuando cubrían choques de manifestantes con fuerzas policiales¹²⁹. El 6 de octubre, Carabineros habrían detenido y agredido al director de *Panorama News*, Patricio Mery, cuando cubría el arresto

...continuación

gráfica de Mapuexpress detenida y violentada. Disponible en: <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=6905>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 24 de junio de 2011. *Retiran los cargos contra una periodista de Mapuexpress, lo que debe permitir un debate tranquilo sobre medioambiente*. Disponible en: <http://es.rsf.org/chile-el-tabu-medioambiental-evidenciado-17-05-2011,40291.html>

¹²⁵ Instituto Igualdad. Programa Asesoría Ciudadana. Octubre de 2011. *Derechos humanos y manifestaciones públicas*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; *Dilemas*. 8 de septiembre de 2011. *Relato de una detención por labor periodística*. Disponible en: http://www.dilemas.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=1002&Itemid=35; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 15 de septiembre de 2011. *Los abusos y la violencia contra los periodistas se acentúan mientras perduran las protestas estudiantiles*. Disponible en: <http://es.rsf.org/chile-los-abusos-y-la-violencia-contra-15-09-2011,40994.html>

¹²⁶ Instituto Igualdad. Programa Asesoría Ciudadana. Octubre de 2011. *Derechos humanos y manifestaciones públicas*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 19 de octubre de 2011. *RSF manifiesta su preocupación por las agresiones a periodistas en las manifestaciones estudiantiles*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/chile-rsf-manifiesta-su-preocupacion-por-las-agresiones-a-los-medios-en-las-manifestaciones-estudiantiles/>; RadioterraTV. 18 de octubre de 2011. *Violencia policial: Testimonio de Nicolás Salazar*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=v5KpRXT9gMA>

¹²⁷ El Puelche. 5 de agosto de 2011. *Video muestra detención de productores audiovisuales en Santiago*. Disponible en: <http://www.elpuelche.cl/?p=1931>; Instituto Igualdad. Programa Asesoría Ciudadana. Octubre de 2011. *Derechos humanos y manifestaciones públicas*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Medios Latinos. Fundación Konrad Adenauer. 14 de noviembre de 2011. *Denuncian ola de agresiones policiales a periodistas en Chile*. Disponible en: <http://www.kas.de/wf/en/221.353/>

¹²⁸ Señal 3. 27 de agosto de 2011. *Paro Nac. Chile- Ataque de Carabineros a población La Victoria*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=F-uMEGc6Wxs>; Instituto Igualdad. Programa Asesoría Ciudadana. Octubre de 2011. *Derechos humanos y manifestaciones públicas*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹²⁹ Televisión Pública Argentina, Canal 7. 11 de septiembre de 2011. *Visión Siete: Agreden a equipo de Visión 7 en Chile*. Disponible en: http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=2ayrSTqi-HA#; Knight Center for Journalism in the Americas. 14 de septiembre de 2011. *Equipo periodístico argentino es atacado en Chile durante marcha por aniversario del golpe militar*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/equipo-periodistico-argentino-es-atacado-en-chile-durante-marcha-por-aniversario-del-golpe-mili>

de un manifestante. De acuerdo con la información recibida, Mery se identificó reiteradamente como periodista. Al momento de su detención, Mery habría sido esposado, amenazado y golpeado por un oficial de Carabineros. Dos horas y media después fue llevado a un hospital¹³⁰. El 6 de octubre, un Carabinero dio un cabezazo con el casco puesto al camarógrafo de *Chilevisión*, Gonzalo Barahona, cuando él y el periodista de ese medio, Luis Narváez, reportaban manifestaciones en Santiago. Narváez intentó obtener la identificación del agresor y fue detenido por la Policía y llevado a un furgón policial¹³¹.

95. La Relatoría Especial recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

96. La Relatoría tuvo conocimiento de un proyecto de ley que regularía el ejercicio de la protesta social de forma que podría afectar los estándares interamericanos en la materia¹³². No obstante, al cierre del presente informe, el trámite de dicho proyecto no habría avanzado en las cámaras legislativas.

97. La Relatoría Especial fue informada del enjuiciamiento de Marcelo Núñez Fuentes, director de la emisora comunitaria *Radio Tentación* en Paine el 10 de mayo, y la comunicadora Mireya Manquepillán Huanquil de *Radio Kimche Mapu* en Puquiñe Lumaco el 15 de noviembre, acusados de haber violado el artículo 36(b) de la Ley General de Telecomunicaciones, que sanciona con penas de prisión la explotación de servicios de radiodifusión sin contar con la licencia correspondiente¹³³. Según lo informado, Núñez rechazó la oferta de la Fiscalía de suspender su caso si aceptaba la acusación, se abstenía de volver a transmitir y donaba los equipos a escuelas de comunicación¹³⁴. Los acusados y sus defensores habrían alegado que en la actualidad muchos radialistas podrían ser acusados pues no existe a la fecha de los hechos la reglamentación a la Ley de Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana (Ley 20.433), aprobada el 4 de mayo de 2010. El caso se originó el 9 de noviembre de 2010, cuando autoridades policiales allanaron las

¹³⁰ Panorama News. 6 de octubre de 2011. *IMG03361*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=JZ70vG2Qjfg>; Instituto Igualdad. Programa Asesoría Ciudadana. Octubre de 2011. *Derechos humanos y manifestaciones públicas*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹³¹ Chilevisión. 6 de octubre de 2011. *Imágenes de la detención de periodista de CHV*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=TYcAksW-7N4>; Instituto Igualdad. Programa Asesoría Ciudadana. Octubre de 2011. *Derechos humanos y manifestaciones públicas*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹³² El referido proyecto “que fortalece el resguardo del orden público” fue ingresado a la Cámara de Diputados por el Presidente Sebastián Piñera el 27 de septiembre de 2011 mediante Mensaje 196-359. Disponible en: <http://www.elmostrador.cl/media/2011/10/Proyecto-de-ley-que-fortalece-el-resguardo-del-orden-p%C3%BAblico.pdf>

¹³³ Radio Chile. 2 de diciembre de 2011. *Dos radialistas comunitarios arriesgan penas de presidio*. Disponible en: <http://radio.uchile.cl/noticias/132553/>; El Mercurio Digital. 26 de noviembre de 2011. *Chile: denuncian persecución a una radio comunitaria mapuche*. Disponible en: <http://www.elmercuriodigital.net/2011/11/chile-denuncian-persecucion-una-radio.html>; Mapu Express. 22 de noviembre de 2011. *Denuncian persecución a radio comunitaria mapuche “Kimche Mapu”*. Disponible en: <http://www.mapuexpress.net/content/news/print.php?id=7824>; OCLACC. 24 de noviembre de 2011. *Radio comunitaria mapuche Kimche Mapu denuncia persecución*. Disponible en: <http://oclacc.org/noticia/radio-comunitaria-mapuche-kimche-mapu-denuncia-persecucion>; Radio Placeres. 16 de mayo de 2011. *Formalizan a dos radialistas comunitarios por artículo 36 B*. Disponible en: <http://www.radioplaceres.cl/2011/05/16/formalizan-a-dos-radialistas-comunitarios-por-articulo-36-b/>

¹³⁴ Otro acusado, el director de *Radio 24*, Miguel Silva, decidió acogerse a la oferta de la Fiscalía para suspender el juicio. Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 10 de mayo de 2011. *Inicia juicio en contra de Radio Tentación de la comuna del Paine*. Disponible en: http://ifex.org/chile/2011/05/13/juicio_emisoras/es/; Radio Tierra. 10 de mayo de 2011. *“Voy a juicio en defensa de la libertad de expresión en Chile”*. Disponible en: <http://www.radiotierra.com/node/3043>

radios comunitarias *Tentación y Radio 24*, en la comunidad de Paine, en la región metropolitana de Santiago¹³⁵.

98. La Relatoría insiste en que las leyes en materia de radiodifusión deben adecuarse a los estándares internacionales y deben hacerse cumplir mediante el uso de sanciones administrativas proporcionales y no mediante el empleo del derecho penal¹³⁶.

99. En este mismo sentido, en su informe anual de 2010, la Relatoría Especial ya había manifestado que “toda restricción impuesta a la libertad de expresión por las normas sobre radiodifusión debe ser proporcionada, en el sentido que no exista una alternativa menos restrictiva del derecho a la libertad de expresión para lograr el fin legítimo perseguido. Así, el establecimiento de sanciones penales ante casos de violaciones a la legislación sobre radiodifusión no parece ser una restricción necesaria”. La Relatoría recuerda que no es suficiente el reconocimiento legal de la radiodifusión comunitaria si existen normas que establecen condiciones discriminatorias para su operación o sanciones desproporcionadas como el uso del derecho penal¹³⁷.

6. Colombia¹³⁸

100. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido información relativa a la situación del derecho a la libertad de expresión en Colombia y para ello ha contado con datos proporcionados tanto por la sociedad civil como por el Estado de Colombia. En este último sentido, el 27 de diciembre de 2011, el Estado de Colombia dirigió a la CIDH el oficio MPC/OEA No. 1829, mediante el cual remitió la nota DIDHD.GAIID No. 79338/1665 del 23 de diciembre de 2001, de la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual el Estado hace referencia a la situación de la libertad de expresión en Colombia y aporta información respecto de los casos particulares que han sido reportados a la CIDH y que se presentan en este informe.

A. Avances

101. La CIDH toma nota de la aprobación por el Congreso de la República de Colombia de la Ley No. 1426, firmada por el Presidente Juan Manuel Santos el 29 de diciembre de 2010, según la cual en el futuro se amplía de 20 a 30 años el plazo de prescripción de los homicidios cometidos contra periodistas, defensores de derechos humanos, o miembros de organizaciones sindicales¹³⁹. En 2011 prescriben al menos siete asesinatos de periodistas¹⁴⁰.

¹³⁵ Radio Placeres. 16 de mayo de 2011. *Formalizan a dos radialistas comunitarios por artículo 36 B*. Disponible en: <http://www.radioplaceres.cl/2011/05/16/formalizan-a-dos-radialistas-comunitarios-por-articulo-36-b/>

¹³⁶ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2010*. Cap. II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. Párr. 766. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

¹³⁷ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc.5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párrs. 112 a 116. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

¹³⁸ Esta sección corresponde a la sección sobre libertad de expresión en Colombia, contenida en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual 2011 de la CIDH. Esta sección fue encomendada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹³⁹ Congreso de la República de Colombia. 29 de diciembre de 2010. *Ley No. 1426 de 2010*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)/IFEX. 18 de enero de 2011. *Satisface a la SIP reforma legal que permite luchar contra la impunidad*.

¹⁴⁰ Arsenio Hoyos, asesinado el 13 de septiembre de 1991 en Granada, Meta; Carlos Julio Rodríguez y José Libardo Méndez, asesinados el 20 de mayo de 1991 en Florencia, Caquetá; y Julio Daniel Chaparro y Jorge Enrique Torres, asesinados el 24 de abril de 1991 en Segovia, Antioquia. También estarían prontos a prescribir los asesinatos de Rafael
Continúa...

102. De acuerdo con información recibida, la Fiscal General de Colombia, Viviane Morales Hoyos, anunció que será fortalecido el departamento para crímenes contra periodistas de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el fin de agilizar las investigaciones por amenazas que han recibido los comunicadores. Según lo informado, ese departamento recibirá todos los casos que manejan de manera independiente diferentes oficinas del Ministerio Público. Durante 2010, la Fiscalía habría registrado unas 50 denuncias por amenazas contra periodistas¹⁴¹.

103. El 29 de marzo habrían sido objeto de una orden de detención preventiva sin beneficio de excarcelación, los políticos Francisco Ferney Tapasco González y Dixon Ferney Tapasco Triviño, por el asesinato del periodista Orlando Sierra, subdirector del diario *La Patria*, ocurrido el 30 de enero de 2002. En sus observaciones a la CIDH, el Estado comunicó que el 25 de julio se acusó a tres personas “entre ellas al señor Francisco Ferney Tapasco González, quien se encuentra privado de su libertad, cumpliendo una sentencia condenatoria en su contra por el delito de Concierto para Delinquir Agravado, es así como, a su vez, el Fiscal del caso precluyó la investigación en favor del señor Dixon Ferney Tapasco Triviño”¹⁴². En su informe, el Estado señaló que en el caso del periodista Orlando Sierra “hasta el momento se ha obtenido sentencia condenatoria en contra de tres personas”¹⁴³.

104. La CIDH conoció que la Fiscalía ordenó la prisión preventiva sin beneficio de excarcelación de Jaime Arturo Boscan Ortiz, presunto responsable del asesinato del periodista Jaime Rengifo Ravelo, ocurrida en 2003 en Maicao, departamento de Guajira¹⁴⁴.

105. En sus observaciones a la CIDH el Estado indicó que, “en cuanto al tema de delitos cometidos contra periodistas, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General

...continuación

Solano Rocho, quien murió el 30 de octubre de 1991 en Fundación, Magdalena, y Néstor Henry Rojas Monje, fallecido el 28 de diciembre de 1991 en Arauca. Respecto de Julio Daniel Chaparro y Jorge Enrique Torres, ambos del periódico *El Espectador*, la Fiscalía colombiana decidió, el 12 de abril, no continuar la investigación de sus asesinatos. La Fiscalía habría alegado que los sospechosos de asesinar a los comunicadores eran guerrilleros, que murieron en combates con el Ejército en 2000 y 2002, y que los asesinatos no podían ser calificados como crímenes de lesa humanidad. Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 14 de septiembre de 2011. [Prescribe caso del periodista Arsenio Hoyos, asesinado hace 20 años en Granada, Meta](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 21 de mayo de 2011. [Homicidios de los periodistas Carlos Julio Rodríguez y José Libardo Méndez prescriben a pesar de los llamados a la Fiscalía](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 25 de abril de 2011. [Homicidios de los periodistas Chaparro y Torres prescriben a pesar de los llamados de sociedad civil a la Fiscalía](#); El Planeta. 25 de abril de 2011. [Prescripción de asesinatos de periodistas causa indignación](#); Terra Noticias. 18 de abril de 2011. [La SIP preocupada por prescripción de delitos contra periodistas en Colombia](#). Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 25 de abril de 2011. [Homicidios de los periodistas Chaparro y Torres prescriben a pesar de los llamados de sociedad civil a la Fiscalía](#); El Tiempo. 17 de abril de 2011. [A punto de prescribir proceso por asesinato de Daniel Chaparro](#).

¹⁴¹ Fiscalía General de la Nación. 9 de febrero de 2011. [La Fiscal General anuncia fortalecimiento investigativo por amenazas a periodistas](#); Colprensa/Europapress. 10 de febrero de 2011. [La Fiscalía colombiana agilizará las investigaciones sobre amenazas contra periodistas](#); RCN Radio. Sin Fecha. [Unidad especial de la Fiscalía asume investigación de 50 casos de amenazas contra periodistas](#).

¹⁴² En comunicación del Estado de Colombia, Oficio No. MPC/OEA No. 1829 a la CIDH, de fecha 27 de diciembre de 2011. “Observaciones del Estado colombiano al proyecto de informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia en el 2011”. Pág. 14. Ver además: El Tiempo. 26 de julio de 2011. [Llaman a juicio a Ferney Tapasco por crimen de Orlando Sierra](#); Fiscalía General de la Nación. 29 de marzo de 2011. [Por el crimen de Orlando Sierra asegurados los Tapasco](#); Semana. 29 de marzo de 2011. [Profieren medida de aseguramiento a Ferney y Dixon Tapasco por el asesinato de Orlando Sierra](#).

¹⁴³ En comunicación del Estado de Colombia, Oficio No. MPC/OEA No. 1829 a la CIDH, de fecha 27 de diciembre de 2011. “Observaciones del Estado colombiano al proyecto de informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia en el 2011”. Pág. 14.

¹⁴⁴ Fiscalía General de la Nación. 28 de enero de 2011. [Detención preventiva por homicidio de periodista](#); El Informador. 1 de febrero de 2011. [Medida de aseguramiento contra aspirante a la Alcaldía de Maicao](#).

de la Nación, hasta la fecha cuenta con 49 casos asignados; 39 de ellos se encuentran activos, en los cuales existen 106 personas vinculadas, 67 personas acusadas y 58 personas privadas de la libertad. Actualmente, se han obtenido 18 sentencias condenatorias, en contra de 26 personas”¹⁴⁵.

106. De acuerdo con información recibida, el 24 de febrero el Juzgado 23 Municipal de Bogotá absolvió a la periodista Claudia López de los delitos de injuria y calumnia. La periodista enfrentaba una denuncia planteada por el ex presidente Ernesto Samper, quien alegó que una columna de la periodista, publicada en el periódico “*El Tiempo*” habría afectado su honor. Los jueces de la causa absolvieron a la periodista, en referencia a la doctrina y jurisprudencia interamericanas¹⁴⁶.

107. La CIDH tuvo conocimiento de la decisión de la Juez 16 Penal de Bogotá en septiembre de 2011 que habría exonerado a los periodistas Darío Arizmendi Posada, Clara Elvira Ospina, Vicky Dávila, Juan Carlos Giraldo y Héctor Rincón Tamayo, quienes habrían sido demandados por el ex asesor presidencial José Obdulio Gaviria por el delito de calumnias e injurias tras la publicación de unos artículos en junio de 2009¹⁴⁷.

108. La Comisión reconoce la importancia de la expedición de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011, “[p]or la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en la que se establecen reglas sobre los gastos de publicidad oficial¹⁴⁸.

B. Asesinato

109. El 30 de junio de 2011 fue asesinado el periodista Luis Eduardo Gómez en el municipio de Arboletes. El periodista realizaba trabajos independientes para diarios como *El Herald de Urabá* y *Urabá al Día*, donde cubría temas relacionados con el turismo y el medio ambiente. Luis Eduardo Gómez era conocido por sus investigaciones sobre el manejo de los recursos públicos del gobierno local, el impulso a la investigación sobre la muerte de su hijo y sus exigencias al Estado por los avances en dicha investigación, así como por su papel de testigo ante la Fiscalía en casos de infiltración del paramilitarismo en la política en la región.¹⁴⁹ En una comunicación dirigida a la Relatoría Especial, el Estado colombiano manifestó que “lamenta y rechaza el homicidio del que fue víctima el señor Gómez, e informa que ha desplegado las acciones necesarias dentro de su

¹⁴⁵ En comunicación del Estado de Colombia, Oficio No. MPC/OEA No. 1829 a la CIDH, de fecha 27 de diciembre de 2011. “*Observaciones del Estado colombiano al proyecto de informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia en el 2011*”. Pág. 14.

¹⁴⁶ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 25 de febrero de 2011. [Juez absuelve a la columnista Claudia López en caso de injuria y calumnia](#); El Universal. 25 de febrero de 2011. [Absuelta columnista Claudia López de injuria y calumnia](#); El Espectador. 24 de febrero de 2011. [Columnista Claudia López es absuelta](#).

¹⁴⁷ El Espectador. 14 de septiembre de 2011. [Demanda de José Obdulio Gaviria contra varios periodistas no prosperó](#); La F.M. 14 de septiembre de 2011. [Precluyó investigación contra periodistas denunciados por José Obdulio Gaviria](#).

¹⁴⁸ El artículo 10 de la Ley restringe el uso de la publicidad oficial al cumplimiento de la finalidad de la entidad y a la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos. Los contratos que se celebren para la realización de las actividades de publicidad oficial deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad. La Ley prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión. Congreso de la República de Colombia. 12 de julio de 2011. [Ley. No 1474 de 2011](#).

¹⁴⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 7 de julio de 2011. Comunicado de Prensa R66/11. [Relatoría Especial para la Libertad de Prensa condena asesinato de periodista en Colombia](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 2 de julio de 2011. [La FLIP condena asesinato del periodista Luis Eduardo Gómez en Arboletes, Antioquia](#).

ordenamiento jurídico con miras a que los responsables de este hecho sean debidamente identificados y llevados ante las autoridades competentes”¹⁵⁰.

C. Agresiones y amenazas contra medios y periodistas

110. A mediados de febrero, desconocidos habrían arrojado una bomba incendiaria a la casa de Rodolfo Zambrano, periodista del periódico *Magangué Hoy*, en Magangué, que causó daños en la fachada de la vivienda. De acuerdo con la información recibida, en el momento del atentado se encontraban en la vivienda varios familiares del periodista, que no sufrieron heridas¹⁵¹.

111. La CIDH recibió información concerniente al ataque con piedras y palos que habrían sufrido el 18 de marzo la periodista del noticiero *CM&*, Ana Mercedes Ariza, y el camarógrafo Armando Camelo, por parte de pobladores de una zona minera, en el municipio de California, Santander. Días después las autoridades detuvieron a cuatro sospechosos de la agresión, que quedaron grabados en el equipo de video de Cameo¹⁵².

112. El 26 de mayo de 2011 Héctor Rodríguez, periodista en la emisora *La Veterana* en Popayán, Cauca, habría sido atacado por dos desconocidos que habrían disparado un arma de fuego cuando se encontraba ingresando a su lugar de trabajo. El periodista no sufrió ninguna lesión debido a la intervención de escoltas policiales que habían acompañado al comunicador durante tres meses, debido a la situación de riesgo en la que se encontraba¹⁵³.

113. La CIDH tuvo conocimiento de un número importante de casos de amenazas contra comunicadores. El 2 de diciembre de 2010 el periodista Ramón Sandoval Rodríguez habría recibido varias llamadas a su teléfono celular; en una de esas llamadas se le decía: “se rebozó la copa. Se calla y se va de Sabana de Torres, o asume las consecuencias. No es el primer perro que hemos matado en este pueblo”. Sandoval relaciona la amenaza con una serie de informaciones que ha publicado acerca de presuntos actos de corrupción en la administración municipal¹⁵⁴. Asimismo, de acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial, el 17 de febrero de 2011 llegó a varias organizaciones no gubernamentales colombianas un correo electrónico que habría sido enviado por el autodenominado “Bloque Capital de las Águilas Negras”, el cual anunciaba: “llegó la hora de exterminar y aniquilar a todas las personas y organizaciones que se hacen pasar por defensoras de

¹⁵⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Comunicación DIDHD. GAPID 41308/1809. 13 de julio de 2011. En archivo de la Relatoría Especial.

¹⁵¹ El Universal. 18 de febrero de 2011. [Atacada casa de periodista Rodolfo Zambrano](#); Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER). 8 de agosto de 2011. [Ciento catorce ataques contra periodistas durante el primer trimestre del 2011; grupos paramilitares el mayor depredador de la prensa](#).

¹⁵² De acuerdo con la información recibida, los comunicadores recogían versiones acerca de la decisión de una empresa extranjera de postergar un proyecto de minería, cuando los vecinos arremetieron contra el equipo periodístico, con palos y piedras, molestos por la postergación del proyecto. Ambos comunicadores fueron ayudados por la Policía y trasladados a un hospital. Vanguardia. 19 de marzo de 2011. [Periodista agredida está bajo pronóstico reservado](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 19 de marzo de 2011. [Periodista y camarógrafo hospitalizados tras agresión de pobladores con piedras y palos en Colombia](#); RCN. 18 de marzo de 2011. [Capturadas cuatro personas por agresión a equipo periodístico en Santander](#).

¹⁵³ Los escoltas junto con otros policías del Comando de Atención Inmediata (CAI) habrían perseguido a los agresores, uno de los cuales habría sido herido en el intercambio de disparos y llevado a una clínica, mientras que el otro agresor habría sido detenido y puesto a disposición de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional (SIJIN). Rodríguez señala que había recibido amenazas desde la denuncia que hizo en su noticiero “*En Línea FM Noticias*” sobre la intervención de integrantes de las FARC en las elecciones para elegir el alcalde del Patía, en el sur del Cauca. Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 26 de mayo de 2011. [Atentado contra periodista Héctor Rodríguez en Popayán – Cauca](#); El Tiempo. 26 de mayo de 2011. [Farc podrían estar tras atentado a periodista en Popayán](#).

¹⁵⁴ El Tiempo. Sin Fecha. [Amenazan a periodista en Sabana de Torres \(Santander\)](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 10 de diciembre de 2010. [Periodista es amenazado en Sabana de Torres, Santander](#).

derechos humanos, y aún más que se infiltran como ONGs internacionales, periodistas (...)”¹⁵⁵. A continuación el mensaje mencionaba personas y entidades entre las cuales se incluía a la Federación Colombiana de Periodistas (“FECOLPER”) y a los comunicadores Eduardo Márquez González, Claudia Julieta Duque, Daniel Coronell, Hollman Morris y Marcos Perales Mendoza¹⁵⁶. Según lo informado, el 18 de febrero representantes de diversas organizaciones periodísticas tuvieron una reunión en Bogotá con el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos, en la que se trató la amenaza recibida y se discutieron posibles medidas para garantizar la seguridad de las personas en peligro¹⁵⁷. El 14 de marzo circuló de nuevo una supuesta amenaza del llamado “Bloque Capital de las Águilas Negras” que reiteraba las advertencias¹⁵⁸. Al respecto, la Relatoría Especial consultó al Estado las medidas adoptadas para garantizar la vida e integridad de las personas amenazadas, en una nota enviada el 4 de marzo¹⁵⁹. En su respuesta del 13 de abril de 2011, el Estado expresó a la Relatoría Especial su repudio a las amenazas proferidas contra los comunicadores, reiteró su compromiso con la defensa de la libre expresión, destacó el funcionamiento del Programa de Protección del Ministerio del Interior y Justicia, y señaló que incluso se han puesto en ejecución medidas de seguridad para proteger a los periodistas en zonas de violencia y en misiones peligrosas. En su comunicación, el Estado recordó que los comunicadores beneficiarios del Programa han aumentado de 14 en el año 2000 a 175 en 2010, mientras que las muertes de periodistas se han reducido de 27 entre 2001 y 2003 a 2, entre 2008 y 2010. El Estado explicó que los casos de amenazas mencionados en la comunicación del 14 de marzo “han sido puestas en conocimiento de las autoridades judiciales respectivas, con el fin de que se adelanten las investigaciones respectivas”. Indica finalmente, que en los casos de los periodistas Hollman Morris y Claudia Julieta Duque ya tienen implementadas medidas a su favor en el marco del Programa de Protección mencionado¹⁶⁰.

114. La CIDH tuvo conocimiento de que a finales de marzo circularon en el departamento de El Cauca tres panfletos atribuidos a las “Águilas Negras, Rastrojos y las Autodefensas Unidas de Colombia-AUC”, que declaraban como “objetivos militares permanentes a 11 periodistas y 11 radioemisoras comunitarias”¹⁶¹. Asimismo, en el mes de agosto la periodista Mary Luz Avendaño, corresponsal del periódico “*El Espectador*”, en Medellín, habría sido obligada a salir del país dada su

¹⁵⁵ Correo electrónico anónimo originado en la dirección electrónica fenixaguilasnegras@gmail.com. 16 de febrero de 2011. En archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁵⁶ Círculo de Periodistas de Caldas. 18 de febrero de 2011. [FECOLPER rechaza amenaza de muerte contra su presidente Eduardo Márquez](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP)/IFEX. 18 de febrero de 2011. [Circula panfleto que amenaza a FECOLPER y cuatro periodistas](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 18 de febrero de 2011. [Apoyo a cinco periodistas declarados “objetivos militares” en un mail atribuido a las “Águilas Negras”](#).

¹⁵⁷ Entrevista telefónica de la CIDH con representantes de organizaciones periodísticas colombianas. 22 de febrero de 2011.

¹⁵⁸ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 21 de marzo de 2011. [Las “Águilas Negras” amplían su campaña de amenazas contra periodistas y ONG; las autoridades tardan en reaccionar](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 22 de marzo de 2011. [Circula nuevo panfleto contra FECOLPER y cuatro periodistas](#).

¹⁵⁹ Comunicación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión a la Misión Permanente de Colombia ante la OEA. 4 de marzo de 2011. Washington D.C.

¹⁶⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores. República de Colombia. 13 de abril de 2011. Nota FIDHD. GAPID No.22090/0955.

¹⁶¹ Según lo informado, el panfleto amenazaba a los periodistas Silvio Sierra, Fredy Calvache, Antonio Palechor, Ricardo Mottato, Eli Alegría, Gustavo Molina, Carlos Pito, Gustavo Alzate, José Fernando Conejo, Carlos Andrés Gómez y Dario Patiño y a las radioemisoras Guambía Estéreo, Uswal Nasa Yuwe, Nuestra Voz Estéreo, Renacer Kokonuco, Radio Nasa de Tierradentro, Aires del Pueblo Yanacóna, Radio Payumat, Radio Libertad, Voces de Nuestra Tierra, Nasa Estéreo, Radio Inzá. Asociación de Cabildos del Cauca Indígenas del Norte del Cauca. 6 de Abril de 2011. [Colombia: Paramilitares amenazan a periodistas indígenas](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF)/IFEX. 6 de abril de 2011. [Once periodistas y diversas estaciones de radio indígenas son blancos de los paramilitares](#).

elevada situación de riesgo, a pesar de recibir protección de la Policía Municipal¹⁶². El riesgo se habría originado tras la publicación de artículos sobre la violencia entre bandas de narcotraficantes y la colusión de miembros de la Policía, por lo que habría recibido varias llamadas de amenaza desde el 22 de junio de 2011¹⁶³. De acuerdo con información recibida, el 29 de septiembre un presunto integrante de una banda criminal habría llamado a la emisora Radio Guatapurí, en la ciudad de Valledupar, para advertir que le habían ordenado atacar contra una serie de personas en esa localidad, entre ellas la periodista Ana María Ferrer, colaboradora en el programa de televisión “La Cuarta Columna” en el *Canal 12* de Valledupar¹⁶⁴.

115. En la última semana de mayo, desconocidos habrían irrumpido por una ventana en el apartamento del periodista Gonzalo Guillén, mientras se encontraba fuera del país, y habrían robado una memoria externa de 1000 gigas y una computadora portátil. Los equipos robados contenían datos de investigaciones periodísticas recabados en los últimos 15 años. Entre la información robada, habría documentación acerca de temas como ejecuciones extrajudiciales, gastos reservados del Estado y corrupción en organismos de seguridad del Estado. El periodista pidió una investigación a la Fiscalía General de la Nación¹⁶⁵. A raíz de estos hechos y las amenazas que Guillén habría recibido, la Relatoría Especial solicitó información del Estado colombiano¹⁶⁶. En su respuesta del 4 de agosto de 2011, el Estado informó que el periodista Guillén ha sido beneficiario desde el mes de julio de 2007 del Programa de Protección del Ministerio de Interior y de Justicia, y que actualmente cuenta con un esquema móvil de protección. También informó que respecto al hurto de información periodística de la residencia del señor Guillén, la Fiscalía 113 local adelanta una investigación por el presunto delito de hurto calificado y agravado, la cual se encuentra en etapa de indagación, en averiguación de responsable¹⁶⁷. Al cierre del presente informe no se habían reportado avances en la investigación referida.

D. Espionaje y hostigamiento del DAS contra periodistas

116. En sus informes anuales de 2009 y 2010, la CIDH reportó la información que había recibido sobre actividades ilegales de espionaje, hostigamiento, desprestigio e incluso amenazas de muerte contra periodistas, que se llevaron a cabo desde el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) entre 2002 y 2008. En su informe anual del año pasado, la Comisión dio

¹⁶² Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 23 de agosto de 2011. [Periodista de Antioquia se ve obligada a salir del país](#); El Espectador. 23 de agosto de 2011. [Periodista de El Espectador se ve obligada a salir del país](#).

¹⁶³ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 25 de junio de 2011. [Grave amenaza contra la vida de periodista de El Espectador en Medellín](#); El Espectador. 23 de agosto de 2011. [Periodista de El Espectador se ve obligada a salir del país](#).

¹⁶⁴ De acuerdo con lo informado, el presunto sicario habría detallado que la orden de asesinar a Ferrer se debía a informaciones que ella divulgó acerca de un grupo delictivo que funciona. La periodista también es directora de comunicaciones del Comité de Seguimiento y Evaluación a la Inversión de las Regalías del Carbón del César. En esa función habría escrito numerosos artículos acerca de presuntos malos manejos de fondos provenientes de la industria minera. Autoridades policiales habrían iniciado una investigación y brindado medidas de protección a la periodista. Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 5 de octubre de 2011. [Periodista provincial recibe amenazas en Colombia](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 4 de octubre de 2011. [Confiesan plan para asesinar a una periodista en Valledupar, Cesar](#); Comité de Seguimiento y Evaluación a la Inversión de las Regalías del Carbón del César. Página Web: <http://www.comitederegaliascesar.org/Comite/Publico/ComiteEsp.php>

¹⁶⁵ Carta de Gonzalo Guillén a la Fiscal General de la Nación, Vivian Morales. 2 de junio de 2011. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; El Espectador. 2 de julio de 2011. [“Un expresidente me entregó el libreto de la Operación Jaque”](#); Federación Colombiana de Periodistas (FECOLPER). 8 de agosto de 2011. [Ciento catorce ataques contra periodistas durante el primer trimestre del 2011; grupos paramilitares el mayor depredador de la prensa](#).

¹⁶⁶ Comunicación de la Relatoría Especial al Estado colombiano de 8 de julio de 2011, respecto de: “*Situación de periodista Gonzalo Guillen*”. En archivo de la Relatoría Especial.

¹⁶⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Comunicación DIDHD.GAPDH No. 46620/2034. 4 de agosto de 2011. En archivo de la Relatoría Especial.

seguimiento particular a los casos de algunos de los periodistas más asediados: Daniel Coronell, Claudia Julieta Duque, Carlos Lozano y Hollman Morris¹⁶⁸.

117. Durante 2011 la CIDH continuó dando seguimiento a los procesos judiciales en curso con relación a las actividades ilegales de espionaje y hostigamiento contra los periodistas mencionados. La información recibida por la Relatoría Especial indica que aún no ha habido ninguna condena penal relacionada específicamente con los hechos ilícitos cometidos contra estos periodistas. Al mismo tiempo, la CIDH toma nota de los avances importantes en la investigación de algunos de estos casos. En el caso de la periodista Claudia Julieta Duque, por ejemplo, la Fiscalía 3ª de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación halló documentos en las instalaciones del DAS que incluyen información sobre la señora Duque actualizada hasta noviembre de 2008. Duque ha sido objeto de reiteradas amenazas que le habrían producido un sufrimiento extremo y es beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH desde noviembre de 2009. En agosto de 2011, luego de publicar un artículo en el *Washington Post* sobre los abusos del DAS y las relaciones entre Colombia y los Estados Unidos¹⁶⁹, Duque habría sido objeto de acusaciones estigmatizantes por parte del ex Presidente Álvaro Uribe¹⁷⁰. El ex presidente Uribe también habría hecho afirmaciones estigmatizantes en contra del corresponsal del periódico *The Washington Post* en Colombia, Juan Forero, por la publicación de una nota acerca de presuntas graves irregularidades que habrían cometido funcionarios de su gobierno¹⁷¹. Las organizaciones de prensa expresaron una razonable preocupación por las eventuales consecuencias que podrían tener dichas declaraciones¹⁷².

118. El Estado de Colombia señaló que ha cumplido con todas las medidas de protección ordenadas por la CIDH en el caso de la periodista Claudia Julieta Duque Orrego, quien el 26 de noviembre del año 2004, “instaur[ó] ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la FGN, denuncia penal con ocasión a las presuntas amenazas de las cuales ha sido víctima desde el año 2001”. De acuerdo con lo reportado por el Estado, la periodista indicó “que fue víctima de un secuestro en la modalidad de paseo millonario, de seguimientos, hostigamientos, e interceptación de correos electrónicos al parecer por miembros de organismos de Seguridad del Estado DAS, en atención a las investigaciones y un documental presentado sobre el asesinato del periodista Jaime Garzón”. En sus observaciones al informe de la CIDH, el Estado reportó que de la labor investigativa adelantada por parte de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la FGN, “se ha logrado establecer el vínculo de agentes del Estado en la comisión del delito, que actualmente se centra en establecer la identificación de dichos agentes con el fin de hacerlos comparecer ante la Justicia colombiana. Hasta el momento no se ha logrado establecer si personas pertenecientes al Alto Gobierno tuvieron conocimiento o participaron en las acciones delictivas en contra de la periodista. El Estado enfatizó las acciones realizadas por el Fiscal del caso para garantizar la vida e integridad

¹⁶⁸ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Párrs. 140-168; CIDH. Informe Anual 2009. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. Vol. II. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). 30 de diciembre de 2009. Párrs. 135-148.

¹⁶⁹ Washington Post. 20 de agosto de 2011. [U.S. Aid Implicated in Abuses of Power in Colombia](#).

¹⁷⁰ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 24 de agosto de 2011. [Uribe labels journalists “terrorism sympathizers”](#). Semana. 26 de agosto de 2011. [FLIP, preocupada por acusaciones de Uribe contra redactores de Washington Post](#).

¹⁷¹ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 22 de septiembre de 2011. [En espera de una respuesta presidencial ante el temor de asesinato de una periodista víctima del “dasgate”](#). Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 24 de agosto de 2011. [Uribe labels journalists “terrorism sympathizers”](#).

¹⁷² Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 24 de agosto de 2011. [Uribe labels journalists “terrorism sympathizers”](#). Semana. 26 de agosto de 2011. [FLIP, preocupada por acusaciones de Uribe contra redactores de Washington Post](#).

de la periodista, “así como el cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en torno a las medidas cautelares que le asisten a ella y a su hija menor”¹⁷³.

E. Acciones Judiciales

119. El 25 de mayo de 2011, la Corte Constitucional de Colombia emitió la sentencia C-442-11, mediante la cual declaró que los jueces que conocen casos relativos a injurias y calumnias deberán realizar una interpretación restrictiva de estos tipos penales de forma que se favorezca “la *vis expansiva* de la libertad de expresión”, la cual goza de un carácter privilegiado en el ordenamiento jurídico colombiano. Precisó, que “sólo consagra como sancionable el comportamiento doloso”, es decir, que la imputación sea realizada con conocimiento y la intención de producir daño. Finalmente, reiteró la importancia de atender a los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión¹⁷⁴.

120. A pesar de la sentencia mencionada en el numeral anterior, el 12 de septiembre de 2011, el director del periódico “*Cundinamarca Democrática*”, Luis Agustín González, habría sido declarado culpable de los delitos de injuria y calumnia por la jueza primera penal municipal de Fusagasugá. El periodista habría sido demandado por la ex gobernadora Leonor Serrano de Camargo quien habría considerado que la publicación de un editorial en 2008 en el que se cuestionaba la candidatura al Senado de Serrano afectaba su honra y buen nombre, por lo que habría reclamado 50 millones de pesos colombianos de indemnización (equivalente a unos US \$26.000 dólares)¹⁷⁵.

F. Regulaciones a la prensa durante periodos electorales

121. La CIDH toma nota de la emisión, durante el año 2011, del Decreto 3569 de 2011, “por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el período de elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales y se dictan otras disposiciones”¹⁷⁶. Este nuevo decreto preserva, en general, el lenguaje del Decreto 1800 de 2010¹⁷⁷, respecto del cual la CIDH expresó preocupación en su Informe Anual 2010¹⁷⁸.

122. Al respecto, la CIDH observa en primer lugar que el Decreto 3569 mantiene la prohibición, durante el día de las elecciones, de “toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político electorales” por cualquier medio de comunicación¹⁷⁹.

¹⁷³ En comunicación del Estado de Colombia, Oficio No. MPC/OEA No. 1829 a la CIDH, de fecha 27 de diciembre de 2011. “*Observaciones del Estado colombiano al proyecto de informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia en el 2011*”. Pág. 15.

¹⁷⁴ Corte Constitucional de Colombia. [Sentencia C-442-11](#). 25 de mayo de 2011.

¹⁷⁵ Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 13 de Septiembre de 2011. [Condenan al periodista Luis Agustín González por cuestionar a la ex gobernadora Leonor Serrano de Camargo](#); Periódico Metronet. 14 de septiembre de 2011. [Fallo Contra Periódico Cundinamarca Democrática](#).

¹⁷⁶ Ministerio del Interior y de Justicia. 27 de septiembre de 2011. [Decreto número 3569 de 2011](#).

¹⁷⁷ Ministerio del Interior y de Justicia. 24 de mayo de 2010. [Decreto número 1800 de 2010](#). La Relatoría Especial tomó nota además del proceso judicial que fue iniciado por distintas organizaciones colombianas a través de una acción de tutela solicitando dejar sin efecto los artículos del decreto 1800 de 2010 que se consideraban violatorios de la libertad de expresión, de prensa y de información. Los tribunales nacionales mantuvieron la legalidad del decreto. Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 23 de agosto de 2011. [El Acceso a la información en Colombia-Entre el Secreto y la Filtración](#); Consejo del Estado, sentencia del 29 de julio de 2010. Consejera ponente: Bertha Lucía Ramírez de Páez. Exp. No. 25000-23-15-000-2010-01.

¹⁷⁸ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Párrs. 135-137.

¹⁷⁹ Ministerio del Interior y de Justicia. 24 de mayo de 2010. [Decreto número 1800 de 2010](#). Art. 3; Ministerio del Interior y de Justicia. 27 de septiembre de 2011. [Decreto número 3569 de 2011](#). Art. 3.

En segundo lugar, con respecto a la “información de resultados electorales”, el Decreto 1800 de 2010 establecía que durante el día de las elecciones, mientras tiene lugar el acto electoral, los medios de comunicación “solo podrán suministrar información sobre el número de personas que emitieron su voto...”¹⁸⁰. La redacción del artículo relevante ha sido modificada en el Decreto 3569 de 2011, eliminando la palabra “solo” para establecer que los medios “podrán suministrar información sobre el número de personas que emitieron su voto...”¹⁸¹. Finalmente, el anterior decreto establecía que “en materia de orden público, los medios de comunicación transmitirán el día de las elecciones, únicamente las informaciones confirmadas por fuentes oficiales”¹⁸². El Decreto 3569 de 2011, por su parte, elimina la palabra “únicamente” de su redacción, expresando que “en materia de orden público, los medios de comunicación transmitirán el día de las elecciones, las informaciones confirmadas por fuentes oficiales”¹⁸³.

123. La CIDH reitera lo señalado en su Informe Anual 2010, en el sentido que durante los periodos electorales pueden existir restricciones especiales del derecho a la libertad de expresión que, sin embargo, deben respetar de manera estricta las garantías constitucionales e internacionales, particularmente aquellas consagradas en el artículo 13.2 de la Convención. Según esta norma, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión “no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar; a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”. En aplicación de esta disposición, la CIDH y la Corte ya han indicado que toda restricción debe encontrarse establecida en una ley tanto en sentido material como formal y que las normas restrictivas deben ser claras y precisas en su alcance. En este sentido, la CIDH advierte que en el presente caso se establecieron restricciones generales a través de disposiciones de carácter administrativo que no parecen compatibles con las condiciones antes anotadas¹⁸⁴.

G. Derecho de Acceso a la Información

124. La CIDH toma nota de la aprobación, por parte del Congreso de la República, del proyecto de ley, “[p]or medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los Organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”¹⁸⁵. Según la información recibida, la norma aprobada se encuentra bajo revisión previa de la Corte Constitucional, como corresponde, al ser una ley estatutaria¹⁸⁶.

¹⁸⁰ Ministerio del Interior y de Justicia. 24 de mayo de 2010. [Decreto número 1800 de 2010](#). Art. 7.

¹⁸¹ Ministerio del Interior y de Justicia. 27 de septiembre de 2011. [Decreto número 3569 de 2011](#). Art. 6.

¹⁸² Ministerio del Interior y de Justicia. 24 de mayo de 2010. [Decreto número 1800 de 2010](#). Art. 9.

¹⁸³ Ministerio del Interior y de Justicia 27 de septiembre de 2011. [Decreto número 3569 de 2011](#). Art. 8.

¹⁸⁴ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). 7 de marzo de 2011. Párrs. 135-137.

¹⁸⁵ [Informe de Conciliación al Proyecto de Ley Número 263 de 2011](#). Senado, 195 de 2011 Cámara “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”. 14 de junio de 2011.

¹⁸⁶ La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 153 que: “La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura. Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la exequibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla”.

125. La CIDH observa con preocupación algunos aspectos de la referida ley de inteligencia y contrainteligencia que podrían afectar de manera desproporcionada el derecho de acceso a la información. En primer lugar, la norma adiciona al Código Penal el crimen de “Revelación de secreto por parte de particulares”, el cual establece: “Quien dé a conocer documento público de carácter reservado, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años, salvo en cumplimiento de un deber constitucional o legal”¹⁸⁷. Sin embargo, en el artículo 33(4) del Capítulo VI (Reserva de información de inteligencia y contrainteligencia) la norma establece: “[E]l mandato de reserva no vincula a los periodistas ni a los medios de comunicación cuando ejerzan su función periodística de control del poder público, en el marco de la autorregulación periodística y la jurisprudencia constitucional, quienes en cualquier caso estarán obligados a garantizar la reserva respecto de sus fuentes”. La CIDH recuerda al respecto que las autoridades públicas y funcionarios tienen la responsabilidad exclusiva de proteger la confidencialidad de la información secreta legítimamente bajo su control. Otros individuos, incluidos los periodistas y representantes de la sociedad civil, no deberán estar nunca sujetos a sanciones por la mera publicación o ulterior divulgación de esta información, independientemente de si ha sido filtrada o no, a no ser que cometan fraude u otro delito para obtener la información¹⁸⁸. Por otro lado, la CIDH reconoce la protección parcial que la norma otorga a los funcionarios que denuncien irregularidades (*whistleblowers*)¹⁸⁹ y recuerda que los denunciados que de buena fe divulguen información sobre violaciones de leyes, casos graves de mala administración de los órganos públicos, una amenaza grave para la salud, la seguridad o el medio ambiente, o una violación de los derechos humanos o del derecho humanitario deberán estar protegidos frente a sanciones legales, administrativas o laborales¹⁹⁰.

126. El Estado indicó en sus observaciones al presente informe que, “con respecto al derecho a la información y a los servicios de inteligencia y de contrainteligencia proporcionados por el Estado colombiano (...) la ley estatutaria de la Ley de inteligencia y contrainteligencia cumple con las especificaciones dispuestas por la Corte Constitucional para la introducción de la reserva legal como lo son: (i) la claridad y precisión de los términos; (ii) La motivación por escrito justificando la razonabilidad y proporcionalidad de la decisión de negar el acceso a la información; (iii) el límite temporal para tal reserva; (iv) el sistema de custodia de la información; (v) la existencia de controles sobre tales decisiones; y (vi) la existencia de recursos y acciones judiciales para impugnar la decisión de mantener en reserva una información determinada”. El Estado enfatizó que “la Ley no vulnera la libertad de prensa ni de expresión” y reiteró que el párrafo 4º del artículo 33, establece que “el mandato de reserva no vincula a los periodistas ni a los medios de comunicación cuando ejerzan su función periodística de control del poder público, en el marco de la autorregulación periodística y la jurisprudencia constitucional, quienes en cualquier caso estarán obligados a garantizar la reserva respecto de sus fuentes”. Para el Estado, esta disposición eleva a rango de ley estatutaria la jurisprudencia de la Corte Constitucional según la cual “la reserva no vincula a los medios, quienes son responsables sólo por la revelación de su fuente.” El Estado expuso en sus

¹⁸⁷ [Informe de Conciliación al Proyecto de Ley Número 263 de 2011](#). Senado, 195 de 2011 Cámara: “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”, 14 de junio de 2011, Art. 45.

¹⁸⁸ Declaración Conjunta de los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OEA y la OSCE (2004). Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=319&IID=2>

¹⁸⁹ [Informe de Conciliación al Proyecto de Ley Número 263 de 2011](#). Senado, 195 de 2011 Cámara: “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”. 14 de junio de 2011. Art. 39: [...] En cualquier caso los servidores públicos de los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia podrán denunciar las actividades delictivas de las que tengan conocimiento de manera directa o mediante representante del organismo de inteligencia y en condiciones que permitan garantizar su seguridad e integridad, garantizando la protección de fuentes, medios y métodos. [...]

¹⁹⁰ [Declaración Conjunta de los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OEA y la OSCE \(2004\)](#).

observaciones que la justificación de tal disposición, “como lo ha explicado la propia Corte, es que a los medios de comunicación les corresponde cumplir con una función de control del poder público. Esta tarea no podría desarrollarse a cabalidad si los medios se conformaran con las informaciones que les fueran suministradas”. El Estado explicó que “la excepción de la reserva legal se hace para los periodistas pero no así para todas las organizaciones de la sociedad civil, puesto que el principio general de la información de inteligencia es que ésta debería ser reservada debido a su estrecha relación con la garantía de la seguridad y la defensa nacional. Sin embargo, el Legislador consideró que la función de control social que cumplen los medios de comunicación debería permitirle a los periodistas hacer uso de información reservada sin incurrir en una conducta delictiva. No obstante, si cualquier organización de la sociedad civil puede hacer uso de información reservada sin incurrir en una conducta delictiva, a pesar de que se implementen todos los mecanismos de seguridad de la información, cualquier persona podría acceder por medios ilegítimos a esta información y publicarla, poniendo en grave riesgo la seguridad nacional, la defensa y las relaciones internacionales, entre otros intereses de la Nación”. Según las observaciones del Estado, la Corte Constitucional ha avalado la creación de la reserva legal “para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de terceras personas que puedan resultar desproporcionadamente afectados por la publicidad de una información y ante la necesidad de mantener la reserva para garantizar la seguridad y defensa nacional”. El Estado añadió que “de ello se ha desprendido que los funcionarios públicos que tienen acceso a esta información estén obligados a mantenerla en reserva, so pena de incurrir en responsabilidad penal y disciplinaria” y especificó que, según la Corte Constitucional, “su divulgación genera responsabilidades penales y disciplinarias sólo para el funcionario que la suministra”¹⁹¹.

127. Por otra parte, durante 2011 la CIDH recibió información sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de grupos de campesinos en el Departamento del Atlántico. Los distintos grupos de campesinos solicitaron información del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (“INCODER”) respecto de la ejecución de programas agrarios en sus respectivas parcelaciones, incluyendo programas de capacitación, servicios sociales, infraestructura física, vivienda rural, adecuación de tierras, asistencia técnica, financiación y acompañamiento legal¹⁹². En varias ocasiones los grupos de campesinos han acudido a la acción de tutela ante respuestas de INCODER a sus derechos de petición que consideraban insatisfactorias. Dichas acciones fueron resueltas favorablemente en los casos de las parcelaciones de Los Guayacanes del municipio de Repelón¹⁹³, Banco Totumo del municipio de Repelón¹⁹⁴, y Maramara del municipio Baranoa¹⁹⁵. Los fallos judiciales en estos casos, en atención a “lo genérico e incompleta de la respuesta” de INCODER, ordenan “al INCODER a que atienda todas y cada una de las peticiones elevadas, pronunciándose claramente sobre ellas [...] sin incurrir en formulas evasivas o elusivas, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado”, en el término de 48

¹⁹¹ En comunicación del Estado de Colombia, Oficio No. MPC/OEA No. 1829 a la CIDH, de fecha 27 de diciembre de 2011, “*Observaciones del Estado colombiano al proyecto de informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia en el 2011*”. Págs. 14 y 15.

¹⁹² Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-012-2011-00272-00. 27 de septiembre de 2011; Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-013-2011-00207-00. 22 de agosto de 2011; Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-012-2011-00230-00. 25 de agosto de 2011.

¹⁹³ Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-012-2011-00230-00. 25 de agosto de 2011.

¹⁹⁴ Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-013-2011-00207-00. 22 de agosto de 2011.

¹⁹⁵ Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-012-2011-00272-00. 27 de septiembre de 2011.

horas¹⁹⁶. INCODER habría impugnado las decisiones judiciales en estos tres casos¹⁹⁷; en el caso de la parcelación de Los Guayacanes, la tutela ya fue confirmada en segunda instancia¹⁹⁸.

128. La CIDH recuerda que el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos”, y reconoce como buena práctica la respuesta judicial para garantizar el ejercicio de este derecho en los casos mencionados. Al mismo tiempo, y sin perjuicio de las eventuales resoluciones de segunda y tercera instancia en estos procesos, la CIDH expresa su preocupación ante los indicios de incumplimiento reiterado del derecho de acceso a la información por parte de INCODER.

7. Costa Rica

129. La Relatoría Especial recibió con satisfacción dos sentencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica que fortalecen el derecho de acceso a la información pública y la libertad de expresión. La sentencia No. 03320 del 18 de marzo de 2011 ordenó al Ministerio de Trabajo entregar al periódico *El Financiero* la lista de empresas y personas a las que se les habría emitido advertencias por incumplir el pago de salarios mínimos a sus empleados, entre agosto y diciembre de 2010. De acuerdo con lo informado, el Ministerio de Trabajo le había negado la información al periodista Alejandro Fernández, del periódico *El Financiero*. Sin embargo, la Sala Constitucional resolvió que “la información requerida reviste un claro interés público, por referirse a infracciones por incumplimiento del pago a los salarios mínimos”¹⁹⁹.

130. El 29 de marzo de 2011, la Sala Constitucional emitió la sentencia No. 04160 que consideró como una amenaza a la libertad de expresión y una violación a la libertad de cátedra un acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, el 1 de febrero de 2011, para impedir al Premio Nobel de Medicina, James Watson, dar una conferencia acerca de genética y ADN en las instalaciones de esa universidad, debido a que en el pasado habría hecho manifestaciones discriminatorias en contra de diversas minorías. De acuerdo con lo informado, finalmente James Watson logró impartir la conferencia y posteriormente el Consejo Universitario reconoció como un exceso la prohibición de la actividad académica. La Sala Constitucional consideró que la actuación de las autoridades universitarias fue una “amenaza de violación a la libertad de expresión y cátedra, dado que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario para solicitar suspender la realización de una conferencia constituyó una forma de silenciar *a priori* las

¹⁹⁶ Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-012-2011-00272-00. 27 de septiembre de 2011; Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-013-2011-00207-00. 22 de agosto de 2011; Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela No. 08001-31-03-012-2011-00230-00. 25 de agosto de 2011.

¹⁹⁷ Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla. Acción de Tutela 2011-00230. Recurso de Impugnación. 1 de septiembre de 2011. Ver también información enviada por el Colectivo Mujeres al Derecho a la Relatoría sobre “hechos que constituyen violación al derecho al acceso a la información a mujeres y comunidades rurales de los departamentos del Atlántico y Magdalena, Colombia, por parte del Estado colombiano”, recibida el 8 de agosto de 2011 y el 30 de septiembre de 2011. En archivo de la Relatoría Especial.

¹⁹⁸ Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla. Acción de Tutela 2a Instancia. Abelardo Prentth Norieg (sic) y Sergio Rafael Cabarcas Torrenegra. 4 de octubre de 2011.

¹⁹⁹ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica. 18 de marzo de 2011. *Resolución 2011003320*. Disponible en: http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&cmbDespacho=0007&txtAnno=2011&strNomDespacho=Sala%20Constitucional&nValor2=506651&lResultado=&lVolverIndice=¶m01=Sentencias%20por%20Despacho¶m2=30&strTipM=T&strDirSel=directo; *El Financiero*. 18 de marzo de 2011. *Sala IV ordenó al Gobierno a entregar listado de infractores del salario mínimo a El Financiero*. Disponible en: http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2011/marzo/20/economia2719517.html

manifestaciones del pensamiento, ideas, opiniones, creencias, convicciones o juicios de valor del conferencista, lo cual es una censura previa²⁰⁰.

131. El 27 de junio, el plenario de la Asamblea Legislativa de Costa Rica resolvió, por mayoría, archivar el proyecto de la Ley de Libertad de Expresión y Prensa al rechazar una moción para mantener la iniciativa en la agenda parlamentaria por cuatro años más, después de una década de haber sido presentada al Congreso²⁰¹. El proyecto proponía reformas al Código Penal que introducían la doctrina de la real malicia al establecer que manifestaciones presuntamente injuriosas, calumniosas o difamatorias solo pudieran ser sancionadas cuando hayan sido “realizadas con temerario desprecio a la verdad o en conocimiento de su falsedad”. El proyecto excluía el delito “cuando se tra[tara] de la publicación o la reproducción de informaciones o juicios de valor sobre hechos de interés público, ofensivas al honor o al crédito público, vertidas por otros medios de comunicación colectiva, por agencias de noticias, por autoridades públicas, o por particulares con conocimiento autorizado de los hechos; siempre que la publicación indi[car]a de cuál de estos proviene la información”. Además, la iniciativa incorporaba en la legislación costarricense el secreto profesional para los periodistas y la cláusula de conciencia. La versión original del proyecto, presentado en 2001 por directores de medios de comunicación, fue archivada en 2005 por vencimiento del plazo cuatrienal. En ese año una comisión especial mixta retomó el texto del proyecto, lo dictaminó y trasladó al plenario legislativo, pero nunca llegó a ser votado²⁰².

132. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la agresión que habrían propinado policías a dos camarógrafos de los canales 7 y 6 el 30 de diciembre de 2010, mientras cubrían una operación policial en un barrio en el sur de San José. De acuerdo con lo informado, uno de los comunicadores fue inmovilizado y golpeado por un policía mientras que el otro habría sido agredido con un bastón metálico. La dirección de la Fuerza Pública de Costa Rica consideró la actuación de sus subalternos como “abusiva”, “desmedida” e inaceptable y anunció que los oficiales involucrados serían sometidos a un proceso disciplinario²⁰³.

133. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión establece que: “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

²⁰⁰ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. 29 de marzo de 2011. *Resolución 2011004160*. Disponible en: http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=XYZ¶m2=1&nValor1=1&nValor2=508396&strTipM=T&Resultado=1; La Nación. 15 de abril de 2011. *Sala IV condena a la UCR por censura previa*. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-04-15/AldeaGlobal/UltimaHora/AldeaGlobal2749216.aspx>

²⁰¹ La Nación. 29 de junio de 2011. *Diputados entierran ley sobre libertad de expresión*. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-06-28/EIPais/diputados-entierran-ley-sobre-libertad-de-expresion.aspx>; Primera Plana. 1 de julio de 2011. *El proyecto de libertad de expresión y prensa se archivó a consecuencia de una sacada de clavo por las denuncias de corrupción*. Disponible en: http://www.primeraplana.or.cr/app/cms/www/index.php?pk_articulo=4073

²⁰² Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. 11 de agosto de 2005. *Proyecto de Ley de Libertad de Expresión y Prensa*. No. 15974. Disponible para consulta en: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/default.aspx; La Nación. Sin Fecha. *Proyecto de Ley de Libertad de Expresión y Prensa*. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/ESPECIALES/libertad/reforma_ley.html

²⁰³ La Nación. 31 de diciembre de 2010. *Investigan golpiza de policías contra periodistas*. Disponible en: <http://www.nacion.com/2010-12-31/Sucesos/UltimaHora/Sucesos2637551.aspx>; Knight Center for Journalism in the Americas. 18 de enero de 2011. *Autoridades costarricenses investigan golpiza policial a periodistas de televisión*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/autoridades-costarricenses-investigacion-golpiza-policial-periodistas-de-television>

134. El 19 de julio, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica rechazó por el fondo un recurso de amparo presentado por el diario *Extra* en contra del Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas. Según lo conocido por esta Relatoría, el Tribunal de Honor y Ética emitió un comunicado en el cual condenó el contenido gráfico de una información acerca de un accidente de tránsito y se unió a la protesta “de muchas personas” ante esa publicación. El diario *Extra* alegó que el Tribunal de Honor y Ética habría lesionado su derecho de defensa y de libertad de expresión al unirse a la protesta de un sector de la población y emitir una resolución sin permitirle la posibilidad de defenderse, lo que le habría causado un perjuicio económico. La Sala Constitucional resolvió que el pronunciamiento del Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas “no contiene el carácter de una sanción” y es “una mera manifestación de desacuerdo (...) a raíz de la protesta de muchas personas descontentas con el contenido gráfico” de la información. En razón de lo anterior, para la Sala Constitucional “no resulta obligación de la parte recurrida, apereibir a la parte recurrente acerca de sus intenciones o bien, de su forma de pensar, con respecto a las publicaciones efectuadas sobre el accidente de tránsito”²⁰⁴. En relación con el mismo caso, el 26 de agosto de 2011 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia rechazó tres recursos de amparo presentados por el Colegio de Periodistas en contra del *Diario Extra*, el canal *TV Extra 42* y el periódico *La Prensa Libre*, todos pertenecientes al Grupo Extra. De acuerdo con lo informado, los tres medios de comunicación publicaron noticias donde criticaban al Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas sin haber consultado la posición de representantes de esa organización. El Tribunal de Ética y Honor solicitó un derecho de rectificación y respuesta pero los medios de comunicación no accedieron. Ante esa situación el Tribunal de Ética y Honor presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, que fue rechazado pues los recurrentes no detallaron cómo las publicaciones habían afectado su honor y reputación, y tampoco cuáles datos eran falsos o inexactos²⁰⁵.

8. Cuba²⁰⁶

135. La CIDH tuvo conocimiento de la huelga de hambre que mantuvieron los periodistas Pedro Argüelles Morán y Albert Santiago Du Bouchet Hernández, ambos pertenecientes al “Grupo de los 75” disidentes detenidos en 2003 y materia del caso 12.476 (Oscar Elías Biscet y otros) ante la

²⁰⁴ El Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas de Costa Rica se pronunció en los siguientes términos: “El Tribunal de Honor y Ética del Colegio de Periodistas de Costa Rica, se une a la voz de protesta de muchas personas por el contenido de la información, especialmente gráfica, del Diario Extra, sobre el accidente en que perdieron la vida el futbolista Dennis Marshall y su esposa en la carretera a Limón. Este tribunal condena tal acción a la luz del artículo 20, inciso d, de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas No. 4420, ya que dicho medio ha sobrepasado la frontera de la información aceptable sobre accidentes al dejar de lado la ética e irrespetar el dolor humano y los sentimientos de los familiares. Ni los editores o propietarios de los medios de comunicación, ni los periodistas, deben considerarse dueños de la información, ésta debe no ser tratada como una mercancía, sino como un derecho fundamental de los ciudadanos”. Colegio de Periodistas de Costa Rica. *Tribunal de Honor y Ética*. 30 de junio de 2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Sala Constitucional. 19 de julio de 2011. *Sentencia 09319*. Disponible en: http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&nValor2=516466&strTipM=T&strDirSel=directo; Colegio de Periodistas de Costa Rica. 10 de agosto de 2011. *Sala rechaza amparo de la Extra*. Disponible en: <http://www.colper.or.cr/comunicados/sala.htm>; La Nación. 24 de junio de 2011. *Diario Extra recibe fuertes críticas por portada sobre muerte de jugador*. Disponible en: <http://www.nacion.com/2011-06-24/EIPais/diario-extra-recibe-fuertes-criticas-por-portada-sobre-muerte-de-jugador.aspx>

²⁰⁵ Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Sala Constitucional. 26 de agosto de 2011. *Sentencia 11576*. Disponible en: http://200.91.68.20/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=XYZ&nValor1=1&nValor2=525193&strTipM=T&strDirSel=directo; Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Sala Constitucional. Sin fecha. *Asuntos de la Sala Constitucional sobre Libertad de Expresión y Prensa*. Disponible en: <http://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/votos%20por%20tema.htm>; Diario Extra. 10 de septiembre de 2011. *Sala IV defiende libertad de prensa*. Disponible en: <http://www.diarioextra.com/2011/setiembre/10/nacionales01.php>

²⁰⁶ Esta sección corresponde a la sección sobre libertad de expresión en Cuba, contenida en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual 2011 de la CIDH. Esta sección fue encomendada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

CIDH. Argüelles Morán habría realizado una huelga de hambre contra las presiones de las autoridades para obligarlo a dejar el país si lo dejaban en libertad. Él depuso su acción cuando recibió la promesa de las autoridades de que él y unos 10 disidentes opositores detenidos podrían permanecer en Cuba cuando fueran liberados. Por su parte, Du Bouchet Hernández, habría mantenido la huelga durante 23 días, para conmemorar el primer aniversario de la muerte del disidente Orlando Zapata y llamar la atención por su encarcelamiento y el de otros presos políticos²⁰⁷.

136. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibió información concerniente a la persistencia de la práctica de detenciones arbitrarias temporales, que se prolongan horas o pocos días, contra personas identificadas como opositores del régimen, para evitar que participen en actividades políticas o como respuesta a manifestaciones o circulación de mensajes críticos al Gobierno. De acuerdo con la información recibida, también son frecuentes los actos de repudio en contra de disidentes políticos, al frente de sus casas, como una forma de hostigamiento y para impedirles salir a la vía pública. Estos actos, en los que se gritan consignas gubernamentales y se escucha a todo volumen himnos patrióticos y música revolucionaria, suelen ser acompañados por detenciones y agresiones contra los opositores. De acuerdo con la información recibida, organizaciones disidentes cubanas reportaron haber registrado entre 2.668 y 2.784 arrestos de enero a septiembre de 2011, con un promedio mensual en los primeros ocho meses de al menos 333 detenciones. Sin embargo, las organizaciones habrían documentado un importante incremento en septiembre, cuando los arrestos habrían ascendido a cifras entre 486 y 563 presos. Según lo informado también habría unas 80 personas condenadas o procesadas judicialmente por razones políticas, de las cuales 63 estarían en prisión²⁰⁸. El aumento en los arrestos motivó incluso un comunicado público de la embajada británica en Cuba, en el cual la misión diplomática hizo un llamado al Estado a permitir las acciones pacíficas de protesta y manifestó su preocupación por las detenciones cortas de activistas políticos y de derechos humanos, así como por el trato agresivo contra organizaciones opositoras como las Damas de Blanco²⁰⁹.

137. De acuerdo con información recibida por la CIDH, al menos una decena de periodistas colaboradores de la agencia independiente *Hablemos Press* habrían sido detenidos temporalmente o agredidos días antes y durante la realización en La Habana del Sexto Congreso del Partido Comunista, del 16 al 19 de abril del 2011. El 15 de abril el corresponsal en Guantánamo de *Hablemos Press*, Enyor Díaz Allen, habría sido atacado por dos personas que primero le habrían gritado consignas a favor del Gobierno y después le fracturaron un brazo e hirieron en la cabeza. Después habría sido detenido por la Policía, atendido en un hospital y encarcelado por cuatro días²¹⁰. Raúl Arias Márquez y Elier Muir Ávila, corresponsales en las provincias de Morón y Ciego de Ávila, fueron detenidos el 5 y el 6 de abril por agentes de la Policía y la seguridad del Estado en la casa de

²⁰⁷ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 4 de febrero de 2011. [Dos periodistas, de entre los cuatro aún encarcelados, se declaran en huelga de hambre, ¿El régimen escuchará al fin razones?](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 9 de febrero de 2011. [España debe persuadir a Cuba a cumplir con su promesa de liberar periodistas](#); Agencia Francesa de Prensa (AFP). 10 de febrero de 2011. [Un preso político cubano levanta su huelga de hambre de ocho días](#).

²⁰⁸ Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional. 3 de octubre de 2011. [Algunos actos de represión política registrados en Cuba durante septiembre de 2011](#); Centro de Información Hablemos Press. 3 de octubre de 2011. [Informe mensual de violaciones de los derechos humanos](#); Agencia de Noticias EFE. 4 de octubre de 2010. [Septiembre malo para la disidencia](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 29 de septiembre de 2011. [Condena la SIP incremento de actos de hostigamiento en Cuba](#); Reuters. 3 de octubre de 2011. [Grupo disidente Cuba reporta histórica cifra detenciones mensuales](#).

²⁰⁹ Embajada del Reino Unido en Cuba. 29 de septiembre de 2011. [Embajadora británica se pronuncia sobre detenciones de activistas de derechos humanos](#).

²¹⁰ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ)/IFEX. 25 de abril de 2011. [Periodistas de sitio Web de noticias enfrentan arresto e intimidación durante Congreso de Partido Comunista](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 1 de julio de 2011. [Cuba: Se acentúa la represión contra la agencia Hablemos Press](#).

Márquez, y se les habría advertido que serían encarcelados si mantenían sus actividades periodísticas²¹¹. El 31 de marzo el corresponsal de *Hablemos Press*, Idalberto Acuña Carabeo, habría sido arrestado en su casa en La Habana por agentes de la seguridad del Estado, al negarse a entregar fotografías captadas horas antes en una protesta en la Central de Trabajadores de Cuba (CTC)²¹². El 16 de abril, un grupo de agentes policiales y de la seguridad del Estado habría impedido salir de su casa durante 12 horas al corresponsal de *Hablemos Press* en la provincia de Mayabeque, Luis Roberto Arcia Rodríguez, para que no viajara a La Habana durante la realización del congreso del Partido Comunista²¹³. Una situación similar habría sufrido el 16 de abril la corresponsal de esa agencia, en Melena del Sur, Sandra Guerra Pérez, cuya casa habría sido sitiada durante dos días por unos 20 agentes de la Policía y la seguridad del Estado, para impedirle viajar a La Habana²¹⁴. El 15 de abril se habrían presentado dos agentes de la seguridad del Estado, en la sede de *Hablemos Press* en La Habana, para advertirle a los periodistas Robert de Jesús Guerra Pérez, Magaly Norvis Otero Suárez, Ignacio Estrada Cepero y José Alberto Álvarez que no debían salir a la calle mientras se estuviera efectuando el congreso partidario o serían encarcelados²¹⁵.

138. De acuerdo con información recibida, el periodista y disidente político Guillermo Fariñas habría sido detenido por horas o días en repetidas ocasiones desde diciembre de 2010. En diciembre, el Estado no habría autorizado a Fariñas para viajar a Estrasburgo, Francia a recoger el premio Sájarov, otorgado por el Parlamento Europeo a la libertad de conciencia²¹⁶. El 27 de enero, Fariñas habría sido arrestado dos veces en menos de 24 horas, junto con otros disidentes, acusado de “escándalo público” por participar en protestas contra el Gobierno²¹⁷. El 23 de febrero Fariñas volvió a ser detenido junto a otros 46 activistas que intentaban conmemorar en Santa Clara el primer aniversario de la muerte del también disidente Orlando Zapata. Fariñas fue liberado 27 horas después. Además de ser detenidos, unas 200 personas afines al Gobierno habrían rodeado a mujeres de la organización opositora “Damas de Blanco” para gritar insultos y consignas oficialistas. El 6 de abril Fariñas nuevamente fue arrestado junto con una decena de activistas del Foro Antitotalitario y de la Coalición Central en Santa Clara, tras presentarse a una prisión a protestar por el arresto de varios opositores detenidos momentos antes. Las autoridades confinaron a Fariñas en arresto domiciliario y le retiraron su documento de viaje²¹⁸. Fariñas, junto con otros 26 disidentes,

²¹¹ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ)/IFEX. 25 de abril de 2011. [Periodistas de sitio Web de noticias enfrentan arresto e intimidación durante Congreso de Partido Comunista](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 1 de julio de 2011. [Cuba: Se acentúa la represión contra la agencia Hablemos Press](#).

²¹² Misceláneas de Cuba. 19 de abril de 2011. [Informe sobre represión contra corresponsales de Hablemos Press](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ)/IFEX. 25 de abril de 2011. [Periodistas de sitio Web de noticias enfrentan arresto e intimidación durante Congreso de Partido Comunista](#).

²¹³ Misceláneas de Cuba. 19 de abril de 2011. [Informe sobre represión contra corresponsales de Hablemos Press](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ)/IFEX. 25 de abril de 2011. [Periodistas de sitio Web de noticias enfrentan arresto e intimidación durante Congreso de Partido Comunista](#).

²¹⁴ Misceláneas de Cuba. 19 de abril de 2011. [Informe sobre represión contra corresponsales de Hablemos Press](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ)/IFEX. 25 de abril de 2011. [Periodistas de sitio Web de noticias enfrentan arresto e intimidación durante Congreso de Partido Comunista](#).

²¹⁵ Misceláneas de Cuba. 19 de abril de 2011. [Informe sobre represión contra corresponsales de Hablemos Press](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ)/IFEX. 25 de abril de 2011. [Periodistas de sitio Web de noticias enfrentan arresto e intimidación durante Congreso de Partido Comunista](#).

²¹⁶ Europa Press. 14 de diciembre de 2010. [Guillermo Fariñas no logra el permiso para salir de Cuba](#); El Mundo. 13 de diciembre de 2010. [Fariñas responsabiliza a Fidel y no a Raúl por no dejarle recoger el premio Sájarov](#).

²¹⁷ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 28 de enero de 2011. [Periodista arrestado dos veces en menos de 24 horas](#); Agencia Francesa de Prensa (AFP). 28 de enero de 2011. [Cuba: Guillermo Fariñas liberado tras segundo arresto en 24 horas](#).

²¹⁸ La Voz de Galicia. 7 de abril de 2011. [El opositor cubano Fariñas, en arresto domiciliario tras otra detención](#); Agencia de Noticias EFE. 7 de abril de 2011. [Disidente cubano Guillermo Fariñas, de nuevo preso](#).

habría vuelto a ser detenido el 15 de septiembre en Santa Clara cuando preparaba una manifestación. Fariñas y el resto del grupo habrían sido liberados horas después²¹⁹.

139. El 1 de noviembre de 2011 Guillermo Fariñas fue nuevamente detenido cuando intentó entrar al hospital provincial “Arnaldo Millán Castro” para conocer la situación del disidente Alcides Rivera, que se encontraba internado por una huelga de hambre de más de un mes. Un grupo de vigilantes le impidió el paso. Lo golpearon, llamaron a un patrullero, lo esposaron y trasladaron a una unidad policial. Fue liberado el 3 de noviembre de 2011.

140. En el contexto de la agudización de detenciones y hostigamiento contra activistas políticos y de derechos humanos, durante septiembre habrían sido detenidos varios dirigentes de grupos disidentes. De acuerdo con la información recibida en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, el 9 de septiembre habrían sido detenidos los ex presos políticos Ángel Moya Acosta, José Daniel Ferrer y Raumel Vinajera en la localidad de Palma de Soriano, en el oriente de Cuba²²⁰. El 15 de septiembre habrían sido arrestados los líderes y ex presos políticos Librado Linares García y, nuevamente, Ángel Moya Acosta, así como la líder de la Coalición Central Opositora, Idania Yáñez Contreras. Las detenciones habrían ocurrido cuando los activistas preparaban la marcha denominada “Boitel y Zapata Viven”, que recorrería varias ciudades cubanas²²¹. El 27 de septiembre habrían sido golpeados e insultados los dirigentes de la Red Cubana de Comunicadores Comunitarios, Martha Beatriz Roque y Arnaldo Ramos Lauzarique, así como Berta Soler, una de las fundadoras de Las Damas de Blanco y esposa del ex preso político Ángel Moya Acosta. Los tres fueron detenidos cuando se dirigían a una estación policial, a interceder por varias personas arrestadas previamente, y habrían sido golpeados cuando eran transportados en vehículos policiales²²².

141. La CIDH recibió información concerniente a detenciones y actos de agresión y acoso cometidos contra la agrupación Las Damas de Blanco, integrada por mujeres familiares de presos políticos. De acuerdo con la información recibida, el 9 de septiembre al menos 22 mujeres de Las Damas de Blanco habrían sido detenidas por varias horas en La Habana y Santiago cuando participaban en una procesión en celebración del día de la Virgen de la Caridad del Cobre²²³. El 24 de septiembre varias decenas de Damas de Blanco se reunieron en la casa de una de las integrantes del grupo para organizar una caminata pacífica y acudir a misa a la iglesia de La Merced, en La Habana. Sin embargo, entre 200 y 300 personas se habrían reunido al frente de la casa a gritar consignas gubernamentales e impedir la salida del grupo de mujeres. Cuando las integrantes de Las Damas de Blanco intentaron iniciar la marcha pacífica habría habido un forcejeo con los manifestantes oficialistas en el que varias de las mujeres resultaron golpeadas²²⁴. El 2 de octubre,

²¹⁹ Europa Press. 19 de septiembre de 2011. [Arrestan a unos 150 opositores cubanos en los últimos días](#); EFE. 16 de septiembre. [Más de 20 opositores fueron detenidos en Cuba](#).

²²⁰ Agencia de Noticias EFE. 9 de septiembre. [Esposas de dos expresos del grupo de los 75 denuncian detención](#); Net for Cuba. 12 de septiembre. [Two prisoners of conscience remain arbitrarily arrested](#).

²²¹ Diario Las Américas. 17 de septiembre de 2011. [Marcha por la Libertad cobra fuerza en Cuba](#); ABC. 5 de octubre de 2011. [Ofensiva de los Castro con 600 encarcelados en un mes](#); Tellus Folio. 19 de septiembre de 2011. [La missione de la Dame in Bianco: Lottare per la libertà del popolo cubano](#); La revolución de los gladiolos. 10 de septiembre de 2011. [Idania Yáñez Contreras, presidenta de la Coalición Central Opositora](#).

²²² Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 29 de septiembre de 2011. [Condena la SIP incremento de actos de hostigamiento en Cuba](#); El Nuevo Herald. 28 de septiembre de 2011. [Brutal agresión a líderes de la disidencia cubana](#).

²²³ Milenio. 9 de septiembre de 2011. [Liberados opositores cubanos tras ser detenidos temporalmente en procesión](#); La Verdad.Es. 19 de septiembre de 2011. [26 disidentes detenidos en Santiago y La Habana](#).

²²⁴ Agencia Francesa de Prensa (AFP). 24 de septiembre de 2011. [Seguidores del Gobierno cubano acosan e impiden a Damas de Blanco ir a misa](#); Agencia de Noticias EFE. 24 de septiembre de 2011. [Oficialistas acosan a Damas de Blanco y les impiden ir a misa por día Merced](#).

11 Damas de Blanco habrían sido detenidas y golpeadas en la localidad de Palma Soriano, cuando intentaban asistir a misa a la catedral de Santiago. De acuerdo con la información recibida, las activistas fueron dejadas en libertad horas después²²⁵.

142. De acuerdo con información recibida, el 7 de abril autoridades cubanas habrían detenido y expulsado del país al periodista español Carlos Hernando, colaborador del grupo de prensa *Intereconomía* y realizador de un documental acerca de Guillermo Fariñas, al acusarlo de “actividad contrarrevolucionaria”²²⁶. En la primera semana de septiembre, las autoridades cubanas habrían retirado la credencial de prensa a Mauricio Vicent, quien por 20 años había sido corresponsal en Cuba del periódico español *El País*. Sin el documento es imposible el ejercicio del periodismo en la isla. El Centro de Prensa Internacional, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, habría justificado la decisión en que las informaciones de Vicent, transmitían “una imagen parcial y negativa” de la realidad cubana²²⁷.

143. En 2011 el uso de la red Internet sigue estando lejos del alcance de la mayoría de la población, debido a su alto costo, a las bajas velocidades de conexión y a la vigencia de normas restrictivas que limitan u obstaculizan la conexión²²⁸. Al respecto, no se registran hasta ahora cambios significativos en relación con lo reportado en el informe del año 2010²²⁹.

144. En febrero de 2011, el Gobierno anunció la conexión de Cuba con un cable submarino de fibra óptica instalado en cooperación con Venezuela, que aumentaría 3.000 veces la velocidad de transmisión de datos por Internet, elevaría el porcentaje de personas con acceso a la red, donde ahora apenas el 3% de la población podría utilizarla, y abarataría las llamadas internacionales. Sin embargo, hasta el momento no hay reportes de que la instalación del cable de fibra óptica haya podido ser aprovechado por la población en general, a la vez que persisten las restricciones de uso, tarifarias y de interconexión reportadas en años anteriores²³⁰.

145. En 2011 seguiría vigente en el ordenamiento jurídico cubano la resolución 179/2008, que establece un “Reglamento para los proveedores de servicios de acceso a Internet al público, que se ofrecen en las áreas de Internet, las cuales están situadas en hoteles, oficinas de correo u otras entidades del país y donde se ofertan servicios de navegación por Internet y correo electrónico nacional e internacional a personas naturales”²³¹. Entre las disposiciones que llaman la atención de la

²²⁵ Cubaencuentro. 2 de octubre de 2010. [Detienen y golpean a mujeres en Palma Soriano](#); Radio Martí. Sin fecha. [Entrevista al ex preso político José Daniel Ferrer García](#).

²²⁶ El Mundo. 8 de abril de 2011. [Carlos Hernando: “Se me ha pasado pero han sido momentos muy difíciles”](#); Intereconomía. 7 de abril de 2011. [Carlos Hernando detenido por “contrarrevolucionario”](#).

²²⁷ El País. 5 de septiembre de 2011. [Apoyo de FAPE y Reporteros sin Fronteras al corresponsal de El País en Cuba](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 5 de septiembre de 2011. [Cuba revoca credencial de prensa a corresponsal español](#).

²²⁸ En Cuba funcionan dos redes: una nacional, con acceso a recursos de información limitados, y otra internacional. El costo promedio de una hora de conexión a la red nacional es cercano al US\$1,63 y a la red internacional de US\$5,48, en una economía donde el salario promedio mensual ronda los US\$20. En enero, el gobierno habría anunciado la mejora de las conexiones satelitales que permitirían un incremento del 10% en la capacidad de conexión. Reporteros Sin Fronteras (RSF). 2010. [Internet Enemies](#); Cfr. Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. [Informes por país: Cuba](#).

²²⁹ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc.5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: [Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párrafos 186 y ss.

²³⁰ BBC News. 9 de febrero de 2011. [Cuba welcomes new Internet cable link with Venezuela](#); Generación Y. 30 de agosto de 2011. [¡Dame Cable!](#)

²³¹ Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. [Resolución No 179/2008](#); Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. [Resolución 55/2009](#).

CIDH figura la siguiente obligación para los proveedores: “adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso a sitios cuyos contenidos sean contrarios al interés social, la moral y las buenas costumbres; así como el uso de aplicaciones que afecten la integridad o la seguridad del Estado”. La misma disposición establece entre otros puntos, lo siguiente: “acatar por parte de los Proveedores las disposiciones emanadas de los Órganos de la Defensa del país ante situaciones excepcionales, así como para la realización de tareas impostergables para el aseguramiento de la defensa y seguridad del Estado”. Cuando un proveedor incumple el reglamento, puede ser sancionado con la invalidación temporal o definitiva de los servicios y los contratos que haya suscrito con el proveedor de servicios públicos de transmisión de datos y acceso a Internet, señala el artículo 21 de la resolución citada.

146. En 2011 seguiría vigente la resolución 55/2009, que entró en rigor en junio de 2009, con base en la cual se establece el mismo reglamento mencionado en el párrafo anterior para los denominados Proveedores de Servicios Públicos de Alojamiento, Hospedaje y Aplicaciones²³². De acuerdo con esta resolución, el reglamento comprende a las personas jurídicas cubanas que hayan recibido una licencia de operación como Proveedor de Servicios Públicos de Acceso a Internet, lo que incluye a aquellos que alquilen un espacio físico para que el cliente coloque su propia computadora; a aquéllos que den el servicio de hospedaje de sitios, aplicaciones e información; y a aquéllos que otorguen servicios a terceros de aplicaciones.

147. Al respecto, la CIDH reitera que Internet “constituye un instrumento que tiene la capacidad de fortalecer el sistema democrático, contribuir con el desarrollo económico de los países de la región, y fortalecer el pleno ejercicio de la libertad de expresión. Internet es una tecnología sin precedentes en la historia de las comunicaciones que permite el rápido acceso y transmisión a una red universal de información múltiple y variada, maximizar la participación activa de la ciudadanía a través del uso de Internet contribuye al desarrollo político, social, cultural y económico de las naciones, fortaleciendo la sociedad democrática. A su vez, Internet tiene el potencial de ser un aliado en la promoción y difusión de los derechos humanos y los ideales democráticos y un instrumento de importante envergadura para el accionar de organizaciones de derechos humanos pues por su velocidad y amplitud, permite transmitir y recibir en forma inmediata condiciones que afectan los derechos fundamentales de los individuos en diferentes regiones”²³³.

9. Ecuador

148. La Relatoría Especial valora positivamente la importancia otorgada a la audiencia sobre “La Situación de la Libertad de Expresión en Ecuador”, que tuvo lugar en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Washington, D.C., el 25 de octubre de 2011. La misma contó con la presencia de altos funcionarios del Estado ecuatoriano y miembros de distintas organizaciones de la sociedad civil. Esta oficina considera productiva dicha audiencia, en la cual, tanto el Estado como la sociedad civil tuvieron la oportunidad de expresar sus posiciones, preocupaciones y criterios respecto de la situación de la libertad de expresión en el país. La información obtenida en virtud de la audiencia es recogida en los apartes correspondientes del presente informe.

²³² Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. [Resolución 55/2009](#).

²³³ CIDH. Informe Anual 1999: OEA/Ser.L/V/II.106 Doc.3. 13 de abril de 2000. Volumen II: [Informe anual del Relator Especial para la Libertad de Expresión 1999](#). Capítulo II. (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio): D. Internet y Libertad de Expresión.

A. Agresiones y ataques a medios de comunicación o periodistas

149. La Relatoría Especial recibió información según la cual el periodista deportivo del diario *El Universo*, de Guayaquil, Guido Manolo Campaña, habría sido secuestrado, golpeado y amenazado el 2 de diciembre de 2010, mientras realizaba una investigación en la zona costera de Esmeraldas. De acuerdo con lo informado, el periodista investigaba una presunta suplantación de identidad de un jugador de fútbol. El reportero recibió en la localidad de Muisne documentos que comprobarían la denuncia, pero al regresar en autobús a la ciudad de Esmeraldas dos hombres armados, a bordo de una camioneta, interceptaron al autobús, apuntaron al comunicador y lo llevaron a un sitio desconocido donde le ataron pies y manos, golpearon, amenazaron de muerte e interrogaron acerca de los hechos que indagaba y las fuentes que le proporcionaron los datos. Los secuestradores permitieron a Campaña responder una llamada del periódico a su celular, y obligaron al periodista y a sus editores a prometer que no publicarían la información. Autoridades policiales y judiciales de Esmeraldas lanzaron un operativo para intentar encontrar al periodista, pero en las primeras horas de la noche el reportero fue puesto en libertad en un barrio de Esmeraldas, después de que los secuestradores destruyeran su cámara fotográfica, grabadora, celular, y las notas y documentos recopilados. Días después el periódico publicó la investigación²³⁴.

150. De acuerdo con información recibida, al menos cinco disparos habrían sido efectuados el 7 de mayo de 2011 en la ciudad de Manta contra la fachada del edificio de la casa matriz del grupo editorial *Ediasa*, propietario de los periódicos *El Diario*, *La Marea* y el canal *Manavisión*. La empresa periodística denunció el hecho para que se inicie una investigación policial²³⁵.

151. La Relatoría Especial fue informada de que el 17 de diciembre de 2010 un grupo de policías armados habría allanado las oficinas de la revista *Vanguardia*, en Quito, y habría confiscado unas 40 computadoras, requisado pertenencias privadas así como a periodistas en busca de armas. Según lo informado a la Relatoría Especial, la Policía ingresó con una orden de secuestro preventivo de bienes originada en una presunta deuda de US \$14 mil dólares, por el arrendamiento del local. La orden daría tres días de tiempo para hacer el pago pero los policías la ejecutaron de inmediato. El director de la revista, Juan Carlos Calderón, es coautor del libro "El Gran Hermano" y ha sido demandado civilmente por el Presidente Correa, quien solicita una indemnización de US \$10 millones de dólares a los dos periodistas autores del libro²³⁶. Días después del allanamiento, un

²³⁴ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 7 de diciembre de 2010. *Reportero deportivo ecuatoriano golpeado y amenazado*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2010/12/reportero-deportivo-ecuatoriano-golpeado-y-amenaza.php>; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 7 de diciembre de 2010. *Periodista secuestrado, amenazado de muerte*. Disponible en: http://www.ifex.org/ecuador/2010/12/07/campana_death_threats/es/

²³⁵ El Diario. 7 de mayo de 2011. *Balean medios Ediasa en Manta*. Disponible en: <http://www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/190854-balean-oficina-de-ediasa-en-manta/>; Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 3 de junio de 2011. *Disparan contra oficinas de grupo periodístico*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/disparan-contra-oficinas-grupo-periodistico?page=7>

²³⁶ Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 21 de diciembre de 2010. *Materiales periodísticos embargados en aparato operativo policial*. Disponible en: http://www.ifex.org/ecuador/2010/12/21/vanguardia_desalojo/es/; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 20 de diciembre de 2010. *Condena la SIP atropello desproporcionado contra revista ecuatoriana*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&idioma=sp&id=4493; Hoy. 21 de diciembre de 2010. *Vanguardia presenta pedido de protección*. Disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/vanguardia-pide-revocatoria-del-operativo-de-desalojo-448675.html>; Knight Center for Journalism in the Americas. 21 de diciembre de 2010. *Fiscalía Investigará Embargo a Revista Opositora en Ecuador*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/fiscalia-investigara-embargo-revista-opositora-en-ecuador>; El Ciudadano. 10 de enero de 2011. *Fideicomiso: Si Vanguardia paga, se resuelve el problema coactivo*. Disponible en: http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=20194:fideicomiso-si-vanguardia-paga-se-resuelve-el-problema-&catid=1:archivo&Itemid=34

juzgado de garantías penales de Guayas ordenó que se permitiera a los representantes de la revista copiar los discos duros de las computadoras, para recuperar materiales periodísticos; sin embargo, el 24 de diciembre los depositarios judiciales de los equipos habrían rechazado acatar la orden del juez al alegar que no habían sido notificados²³⁷.

152. El 24 de marzo, pobladores de la comunidad indígena de El Topo impidieron a un grupo de periodistas cubrir una asamblea pública y agredieron a los comunicadores. De acuerdo con la información recibida los periodistas David Torres, de *Gama TV*; Washington Benalcázar, corresponsal del diario *El Comercio* en Imbabura; Christian Tinajero, de *Ecuavisa*; y Enrique Portilla, de *RTS* llegaron a la comunidad a reportar la captura y sanción de un presunto delincuente. A los reporteros se les permitió escuchar una parte de la asamblea y luego se les pidió retirarse; cuando se alejaban, según lo informado, un grupo de vecinos los habría perseguido y atacado con piedras y ramas de ortiga²³⁸.

153. Según la información recibida el 10 de mayo de 2011 el periodista Holger Guerrero, tras declarar como testigo en la audiencia seguida al exdirector del Hospital de la Policía, César Carrión, sobre los hechos ocurridos el 30 de septiembre de 2010, recibió agresiones verbales por parte de comunicadores sociales y simpatizantes de Carrión²³⁹.

154. La Relatoría fue informada de que en julio de 2011, el periodista Emilio Palacio habría gritado “yo a los fascistas no les doy declaraciones” a un reportero de *Ecuador TV* y le habría pedido que se retirase del lugar donde realizaba sus declaraciones. El periodista de *Ecuador TV* indicó que el señor Palacio le habría bajado el micrófono al percatarse del medio del cual provenía²⁴⁰.

155. Según la información recibida, el 20 de septiembre de 2011, en el contexto de un enfrentamiento entre funcionarios públicos y seguidores del Presidente con directivos del diario *El Universo* y sus seguidores, en razón de que a estos últimos no se les permitía entrar a la sala donde se celebraría la audiencia del caso del Presidente Correa contra dicho diario, los directivos habrían agredido verbalmente a un funcionario de la presidencia que les impedía el paso²⁴¹.

²³⁷ Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 30 de diciembre de 2010. *Se impide que revista recupere materiales periodísticos de discos duros embargados.* Disponible en: http://www.ifex.org/ecuador/2010/12/30/magazine_personnel_blocked/es/

²³⁸ Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 31 de marzo de 2011. *Periodistas son agredidos e impedidos de realizar cobertura por comuneros indígenas.* Disponible en: http://www.ifex.org/ecuador/2011/03/31/el_topo/es/; Ecuador en Vivo. 25 de marzo de 2011. *Indígenas agreden a palos, piedras y ortiga a periodistas.* Disponible en: http://www.ecuadorenavivo.com/2011032569306/sociedad/indigenas_agreden_con_palos_piedras_y_ortiga_a_periodistas_.html

²³⁹ Fundamedios. Octubre de 2011. *El 30 de septiembre, un antes y un después en las agresiones contra la prensa.* Disponible en los archivos de la Relatoría Especial y en: http://www.ifex.org/ecuador/2011/10/03/ecuador_fundamedios_informe.pdf

²⁴⁰ Declaraciones del periodista Emilio Palacio. 21 julio de 2011. Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=uR_09xDsd5A; Presidencia de la República de Ecuador. 24 de septiembre de 2011. *Enlace Ciudadano 239.* Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=fileinfo&id=1006 y en <http://www.youtube.com/watch?v=hbSlb4clkLo>; Cadena 1 de noviembre 2011. *Lo que olvidó decir Fundamedios en la CIDH.* You Tube. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=vAi3L3DVbQs&feature=related>

²⁴¹ Presidencia de la República de Ecuador. 24 de septiembre de 2011. *Enlace Ciudadano 239.* Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=fileinfo&id=1006 y en <http://www.youtube.com/watch?v=hbSlb4clkLo>; Cadena 1 de noviembre 2011. *Lo que olvidó decir Fundamedios en la CIDH.* You Tube. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=vAi3L3DVbQs&feature=related>

156. La Relatoría Especial reitera la importancia de crear un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones, y recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

B. Procesos judiciales y detenciones

157. Para la Relatoría Especial es preocupante la reiterada actitud de altos funcionarios públicos de increpar, detener y enjuiciar a ciudadanos que los critican durante actividades públicas. El viernes 25 de febrero de 2011, Marcos Luis Sovenis gritó “*fascista*” cuando el presidente Rafael Correa transitaba por la localidad de Babahoyo. Según la versión de Sovenis, al menos siete oficiales que acompañaban al presidente lo habrían subido a una camioneta donde habría sido agredido y amenazado. Sovenis denunció ante el Ministerio Público, el 2 de marzo, la acción de los miembros de la escolta presidencial²⁴² y el presidente Rafael Correa anunció que demandaría penalmente a Sovenis por el delito de desacato²⁴³.

158. El 12 de abril de 2011, el ciudadano Germán Ponce habría sido detenido en la localidad de Salcedo por haber presuntamente insultado al Presidente al ver pasar la caravana presidencial. Por ese hecho fue detenido. El fiscal de Asuntos Flagrantes, de Cotopaxi, solicitó se iniciara la instrucción fiscal y 30 días de prisión preventiva, petición que fue acogida por el juez con base en el artículo 230 del Código Penal²⁴⁴, sobre delitos contra la administración pública, en el capítulo de rebelión y atentado contra funcionarios públicos. Ponce fue liberado tras 72 horas de detención, luego de pedir disculpas públicas. Aún así, según la información recibida, habría proseguido el proceso judicial en su contra²⁴⁵.

159. La Relatoría Especial también tuvo conocimiento de que el 13 de abril, días antes de la consulta popular convocada por el Gobierno, el presidente Rafael Correa habría ordenado detener a la ciudadana Irma Parra, quien presuntamente habría hecho un gesto obsceno al mandatario en Riobamba. Parra insistió ante los medios de comunicación en que sólo hizo una señal de NO, con la mano, para manifestar su oposición a la consulta. Luego de varias horas de detención, ella pidió

²⁴² Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS). 7 de marzo de 2011. *Ciudadano agredido por escolta presidencial*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/360>; Artículo 19. 19 de noviembre de 2011. *Ecuador: Article 19's Submission to the UN Universal Periodic Review*. Disponible en: <http://www.article19.org/resources.php/resource/2859/en/ecuador:-article-19%E2%80%99s-submission-to-the-un-universal-periodic-review>

²⁴³ Al respecto, el presidente Rafael Correa habría manifestado: “(...) Les aseguro que hay gente detrás de esto por la campaña electoral. (...) También tendrá la demanda del caso porque insultar al presidente, decirle fascista, etcétera, es penal, es un delito penal, se llama Desacato. Nos guste o no nos guste, es tipificado en el Código Penal y es un daño moral; afectó mi honra (...)”. Ecuador Times. 4 de marzo de 2011. *Correa demandará a Sovenis por el incidente “fascista”*. Disponible en: <http://www.ecuadortimes.net/es/2011/03/04/correa-interpondra-demanda-contra-sovenis/>; Ciudadanía Informada. 4 de marzo de 2011. *Correa anuncia acciones legales contra quienes le bloquearon el paso en Esmeraldas*. Disponible en: http://www.ciudadaniainformada.com/noticias-politica-ecuador0/noticias-politica-ecuador/ir_a/ciudadania-informada/article//correa-anuncia-acciones-legales-contra-quienes-le-bloquearon-el-paso-en-esmeraldas.html

²⁴⁴ “Art. 230.- El que con amenazas, amagos o injurias, ofendiere al Presidente de la República o al que ejerza la Función Ejecutiva, será reprimido con seis meses a dos años de prisión y multa de dieciséis a setenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América”. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cp.pdf

²⁴⁵ Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 2 de junio de 2011. *Dos ciudadanos son detenidos por supuestamente insultar y hacer señas obscenas*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/dos-ciudadanos-son-detenidos-supuestamente-insultar-y-hacer-senales-obscenas>; Hoy. 14 de abril de 2011. *Presos dos acusados de ofender a Correa*. Disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/presos-dos-acusados-de-ofender-a-correa-469700.html>.

disculpas al gobernante y fue liberada²⁴⁶. El presidente Correa justificó la detención de Parra en la necesidad de respetar la integridad del gobernante²⁴⁷.

160. La Relatoría Especial recibió información concerniente a la detención del dirigente indígena José Acacho, ex director de la radio comunitaria *La Voz de Arutam*, el 1 de febrero de 2011, acusado de violar su libertad condicional en una causa por sabotaje y terrorismo, por mensajes que habría difundido en esa emisora durante las jornadas de protesta indígena, el 30 de septiembre de 2009. Según lo informado, el 8 de febrero de 2011, la jueza de la segunda sala de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha resolvió un recurso de hábeas corpus a favor de Acacho y ordenó su libertad²⁴⁸.

161. En este sentido, el Estado ecuatoriano en su Oficio No. 05303 de la Procuraduría General del Estado, que contiene la respuesta del Estado ecuatoriano a las preguntas que le fueron formuladas en la Audiencia Pública sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Ecuador, celebrada en la sede de la CIDH el pasado 25 de octubre de 2011, se refirió a la preocupación planteada en la audiencia respecto de la posible utilización del delito de sabotaje y terrorismo como un tipo penal abierto que pueda afectar la libertad de expresión de las personas que ejercen la protesta social, indicando que estos delitos se encuentran consagrados en los artículos 156-166 del Código Penal y que “no están orientados a la limitación del derecho a la libertad de expresión, a la censura previa, al freno de la protesta social, ni a ninguna limitación de un derecho que sea ilegítima”. Por el contrario, según el Estado, estos delitos “persiguen la preservación del bienestar general y demás derechos inherentes a la persona” y no constituyen un tipo penal abierto²⁴⁹.

162. La Relatoría Especial observa con preocupación el incremento en el uso de normas penales de desacato y vilipendio así como de normas civiles que podrían conducir a la imposición de sanciones desproporcionadas a personas que han formulado públicamente expresiones críticas contra los más altos dignatarios públicos en Ecuador.

²⁴⁶ Presidencia de la República de Ecuador. 16 de abril de 2011. *Enlace Ciudadano No 217, Milagro – Guayas* (minutos 1:37:00 y 2:26:00). Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=startdown&id=811; Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 2 de junio de 2011. *Dos ciudadanos son detenidos por supuestamente insultar y hacer señales obscenas*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/dos-ciudadanos-son-detenidos-supuestamente-insultar-y-hacer-senales-obscenas>

²⁴⁷ El Ciudadano. 14 de abril de 2011. *Presidente pide respetar su integridad*. Disponible en: http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=23393:presidente-rafael-correa-reitero-que-irma-parra-le-ofendio-audio&catid=40:actualidad&Itemid=63

²⁴⁸ En diciembre de 2009, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones canceló la licencia de la radio *La Voz de Arutam* al considerar que esa emisora habría tenido participación en la incitación de un levantamiento indígena en contra de la Ley de Aguas, que dejó una persona muerta. Sin embargo, esa decisión fue corregida al demostrarse que los audios no habían sido traducidos adecuadamente del idioma Ashuar. Oclacc.org. Radio Evangelización. 27 de enero de 2010. *Conatel decide no clausurar Radio Arutam; SIGNIS Ecuador aplaude medida*. Disponible en: <http://oclacc.org/noticia/conatel-decide-no-clausurar-radio-arutam-signis-ecuador-aplaude-medida>; Segunda Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia. Causa No. 2011-0084. Habeas Corpus. Disponible para consulta en: <http://www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec/pichincha/index.php/consulta-de-procesos>; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 11 de febrero de 2011. *Ex director de radio acusado de terrorismo y sabotaje recupera su libertad*. Disponible en: <http://www.ifex.org/ecuador/2011/02/11/acacho-released/es/>; Agencia Pública de noticias del Ecuador y Latinoamérica ANDES. 8 de febrero de 2011. *Corte Provincial de Pichincha concedió hábeas a favor de indígenas Shuar*. Disponible en: <http://andes.info.ec/actualidad/corte-provincial-de-pichincha-concedio-habeas-corpus-a-favor-de-indigenas-amazonicos-avance-49481.html>

²⁴⁹ Comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Pág. 11. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

163. El 27 de abril de 2011 fue detenido en Esmeraldas el periodista Wálter Vite Benítez, al quedar en firme una condena a un año de prisión y al pago de US \$500 dólares por el delito de injurias calumniosas contra el alcalde de esa localidad, quien lo denunció en 2008. Según fue informada la Relatoría Especial, el alcalde se habría sentido ofendido por comentarios críticos emitidos por Vite, en un programa de opinión en *Radio Iris*. El periodista alegó que nunca nombró en particular al alcalde de Esmeraldas²⁵⁰. Desde el momento de su detención el periodista se declaró en huelga de hambre y posteriormente fue trasladado al Hospital Delfina Torres de Concha donde se encontraba cuando fue liberado el 18 de mayo de 2011. La liberación se debió a la aceptación de un pedido de revocatoria de la orden de prisión y captura, debido a que la acción penal había prescrito pues la sentencia debió ser dictada antes del 18 de noviembre de 2010. Respecto de esta decisión, el demandante interpuso un recurso de apelación, el cual fue admitido²⁵¹.

164. Según información recibida, el 21 de marzo el Presidente de la República presentó una demanda penal ante el Juzgado 15 de lo Penal de Guayas por el delito de injuria calumniosa y no calumniosa grave, en contra de la compañía anónima *El Universo*, empresa editora del diario, los directivos Carlos Nicolás Pérez Lapentti, Carlos Eduardo Pérez Barriga y César Enrique Pérez Barriga, así como en contra del editor de la sección de opinión del diario *El Universo*, Emilio Palacio. El gobernante pidió al tribunal condenar a los cuatro acusados a tres años de prisión y a pagar una indemnización de US \$50 millones de dólares, así como una indemnización complementaria de US \$30 millones de dólares a cargo de la empresa propietaria del periódico²⁵². La demanda se originó en una columna de Palacio, publicada el 6 de febrero de 2011, titulada "No a las mentiras"²⁵³. En el proceso, el Juzgado Décimo Quinto de Garantías Penales del Guayas ordenó que le entregasen como pruebas más de 27 informes y peritajes. Parte de la información solicitada contemplaba las planillas laborales y de los aportes en cada uno de los sitios donde han trabajado los demandados; un listado de los bienes de la compañía y de cada uno de los demandados; declaraciones del impuesto a la renta; detalles de las acciones de la compañía y sus socios; roles de pago, nóminas, reparto de utilidades e informes del estado financiero de la empresa; compras e inversiones en el

²⁵⁰ Centro para la Protección de Periodistas (CPJ). 2 de mayo de 2011. *Reportero ecuatoriano preso por difamación*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/05/reportero-ecuatoriano-presos-por-difamacion.php>; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 4 de mayo de 2011. *Periodista de radio condenado a un año de prisión por injurias calumniosas*. Disponible en: http://www.ifex.org/ecuador/2011/05/04/vite_jailed/es/

²⁵¹ Juzgado Tercero de Garantías Penales de Esmeralda. Causa No. 08253-2008-0150. 11 noviembre 2008. Injuria calumniosa y no calumniosa grave. Disponible para consulta en: <http://www.funcionjudicial-esmeraldas.gob.ec/index.php/nombre>; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 25 de mayo de 2011. *Periodista preso por injurias recupera libertad*. Disponible en: http://www.ifex.org/ecuador/2011/05/25/vite_released/es/

²⁵² Juzgado Décimo Quinto de Garantías Penales de Guayas. Causa No. 09265-2011-0457. 21 de marzo de 2011. Injuria Calumniosa y no Calumniosa Grave. Disponible para consulta en: http://www.funcionjudicial-guayas.gob.ec/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=63; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 31 de marzo de 2011. *Presidente de Ecuador demanda a diario crítico por difamación*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/2011/03/presidente-de-ecuador-demanda-a-diario-critico-por.php>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 1 de abril de 2011. *Reporteros Sin Fronteras pide al presidente Rafael Correa retirar dos demandas exorbitantes contra la prensa*. Disponible en: http://es.rsf.org/ecuador-reporteros-sin-fronteras-pide-al-01-04-2011_39939.html

²⁵³ La columna de opinión de Emilio Palacio sugería al presidente Correa, a quien llamó "El Dictador", que para perdonar a quienes participaron en el levantamiento del 30 de septiembre de 2010, sería más conveniente decretar una amnistía y no indulto pues, alegó, el gobernante cometió tantos errores y las pruebas para demostrar un intento de golpe de Estado se debilitaron tanto, que es mejor declarar un "olvido jurídico" y no un perdón unilateral. El presidente Correa manifestó especial molestia por la sugerencia de Palacio de que un indulto permitiría en el futuro a otro gobernante enjuiciarlo por presuntamente haber cometido un crimen de lesa humanidad al ordenar un ataque armado contra el hospital donde permaneció retenido, alusión que el mandatario calificó como calumniosa, contraria a la verdad y atentatoria de su honra. El Universo. 6 de febrero de 2011. *NO a las mentiras*. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2011/02/06/1/1363/mentiras.html>

extranjero; y detalle de los movimientos migratorios de los últimos cinco años de los demandados, entre otras²⁵⁴. Los demandados, por su parte, denunciaron irregularidades en el procedimiento²⁵⁵.

165. El 7 de julio de 2011 el columnista y editor de opinión Emilio Palacio del diario *El Universo*, presentó su renuncia irrevocable al referido medio en aras de “evitar la quiebra de la empresa”. El mismo daría a conocer su decisión mediante carta pública de 11 de julio de 2011, en la que nuevamente asumió toda la responsabilidad sobre la publicación del artículo causante de la demanda²⁵⁶. Según la información recibida, el presidente aclaró que el juicio continuaría a pesar de la renuncia del periodista²⁵⁷.

166. La información recibida por la Relatoría indica que en el marco de la demanda por injurias realizada por el Presidente contra *El Universo*, los trabajadores del medio anunciarían un plantón pacífico en la ciudad de Guayaquil para expresar su apoyo a la empresa. Asimismo, el Presidente Correa mediante Enlace Ciudadano No. 229 del 16 de julio de 2011, habría llamado a sus simpatizantes a una manifestación en respaldo de su querrela²⁵⁸. En este sentido, la Relatoría fue informada de que el día fijado para la audiencia, se habrían presentado los manifestantes convocados por el Presidente²⁵⁹.

167. El 20 de julio de 2011 fue emitida la sentencia de primera instancia²⁶⁰ por un juez provisorio en Ecuador, en contra del periódico *El Universo*, tres miembros de su junta directiva y el periodista Emilio Palacio. La sentencia condena a los directivos del diario y al periodista a tres años de prisión por el delito de injurias calumniosas contra una autoridad y a pagar un total de US \$40

²⁵⁴ Juzgado Décimo Quinto de Garantías Penales de Guayas. Causa No. 09265-2011-0457. 21 de marzo de 2011. Injuria Calumniosa y no Calumniosa Grave. Disponible para consulta en: http://www.funcionjudicial-guayas.gob.ec/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=63

²⁵⁵ Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 6 de julio de 2011. *Defensa de Diario el Universo denuncia irregularidades en juicio por \$80 millones que les sigue el Presidente de la República*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/defensa-diario-el-universo-denuncia-irregularidades-juicio-80-millones-que-les-sig>

²⁵⁶ Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 13 de julio de 2011. *Articulista renuncia para evitar que demanda de presidente por \$80 millones quiebre al medio*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/articulista-renuncia-evitar-que-demanda-presidente-80-millones-quiebre-al-medio>; *El Universo*. 11 de julio de 2011. *Emilio Palacio renuncia a editoría de Opinión y a su columna en este Diario*. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2011/07/11/1/1355/emilio-palacio-renuncia-editoria-opinion-columna-diario.html?p=1354&m=638>

²⁵⁷ El Ciudadano. 10 de julio de 2011. *Emilio Palacio renuncia a Universo*. Disponible en: http://www.elciudadano.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=25996:emilio-palacio-renuncia-a-diario-el-universo&catid=40:actualidad&Itemid=63; Presidencia de la República de Ecuador. 9 de julio de 2011. *Enlace Ciudadano No 228, Caluma – Bolívar* (minuto 0:50:30). Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=fileinfo&id=937

²⁵⁸ Presidencia de la República de Ecuador. *Enlace Ciudadano No. 229*. 16 de julio de 2011. (minuto 0:52:19). Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=fileinfo&id=938; El Comercio. 20 de julio de 2011. *Simpatizantes de Correa copan edificio de la Judicatura en Guayaquil*. Disponible en: http://www.elcomercio.com/politica/simpatizantes-Rafael_Correa-manifestaciones-Guayaquil-El_Universo_0_520148052.html

²⁵⁹ Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 1 de agosto de 2011. *El Universo acepta rectificar, pero abogados de Presidente se niegan a cualquier conciliación en juzgamiento contra el medio*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/el-universo-acepta-rectificar-pero-abogados-del-presidente-se-niegan-cualquier-con>

²⁶⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de julio de 2011. Comunicado de Prensa R72/11. *Relatoría Especial Manifiesta su Profunda Preocupación por Condena contra Periodista, Directivos y Medio de Comunicación en Ecuador*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=857&IID=2>; Juzgado Décimo Quinto de Garantías Penales de Guayas. Causa No. 09265-2011-0457. 21 de marzo de 2011. Injuria Calumniosa y no Calumniosa Grave. Disponible para consulta en: http://www.funcionjudicial-guayas.gob.ec/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=63; Secretaría Nacional de Comunicación. Sentencia en el caso del diario El Universo. Documento Oficial. 20 de julio de 2011. Disponible en: http://www.secom.gov.ec/audios/sentencia_casouniverso.pdf

millones de dólares de indemnización en beneficio del Presidente Rafael Correa, desglosados en US \$30 millones de dólares de forma solidaria a cargo de los individuos condenados y US \$10 millones de dólares a cargo de la empresa propietaria del medio de comunicación. Además, los condenados deberán pagar dos millones de dólares estadounidenses en honorarios profesionales a los abogados del Presidente. La condena tuvo lugar con base en los artículos 489, 491 y 493 del Código Penal ecuatoriano²⁶¹. Posteriormente, el 23 de septiembre de 2011, fue notificada la sentencia de apelación por la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas, la cual ratifica de forma íntegra la condena penal y civil al periodista Emilio Palacio, a tres directivos del diario *El Universo* de Ecuador y al diario mismo²⁶².

168. La información recibida indica que tanto la sentencia de primera instancia como la de segunda instancia condenan a los tres directivos de *El Universo* en su calidad de "autores coadyuvantes"²⁶³. Particularmente, la sentencia del Juzgado 15 de Garantías Penales señala a este respecto que "cuando se trata de los llamados delitos de imprenta [...] interviene no sólo aquel que escribe el artículo contentivo de injurias, sino [...] el dueño o directivo del medio se convierte en coadyuvante o cooperador necesario de aquel porque sin su ayuda no hubiese podido verificar la publicación del artículo injurioso"²⁶⁴.

169. La Relatoría Especial fue informada de que el 26 de septiembre de 2011 la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas, respondió a una solicitud de aclaración y ampliación a la sentencia por parte del Presidente Correa, en la cual, *inter alia*, se solicitó al tribunal que clarificara la declaratoria de abandono de los recursos de nulidad y apelación por parte de algunos de los interesados, que no se encontraban presentes ni representados en la audiencia de fundamentación del recurso. La Corte Provincial de Guayas declaró abandonado los recursos de

²⁶¹ Art. 489.- La injuria es: Calumniosa, cuando consiste en la falsa imputación de un delito; y, No calumniosa, cuando consiste en toda otra expresión proferida en descrédito, deshonra o menosprecio de otra persona, o en cualquier acción ejecutada con el mismo objeto.

Art. 491.- El reo de injuria calumniosa será reprimido con prisión de seis meses a dos años y multa de seis a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, cuando las imputaciones hubieren sido hechas: En reuniones o lugares públicos; En presencia de diez o más individuos; Por medio de escritos, impresos o no, imágenes o emblemas fijados, distribuidos o vendidos, puestos en venta, o expuestos a las miradas del público; o, Por medio de escritos no publicados, pero dirigidos o comunicados a otras personas, contándose entre éstos las cartas.

Art. 493.- Serán reprimidos con uno a tres años de prisión y multa de seis a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, los que hubieren dirigido a la autoridad imputaciones que constituyan injuria calumniosa. Si las imputaciones hechas a la autoridad constituyeren injurias no calumniosas, pero graves, las penas serán de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a diecinueve dólares de los Estados Unidos de Norte América.

²⁶² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de septiembre de 2011. Comunicado de Prensa R104/11. *Relatoría Especial manifiesta preocupación por ratificación de condena contra periodista, directivos y medio de comunicación en Ecuador*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=870&IID=2>; Corte Provincial de Justicia Distrito Guayas. Segunda Sala de lo Penal. Notificación de Providencia. Causa No. 0525-2011. 26 de septiembre de 2011. Disponible para consulta en: http://www.funcionjudicial-guayas.gob.ec/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=63. Copia de los documentos disponibles en los archivos de la Relatoría Especial.

²⁶³ El artículo 42 del Código Penal ecuatoriano establece: Se reputan autores los que han perpetrado la infracción, sea de una manera directa e inmediata, sea aconsejando o instigando a otro para que la cometa, cuando el consejo ha determinado la perpetración del delito; los que han impedido o procurado impedir que se evite su ejecución; los que han determinado la perpetración del delito y efectuándolo valiéndose de otras personas, imputables o no imputables, mediante precio, dádiva, promesa, orden o cualquier otro medio fraudulento y directo; los que han coadyuvado a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el que no habría podido perpetrarse la infracción; y los que, por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obligan a otro a cometer el acto punible, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada como dicho fin. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cp.pdf

²⁶⁴ Juzgado 15 de Garantías Penales. Causa No. 0457-2011. Sentencia de 20 de julio de 2011. Disponible para consulta en: http://www.funcionjudicial-guayas.gob.ec/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=63

nulidad y apelación del periodista Emilio Palacio Urrutia, y ordenó al juez de primera instancia la ejecución de la sentencia respecto del periodista²⁶⁵. Al momento del cierre del presente informe el caso se encontraba en sede de casación.

170. Según la información recibida por la Relatoría, el 28 de febrero de 2011 el presidente Rafael Correa demandó por daños morales ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha a los periodistas de investigación Juan Carlos Calderón y Christian Zurita por la publicación del libro “El Gran Hermano”²⁶⁶. En el libro, los periodistas se refieren a contratos adjudicados por el Estado a empresas vinculadas con Fabricio Correa, hermano del gobernante y afirman que el presidente Correa conocía de estos contratos. El presidente alega que nunca estuvo enterado de los contratos y que inmediatamente tuvo conocimiento de los mismos, los dio por terminados unilateralmente. Alega en la demanda que el texto contiene “hechos falsos” que menoscabarían su buen nombre y ante ello solicita una indemnización de US \$10 millones de dólares a cargo de los periodistas autores del libro. Al cierre del presente informe el proceso se encontraba en curso²⁶⁷.

171. En 2008 el periodista Freddy Aponte fue condenado por el delito de injurias, por haber llamado “ladrón” al alcalde de Loja. El periodista pagó una condena de 6 meses de cárcel, pero manifestó que no tenía los US \$55.000 dólares que debía pagar por concepto de indemnización. En agosto de 2011 fue condenado, en primera instancia, a cinco años de prisión por el delito de “insolvencia fraudulenta”, al cierre del presente informe el caso se encontraba en apelación. El periodista ha reiterado que no tiene recursos para cancelar la indemnización. Este es uno de varios procesos contra Aponte establecidos por el alcalde de Loja en años anteriores²⁶⁸.

172. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de una demanda penal por presuntas injurias calumniosas y no calumniosas graves interpuesta por la fiscal Gloria Alexandra Bravo Cedeño en contra de los periodistas y funcionarios de medios de comunicación Pedro Eduardo Zambrano Lapentti, José Childerico Cevallos Caicedo, Paúl Julio Jefferson Bernal, Freddy Antonio Solórzano

²⁶⁵ Corte Provincial de Justicia Distrito Guayas. Segunda Sala de lo Penal. Notificación de Providencia. Causa No. 0525-2011. 26 de septiembre de 2011. Disponible para consulta en: http://www.funcionjudicial-guayas.gob.ec/portal/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=63. Copia de los documentos disponibles en los archivos de la Relatoría Especial.

²⁶⁶ Juzgado Quinto de lo Civil. Juzgado Quinto de la Dirección Provincial de Pichincha. Causa No. 2011-0265. Disponible para consulta en: <http://www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec/pichincha/index.php/consulta-de-procesos>

²⁶⁷ El libro “El Gran Hermano” es una investigación periodística que documenta la asignación de contratos millonarios con el Estado a empresas vinculadas con el hermano del presidente Rafael Correa, Fabricio Correa. Hoy. 17 de marzo de 2011. *Correa demanda a los periodistas Juan Carlos Calderón y Christian Zurita*. Disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/correa-demanda-a-los-periodistas-juan-carlos-calderon-y-christian-zurita-464630.html>; *America Economía*. 22 de marzo de 2011. *Rafael Correa demanda por US\$10 millones a dos periodistas ecuatorianos*. Disponible en: <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/rafael-correa-demanda-por-us10-millones-dos-periodistas-ecuatorianos>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 1 de septiembre de 2011. *Ecuador bajo Correa: confrontación y represión*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/CPJ.es.ecuador.9.1.11.pdf>

²⁶⁸ CIDH. Informe Anual 2008. OEA/SER.L/V/II. 134. Doc.5. 25 de febrero de 2009. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 104. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=742&IID=2>; El Diario EC. 2 de mayo de 2009. *Dos periodistas fueron encarcelados por denunciar casos de corrupción*. Disponible en: <http://www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/117213-dos-periodistas-fueron-encarcelados-por-denunciar-casos-de-corrupcion/>; Corte Provincial de Justicia Distrito Loja. Sala Penal. Causa No. 2010-0641. 26 de agosto de 2010. Disponible para consulta en: <http://www.funcionjudicial-loja.gob.ec/loja/index.php/consultacausas>; Tribunal Segundo de Garantías Penales de la Corte Superior de Justicia de Pichincha. Causa No. 2011-0010. 9 de agosto de 2011. Disponible para consulta en: <http://www.funcionjudicial-loja.gob.ec/loja/index.php/consultacausas>; Juzgado Tercero de Garantías Penales de Loja. Causa No. 2008-0156. 17 de febrero de 2011. Disponible para consulta en: <http://www.funcionjudicial-loja.gob.ec/loja/index.php/consultacausas>

Catagua, Evelina Amarilis Zambrano Vera y el abogado Edison Nevi Cevallos Moreira²⁶⁹. Los medios de comunicación alegan que los demandados se limitaron a reproducir la denuncia u opinión de una ciudadana y que es a ella a quien debería dirigirse la acusación²⁷⁰. El 14 de mayo, un grupo de presuntos simpatizantes oficialistas habrían agredido verbalmente a Jaime Ugalde, editor del grupo de medios *Ediasa*, cuando transitaba por la localidad de Portoviejo. De acuerdo con lo informado, personas con banderas del movimiento Alianza País insultaron a Ugalde desde una camioneta, mientras otro vehículo le cerró el paso durante varios minutos. Momentos antes se había efectuado en la vecina población de Manta el programa sabatino del presidente, Enlace Ciudadano, en el cual el primer mandatario manifestó su respaldo a la demanda de la fiscal Bravo Cedeño contra los periodistas y funcionarios de medios de comunicación²⁷¹.

173. De acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial, el Juzgado 14 de Garantías Penales de Pichincha condenó el 24 de noviembre a la dirigente indígena y ex Secretaria de Comunicación, Mónica Chuji, a un año de prisión y al pago de US \$100.000 dólares, por el delito de injuria, a raíz de declaraciones ofrecidas en medios periodísticos en las cuales criticaba a un funcionario estatal. El caso se habría originado en una entrevista publicada en un periódico ecuatoriano el 6 de febrero de 2011, en la cual Chuji manifestó que el secretario de Administración Pública, Vinicio Alvarado, era un “nuevo rico” que se habría enriquecido durante su paso por el Gobierno²⁷². Esta Relatoría Especial fue informada de que el secretario Vinicio Alvarado, luego de proferida la sentencia, había decidido “perdonar” a Chuji mediante la figura de “remisión”²⁷³. No obstante, la líder indígena habría indicado que apelará la decisión. La Relatoría Especial fue informada de que el 7 de diciembre de 2011, el Juzgado 14 de Garantías penales declaró la extinción de la acción, a petición del ofendido, lo que dejó sin efecto la pena impuesta y los posibles recursos de nulidad y apelación propuestos por Chuji²⁷⁴.

174. El Presidente Correa habría solicitado levantar la inmunidad del asambleísta de oposición Galo Lara, con la finalidad de impulsar un juicio en su contra por delito de injurias. La solicitud del presidente se habría originado en una declaración transmitida por el canal RTU de la sesión 119 de la Asamblea en la cual el asambleísta habría afirmado: “no hay acuerdos por la

²⁶⁹ Juzgado Décimo Primero de lo Penal de Manabí. Causa No. 13261-2011-0065. Querrela Penal No. 049-2011. Injuria calumniosa y no calumniosa grave. 29 de abril de 2011. Disponible para consulta en: <http://www.funcionjudicial-manabi.gov.ec/index.php/consulta-de-causas>

²⁷⁰ Actualidad. 13 de mayo de 2011. *Una fiscal demanda a Ediasa por injurias*. Disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/una-fiscal-demanda-a-ediasa-por-injurias-475001.html>; Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 3 de junio de 2011. *Fiscal pide prisión y \$1.5 millones a directivos y periodistas de grupo de medios en Manabí*. Disponible en: <http://elgali.org/monitoreo/ecuador/fiscal-pide-prision-y-15-millones-periodistas-y-directivos-grupo-medios-manabi>

²⁷¹ Agencia de Noticias Associated Press. 14 de mayo de 2011. *Correa a favor de demanda a tres medios de comunicación del grupo Ediasa*. Disponible en: <http://www.terra.com.ec/noticias/noticias/act2847832/correa-favor-demanda-tres-medios-comunicacion-grupo-ediasa.html>; Presidencia de la República del Ecuador. 14 de mayo de 2011. *Enlace Ciudadano No. 220, Manta, Manabí*. (minuto 0:16:10). Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_repository&Itemid=90&func=fileinfo&id=832; Explored. com.ec. 17 de mayo de 2011. *Agresión verbal a editor de El Diario*. Disponible en: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/una-agresion-verbal-a-editor-de-el-diario-475702.html>

²⁷² Juzgado 14 de Garantías Penales de Pichincha. Causa No. 2011-0350. Sentencia de 24 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec/pichincha/index.php/consulta-de-procesos>

²⁷³ El Ciudadano. 30 de noviembre de 2011. *“Decidimos asumir la valentía de enfrentar a las injurias”*. Disponible en: http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=29102:decidimos-asumir-la-valentia-de-enfrentar-las-injurias-&catid=40:actualidad&Itemid=63; El Comercio. 26 de noviembre de 2011. *Alvarado perdona a Chuji, pero dice que no aceptará más injurias*. Disponible en: http://www.elcomercio.com/politica/Alvarado-perdona-Chuji-aceptara-injurias_0_597540425.html

²⁷⁴ Juzgado 14 de Garantías Penales de Pichincha. Causa No. 2011-0350. Sentencia de 7 de diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec/pichincha/index.php/consulta-de-procesos>

democracia para comprar conciencias, señor presidente, aquí hay una sólida oposición al régimen que está dirigido por Rafael Correa, una corrupción que él la dirige y la protege desde Carondelet". El Presidente Correa le imputa a Lara haber cometido los delitos de injuria calumniosa y no calumniosa tipificados en los artículos 489, 490 y 494 del Código Penal, por lo que solicitó, amparado en el inciso segundo del Art. 128 de la Constitución, que la Corte Nacional de Justicia (CNJ) pida a la Asamblea Nacional la autorización para iniciar una causa penal en contra del asambleísta. El 10 de noviembre, la Segunda Sala Penal de la CNJ emitió un oficio al presidente de la Asamblea Nacional, Fernando Cordero, solicitando levantar la inmunidad parlamentaria del asambleísta Lara. La solicitud debe ser respondida a través de una sesión del Pleno y cuenta con plazo hasta el 10 de diciembre de 2011. De no ser contestada en dicho plazo, se entenderá concedida, en los términos del artículo 128 de la Constitución²⁷⁵. Al cierre del presente Informe, la Relatoría Especial fue informada de que la Asamblea Nacional había negado la solicitud del levantamiento de la inmunidad.²⁷⁶

175. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que: "Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como 'leyes de desacato' atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información". Por su parte, el principio 10 de la misma Declaración establece que "Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas".

176. La Corte Interamericana también ha examinado, en casos concretos, el carácter desproporcionado de la legislación sobre desacato y del procesamiento de las personas por este delito. Por ejemplo, en el caso *Palamara Iribarne Vs. Chile*²⁷⁷, la Corte Interamericana examinó la situación de un funcionario civil de las Fuerzas Armadas chilenas que había efectuado ante los medios de comunicación declaraciones críticas de la actuación de la justicia penal militar. Como resultado, Palamara Iribarne fue procesado por el delito de desacato. En criterio de la Corte

²⁷⁵ Constitución de la República del Ecuador. Octubre 2008. Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

Artículo 128.- Las asambleístas y los asambleístas gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones; no serán civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan, ni por las decisiones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de la Asamblea Nacional.

Para iniciar causa penal en contra de una asambleísta o de un asambleísta se requerirá autorización previa de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones. Si la solicitud de la jueza o juez competente en la que pide la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida. Durante los periodos de receso se suspenderá el decurso del plazo mencionado. Solo se les podrá privar de libertad en caso de delito flagrante o sentencia ejecutoriada [...]."

²⁷⁶ El Ciudadano. 3 de diciembre de 2011. "Mientras yo sea Presidente, aplicaremos la Ley y defenderemos el Bien Común". Disponible en: http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=29176:mientras-yo-sea-presidente-aplicaremos-la-ley-y-defenderemos-el-bien-comun&catid=40:actualidad&Itemid=63; Hoy. 2 de diciembre de 2011. *Correa pide levantar inmunidad a Lara*. Disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/noticias-ecuador/correa-pide-levantar-inmunidad-a-lara-518482.html>; ANDES, Agencia pública de noticias del Ecuador y Suramérica. 9 de diciembre de 2011. *70 votos evitaron que el legislador Galo Lara responda penalmente por supuestas injurias*. Disponible en: <http://andes.info.ec/politica/70-votos-evitaron-que-legislador-galo-lara-responda-penalmente-por-supuestas-injurias-119567.html>

²⁷⁷ Corte IDH. *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135.

Interamericana, en este caso “a través de la aplicación del delito de desacato, se utilizó la persecución penal de una forma desproporcionada e innecesaria en una sociedad democrática, por lo cual se privó al señor Palamara Iribarne del ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento y expresión, en relación con las opiniones críticas que tenía respecto de asuntos que le afectaban directamente. La Corte [Interamericana] considera que la legislación sobre desacato aplicada al señor Palamara Iribarne establecía sanciones desproporcionadas por realizar críticas sobre el funcionamiento de las instituciones estatales y sus miembros, suprimiendo el debate esencial para el funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático y restringiendo innecesariamente el derecho a la libertad de pensamiento y expresión”²⁷⁸.

177. En el caso *Tristán Donoso Vs. Panamá*, la Corte Interamericana resaltó como positivo que, con posterioridad a la condena de Tristán Donoso por calumnia debido a sus expresiones contra un alto funcionario, se hubieran prohibido en dicho país las sanciones por desacato y otras limitaciones de la libertad de expresión²⁷⁹.

178. Asimismo, en el caso *Herrera Ulloa*, al evaluar la aplicación del derecho penal a quien ha formulado opiniones críticas o ha circulado información que compromete a los más altos servidores públicos, la Corte Interamericana ha señalado:

*En una sociedad democrática los funcionarios públicos están más expuestos al escrutinio y la crítica del público*²⁸⁰. *Este diferente umbral de protección se explica porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente. Sus actividades salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público*²⁸¹. *Este umbral no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el interés público de las actividades que realiza*²⁸².

179. En el mismo sentido, en el caso *Palamara Iribarne*, la Corte consideró que:

*Es lógico y apropiado que las expresiones concernientes a funcionarios públicos o a otras personas que ejercen funciones de una naturaleza pública gocen, en los términos del artículo 13.2 de la Convención, de una mayor protección que permita un margen de apertura para un debate amplio, esencial para el funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático*²⁸³.

180. En este sentido, los funcionarios públicos y quienes aspiran a serlo, en una sociedad democrática, tienen un umbral distinto de protección, que les expone en mayor grado al escrutinio y a la crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que

²⁷⁸ Corte IDH. *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135. Párr. 88.

²⁷⁹ Corte IDH. *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193. Párr. 133.

²⁸⁰ Cfr. Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Párr. 129; *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 103.

²⁸¹ Cfr. Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Párr. 129; *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 103.

²⁸² Cfr. Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Párr. 129; *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 103.

²⁸³ Corte IDH. *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135. Párr. 82.

realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública²⁸⁴.

181. Asimismo, la Corte Interamericana ha indicado que “el temor a la sanción civil, ante la pretensión [...] de una reparación civil sumamente elevada, puede ser a todas luces tan o más intimidante e inhibitor para el ejercicio de la libertad de expresión que una sanción penal, en tanto tiene la potencialidad de comprometer la vida personal y familiar de quien denuncia a un funcionario público, con el resultado evidente y disvalioso de autocensura, tanto para el afectado como para otros potenciales críticos de la actuación de un servidor público”²⁸⁵.

182. Respecto de este asunto, el Estado Ecuatoriano, mediante Oficio No. 05303 de la Procuraduría General del Estado, que contiene la respuesta del Estado a las preguntas que le fueron formuladas en la Audiencia Pública sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Ecuador celebrada en la sede de la CIDH el pasado 25 de octubre de 2011, se refirió al alcance de la doctrina y los pronunciamientos de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la nueva Constitución de 2008. El Estado comienza por indicar que “[e]l Estado ecuatoriano entiende que la Doctrina y la Jurisprudencia del Sistema Interamericano constituyen una fuente secundaria del derecho internacional público”. Sin embargo, indica que una vez aceptada la competencia de la Corte por un Estado sus decisiones son de obligatoria ejecución para el Estado parte en sus casos particulares. En este sentido, el Estado resaltó que en múltiples sentencias, la Corte Constitucional del Ecuador ha aplicado la jurisprudencia interamericana como un “medio auxiliar”. En cuanto a la vigencia y jerarquía de las normas internacionales de derechos humanos, el Estado indicó que “la normativa internacional en materia de derechos humanos, al estar jerárquicamente al nivel constitucional a favor de la vigencia de los derechos humanos, se aplica como fuente secundaria del derecho internacional. En este contexto y por la obligatoriedad consentida por el Estado ecuatoriano de acatar las decisiones de la Corte IDH, que la Constitución de la República desde su preámbulo establece lineamientos que garantizan los derechos consagrados en la Convención Americana y le dan un tratamiento jerárquico constitucional a los informes y sentencias de la Comisión y la Corte Interamericana de derechos humanos, respectivamente”. Informó el Estado que la Constitución de Ecuador establece expresamente que “los instrumentos internacionales de derechos humanos gozan de rango constitucional en cuanto favorezcan mejor a la plena vigencia de los derechos [...] serán de directa e inmediata aplicación”. El Estado concluyó indicando que los derechos consagrados “en los instrumentos internacionales de derechos humanos son oponibles ante cualquier servidora o servidor público”, y que estos “son los encargados de aplicar las normas del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos”²⁸⁶.

²⁸⁴ Corte IDH. *Caso Kimel Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de mayo de 2008 Serie C No. 177. Párrs. 86-88; *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135. Párr. 83; *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73. Párr. 69; *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74. Párrs. 152 y 155; *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 83; *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Párrs. 125 a 129; *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 87; *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de enero de 2009 Serie C No. 193. Párr. 115.

²⁸⁵ Corte IDH. *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193. Párr. 129.

²⁸⁶ Comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Págs. 4-7. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

183. Respecto del destino de figuras penales anteriores a la Constitución, como el caso de la injuria, el Estado indicó que el artículo 289 del Código Penal protege el derecho a la honra de las personas de manera general. Asimismo, indica que el tipo de protección de la honra y la dignidad “que contempla la legislación penal, es recogido por el capítulo sexto de la Constitución, que consagra los derechos a la libertad, entendidos como integridad moral; el derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario; el derecho al honor y al buen nombre, estableciendo finalmente que ‘La ley protegerá la imagen y la voz de la persona’”. Asimismo, el Estado entendió que la protección de la honra se encuentra contemplada en cuerpos normativos de carácter general, con lo cual estas disposiciones podrían estar sujetas a (i) la acción de inconstitucionalidad o a (ii) la derogatoria o expedición de un nuevo cuerpo normativo, esta última por parte de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa²⁸⁷.

184. El Estado ecuatoriano, al referirse a la posibilidad de proteger la honra de todos los ciudadanos frente a las expresiones de los funcionarios públicos, indicó que el Código Penal en su artículo 489 protege de manera general el derecho a la honra de todas las personas, al establecer el delito de Injurias. Sin embargo, el Estado indicó que el artículo 493 del mismo código establece una protección especial cuando las Injurias se dirigen contra funcionarios públicos. Asimismo, el Estado indicó que el Título III del Código Penal, denominado “delitos contra la administración pública”, provee una protección especial reservada para la honra de las autoridades, y que los artículos cuya inconstitucionalidad está conociendo actualmente la Corte Constitucional se encuentran incluidos en este título²⁸⁸.

185. A este respecto, el Estado resaltó que “[e]n la actualidad se encuentran en trámite ante la Corte Constitucional del Ecuador dos acciones de inconstitucionalidad que fueron acumuladas [...] que pretenden la eliminación de los artículos 230, 231, 232 y 233 del Código Penal que son parte de los delitos contra la administración pública”. El Estado indicó que en este proceso, la Procuraduría General del Estado en su calidad de representante judicial del mismo manifestó que “a pesar de no consentir los argumentos que se expresaron por parte de los demandantes, no se opone a la eliminación de dichos tipos penales, manteniendo la protección general del derecho a la honra a través del delito de Injurias”. El Estado ecuatoriano concluyó que “el destino de las figuras penales que protegen la honra de los funcionarios públicos, podrían eliminarse por medio de una declaratoria de inconstitucionalidad dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, manteniendo solamente aquellas figuras que garantizan la protección de la honra de todos los ciudadanos en general”²⁸⁹.

²⁸⁷ Comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Págs. 7-8. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

²⁸⁸ Comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Págs. 10-11. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

²⁸⁹ Comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Pág. 9. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

C. Cadenas presidenciales e interrupción gubernamental de espacios informativos

186. En materia de cadenas oficiales, según la información recibida, durante los últimos años Ecuador ha tenido de forma sostenida este tipo de transmisiones, que se suman a los programas Enlace Ciudadano y Diálogo con el Presidente²⁹⁰.

187. Durante 2011, se ha implementado una nueva manera de utilizar las facultades que autorizan la celebración de cadenas presidenciales. Como se menciona adelante, el Gobierno ha hecho uso de esta facultad para ordenar a determinados medios, la publicación de la opinión gubernamental sobre sus notas editoriales o informativas. En efecto, de acuerdo con información recibida, durante 2011 se han producido repetidas interrupciones gubernamentales de programas periodísticos críticos, mediante cadenas presidenciales radiales y televisivas que emiten el mensaje oficial solo en la emisora donde se emitió la información o la opinión cuestionada. Según lo reportado a la Relatoría Especial, el 18, el 25 y el 31 de enero el Gobierno habría interrumpido la señal del canal *Teleamazonas* para insertar mensajes durante el programa matutino “Los Desayunos 24 Horas”, conducido por la periodista María Josefa Coronel. Las cadenas presidenciales, que sólo afectaron a *Teleamazonas*, criticaron las respuestas de Coronel a los mensajes gubernamentales, y las opiniones y entrevistas que cuestionaron el referendo y la consulta popular impulsados por el presidente Rafael Correa, el cual procuraba reformas constitucionales y legales²⁹¹. El 10 de febrero una cadena presidencial interrumpió durante cerca de 10 minutos el programa de entrevistas y opinión “En Contacto Directo”, en la cadena *Ecuavisa*. Según lo informado, ese día el programa tenía como invitado al ex presidente Lucio Gutiérrez y el mensaje del gobierno se dedicó a criticar la gestión del gobernante durante su mandato²⁹². El 15 de febrero, una cadena gubernamental habría interrumpido durante 15 minutos la señal de las emisoras *Radio Quito* y *Platinum*, de la cadena *Ecuadoradio*, con el fin de cuestionar a Fabio Chambers, auditor responsable de investigar los contratos con el Estado del hermano del presidente, Fabricio Correa, quien había sido entrevistado el día anterior por el periodista Miguel Rivadeneira. El mensaje gubernamental criticó el tono coloquial que tuvo la interacción entre el periodista y el entrevistado²⁹³. Un día después, el 16 de febrero, el Gobierno insertó un mensaje de casi 10 minutos en el programa de noticias y opinión de *Radio Democracia*, conducido por el periodista Gonzalo Rosero, con el fin de refutar al congresista opositor Galo Lara, que había sido entrevistado en ese programa el día anterior²⁹⁴. El 28 de febrero y el 2 de

²⁹⁰ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 224. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/RELATORIA%202010%20ESP%20P%20abril.pdf>; Presentación de César Ricaurte (Fundamedios) en la audiencia sobre la *Situación del Derecho a la Libertad de Expresión en Ecuador*, realizada ante la CIDH en Washington D.C., el 23 de marzo de 2010. La información presentada no fue controvertida por el Estado.

²⁹¹ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 2 de febrero de 2011. *Gobierno ecuatoriano interrumpe programas para refutar críticas*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/02/gobierno-ecuatoriano-interrumpe-programas-para-ref.php>; La República. 1 de febrero de 2011. *Ecuador: Gobierno interrumpe programa para criticar a presentadora*. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/01-02-2011/ecuador-gobierno-interrumpe-programa-para-criticar-presentadora>; Gobierno de la República de Ecuador. 31 de enero de 2008. *Respuesta a María Josefa Coronel, de Teleamazonas*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=JH9o5a6H3og>

²⁹² Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 10 de febrero. *Cadena interrumpe por casi 10 minutos programa de entrevistas para descalificar a opositor*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/cadena-interrumpe-casi-diez-minutos-programa-entrevistas-descalificar-opositor>

²⁹³ El Comercio. 16 de febrero de 2011. *La señal de Ecuadoradio fue interrumpida*. Disponible en: http://www4.elcomercio.com/politica/senal-Ecuadoradio-interrumpida_0_428357163.html; Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 16 de febrero de 2011. *Dos cadenas de radio interrumpen noticieros de radio para criticar a periodistas y oposición*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/dos-cadenas-gubernamentales-interrumpen-noticieros-radio-criticar-periodistas-y-op>

²⁹⁴ El Comercio. 17 de febrero de 2011. *El gobierno no solo interrumpe los noticieros de TV; sigue con la radio*. Disponible en: http://www.radiocolosal.com/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=7849%3Ael-gobierno-no-solo-interrumpe-los-noticieros-de-tv-sigue-con-la-radio&catid=37%3Anacionales&Itemid=1; Grupo Andino para las

Continúa...

marzo el gobierno habría dedicado otras dos cadenas de televisión —que sólo incluyeron a la estación *Ecuavisa*— a refutar comentarios del periodista Alfredo Pinoargote, del programa informativo “*Contacto Directo*”, y una entrevista realizada el 27 de febrero al alcalde de Guayaquil, Jaime Nebot, en la que se cuestionaba las reformas que debían ser aprobadas en el referendo²⁹⁵. El 28 de marzo, el gobierno rebatió en una cadena nacional de televisión a los periodistas Juan Carlos Calderón y Cristian Zurita, autores del libro “*El Gran Hermano*”. De acuerdo con lo informado, el mensaje oficial refutó que el presidente Rafael Correa hubiera estado enterado de los contratos que su hermano Fabricio había obtenido con el Estado. La cadena enfatizaba que los periodistas debían retractarse de sus aseveraciones²⁹⁶. Ese mismo día, los periodistas presentaron la segunda edición de su libro y rechazaron la posibilidad de retractarse²⁹⁷. El 3 de abril el gobierno emitió una segunda cadena en relación con el mismo tema²⁹⁸.

188. El gobierno también habría advertido a la cadena *Ecuavisa* que se exponía a una sanción por haber sobre impuesto el texto “*Cadena del Gobierno*” mientras se transmitía un mensaje oficial el 17 de febrero. De acuerdo con la información recibida, el Secretario Nacional de Comunicación, Fernando Alvarado, envió una nota al Superintendente de Telecomunicaciones, Fabián Jaramillo, en la que señalaba que la emisora habría alterado “*arbitrariamente*” el contenido de la cadena gubernamental al incorporar ese texto pues, según Alvarado, la obligación de los concesionarios de frecuencias del Estado es la de difundir las cadenas de manera íntegra, sin reformar, editar o modificar en cualquier forma los materiales audiovisuales entregados. Según lo reportado, los ejecutivos de la emisora habrían accedido a retransmitir la cadena sin ninguna alteración²⁹⁹.

189. Según la información recibida por la Relatoría, el 29 de junio de 2011 habría sido interrumpido el programa “*La Mañana en 24 Horas*” de la estación televisiva *Teleamazonas* con un enlace nacional sólo para este canal. En el enlace se acusó a la entrevistadora del mismo, Jeannette Hinojosa, de tener conflicto de intereses al entrevistar al asambleísta Galo Lara, quien habría denunciado irregularidades en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, referentes al seguro de vida y al no pago de los beneficiarios del bono de desarrollo humano. Durante los 12 minutos que

...continuación

Libertades Informativas (EL GALI). 16 de febrero de 2011. *Dos cadenas de radio interrumpen noticieros de radio para criticar*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/dos-cadenas-gubernamentales-interrumpen-noticieros-radio-criticar-periodistas-y-op>

²⁹⁵ Ecuador Inmediato. 1 de marzo de 2011. *Alfredo Pinoargote se ratifica en críticas al gobierno y lo responsabiliza de la inseguridad*. Disponible en: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=144774&umt=Alfredo%20Pinoargote%20se%20ratifica%20en%20cr%EDticas%20al%20Gobierno%20y%20lo%20responsabiliza%20de%20la%20inseguridad

²⁹⁶ Gobierno de la República de Ecuador. 28 de marzo de 2011. *Los autores del libro El Gran Hermano mienten*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=MfOZQJ4PPws>; Expreso/Ecuador Inmediato. 28 de marzo de 2011. *Fabricio Correa se salvó de ser demandado*. Disponible en: [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=146580&umt=EXPRESO%20\(Guayaquil\)%20Fabricio%20Correa%20se%20salv%F3%20de%20ser%20demandado](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=146580&umt=EXPRESO%20(Guayaquil)%20Fabricio%20Correa%20se%20salv%F3%20de%20ser%20demandado)

²⁹⁷ Entérate Ecuador. 28 de marzo de 2011. *Periodistas Calderón y Zurita no se retractan. Presentan la segunda edición del libro El Gran Hermano*. Disponible en: <http://www.enteratecuador.com/frontEnd/main.php?idSeccion=47598>

²⁹⁸ Fundamedios. 4 de abril de 2011. *Gobierno dedica otra cadena para interrumpir y criticar a su presentadora*. Disponible en: http://www.facebook.com/note.php?note_id=10150147116452027

²⁹⁹ Enlace Ecuador/El Comercio. *Críticas por investigación a Ecuavisa*. Disponible en: <http://www.enlaceecuador.com/component/content/article/10798-el-comercio-criticas-por-investigacion-a-ecuavisa.html>; El Comercio.com. 20 de mayo de 2011. *Conatel abre expediente contra Ecuavisa por presuntamente no transmitir cadenas*. Disponible en: <http://www.elcomercio.com/politica/Ecuavisa-medios-de-comunicacion-Secretaria-de-Comunicacion-Ecuador-cadenas-presidenciales-0-484151672.html>

transcurrió el enlace, se descalificó a la entrevistadora porque el padre de su esposo era dueño de una aseguradora, así como al asambleísta por tener juicios en su contra³⁰⁰.

190. En la audiencia pública celebrada el 25 de octubre de 2011 en la sede de la CIDH, el Gobierno de la República de Ecuador habría indicado que es respetuoso de la libertad de expresión, pero no del derecho a calumniar, mentir u ofender, a lo cual respondería con las leyes vigentes. El Estado indicó que durante el mandato del presidente Correa se han duplicado el número de usuarios de Internet y se ha verificado un incremento en la entrega de frecuencias. Resaltó además que la decisión del gobierno de crear medios públicos se habría convertido en una amenaza para los grandes medios, los cuales habrían utilizado todo tipo de recursos para combatir esta decisión estatal. El Estado indicó además que en Ecuador la censura previa no proviene del Estado, sino de los propios dueños de los medios respecto de sus periodistas³⁰¹.

191. Por su parte, en dicha audiencia Fundamedios indicó que tanto los periodistas como los medios de comunicación han sido objeto de constantes descalificaciones, insultos, imputaciones y discursos estigmatizantes por parte de altos funcionarios públicos y particularmente por parte del más alto dignatario del Gobierno. Precisó que la mayor parte de las agresiones provienen de funcionarios públicos mediante el uso de discursos estigmatizantes, así como de decisiones administrativas, legislativas y judiciales³⁰².

192. Luego de las audiencias, el Gobierno emitió al menos dos cadenas de radio y televisión cuestionando a las personas que habían participado en dicha audiencia, y en particular, sobre César Ricaurte, director de la organización Fundamedios³⁰³.

193. El 3 de noviembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó información al Estado de Ecuador respecto de las mencionadas cadenas de radio y televisión. Particularmente, la CIDH solicitó información sobre presuntos mensajes ofensivos, estigmatizantes y amenazantes en contra de los representantes de la organización Fundamedios, a través de las redes sociales³⁰⁴.

194. El Estado envió su respuesta a la indicada solicitud de información en fecha 18 de noviembre de 2011. En dicha respuesta el Estado realizó algunas precisiones sobre la situación de la comunicación en Ecuador y procedió a responder a las preguntas efectuadas por la CIDH. El Estado

³⁰⁰ Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 30 de junio de 2011. *Gobierno Interrumpe Programa de Entrevistas y Descalifica a su Entrevistadora*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/ecuador/gobierno-interrumpe-programa-entrevistas-y-descalifica-su-entrevistadora>; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 10 de agosto de 2011. *Presidente de la república insta a legisladores a que enjuicien a periodista*. Disponible en: http://www.ifex.org/ecuador/2011/08/10/hinostroza_harassed/es/; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 1 de septiembre de 2011. *Ecuador bajo Correa: confrontación y represión*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/CPJ.es.ecuador.9.1.11.pdf>

³⁰¹ CIDH. 143 Periodo de Sesiones. 25 de octubre de 2011. *Audiencia pública sobre la situación de la libertad de expresión en Ecuador*. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=123>

³⁰² CIDH. 143 Periodo de Sesiones. 25 de octubre de 2011. *Audiencia pública sobre la situación de la libertad de expresión en Ecuador*. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=123>

³⁰³ Cadena 1 de noviembre 2011. *Lo que olvidó decir Fundamedios en la CIDH*. You Tube. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=vAi3L3DVbQs&feature=related>; Hora. 19 de diciembre de 2011. *Más de 100 minutos en un mes solo para las cadenas*. Disponible en: <http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101253770>

³⁰⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 3 de noviembre de 2011. Carta de solicitud de información dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador en virtud de las facultades que confiere el artículo 41 de la Convención Americana. En los archivos de la CIDH.

indicó que existen en Ecuador grandes poderes mediáticos privados que actúan en contra del Gobierno y que manipulan la libertad de expresión en el país. Resaltó que la mayor concentración de medios se encuentra en el sector privado y que estos medios privados “se encuentran alineados con Fundamedios”. Asimismo, el Estado consideró que “la libertad de expresión está muy afectada en la República del Ecuador”, con lo cual no son los funcionarios públicos los que deben estar sometidos a limitaciones sino los “medios de comunicación privados que desinforman, mienten y restringen las libertades, ya que representan importantes sectores nacionales e internacionales que buscan desestabilizar la democracia en el país”³⁰⁵.

195. En respuesta a la preguntas formuladas por la CIDH, el Estado manifestó que la finalidad de la cadena presidencial emitida el 1 de noviembre de 2011 en la que se refirieron al Director de Fundamedios César Ricaurte era la de informar adecuadamente a la opinión pública ecuatoriana respecto de los hechos que no se publican en los medios de comunicación privada, los cuales alegan imponen una censura mediática que impide al Gobierno comunicar adecuadamente asuntos de interés público. Resaltaron que emitir dichas cadenas presidenciales es una facultad que le otorga el artículo 59 de la Ley de Radiodifusión y Televisión para informar las actividades de los organismos públicos, en este caso, las actividades generadas en torno a la visita de varios funcionarios estatales a la audiencia del 25 de octubre de 2011 en la CIDH y los argumentos que se desarrollaron en la audiencia. Indicaron también que la misma se realizó de conformidad con los requisitos formales establecidos en el Reglamento de la antes referida ley, enfatizando que estas cadenas no tienen límite en su duración cuando son solicitadas por el Presidente de la República³⁰⁶.

196. En cuanto a la constatación de la información emitida en la cadena presidencial y la existencia de recursos a favor de las personas afectadas para controvertir las afirmaciones que se realizan en las mismas, el Estado indicó que las cadenas presidenciales son espacios de información en los que no se hacen acusaciones de ninguna índole, en las mismas se emiten hechos “absolutamente objetivos” con fuentes claramente verificables. En tal virtud, el Estado entendió que no tiene cabida que se solicite “un espacio para aclaraciones en el mismo sistema compulsorio de programación”. Sin embargo, el Estado ecuatoriano indicó que “ha efectuado rectificaciones a sus cadenas, solicitadas al amparo de las leyes ecuatorianas, cuando la información transmitida ha sido incorrecta, y está dispuesto a hacerlo en cualquier momento”³⁰⁷.

197. La Relatoría Especial agradece al Estado de Ecuador y a las organizaciones de la sociedad civil la información enviada y nuevamente reconoce la importancia otorgada a la audiencia del 25 de octubre con la presencia de altos funcionarios del Estado ecuatoriano.

198. Asimismo, la Relatoría Especial ha reconocido la potestad del Presidente de la República y de las altas autoridades del Estado para utilizar los medios de comunicación con el propósito de informar a la población sobre aquellas cuestiones de interés público preponderante y que requieren ser informadas de manera urgente a través de los medios de comunicación

³⁰⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República de Ecuador. 18 de noviembre de 2011. Nota No. 18568-2011-GM. Respuesta a la carta de solicitud de información dirigida por la Relatoría Especial, en fecha 3 de noviembre de 2011, al Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador en virtud de las facultades que confiere el artículo 41 de la Convención Americana. En los archivos de la Relatoría Especial.

³⁰⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República de Ecuador. 18 de noviembre de 2011. Nota No. 18568-2011-GM. Respuesta a la carta de solicitud de información dirigida por la Relatoría Especial, en fecha 3 de noviembre de 2011, al Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador en virtud de las facultades que confiere el artículo 41 de la Convención Americana. En los archivos de la Relatoría Especial.

³⁰⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República de Ecuador. 18 de noviembre de 2011. Nota No. 18568-2011-GM. Respuesta a la carta de solicitud de información dirigida por la Relatoría Especial, en fecha 3 de noviembre de 2011, al Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador en virtud de las facultades que confiere el artículo 41 de la Convención Americana. En los archivos de la Relatoría Especial.

independientes. En efecto, tal como ha señalado la Corte Interamericana, “no sólo es legítimo sino que en ciertas ocasiones es un deber de las autoridades estatales pronunciarse sobre cuestiones de interés público”³⁰⁸.

199. El ejercicio de esta facultad, sin embargo, no es absoluto. La información que los gobiernos transmiten a la ciudadanía a través de las cadenas presidenciales debe ser aquella estrictamente necesaria para atender necesidades urgentes de información en materias de claro y genuino interés público, y durante el tiempo estrictamente necesario para transmitir dicha información. En este sentido, tanto la CIDH y su Relatoría Especial³⁰⁹, como algunos órganos nacionales de Estados parte de la Convención Americana, aplicando estándares internacionales, han indicado que “no es cualquier información la que legitima al Presidente de la República la interrupción de la programación habitual, sino aquélla que pueda revertir interés de la colectividad en el conocimiento de hechos que puedan encerrar trascendencia pública y, que sean realmente necesarios para la real participación de los ciudadanos en la vida colectiva. El principio 5 de la Declaración de Principios establece explícitamente que, “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”³¹⁰.

200. Asimismo, la Relatoría Especial considera pertinente recordar que, tal como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para las autoridades estatales no sólo es legítimo sino que en ciertas ocasiones es un deber pronunciarse sobre cuestiones de interés público. Sin embargo, al hacerlo están sometidos a ciertas limitaciones en cuanto a constatar en forma razonable, aunque no necesariamente exhaustiva, los hechos en los que fundamentan sus opiniones, y deberían hacerlo con una diligencia aún mayor a la empleada por los particulares, en atención al alto grado de credibilidad de la que gozan y en aras a evitar que los ciudadanos reciban una versión manipulada de los hechos. Además, deben tener en cuenta que en tanto funcionarios públicos tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden llegar a desconocer dichos derechos³¹¹. Este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado³¹².

201. La Corte Interamericana también ha sostenido que las situaciones de riesgo pueden ser exacerbadas si se es “objeto de discursos oficiales que puedan provocar, sugerir acciones o ser interpretadas por funcionarios públicos o por sectores de la sociedad como instrucciones, instigaciones, o de cualquier forma autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos que pongan

³⁰⁸ Corte IDH. *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Párr. 131; CIDH. Informe Anual 2008. Volumen II: *Informe Anual 2008 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III: Marco jurídico interamericano del derecho a la libertad de expresión. Párr. 202. OEA/Ser.L/V/II.134. Doc. 5 rev. 1. 25 febrero 2009. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/INFORME%20ANUAL%20RELE%202008.pdf>

³⁰⁹ CIDH. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela*. Párr. 487. OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 4 rev. 1. 24 octubre 2003. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/indice.htm>

³¹⁰ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 226. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/RELATORIA%202010%20ESP%20P%20abril.pdf>

³¹¹ Corte IDH. *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Párr. 131.

³¹² Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

en riesgo o vulneren la vida, seguridad personal u otros derechos de personas que [...] ejercen [la] libertad de expresión”³¹³.

D. Afirmaciones descalificatorias

202. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de una serie de afirmaciones descalificatorias por parte de altas autoridades del Estado en contra de medios de comunicación y periodistas críticos del gobierno. Según la información que ha recibido la Relatoría, estas afirmaciones son usuales. Algunos ejemplos se citan a continuación. Según lo reportado, el 2 de febrero, durante un conversatorio con la prensa en el Palacio de Carondelet, el presidente Rafael Correa habría calificado al canal de televisión *Teleamazonas* como una emisora “corrupta”, por la manera como ha manifestado su oposición al referendo convocado por el gobierno. Al ser cuestionado por el periodista que lo entrevistaba, el gobernante habría manifestado: “(...) de que hay prensa corrupta la hay. ¡Y al que le calce el guante que se lo chance! Y gran parte de esa corrupción está en *Teleamazonas*”³¹⁴.

203. El 12 de febrero, durante su programa de los sábados, Enlace Ciudadano, el presidente Rafael Correa habría calificado a medios de comunicación críticos de su mandato como “sicarios de tinta”³¹⁵. El 28 de febrero el ministro de Comunicación, Fernando Alvarado, habría repetido el mismo calificativo, al cuestionar artículos publicados por diversos medios críticos³¹⁶. En otro programa de Enlace Ciudadano, el 26 de febrero, el presidente Correa habría reiterado sus comentarios estigmatizantes al calificar a medios y periodistas críticos como “prensa corrupta”, “amarillista”, “manipuladora”, y aseveró que el diario *El Universo* era un periódico “conspirador” e “irresponsable”, tras haber publicado información acerca de posibles cambios en la estructura policial³¹⁷. Una semana después, según lo informado, el gobernante habría llamado a varios medios de comunicación privados “manipuladores”, “mediocres”, “corruptos”, “conspiradores” y “sicarios de tinta”³¹⁸. Similares expresiones habría reiterado en el enlace ciudadano del 2 de julio de 2011³¹⁹.

³¹³ Corte IDH. *Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 143.

³¹⁴ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 1 de septiembre de 2011. *Ecuador bajo Correa: confrontación y represión*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/CPJ.es.ecuador.9.1.11.pdf>

³¹⁵ En esa misma ocasión, al defender a dos de sus ministros en un presunto caso de corrupción, el gobernante habría manifestado: “[L]os corruptos no están en la revolución ciudadana, los corruptos están en la prensa. Sinvergüenzas que siempre han querido manejar este país”. Presidencia de la República de Ecuador. 12 de febrero de 2011. *Enlace Ciudadano* 208. Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=showdown&id=788

³¹⁶ Hoy. 1 de marzo de 2011. *Alvarado emula a Correa y ataca a la prensa*. Disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/alvarado-emula-a-correa-y-ataca-a-la-prensa-461420.html>; El Ciudadano. 28 de febrero de 2011. *“En el país hay 99,9% de periodistas decentes y honestos”*. Disponible en: http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=21873:fernando-alvarado-qen-el-pais-hay-999-de-periodistas-decentes-y-honestosq&catid=2:politica&Itemid=43

³¹⁷ Presidencia de la República de Ecuador. 26 de febrero de 2011. *Enlace Ciudadano* 210. Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=select&id=169; El Ciudadano. 26 de febrero de 2011. *Presidente Correa pide a policías judiciales cuidarse de mentiras de diario El Universo*. Disponible en: http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=21834:presidente-correa-pide-a-policias-judiciales-cuidarse-de-mentiras-de-diario-el-universo&catid=40:actualidad&Itemid=63; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 1 de marzo de 2011. *Rafael Correa acusa al diario de conspirador*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/344>

³¹⁸ Knight Center for Journalism in the Americas. 9 de marzo de 2011. *Presidente de Ecuador arrecia críticas contra la prensa en medio de crecientes denuncias de censura*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/presidente-de-ecuador-arrecia-criticas-contrala-prensa-en-medio-de-crecientes-denuncias-de-cen>; HispanTV. 5 de marzo de 2011. *Correa censura la tergiversación de la prensa*. Disponible en: <http://www.hispantv.com/Detail.aspx?id=150772>

³¹⁹ Presidencia de la República de Ecuador. 2 de julio de 2011. *Enlace Ciudadano* 227. Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=fileinfo&id=918

204. La información recibida indica además múltiples declaraciones contra organizaciones no gubernamentales críticas del Gobierno. Según dicha información, en el programa Enlace Ciudadano del 25 de junio, el presidente Correa alegó que dos organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos (*Fundamedios* y *Participación Ciudadana*) reciben financiamiento de USAID, para señalar que las mismas están al servicio de intereses de otros³²⁰. *Fundamedios* ha sostenido que no existen limitaciones para la financiación de ONGs con recursos internacionales, que este tipo de afirmaciones tiene un propósito descalificatorio y que en todo caso, no recibe este tipo de apoyo³²¹. Según lo informado, en fecha 28 de junio de 2011, el Secretario de Comunicación Fernando Alvarado emitió una “Carta Abierta a *Fundamedios*”, la cual fue reproducida por diversos periódicos del país, en la que destacó que las actuaciones de esta organización no gubernamental, que se limitan a reportar hechos relacionados con temas de libertad de expresión y cuyo contenido no ha sido desmentido por las autoridades, se parecían más “a estrategias políticas y tácticas militares montadas para crear confusión o promover corrientes de opinión pública favorables a los intereses de algunos de sus financistas”. Indicó además que la institución “recibe recursos directos de USAID” y del National Endowment for Democracy (NED)³²². En el mismo sentido, el periódico estatal, *El Telégrafo*, publicó que el periodista Emilio Palacio y el director ejecutivo de *Fundamedios*, César Ricaurte, habían participado en una actividad organizada en Washington por la NED, una entidad, según él, vinculada con la CIA³²³.

205. En relación con estos hechos, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiesta su preocupación frente a declaraciones de funcionarios públicos que puedan estigmatizar a periodistas, medios de comunicación u organizaciones no gubernamentales que hacen pública información crítica de las actuaciones del Estado. En este sentido, los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos, y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”³²⁴.

206. Como lo ha indicado anteriormente la Relatoría, la diversidad, el pluralismo y el respeto por la difusión de todas las ideas y opiniones, es condición esencial para el funcionamiento de cualquier sociedad democrática. En consecuencia, las autoridades deben contribuir decisivamente

³²⁰ Presidencia de la República del Ecuador. 25 de junio de 2011. *Enlace Ciudadano No 226, Quito-Pichincha*. (Minuto 0:33:40). Disponible en: http://www.presidencia.gov.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=90&func=fileinfo&id=917

³²¹ Fundamedios. 25 de junio de 2011. *Fundamedios ante las declaraciones del Presidente Correa sobre su Financiamiento*. Disponible en: http://www.facebook.com/note.php?note_id=10150217208582027

³²² Fernando Alvarado Esquivel. 28 de junio de 2011. *Carta abierta a Fundamedios*. Disponible en: <http://www.fernandoalvaradoespinel.com/?p=368>

³²³ El Telégrafo. 29 de junio de 2011. *Palacio y Ricaurte disertan en entidad vinculada a la CIA*. Disponible en: http://www.eltelegrafo.com.ec/index.php?option=com_zoo&task=item&item_id=8223&Itemid=2

³²⁴ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139; *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello³²⁵.

E. Cambio constitucional y propuestas legislativas

207. Durante el 2010 el Gobierno impulsó un proyecto de reforma legislativa que tenía como uno de sus principales objetivos la creación de un órgano administrativo con competencia para regular los contenidos de todos los medios de comunicación; establecer las causales de responsabilidad y las sanciones aplicables; y servir de autoridad de aplicación de dichas normas. La Relatoría intervino en dos oportunidades manifestando las dificultades que esta propuesta planteaba. El presidente Rafael Correa decidió incluir en el referéndum llevado a cabo el 7 de mayo de 2011, una pregunta sobre esta cuestión. Asimismo, decidió incluir en dicho referéndum una pregunta destinada a prohibir que los directivos de medios de comunicación, propietarios y/o accionistas pudieran tener intereses económicos en cualquier otro sector de la economía distinto al de las comunicaciones. Las preguntas sometidas al referéndum popular relacionadas con libertad de expresión fueron las siguientes:

*Pregunta 3. ¿Está usted de acuerdo con prohibir que las instituciones del sistema financiero privado así como las empresas de comunicación privadas de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, sean dueños o tengan participación accionaria fuera del ámbito financiero o comunicacional, respectivamente, enmendando la Constitución como lo establece el anexo 3?*³²⁶

*Pregunta 9. ¿Está usted de acuerdo con que la Asamblea Nacional, sin dilaciones dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expida una Ley de Comunicación que cree un Consejo de Regulación que regule la difusión de contenidos de la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios; y que establezca criterios de responsabilidad ulterior de los comunicadores o medios emisores?*³²⁷

208. Luego del correspondiente conteo de votos, las preguntas obtuvieron una mayoría de 47,187% y 44,964% respectivamente, frente a una minoría de 41,886% y 42,044% respectivamente³²⁸.

209. La Relatoría manifestó su opinión en tres oportunidades mediante carta a la Asamblea Legislativa³²⁹, sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación en curso. Los puntos

³²⁵ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II. Párr. 207. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/RELATORIA%202010%20ESP%20P%20abril.pdf>

³²⁶ Según el mencionado Anexo 3 de la Pregunta 3 de la Consulta Popular, el artículo 312 de la Constitución del Ecuador se modificaría para decir: "Las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas privadas de comunicación de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones, en empresas ajenas a la actividad financiera o comunicacional, según el caso. Los respectivos organismos de control serán los encargados de regular esta disposición". Asimismo, la disposición transitoria vigésimo novena de la Constitución diría lo siguiente: "Las acciones y participaciones que posean las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, en empresas distintas al sector en que participan, se enajenarán en el plazo de un año contado a partir de la aprobación de esta reforma en referendo". Presidencia del Ecuador. Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/pdf/final_preguntas.pdf

³²⁷ Presidencia del Ecuador. Disponible en: http://www.presidencia.gob.ec/pdf/final_preguntas.pdf

³²⁸ Consejo Nacional Electoral. *Resultados Votación Total*. Disponible en: <http://app2.cne.gob.ec/resultados/resultadosn.aspx?prv=0>. En relación con la pregunta 3 se registraron 5,226% de votos blancos y 5,701% de votos nulos, respecto de la pregunta 9 se registraron 7,73% de votos blancos y 5,262% de votos nulos.

sobre los cuales la Relatoría se manifestó continúan siendo debatidos. Entre otros asuntos, la Relatoría indicó que el establecimiento de un registro previo de medios de comunicación sin ninguna diferenciación, en el cual se les obligue a registrar “la línea editorial del medio” podría constituir un requerimiento excesivo e innecesario que podría tener efectos desproporcionados sobre ciertos medios e inhibitorios sobre ciertos discursos. El registro de las “políticas editoriales e informativas”, según expresó la Relatoría, podría generar un efecto similar.

210. Asimismo, la Relatoría Especial encontró que las causales de responsabilidad previstas en el Proyecto están redactadas con términos ambiguos que refieren a conductas cuya adecuación resulta particularmente difícil, lo que otorga al órgano encargado de aplicarlas (el Consejo de Comunicación e Información) una excesiva discrecionalidad que podría resultar incompatible con la Convención Americana³³⁰.

211. De otra parte, la Relatoría ha llamado la atención sobre el hecho que el régimen administrativo sancionatorio único en el Proyecto abarque a todos los medios de comunicación, sin realizar diferenciaciones pertinentes. En particular, lo que resulta legítimo en el limitado ámbito de la radiodifusión dado el uso de un bien público como las frecuencias de radio y televisión abierta, puede no resultar legítimo cuando se aplica a la televisión por suscripción, a la prensa escrita general, a los medios escritos especializados, o a Internet³³¹. En este sentido, la Relatoría ha recordado que únicamente en el caso de las autoridades regulatorias del espectro radioeléctrico es admisible el establecimiento de instancias administrativas de control sobre el ejercicio de algunos aspectos de la libertad de expresión. Asimismo, la Relatoría Especial indicó que en todo caso debe tratarse de una autoridad administrativa que reúna plenas garantías de independencia y autonomía, y sus facultades sancionatorias deben limitarse al ejercicio del poder de policía por el uso irregular de la frecuencia concedida. Debe asimismo reunir la totalidad de las garantías del debido proceso propias de todo régimen sancionatorio, incluyendo el control judicial³³².

212. En materia sancionatoria, la Relatoría sostuvo que, en principio, la imposición de una sanción por el ejercicio abusivo de la libertad de expresión o la satisfacción del derecho de rectificación corresponde a los jueces. No obstante, en ciertos casos, como ya se dijo, los medios de comunicación que utilizan las frecuencias electromagnéticas pueden ser objeto de controles administrativos por el mal uso de dichas frecuencias. En todo caso, cuando esto sucede, tienen derecho a acudir a un recurso judicial efectivo para el control de la decisión administrativa.

213. Al cierre del presente informe la Asamblea Nacional de la República de Ecuador se encontraba discutiendo el Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación.

...continuación

³²⁹ Ver comunicaciones de la Relatoría a la Asamblea Legislativa ecuatoriana de fechas 8 de diciembre de 2009 y 10 de agosto de 2010. Disponibles en los archivos de la Relatoría Especial.

³³⁰ La Relatoría ha llamado la atención, por ejemplo, a las obligaciones de diferenciar la opinión de la información (artículo 28), de no difundir información “sin pruebas” (artículo 20), y de no publicar información que “[...] atente contra los derechos humanos” (artículo 102 g).

³³¹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relator Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relator Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet*. 1 de junio de 2011. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=849&IID=2>

³³² Ver CIDH. Informe Anual 2009. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). Párrs. 50 y ss. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>

214. Por otra parte, según la información recibida por esta Relatoría, el 14 de octubre de 2011 el Presidente de la República presentó a la Asamblea Nacional de Ecuador dos nuevos proyectos de Ley para su consideración: el Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Servicios Postales, y el Proyecto de Ley del Código Orgánico Integral Penal. Al cierre del presente informe, dichos proyectos no habían sido objeto de debate ante la Asamblea. Según la información recibida los proyectos habrían aumentado la tensión entre el Presidente de la República y los medios de comunicación³³³.

215. En los informes anuales de 2009 y 2010 la Relatoría Especial había felicitado al Gobierno de Ecuador por la elaboración de una iniciativa de Código Penal “que eliminaría, entre otros, los delitos de ofensas contra funcionarios públicos, el desacato y ciertas modalidades de injuria³³⁴. La Relatoría Especial consideraba este avance como una iniciativa que toma en cuenta la doctrina y la jurisprudencia interamericanas en torno al delito de desacato”³³⁵.

216. La Relatoría Especial valora positivamente que el Proyecto de Ley del Código Orgánico Integral Penal, recientemente presentado, establece sanciones para aquellos servidores públicos que arbitrariamente atentaren contra la libertad de expresión³³⁶. Sin embargo, el Proyecto de Ley del Código Orgánico Integral Penal establece penas privativas de libertad de hasta 3 años para los que dirijan a la autoridad imputaciones que constituyan injurias calumniosas o no calumniosas³³⁷; prohíbe la defensa de *exceptio veritatis*³³⁸; impone responsabilidad penal a autores o

³³³ Asamblea Nacional de la República de Ecuador. *Proyectos de Leyes*. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>; Lexis Ecuador. *Proyecto de Ley Código Orgánico Integral Penal*. 18 octubre 2011. Disponible en: http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/Documentos/Noticias/2011-18-10-Proyecto%20de%20Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal.pdf; CONATEL/SENATEL. 14 de octubre de 2011. *Proyecto de Ley de Telecomunicaciones y Servicios Postales*. Disponible en: http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/files/leyes/Proyecto%20de%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Telecomunicaciones%20y%20de%20Servicios%20Postales2011.pdf; BBC Mundo. 29 de octubre de 2011. *Ecuador: nuevos proyectos de ley avivan pugna entre Correa y los medios*. Disponible en: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/10/111028_ecuador_ley_telecomunicaciones_aa.shtml

³³⁴ Comunicación entregada el 17 de noviembre de 2009 por el Estado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Nota 4-2-321/2009.

³³⁵ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II. Párr. 199. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/RELATORIA%202010%20ESP%20P%20abril.pdf>

³³⁶ Asamblea Nacional de la República de Ecuador. *Proyectos de Leyes*. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>; Lexis Ecuador. *Proyecto de Ley Código Orgánico Integral Penal*. 18 octubre 2011. Disponible en: http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/Documentos/Noticias/2011-18-10-Proyecto%20de%20Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal.pdf

“Artículo 91.- *Atentado contra la libertad de expresión y culto*.- La autoridad pública o privada que por medios arbitrarios o violentos, coartare la facultad de expresar libremente el pensamiento, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

³³⁷ Asamblea Nacional de la República de Ecuador. *Proyectos de Leyes*. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>; Lexis Ecuador. *Proyecto de Ley Código Orgánico Integral Penal*. 18 octubre 2011. Disponible en: http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/Documentos/Noticias/2011-18-10-Proyecto%20de%20Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal.pdf

“Artículo 119.- *Imputación calumniosa a la autoridad*.- Serán reprimidos con pena privativa de libertad de uno a tres años y multa de una a diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, los que hubieren dirigido a la autoridad imputaciones que constituyan injuria calumniosa.

Si las imputaciones hechas a la autoridad constituyeren injurias no calumniosas, pero graves, las penas privativas de libertad serán de seis meses a dos años y multa de una a diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general”.

³³⁸ Asamblea Nacional de la República de Ecuador. *Proyectos de Leyes*. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>; Lexis Ecuador. *Proyecto de Ley Código Orgánico Integral*
Continúa...

facilitadores extranjeros de artículos “injuriosos” que sean reproducidos en el país³³⁹; así como a quienes sean responsables de publicar o reproducir este tipo de informaciones³⁴⁰, entre otras disposiciones. A diferencia de la propuesta actual, las disposiciones previamente elaboradas, las cuales resultaban adecuadas a los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión, evitarían que se produzcan algunos de los hechos reportados en el presente informe³⁴¹.

217. El Estado Ecuatoriano en la respuesta a las preguntas que le fueron formuladas en la Audiencia Pública sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Ecuador celebrada en la sede de la CIDH el pasado 25 de octubre de 2011, se refirió a la preocupación planteada en la audiencia respecto de la posibilidad de enjuiciar a las personas que afecten la honra de un funcionario público en las regulaciones del nuevo Proyecto de Código Penal Integral. El Estado indicó que no podía hacer un pronunciamiento concluyente sobre el tema, pues se trataba de una propuesta presentada al órgano legislativo, la cual “no tiene carácter vinculante, no genera obligaciones o derechos a favor o en contra de persona alguna, ni constituye siquiera una mera expectativa puesto que en el debate de una ley, puede cambiar su contenido de manera sustancial”. El Estado destacó que “cualquier norma que sea expedida, luego del trámite que corresponde, obedecerá a la lectura del ordenamiento jurídico ecuatoriano en su conjunto”³⁴².

F. Medios de Comunicación

218. De acuerdo con información aportada a la Relatoría Especial, el 3 de abril agentes de la Policía de la localidad de Macas, en la provincia de Morona-Santiago, habrían clausurado la radio *La Voz de la Esmeralda Oriental Canela*, cortado cables e incautado equipos de transmisión en cumplimiento de una orden de cierre emitida por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones

...continuación

Penal. 18 octubre 2011. Disponible en: http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/Documentos/Noticias/2011-18-10-Proyecto%20de%20Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal.pdf

“Artículo 123.- *Inadmisibilidad de prueba.*- Al acusado de injuria no calumniosa, no se admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones”.

³³⁹ Asamblea Nacional de la República de Ecuador. *Proyectos de Leyes*. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>; Lexis Ecuador. *Proyecto de Ley Código Orgánico Integral Penal*. 18 octubre 2011. Disponible en: http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/Documentos/Noticias/2011-18-10-Proyecto%20de%20Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal.pdf

“Artículo 124.- *Injurias publicadas en el extranjero.*- Las injurias, calumniosas o no, publicadas en órganos de publicidad del extranjero, podrán ser perseguidas contra las personas que hubieren enviado los artículos o la orden de insertarlos, o contribuido a la introducción o a la distribución de tales órganos en el Ecuador”.

³⁴⁰ Asamblea Nacional de la República de Ecuador. *Proyectos de Leyes*. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>; Lexis Ecuador. *Proyecto de Ley Código Orgánico Integral Penal*. 18 octubre 2011. Disponible en: http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/Documentos/Noticias/2011-18-10-Proyecto%20de%20Ley%20del%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal.pdf

“Artículo 125.- *Reproducción de publicaciones injuriosas.*- Son también responsables de injurias, en cualquiera de sus clases, los reproductores de artículos, imágenes o emblemas injuriosos, sin que en este caso, ni en el del artículo anterior, pueda alegarse como causa de justificación o excusa que dichos artículos, imágenes o emblemas no son otra cosa que la reproducción de publicaciones hechas en el Ecuador o en el extranjero”.

³⁴¹ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II. Párr. 199. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/RELATORIA%202010%20ESP%20P%20Abril.pdf>; CIDH. Informe Anual 2009. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 190. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>

³⁴² Comunicación del Estado de Ecuador, Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Págs. 9-10. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

(CONATEL). Desde septiembre CONATEL había negado la renovación de la concesión de la frecuencia en la que operaba la emisora, concedida hace 10 años, al alegar presuntos incumplimientos técnicos³⁴³. El propietario de la emisora, Wilson Cabrera, sostuvo que la clausura se realizó cuando todavía estaba pendiente una apelación, sin haber recibido notificación alguna y con base en fundamentos incorrectos de parte de CONATEL³⁴⁴.

219. El Estado en declaraciones públicas indicó haber tomado la decisión de no renovar la licencia de la radio “debido a que en los procesos administrativos seguidos en contra de estas estaciones no acogieron las recomendaciones de la Contraloría” y resaltó que “al momento de la inspección la estación se encontraba operando con los parámetros autorizados en el contrato y se consideraba que realizaba sus actividades con observancia a la Ley y Reglamento; sin embargo, en los procesos administrativos seguidos en contra de esta emisora que datan desde el 2000 hasta el 2010, se observa que existieron varias sanciones por incumplimiento de las recomendaciones que hizo la Contraloría en el informe general al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, que son de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas”³⁴⁵. Particularmente, en su Resolución No. RTV-545-17-CONATEL-2010³⁴⁶, CONATEL decidió no renovar la concesión “por haber operado una estación de radiodifusión sin contar con la respectiva autorización de autoridad competente, esto en aplicación de las observaciones de la Contraloría General del Estado [...] y lo prescrito en el artículo 11 letra c) del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión³⁴⁷; y, en consecuencia dar cumplimiento a la letra a) del artículo 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión³⁴⁸

³⁴³ La Ley de Radiodifusión y Televisión de Ecuador en su artículo 9 establece que la “concesión será renovable sucesivamente con el o los mismos canales y por períodos iguales, sin otro requisito que la comprobación por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en base a los controles técnicos y administrativos regulares que lleve, de que la estación realiza sus actividades con observancia de la Ley y los reglamentos. Para esta renovación no será necesaria, la celebración de nuevo contrato. La Superintendencia no podrá suspender el funcionamiento de la estación durante este trámite”. Sin embargo la ley no establece cuáles son los requisitos técnicos y administrativos que deben observarse, resultando así sus términos amplios y ambiguos. Asimismo, en el presente caso no se observaron los procedimientos establecidos por el Art. 71 de la misma ley para la imposición de sanciones, entre ellos la garantía mínima que indica que “la Superintendencia notificará previamente al concesionario haciéndole conocer la falta o faltas en que hubiere incurrido, para que, en el término de ocho días, presente las pruebas de descargo que la Ley le faculta”. Ley de Radiodifusión y Televisión. Decreto Supremo No. 256-A. Disponible en: http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/index.php?option=com_content&view=article&id=586:marco-regulatorio-sector-radio-difusion-y-television&catid=48:normas-del-sector&Itemid=103

³⁴⁴ Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 5 de abril de 2011. *El CPJ condena clausura de radio provincial en Ecuador*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/04/el-cpj-condena-clausura-de-radio-provincial-en-ecu.php>; Hoy. 5 de abril de 2011. *Equipos de Radio Canela son incautados*. Disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/la-radio-canela-de-macas-fue-clausurada-467947.html>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 5 de abril de 2011. *La radio La Voz de la Esmeralda condenada al silencio: “una agresiva medida cuyos motivos son poco claros”*. Disponible en: <http://es.rsf.org/ecuador-el-cierre-de-una-emisora-urge-a-07-01-2011,39250.html>

³⁴⁵ Asamblea Nacional de la República del Ecuador. 19 de octubre de 2011. *Superintendente de Telecomunicaciones explicó sanciones a ciertas radios se debió a que incumplieron recomendaciones de la Contraloría*. Disponible en: <http://asambleanacional.gov.ec/201110196632/noticias/boletines/superintendente-de-telecomunicaciones-explico-sanciones-a-ciertas-radios-se-debio-a-que-incumplieron-recomendaciones-de-la-contraloria.html>

³⁴⁶ Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Resolución RTV-545-17-CONATEL-2010. Disponible en: http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/index.php?option=com_content&view=article&id=845:resoluciones-julio-septiembre-2010&catid=243:resoluciones-2010&Itemid=201

³⁴⁷ “Art. 11.- Sin perjuicio a lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Radiodifusión y Televisión no se concederá frecuencias de radiodifusión o televisión, en los siguientes casos: c) A personas naturales o jurídicas que sin autorización del CONARTEL o de la Superintendencia de Telecomunicaciones, hayan puesto en funcionamiento estaciones de radiodifusión o televisión”. Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión. Decreto No. 3398. Disponible en: http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/index.php?option=com_content&view=article&id=586:marco-regulatorio-sector-radio-difusion-y-television&catid=48:normas-del-sector&Itemid=103

³⁴⁸ El artículo 67(a) de la Ley de Radiodifusión y Televisión indica que la “concesión de canal o frecuencia para la instalación y funcionamiento de una estación de radiodifusión y televisión, termina: a) Por vencimiento del plazo de la concesión, salvo que el concesionario tenga derecho a su renovación, de acuerdo con esta Ley”. Ley de Radiodifusión y Televisión. Decreto Supremo No. 256-A. Disponible en:

Continúa...

y declarar terminada la concesión por haber vencido el plazo del contrato de concesión” [notas al pie agregadas]. Posteriormente CONATEL rechazó el recurso extraordinario de revisión interpuesto en contra de esta decisión³⁴⁹.

220. La Relatoría Especial recuerda al Estado que, decisiones tan sensibles para la libertad de expresión como las que aparejan el cierre, revocatoria o extinción de concesiones y permisos de transmisión, deben ser el resultado de un procedimiento administrativo abierto y específico, en el cual se garantice de manera plena el derecho al debido proceso y a la legítima defensa como condición previa a la adopción de la decisión, y en el cual se demuestre que quien se encuentra usufructuando el espectro no tiene ni puede tener derecho a dicho uso o que ha incurrido en alguna de las causales legales que dan lugar a dicha decisión³⁵⁰. En este mismo sentido, cabe recordar que “los criterios que deben guiar la asignación de licencias deben estar previstos de manera clara y precisa en las normas aplicables, de forma tal que protejan a los solicitantes contra cualquier forma de arbitrariedad. Los procedimientos deben ser transparentes, claros y contar con plazos fijos predeterminados. Asimismo, los requisitos de asignación deben consagrarse en leyes claras y precisas de forma tal que se evite cualquier consideración política discriminatoria que pueda afectar la asignación en atención, por ejemplo a las ideas políticas o religiosas o de cualquier otro orden, de la persona que solicita la licencia. Al respecto, el principio 13 de la Declaración de Principios sostiene que, “[l]a utilización del poder del Estado y [...] el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, [...] con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”³⁵¹. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que el principio 12 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

221. Por otra parte, según la información recibida por esta Relatoría Especial, “[e]l panorama mediático en el Ecuador está destacado principalmente por ocho grupos que administran o participan de la industria mediática, según lo identificó la Comisión de Auditoría de Frecuencias de Radio y Televisión”³⁵². Uno de tales grupos era el llamado “Grupo Isaías”, el cual se encuentra administrado por el Estado desde el 8 de Julio de 2008³⁵³.

222. En este sentido, la información recibida indica que parte de los medios considerados como privados, estarían siendo calificados por el Gobierno como medios “incautados” de carácter privado, a pesar de ser administrados y utilizados directamente por el Estado. Según dicha información el Gobierno habría creado en los últimos años una red de medios de comunicación y se

...continuación

http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/index.php?option=com_content&view=article&id=586:marco-regulatorio-sector-radio-difusion-y-televisi&catid=48:normas-del-sector&Itemid=103

³⁴⁹ Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Resolución RTV-808-26-CONATEL-2010. Disponible en: http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/images/stories/resolucionesconatel/2010/RTV-808-26-CONATEL-2010.pdf

³⁵⁰ CIDH. Informe Anual 2009. *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio. P. 217. Párr. 668. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>

³⁵¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente*. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 63. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/Estandares%20para%20radiodifusion%20incluyente.pdf>

³⁵² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). *Análisis del Desarrollo Mediático en Ecuador – 2011*. Pág. 15. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001925/192563s.pdf>

³⁵³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). *Análisis del Desarrollo Mediático en Ecuador – 2011*. Pág. 15. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001925/192563s.pdf>

habría convertido en uno de los principales actores en la administración y propiedad de medios de comunicación en Ecuador³⁵⁴.

223. Esta Relatoría Especial recuerda que el principio 12 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

224. El Estado Ecuatoriano, mediante Oficio No. 05303 de la Procuraduría General del Estado, que contiene la respuesta del Estado ecuatoriano a las preguntas que le fueron formuladas en la Audiencia Pública sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Ecuador, se refirió a los mecanismos de regulación antimonopólica que existen en el país para los medios de comunicación, a los fines de mantener un debate democrático. El Estado indicó que la Constitución de la República establece en su sección tercera que el “acceso en igualdad de condiciones al uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias”, y que no se permitirá “el oligopolio o monopolio directo ni indirecto de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias”. En este sentido, el Estado resaltó que el informe de Auditoría de Frecuencias de 2009, realizado por la Comisión Auditora de Frecuencias, consideró que el “proceso de concentración de frecuencias de radio y televisión en el Ecuador, en clara violación de los preceptos constitucionales vigentes, es producto de la venta del patrimonio social constituidos por las frecuencias por parte de concesionarios particulares, tanto de personas naturales como jurídicas, en un verdadero proceso de apropiación indebida de bienes públicos, aparentemente justificados”³⁵⁵, y que por ello era necesario democratizar los medios comunicación, situación que el Estado consideró de “un interés público imperativo del Estado ecuatoriano”³⁵⁶.

225. El Estado indicó que este fue el fundamento para adoptar la Disposición Reformatoria y Derogatoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, mediante la cual se “restringe de poseer paquetes accionarios en empresas diferentes a las de comunicación a aquellas personas que posean más del 6% de las acciones o participaciones en un medio de comunicación nacional”. Asimismo, indicó que a través de la Ley Orgánica de Comunicación, en segundo debate ante la Asamblea Nacional del Ecuador, lo que se intenta es “desarrollar los preceptos constitucionales” mencionados. El Estado resaltó que consideraba “improcedente referirse a un proyecto de ley cuyo texto todavía no se define”³⁵⁷.

³⁵⁴ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 1 de septiembre de 2011. *Ecuador bajo Correa: confrontación y represión*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/CPJ.es.ecuador.9.1.11.pdf>

³⁵⁵ Comisión Auditora de Frecuencias, informe de Auditoría de Frecuencias 2009. Citado en la comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Pág. 2. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

³⁵⁶ Comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Págs. 1-2. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

³⁵⁷ Comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Pág. 2. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial. La Relatoría Especial ha tenido la oportunidad de referirse a los diferentes proyectos de ley en la materia mediante cartas dirigidas al Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador de fechas: 15 de septiembre de 2011, 10 de agosto de 2010 y 8 de diciembre de 2009. Disponibles en los archivos de la Relatoría Especial.

226. El Estado manifestó que su Constitución incorporó al ordenamiento jurídico el derecho a la comunicación como un derecho económico, social y cultural fundamental en adición a los derechos a la libertad de expresión, información y opinión. El Estado resaltó que el cambio estructural pretende desconcentrar el dominio de las “concesiones de frecuencias en manos del sector privado-comercial [...] en detrimento de los sectores públicos y comunitarios”. El Estado enfatizó que los principios recogidos en los artículos 1, 2, 3, 4, 25 y 26 del Proyecto de Ley de Comunicación “promueven el acceso a un debate democrático, incluyente y participativo, pluricultural e intercultural”³⁵⁸.

10. El Salvador

A. Avances

227. De acuerdo con información recibida, el Tribunal de Sentencia Antimafias de San Salvador condenó el 9 de marzo a 3 personas por su participación directa en el asesinato del documentalista franco-español Christian Poveda, acaecido el 2 de septiembre de 2009. Las penas dictadas oscilan entre 20 y 30 años de prisión. Según conoció la Relatoría Especial, dos individuos fueron condenados como autores materiales e intelectuales del crimen contra Poveda, y una persona como cómplice del delito. En el mismo juicio, otras 8 personas acusadas de participar en el crimen fueron condenadas a penas menores de 4 años de prisión, por pertenecer a pandillas o grupos ilícitos, y 20 sospechosos fueron absueltos. El periodista había producido el documental “La Vida Loca”, en 2008, que muestra la vida cotidiana de pandillas en El Salvador. Quienes lo asesinaron eran miembros de uno de los grupos que Poveda había filmado³⁵⁹.

228. La Relatoría Especial manifiesta su satisfacción por la aprobación en la Asamblea Legislativa de El Salvador de la Ley de Acceso a la Información Pública, el 3 de marzo. De acuerdo con la información recibida, la Ley entró en vigencia el 5 de mayo y los ciudadanos podrán usarla para solicitar información a partir de enero de 2012, mientras las instituciones públicas ejecutan las acciones necesarias para ponerla en práctica³⁶⁰. La Ley había sido aprobada inicialmente por la Asamblea Legislativa el 2 de diciembre de 2010, pero el Presidente la devolvió con observaciones, que fueron aceptadas parcialmente por el Congreso³⁶¹. La Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el derecho de todo ciudadano a solicitar y recibir información veraz y oportuna, generada, administrada o en poder del Estado. La legislación establece los criterios para definir los conceptos de información oficiosa, reservada y confidencial, crea estructuras administrativas en las

³⁵⁸ Comunicación del Estado de Ecuador. Procuraduría General de Estado. Oficio No. 05303. 1 de diciembre de 2011. Respuesta a las preguntas planeadas en la Audiencia Temática sobre la “Situación de la Libertad de expresión en Ecuador”, de fecha 25 de octubre de 2011. Págs. 3-4. Disponible en los Archivos de la Relatoría Especial.

³⁵⁹ Reporteros Sin Fronteras (RSF)/IFEX. 11 de marzo de 2011. *Condenan a once personas por asesinato de documentalista alivio y frustración ante el veredicto.* Disponible en: http://www.ifex.org/el_salvador/2011/03/11/poveda_murder/es/; El País. 10 de marzo de 2011. *Condenados a prisión 11 pandilleros por el asesinato de Christian Poveda.* Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Condenados/prision/pandilleros/asesinato/Christian/Poveda/elpepuint/20110310/elpepuint_21/Tes

³⁶⁰ Presidencia de la República de El Salvador. 29 de septiembre de 2011. *Gobierno se prepara para implementar la Ley de Acceso a la Información Pública.* Disponible en: <http://www.presidencia.gob.sv/index.php/novedades/noticias/item/1445-gobierno-se-prepara-para-implementar-la-ley-de-acceso-a-la-informacion-publica.html>; Agencia de Noticias EFE. 3 de marzo de 2011. *El Congreso salvadoreño ratifica la Ley de Acceso a la Información Pública.* Disponible en: <http://www.google.com/hostednews/epa/article/ALeqM5hRILi4OZyvnY9UllvsUaFQAKGqQA?docId=1477676>

³⁶¹ La Prensa Gráfica. 6 de enero de 2011. *Funes observa Ley de Acceso a la Información.* Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/politica/162741-funes-observa-ley-de-acceso-a-la-informacion.html>; Associated Press/Prensa Libre. 6 de enero de 2011. *Presidente de El Salvador veta Ley de Acceso a la Información.* Disponible en: http://www.prensalibre.com/internacionales/Presidente-Salvador-Ley-acceso-Informacion_0_403759837.html

dependencias estatales para recibir y procesar las solicitudes de información, define los procedimientos de apelación ante respuestas negativas y crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, encargado de velar por la defensa y aplicación del derecho de acceso a la información, integrado por cinco miembros escogidos por el Presidente de la República de ternas presentadas por organizaciones de la sociedad civil³⁶². El 10 de septiembre el reglamento de la Ley entro a regir³⁶³. Organizaciones periodísticas y de la sociedad civil han cuestionado el contenido del reglamento, al considerar que establece causales de reserva de la información que limitarían la aplicación de la ley (artículo 29 del reglamento) y otorga al Presidente, en el artículo 73, la potestad de vetar las ternas de candidatos presentadas por la sociedad civil para integrar el Instituto de Acceso a la Información Pública. El artículo 29 del reglamento establece como causales de reserva para acceder a información pública la afectación de “la Seguridad Nacional y/o la Seguridad Política”, “el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública, o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país”; o cuando se “afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”, particularmente en investigaciones y trámites judiciales, o deliberaciones previas a la adopción de resoluciones, medidas o políticas³⁶⁴.

229. El 8 de septiembre la Asamblea Legislativa aprobó una reforma al Código Penal que sustituye por sanciones pecuniarias las penas de prisión previstas para delitos contra el honor, y establece criterios de ponderación para las situaciones donde haya un conflicto entre los derechos de información y libertad de expresión con los derechos al honor, la intimidad y la imagen. Asimismo, el proyecto introduce una reforma según la cual se entiende como legítima la difusión de mensajes presuntamente difamatorios, calumniosos o injuriosos cuando “satisfaga la función del libre flujo de información de una sociedad democrática; cuando los hechos se refieran a persona que tengan algún tipo de relevancia pública, y su conocimiento se[al] de interés general; y cuando se refieran a hechos publicados por personas dedicadas al ejercicio de la función informativa, que, sin tener conocimiento de la falsedad de la información, y habiendo contrastado diligentemente las fuentes, la divulga”. El 30 de septiembre, el presidente de la República, Mauricio Funes, devolvió el

³⁶² Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. 2 de diciembre de 2010. *Avalan Ley de Acceso a la Información*. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/avalan-ley-de-acceso-a-la-informacion>; Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Diciembre de 2010. *Ley de Acceso a la Información Pública*. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-acceso-a-la-informacion/?searchterm=ley%20de%20acceso>; Knight Center for Journalism in the Americas. 12 de diciembre de 2010. *Asamblea salvadoreña aprueba ley de acceso a la información pública*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/asamblea-salvadorena-aprueba-ley-de-acceso-la-informacion-publica>; Presidencia de la República de El Salvador. 29 de septiembre de 2011. *Gobierno se prepara para implementar la Ley de Acceso a la Información Pública*. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.sv/index.php/novedades/noticias/item/1445-gobierno-se-prepara-para-implementar-la-ley-de-acceso-a-la-informacion-publica.html>

³⁶³ Presidencia de la República de El Salvador. 7 de septiembre de 2011. *Funes manda publicar reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública*. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.sv/index.php/novedades/noticias/item/1402-presidente-funes-manda-a-publicar-reglamento-de-la-ley-de-acceso-a-la-informacion-publica.html>; Presidencia de la República de El Salvador. 1 de septiembre de 2011. Decreto No 136. *Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública*. Disponible para consulta en: <http://www.presidencia.gob.sv/novedades/publicaciones/decretos-ejecutivos.html>

³⁶⁴ Presidencia de la República de El Salvador. 1 de septiembre de 2011. Decreto No. 136. *Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública*. Disponible para consulta en: <http://www.presidencia.gob.sv/novedades/publicaciones/decretos-ejecutivos.html>; Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD). 13 de septiembre de 2011. *Organismos en desacuerdo con Reglamento de Ley de Acceso a la información*. Disponible en: <http://www.fespad.org.sv/organismos-critican-reglamento-de-ley-de-acceso-a-la-informacion-publica>; El Mundo. 12 de septiembre de 2011. *Criticas a reglamento de información pública*. Disponible en: <http://www.elmundo.com.sv/politica/16905-criticas-a-reglamento-de-informacion-publica.html>; El Salvador.com. 29 de septiembre de 2011. *Reglamento anula Ley de Acceso a la Información Pública*. Disponible en: http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47673&idArt=6245239

proyecto al Congreso con observaciones parciales referidas a seis de las reformas propuestas³⁶⁵. Al cierre de este informe la Asamblea Legislativa no había tomado una decisión al respecto³⁶⁶.

230. La Relatoría Especial encuentra de enorme importancia la reforma planteada. El décimo principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH indica que, “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

231. La Relatoría Especial conoció que la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro rechazó el 22 de julio de 2011 una demanda contra tres directivos y un periodista del periódico *La Prensa Gráfica* por el delito de calumnia, que había interpuesto un militar aludido en una información publicada el 30 noviembre de 2010. El caso se originó cuando *La Prensa Gráfica* publicó que fuentes no identificadas de la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA) y de la Policía Nacional Civil de El Salvador habrían revelado los nombres de dos militares, uno activo y otro en retiro, que estarían siendo investigados por presuntos nexos con el crimen organizado. De acuerdo con la información recibida, el Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador había declarado en primera instancia la inadmisibilidad de la acusación, al no encontrar dolo en la publicación y considerar que se trataba del traslado de información de terceros. Posteriormente, la Cámara Tercera de lo Penal rechazó el recurso de apelación³⁶⁷.

B. Agresiones y amenazas contra medios y periodistas

232. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del asesinato del reportero gráfico Alfredo Hurtado, ocurrido en la noche del 25 de abril en la carretera entre Ilopango y San Salvador. De

³⁶⁵ Presidencia de la República de El Salvador. 30 de septiembre de 2011. *Presidente observa Decreto Legislativo referido a reformas sobre la crítica en los medios de comunicación*. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.sv/novedades/noticias/item/1447-presidente-observa-decreto-legislativo-referido-a-reformas-sobre-la-critica-en-los-medios-de-comunicaci%C3%B3n.html>; Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Sin fecha. Decreto No. 836. *Reformas al Código Penal*. Disponible en: http://www.observatoriolegislativo.org.sv/attachments/article/1556/dict105_leg_2011.pdf

³⁶⁶ El 9 de noviembre de 2011 la Asamblea Legislativa aprobó parcialmente las observaciones presentadas por el presidente Mauricio Funes y confirmó el texto de la Ley según el cual quien sea condenado por delitos de injuria, calumnia o difamación no irá a la cárcel sino que será sancionado con días multa. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. 9 de noviembre de 2011. *Aprueban parcialmente observaciones presidenciales sobre delitos contra el honor*. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/aprueban-parcialmente-observaciones-presidenciales-sobre-delitos-contra-el-honor>; Diario Oficial. República de El Salvador. 7 de diciembre de 2011. Decreto Número 836. Tomo 393. Número 229. Págs. 5 y ss. Disponible en: <http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2011/12-diciembre/07-12-2011.pdf>

³⁶⁷ Poder Judicial de El Salvador. Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro. 22 de julio de 2011. Sentencia de las 10:42 AM. del 22 de julio de 2011. REF 128-11. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; *La Prensa Gráfica*. 27 de julio de 2011. *Victoria de la libre expresión fallos a favor de LPG*. Disponible en: <http://m.laprensagrafica.com/2011/07/27/victoria-de-la-libre-expresion-fallos-a-favor-de-lpg-2/>; El Mundo. 26 de julio de 2011. *No admiten demanda contra publicación La Prensa Gráfica*. Disponible en: <http://www.elmundo.com.sv/nacionales/14235-no-admiten-demanda-contra-publicacion-la-prensa-grafica.html>; Observatorio Latinoamericano para la Libertad de Expresión. Sin fecha. Reporte 1127. *El Salvador. Sala Penal rechaza demanda por calumnia contra diario La Prensa Gráfica*. Disponible en: http://www.felatracs.net/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1305:reporte-1127-&catid=15:ola&Itemid=46; *La Prensa Gráfica*. 30 de noviembre de 2010. *DEA vincula a ex militares con Los Zetas*. Disponible en: <http://m.laprensagrafica.com/2010/11/29/dea-vincula-a-ex-militares-con-los-zetas/>; Diario CoLatino. 29 de julio de 2011. *“Si tuviera participación con los Zetas no estaría aquí”*. Disponible en: <http://www.diariocolatino.com/es/20110729/nacionales/95004/%C2%ABSi-tuviera-participaci%C3%B3n-con-los-Zetas-no-estuviera-aqu%C3%AD-Soy-inocente%C2%BB-Teniente-Coronel-Rodr%C3%ADguez-Mart%C3%ADnez.htm>

acuerdo con la información recibida, el comunicador se dirigía a su trabajo cuando dos hombres armados subieron al autobús en el cual viajaba y le dispararon en varias ocasiones. Los asesinos no robaron ninguna pertenencia y habrían escapado hacia una localidad donde operan grupos delictivos. Hurtado trabajaba como camarógrafo nocturno del noticiero Teleprensa, del *Canal 33*, y tenía más de 20 años de experiencia. De manera cotidiana cubría hechos criminales e información acerca de violencia de pandillas. Las autoridades policiales salvadoreñas han sugerido diversas hipótesis como motivo del asesinato. Voceros de la empresa donde laboraba y organizaciones periodísticas salvadoreñas no descartan que el crimen pueda estar relacionado con las actividades profesionales del camarógrafo³⁶⁸.

233. La Relatoría Especial exhorta a las autoridades salvadoreñas a impulsar las investigaciones que permitan aclarar el motivo del homicidio, juzgar y sancionar adecuadamente a los responsables, así como garantizar una justa reparación a los familiares de la víctima. Es fundamental que se adopten las medidas necesarias para impedir la repetición de estos hechos de violencia y contrarrestar su fuerte impacto en el derecho a la libertad de expresión de toda la sociedad.

234. La Relatoría Especial fue puesta en conocimiento de una serie de amenazas que habría recibido la radio comunitaria *Victoria*, en el departamento de Cabañas, durante el primer semestre del año. El 11 de enero una nota anónima habría advertido a los funcionarios de la emisora que dejaran de hacer su trabajo o serían asesinados. “La pregunta es quién será el tercero”, decía la nota, en referencia a dos ambientalistas que habían sido asesinados en diciembre de 2010³⁶⁹. El 30 de abril y el 2 de mayo, la emisora volvió a recibir mensajes amenazantes firmados por una organización que se haría llamar “Grupo de Exterminio”. Integrantes de la emisora consideran que las advertencias se deben a las posiciones ambientalistas que han manifestado en la radio y las críticas a proyectos mineros³⁷⁰.

235. De acuerdo con el noveno principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

³⁶⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de Prensa R38/11- *Relatoría Especial condena el asesinato de un reportero gráfico en El Salvador*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=839&IID=2>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 26 de abril de 2011. *El Salvador: Asesinado el cámara de televisión Alfredo Hurtado*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/el-salvador-asesinado-el-camara-de-television-alfredo-hurtado/>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 27 de abril de 2011. *SIP condena y pide investigación en asesinato de camarógrafo en El Salvador*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4551&idioma=sp

³⁶⁹ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 14 de enero de 2010. *AMARC repudia amenazas a personal de Radio Victoria de El Salvador*. Disponible en: <http://www.agenciapulsar.org/nota.php?id=16564>; Diario CoLatino. 1 de febrero de 2011. *Radio Victoria denuncia nuevas amenazas de muerte en PDDH*. Disponible en: <http://www.diariocolatino.com/es/20110201/nacionales/89026/>

³⁷⁰ Agencia de Prensa Alemana (DPA)/La Prensa Gráfica. 4 de mayo de 2011. *El Salvador: Periodistas de radio comunitaria reciben amenazas de muerte*. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/lodeldia/189099-el-salvador-periodistas-de-radio-comunitaria-reciben-amenazas-muerte.html>; Etcétera. 4 de mayo de 2011. *AMARC-ALC. Escuadrones de la Muerte amenazan nuevamente a periodistas de Radio Victoria*. Disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=7566>

11. Estados Unidos

A. Avances

236. La Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos (FCC), el 21 de diciembre de 2010, declaró la neutralidad de Internet, al promulgar una serie de reglas que procuran asegurar a proveedores y consumidores iguales derechos de acceso a la red, al impedir a los proveedores regular el tráfico y al asegurar que los usuarios puedan acceder a los contenidos que quieran sin ser obstaculizados³⁷¹. Según la FCC “el Internet ha prosperado a causa de su libertad y apertura – la ausencia de guardián alguno que bloquee los usos legales de la red o escoja los ganadores y perdedores en línea. Los consumidores e innovadores no tienen que obtener permiso antes de usar Internet o lanzar nuevos servicios, tecnologías, comenzar negocios, conectarse con amistades o compartir sus puntos de vista”³⁷². De acuerdo con lo informado, las reglas establecen que todos los proveedores de banda ancha hagan públicas sus prácticas de administración de la red, se inhiban de bloquear el contenido de Internet y sus aplicaciones, y se abstengan de hacer discriminaciones irrazonables en la transmisión de contenido legal. La FCC explicó que la decisión habría sido necesaria ante la evidencia de acciones de parte de proveedores que podrían haber puesto en peligro la apertura de la red, mediante el bloqueo o discriminación de ciertos contenidos y aplicaciones, sin transparentar esas prácticas a los consumidores, además de que los proveedores podrían tener intereses económicos en servicios que podrían competir con otros contenidos y servicios en línea. Según la FCC, el establecimiento de estas reglas procura asegurar que los consumidores continúen tomando sus propias decisiones acerca de las aplicaciones, servicios y contenidos a los que acceden y usan, crean o comparten con otros. Para la FCC esta apertura promueve la competencia y refuerza un círculo virtuoso de inversión e innovación³⁷³.

237. El 17 de diciembre de 2010, la Cámara de Representantes y el Senado aprobaron la Ley de Radios Locales Comunitarias, que facilita la obtención de permisos para obtener una frecuencia y abre espacio en el dial a más emisoras, al reducir la distancia que debe haber entre una frecuencia concesionada y otra para evitar interferencias. De acuerdo con la información recibida, la reforma no solo permitirá el surgimiento de nuevas emisoras en zonas rurales —donde no se justificaban las regulaciones a la distancia entre frecuencias, debido a la menor densidad de emisoras— sino que también hará posible la aparición de nuevas radios de baja potencia en zonas urbanas. El presidente Barack Obama firmó la Ley el 7 de enero de 2011³⁷⁴.

238. La Relatoría Especial advierte con satisfacción que los autores intelectuales del asesinato del periodista Chauncey Bailey fueron llevados a juicio y condenados. En 2007, el

³⁷¹ Ver CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 245. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010eng/RELATORIA_2010_ENG.pdf

³⁷² Federal Communications Commission (FCC). 21 de diciembre de 2010. *FCC acts to preserve Internet freedom and openness*. Disponible en: http://transition.fcc.gov/Daily_Releases/Daily_Business/2010/db1221/DOC-303745A1.pdf

³⁷³ Federal Communications Commission (FCC). 21 de diciembre de 2010. *FCC acts to preserve Internet freedom and openness*. Disponible en: http://transition.fcc.gov/Daily_Releases/Daily_Business/2010/db1221/DOC-303745A1.pdf; Wall Street Journal. 22 de diciembre de 2010. *Internet Gets New Rules of the Road*. Disponible en: <http://online.wsj.com/article/SB10001424052748703581204576033513990668654.html>; Knight Center for Journalism in the America. 24 de diciembre de 2010. *Nuevas reglas de organismo fiscalizador garantizan una Internet Libre y abierta en Estados Unidos*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/nuevas-reglas-de-organismo-fiscalizador-garantizan-una-internet-libre-y-abierta-en-estados-unid>

³⁷⁴ Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica. 17 de diciembre de 2010. H.R 6533: *Local Community Radio Act of 2010*. Disponible en: <http://thomas.gov/cgi-bin/query/z?c111:H.R.6533:;> The Washington Post. 7 de enero de 2011. *Advocates rejoice as Obama signs Local Community Radio Act*. Disponible en: http://voices.washingtonpost.com/posttech/2011/01/advocates_rejoice_as_obama_sig.html

periodista Chauncey Bailey, entonces jefe de redacción para el periódico *The Oakland Post*, fue asesinado a balazos tras investigar presuntas irregularidades financieras de una panadería local en Oakland, California. Pocos días después del hecho, Devaughndre Broussard, el autor material del asesinato confesó³⁷⁵. Los autores intelectuales del asesinato, Yusuf Bey IV y Antoine Mackey, fueron encontrados culpables por un jurado el 9 de junio de 2011 y fueron condenados a cadena perpetua por ordenar el asesinato del periodista el 26 de agosto pasado³⁷⁶. Según lo informado, tras el asesinato del periodista comunicadores locales habían organizado una coalición *ad hoc* denominada “The Chauncey Bailey Project”, con el fin de esclarecer los hechos del asesinato y concluir la investigación periodística que Bailey había empezado, lo que habría significado un aporte importante en la investigación que condujo a la eventual condena de los responsables³⁷⁷. Según la información recibida, el asesinato de Chauncey Bailey fue el primer asesinato de un periodista dentro de Estados Unidos con motivo del ejercicio de su labor periodística desde 1976.

239. La Relatoría Especial conoció que el congreso estatal de Hawaii extendió por dos años más una ley que protege a periodistas y blogueros de revelar sus fuentes o sus documentos y notas de trabajo. Esta ley, denominada “ley de escudo” [*“Shield Law”*] y aprobada en 2008, regirá ahora hasta 2013³⁷⁸.

240. El 2 de marzo el Departamento de Estado hizo públicos documentos acerca de las políticas de la administración del ex-Presidente George W. Bush concernientes a la detención de “enemigos combatientes” en la bahía de Guantánamo y de los “riesgos significativos” para la población general en caso de que los detenidos fueran liberados. La información fue entregada a la organización Judicial Watch, después de que presentara en 2009 una solicitud de acceso a la información con base en el Freedom of Information Act (FOIA)³⁷⁹.

³⁷⁵ Ver CIDH. Informe Anual 2007. OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 34 ver. 1. 8 de marzo de 2008. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párrs. 104, 237. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Anual%202007%20Vol.%20II%20esp.pdf>

³⁷⁶ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 29 de agosto de 2011. *Cadena perpetua para el autor intelectual del asesinato de Chauncey Bailey y su cómplice: “La justicia perdió demasiado tiempo”*. Disponible en: http://es.rsf.org/estados-unidos-cadena-perpetua-para-el-autor-29-08-2011_40868.html; Chauncey Bailey Project. 26 de agosto de 2011. *Life terms for two men who murdered journalist Chauncey Bailey*. Disponible en: <http://www.chaunceybaileyproject.org/2011/08/26/life-terms-for-two-men-who-murdered-journalist-chauncey-bailey/>

³⁷⁷ Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 15 de junio de 2011. *Justice served in Chauncey Bailey case thanks to journalist collective*. Disponible en: http://www.ifex.org/united-states/2011/06/15/bailey_murderers_sentenced/; Knight Center. 7 de septiembre de 2011. *Dos personas son condenadas a cadena perpetua por el asesinato en 2007 de periodista en California*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/dos-personas-son-condenadas-cadena-perpetua-por-el-asesinato-en-2007-de-periodista-en-californi>

³⁷⁸ La ley, HB 2557, protege a los periodistas y presentadores de informativos actualmente o previamente vinculados a cualquier medio de comunicación, incluso de formato digital, de ser obligado por un funcionario legislativo, ejecutivo, judicial o de otra índole a revelar sus fuentes o notas de trabajo. Star Advertiser. 28 de abril de 2011. *Legislators extend Shield law protecting journalists’ sources*. Disponible en: <http://www.staradvertiser.com/news/breaking/120944789.html>; House of Representatives State of Hawaii. HB No. 2557. Disponible en: http://www.capitol.hawaii.gov/session2008/Bills/HB2557_CD1.htm; Bloomberg Businessweek. 29 de abril de 2011. *Journalist shield law extension passes in Hawaii*. Disponible en: <http://www.businessweek.com/ap/financialnews/D9MTDO600.htm>; Knight Center for Journalism in the Americas. 4 de mayo de 2011. *Hawaii aprueba extensión de dos años a ley que protege el secreto periodístico*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/hawaii-aprueba-extension-de-dos-anos-ley-que-proteje-el-secreto-periodistico>

³⁷⁹ Judicial Watch. 2 de marzo de 2011. *Judicial Watch Obtains Bush Defense Department Documents Detailing Terrorist Threat Posed By Guantanamo Detainees*. Disponible en: <http://www.judicialwatch.org/news/2011/mar/judicial-watch-obtains-bush-defense-department-documents-detailing-terrorist-threat-po>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 4 de marzo de 2011. *NGO gains access to Guantanamo documents but double standard still prevails*. Disponible en: http://en.rsf.org/united-states-ngo-gains-access-to-guantanamo-04-03-2011_39675.html

B. Acciones en respuesta a la filtración de información secreta gubernamental

241. El 23 de mayo, en el marco del caso iniciado por el Departamento de Justicia en contra de Jeffrey Sterling, un ex agente de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) acusado de filtrar documentos secretos³⁸⁰, el reportero del *New York Times* James Risen fue citado ("*subpoenaed*") por la corte federal del distrito de Alexandria, Virginia, por pedido del Departamento de Justicia para que declarara como testigo en el caso contra Sterling y revelara las fuentes de información usadas en su libro³⁸¹. Según la información recibida, el periodista, quien había incluido información de una fuente anónima en su libro "*State of War*", invocó su derecho a mantener la confidencialidad de la fuente de acuerdo con la Primera Enmienda de la Constitución y en julio el juez decidió que el testimonio de Risen era sujeto a la confidencialidad periodística ("*reporter's privilege*"). Según la información recibida, el 19 de octubre el Departamento de Justicia apeló la decisión sobre el pedido de citación ante un tribunal de apelación federal, que deberá determinar si confirmará el reconocimiento de la confidencialidad de las fuentes de Risen³⁸².

242. En diciembre de 2010, en parte sobre la base de declaraciones formuladas por el Fiscal General de Estados Unidos, la prensa informó que el Departamento de Justicia estaba investigando la publicación de información reservada del gobierno por la organización WikiLeaks, con la finalidad de juzgar a su fundador, Julian Assange³⁸³. Asimismo, el 14 de diciembre de 2010, el Departamento de Justicia envió una orden judicial a la compañía matriz de la red social *Twitter*, para que entregara información acerca de los usuarios de la cuenta de WikiLeaks y de las cuentas de personas que habrían estado asociadas con ese grupo, entre ellas, el fundador de WikiLeaks Julian Assange y la diputada islandesa Birgitta Jónsdóttir. Según lo reportado, la información solicitada debería incluir: nombres de los suscriptores o los nombres de usuario; direcciones electrónicas, residenciales y de trabajo; registro de las conexiones, su duración, volumen de transferencia de datos, origen y destino de la comunicación y las direcciones del protocolo Internet (IP) del emisor y el destinatario, además de números de teléfono y medios de pago³⁸⁴. Las objeciones legales

³⁸⁰ Indictment. *U.S. v. Sterling*. Case No. 1:10CR485 (LMB). 22 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://cryptome.org/0003/sterling/sterling-001.pdf>. Cfr. Defendant's Opposition to Government's Motion for Pretrial Detention. *U.S. v. Sterling*. Case No. 1:10CR485 (LMB). 21 de enero de 2011. Disponible en: http://www.politico.com/static/PPM195_sterlingrsmotn.html; Reuters. 6 de enero de 2011. *Ex CIA officer charged with giving reporter secrets*. Disponible en: <http://www.reuters.com/article/2011/01/07/us-usa-security-cia-idUSTRE7055S520110107>; ABC. 7 de enero de 2011. *Arrestan a ex agente de CIA acusado de divulgar documentos secretos*. Disponible en: <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=645722>

³⁸¹ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 26 de mayo de 2011. *Department of Justice wants reporter to betray source but spares one of its own whistle-blowers*. Disponible en: http://en.rsf.org/united-states-department-of-justice-wants-26-05-2011_40357.html; New York Times. 24 de mayo de 2011. *Subpoena Issued to Writer in C.I.A.-Iran-Leak Case*. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/05/25/us/25subpoena.html>

³⁸² Memorandum Opinion. *United States v. Sterling*. Case 1:10cr485 (LMB) 29 de julio de 2011. Disponible en: <http://www.documentcloud.org/documents/229733-judge-leonie-brinkemas-ruling-quashing-subpoena.html>; Comité para la Protección de los Periodistas (Committee to Protect Journalists - CPJ). 25 de octubre de 2011. *Appeal against Risen keeps source protection in focus*. Disponible en: <http://www.cpj.org/blog/2011/10/appeal-against-risen-keeps-source-protection-info.php>; Político. 19 de octubre de 2011. *Department of Justice still wants New York Times reporter's sources*. Disponible en: <http://www.politico.com/news/stories/1011/66424.html>

³⁸³ New York Times. 1 de diciembre de 2011. *U.S. Weighs Prosecution of WikiLeaks Founder, but Legal Scholars Warn of Steep Hurdles*. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2010/12/02/world/02legal.html>; New York Times. 7 de diciembre de 2011. *U.S. Prosecutors Study WikiLeaks Prosecution*. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2010/12/08/world/08leak.html>

³⁸⁴ Departamento de Justicia de los Estados Unidos. 14 de diciembre de 2010. MISC. NO. 10GJ3793. Disponible en: <http://www.webcitation.org/5vfUQIMUS>; El País. 1 de agosto de 2011. *EEUU pide a Twitter información de las cuentas de colaboradores de WikiLeaks*. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/EE/UU/pide/Twitter/informacion/cuentas/colaboradores/Wikileaks/elpepuint/2011_0108elpepuint_10/Tes

presentadas por las personas afectadas fueron rechazadas por un tribunal federal el 10 de noviembre de 2011³⁸⁵.

243. El Principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que, "El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas".

244. Como ya han indicado los Relatores de la CIDH y de la ONU³⁸⁶, es responsabilidad exclusiva de las autoridades públicas y sus funcionarios mantener la confidencialidad de la información legítimamente reservada que se encuentre bajo su control. Las otras personas, como los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada por considerarla de interés público, no deben ser sometidas a sanciones por violación del deber de reserva, a menos que hubiesen cometido fraude u otro delito para obtenerla. Los denunciantes ("whistleblowers") que, siendo empleados gubernamentales, divulguen información sobre violaciones del ordenamiento jurídico, casos graves de corrupción, la existencia de una amenaza grave para la salud, la seguridad o el medio ambiente, o violaciones de derechos humanos o del derecho internacional humanitario deberán estar protegidos frente a sanciones legales, administrativas o laborales siempre que hayan actuado de buena fe. Cualquier intento de imponer sanciones ulteriores contra quienes difunden información reservada debe fundamentarse en leyes previamente establecidas aplicadas por órganos imparciales e independientes con garantías plenas de debido proceso, incluyendo el derecho de recurrir el fallo³⁸⁷.

245. En la misma Declaración Conjunta, al referirse a la divulgación de información reservada que podría afectar derechos o bienes protegidos, las Relatorías de la ONU y la OEA indicaron que los códigos de ética para periodistas deben contemplar la necesidad de evaluar el interés público en conocer la información. Los mecanismos periodísticos de autorregulación han contribuido significativamente a desarrollar buenas prácticas sobre cómo abordar y comunicar temas complejos y sensibles. La responsabilidad periodística es especialmente necesaria cuando se reporta información de fuentes confidenciales que puede afectar valiosos bienes jurídicamente protegidos como los derechos fundamentales o la seguridad de las personas. Dichos códigos también resultan de utilidad para las nuevas formas de comunicación y para los nuevos medios, los cuales deben adoptar voluntariamente buenas prácticas éticas para asegurar, entre otras cosas, que la información publicada sea precisa, presentada imparcialmente, y que no cause daño sustancial y desproporcionado a bienes jurídicos legítimamente protegidos por las leyes como los derechos humanos³⁸⁸.

³⁸⁵ Ver Memorandum de Opinión. *In re Application of the United States of America for an order Pursuant to 18 U.S.C. § 2703(d)* U.S. District Court for the Eastern District of Virginia Case 1:11-dm-00003-TCB-LO. Doc. 85. Filed 11/10/11. Disponible en: http://www.wired.com/images/blogs/threatlevel/2011/11/twitter_wikileaks_ruling.pdf

³⁸⁶ *Declaración conjunta sobre Wikileaks del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=829&IID=2>

³⁸⁷ *Declaración conjunta sobre Wikileaks del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=829&IID=2>

³⁸⁸ *Declaración conjunta sobre Wikileaks del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=829&IID=2>

246. Finalmente, la Relatoría recuerda que el Principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que, “Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

C. El derecho de acceso a la información

247. La Relatoría tuvo conocimiento de una medida cautelar emitida el 5 de julio con el fin de obligar a *The Daily*, un periódico digital, a bajar de su sitio un video de la declaración de Tony Hayward, CEO de British Petroleum, relacionada con el vertido de petróleo en el Golfo de México en 2010. *The Daily* rehusó cumplir la orden, citando el “enorme interés público en la divulgación completa de todos los hechos” respecto del derrame de petróleo. La jueza encargada del caso levantó la medida cautelar el 11 de julio³⁸⁹.

248. La Relatoría Especial recibió información acerca de que un juez federal, mediante decisión del 1 de agosto, se habría negado a declarar en rebeldía a la Agencia Central de Inteligencia (Central Intelligence Agency, CIA) por la destrucción de cerca de 92 grabaciones de video que registraban interrogatorios de personas detenidas, incluidas algunas donde presuntamente se mostraba a presos que estaban siendo sometidos a prácticas de asfixia por inmersión (*waterboarding*). La resolución, dictada por un juez de primera instancia del Distrito Sur de Nueva York, se adoptó en el marco de una petición presentada en 2007 por ACLU, donde se solicitaba que la CIA presentara las grabaciones de video. Según la información recibida, el juez pidió a la CIA que publicara sus políticas sobre destrucción de documentos y ordenó que esta agencia pagara las costas³⁹⁰.

249. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

D. Agresiones y arrestos de periodistas en el marco de las protestas públicas

250. La Relatoría recibió información concerniente a limitaciones a la libertad de expresión dentro del marco de una serie de manifestaciones de protesta social a partir del pasado 17 de septiembre. El 17 de septiembre, miembros de un movimiento político denominado “Occupy Wall Street” (Ocupemos Wall Street) comenzaron a acampar en Zuccotti Park, un parque privado de la

³⁸⁹ Knight Center. 11 de julio de 2011. *Periódico digital estadounidense rechaza orden judicial de retirar video con testimonio de director de BP*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/periodico-digital-estadounidense-rechaza-orden-judicial-de-retirar-video-con-testimonio-de-dire>; The Daily. 7 de julio de 2011. *The Video BP Doesn't Want You to See: The Daily refuses judge's order to censor CEO grilling*. Disponible en: <http://www.thedaily.com/page/2011/07/07/070711-news-daily-bp-1-4/>; Washington Post. 7 de julio de 2011. *The Daily refuses to take down BP CEO Tony Hayward's deposition video, despite judge's order*. Disponible en: http://www.washingtonpost.com/blogs/blogpost/post/the-daily-refuses-to-take-down-bp-ceo-tony-haywards-deposition-video-despite-judges-order/2011/07/07/gIQAKTQA2H_blog.html; The Louisiana Record. 18 de julio de 2011. *Magistrate vacates order that called on YouTube and The Daily to pull Hayward clips*. Disponible en: <http://www.louisianarecord.com/news/236956-magistrate-vacates-order-that-called-on-youtube-and-the-daily-to-pull-hayward-clips>

³⁹⁰ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 5 de agosto de 2011. *Judge refuses to hold CIA in contempt of court for destroying torture tapes*. Disponible en: <http://en.rsf.org/united-states-judge-refuses-to-hold-cia-in-05-08-2011,40758.html>; ACLU. 1 de agosto de 2011. *Court Sanctions CIA to Pay Fees Over Torture Tapes*. Disponible en: <http://www.aclu.org/blog/national-security/court-sanctions-cia-pay-fees-over-torture-tapes>; Las peticiones presentadas ante el tribunal y los documentos procesales pueden consultarse en: <http://www.aclu.org/national-security/aclu-v-department-defense>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 5 de marzo de 2009. *CIA Destroyed 92 Interrogation Videos*. Disponible en: <http://en.rsf.org/united-states-cia-destroyed-92-interrogation-05-03-2009,30486.html>

Ciudad de Nueva York, para protestar ante una serie de reformas políticas y económicas. El 24 de septiembre, cuando los manifestantes se volcaron a las calles, presuntamente sin la correspondiente autorización³⁹¹, habrían circulado en diversos medios de prensa y redes sociales varios videos donde se mostraba a policías aplicando la fuerza física contra manifestantes³⁹². Según trascendió, entre los detenidos se encontraban al menos un periodista profesional y varios ciudadanos aficionados al periodismo, y transeúntes que intentaron documentar las protestas y las detenciones mediante dispositivos de grabación de audio e imagen³⁹³. Posteriormente, se produjeron protestas similares a esta en otras ciudades, que también tuvieron como resultado la detención de numerosas personas durante manifestaciones de protesta social³⁹⁴.

251. En el marco de tales manifestaciones, la Relatoría fue informada de detenciones y agresiones que sufrieron algunos periodistas y trabajadores de medios de comunicación. De acuerdo con la información recibida, al menos tres periodistas habrían sido agredidos desde el pasado octubre por agentes policiales y dos más por personas participantes en las manifestaciones referidas. Asimismo, al menos una docena de periodistas habrían sido arrestados a pesar de haberse identificado como reporteros.

252. Según lo informado, el periodista Dick Brennan de la estación *Fox 5* habría sufrido agresiones el 5 de octubre en la ciudad de Nueva York mientras cubría las manifestaciones de Occupy Wall Street, junto con su camarógrafo Roy Isen³⁹⁵.

253. La Relatoría tuvo conocimiento de presuntas agresiones contra Scott Campbell, periodista independiente, el 7 de noviembre en Oakland, California. Según lo reportado, agentes de la policía habrían disparado una bala de goma a Campbell, sin aparente provocación o aviso. Campbell divulgó el video que registró su ataque³⁹⁶.

³⁹¹ Ver ABC News. 24 de septiembre de 2011. *Occupy Wall Street Movement Reports 80 Arrested Today in Protests*. Disponible en: <http://abcnews.go.com/blogs/headlines/2011/09/occupy-wall-street-movement-reports-80-arrested-today-in-protests/>; NY Daily News. 25 de septiembre de 2011. *Wall Street protesters cuffed, pepper-sprayed during 'inequality' march*. Disponible en: <http://www.nydailynews.com/news/national/2011/09/24/2011-09-24-nasty-wall-streetfight-protesters-cuffed-peppersprayed-during-inequality-march.html>; NY Times. 26 de septiembre de 2011. *Wall Street Demonstrations Test Police Trained for Bigger Threats*. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/09/27/nyregion/wall-street-demonstrations-test-police-trained-for-bigger-threats.html>

³⁹² NY Daily News. 25 de septiembre de 2011. *Wall Street protesters cuffed, pepper-sprayed during 'inequality' march*. Disponible en: <http://www.nydailynews.com/news/national/2011/09/24/2011-09-24-nasty-wall-streetfight-protesters-cuffed-peppersprayed-during-inequality-march.html>; ABC News. 24 de septiembre de 2011. *Occupy Wall Street Movement Reports 80 Arrested Today in Protests*. Disponible en: <http://abcnews.go.com/blogs/headlines/2011/09/occupy-wall-street-movement-reports-80-arrested-today-in-protests/>. Ver Occupy Wall Street. Disponible en: <https://occupywallst.org/>; Adbusters. *Occupy Wall Street*. Disponible en: <http://www.adbusters.org/campaigns/occupywallstreet>

³⁹³ WNET. 27 de septiembre de 2011. *Observations of a Jailed Journalist*. Disponible en: <http://www.thirteen.org/metrofocus/news/2011/09/observations-of-a-jailed-journalist/>

³⁹⁴ Ver, generalmente, Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>; Wall Street Journal. 18 de noviembre de 2011. *Protesters Clash with Police: Several Hundred Arrested Around U.S. on Movement's Two-Month Anniversary*. Disponible en: <http://online.wsj.com/article/SB10001424052970203699404577043970206021872.html>

³⁹⁵ Committee to Protect Journalists (CPJ). *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>; Fox 5. 11 de octubre de 2011. *Occupy Wall Street Arrests*; My Fox New York. 11 de octubre de 2011. *Fox 5 Crew and Protesters Hit by Pepper Spray, Batons*. Disponible en: <http://www.myfoxny.com/dpp/news/occupy-wall-street-protest-broadens-scope-20111005>

³⁹⁶ New York Daily News. 8 de noviembre de 2011. *Oakland police officer caught on video shooting protester with beanbag*. Disponible en: <http://www.nydailynews.com/news/national/oakland-police-officer-caught-video-shooting-protester-beanbag-article-1.974171?localLinksEnabled=false>; Mercury News/Oakland Tribune. 7 de noviembre de 2011. *Experts in police use of force shocked by Oakland video*. Disponible en: http://www.mercurynews.com/top-stories/ci_19284774;

254. Según lo informado, el 28 de octubre, el reportero John Huddy de la estación *Fox 5* habría sido agredido por un manifestante mientras cubría la manifestación de Occupy Wall Street en Nueva York³⁹⁷, y el 10 de noviembre el camarógrafo Randy Davis, de la estación *KGO*, habría sido severamente golpeado por manifestantes en Oakland que le impedían captar imágenes de un crimen ocurrido minutos antes. Los agresores habrían golpeado al periodista hasta que otros manifestantes intervinieron para protegerlo³⁹⁸.

255. En cuanto a las detenciones, de acuerdo con la información recibida, el periodista John Farley, de la estación *WNET* en *Thirteen blog MetroFocus*, fue detenido durante 8 horas, el 24 de septiembre en Nueva York mientras entrevistaba a dos jóvenes que habrían sido agredidas. Según lo reportado, la Policía lo detuvo por no poseer las credenciales de medios de comunicación que otorga la propia institución policial³⁹⁹. Kristen Gwynne, periodista de *AlterNet*, fue arrestada el 1 de octubre en el puente de Brooklyn en Nueva York, luego de que la policía cerrara la vía y arrestara a quienes se encontraban en el lugar⁴⁰⁰. Asimismo, Natasha Lennard, periodista independiente (freelance) que reportaba para el *New York Times*, fue arrestada y acusada de "alteración del orden público" ("disorderly conduct"). El cargo posteriormente fue sobreseído en la Corte, debido a su actividad profesional como periodista⁴⁰¹.

...continuación

Huffington Post. 8 de noviembre de 2011. *Scott Campbell Films Police Shooting at Occupy Oakland: Video Sparks National Outrage (Video)*. Disponible en: http://www.huffingtonpost.com/2011/11/08/scott-campbell-films-police-shooting_n_1082393.html; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 11 de noviembre de 2011. *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>

³⁹⁷ Fox 5. 28 de octubre de 2011. *Occupy Wall Street Protester Threatens Fox 5 News Reporter*. Disponible en: <http://www.myfoxny.com/dpp/news/fox-5-news-reporter-assaulted-at-ows-20111028-KC>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 11 de noviembre de 2011. *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>

³⁹⁸ Media Bistro/ABC. 11 de noviembre de 2011. *Occupy Oakland Protesters Attack KGO Cameraman For Shooting Video of Murder Scene*. Disponible en: http://www.mediabistro.com/tvspy/kgo-cameraman-attacked-while-shooting-murder-scene-at-occupy-oakland_b28970; New York Times/Bay Citizen. 12 de noviembre de 2011. *Occupy Oakland and News Media Coexist Uneasily*. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2011/11/13/us/occupy-oakland-and-news-media-coexist-uneasily.html>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 11 de noviembre de 2011. *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>

³⁹⁹ Salon/Metrofocus. 28 de septiembre de 2011. *Jailed for covering the Wall Street protests*. Disponible en: http://www.salon.com/2011/09/28/wall_street_protest_arrested/; WNET. 27 de septiembre de 2011. *Observations of a Jailed Journalist*. Disponible en: <http://www.thirteen.org/metrofocus/news/2011/09/observations-of-a-jailed-journalist/>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 11 de noviembre de 2011. *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>. Ver también: New York Police Department. *Press Relations: Press Card Application*. Disponible en: http://www.nyc.gov/html/nypd/html/press_relations/credentials.shtml#eligibility

⁴⁰⁰ AlterNet. 1 de octubre de 2011. *NYPD Mass Arrests of Occupy Wall Street Protesters: Firsthand Account from AlterNet Staffer Trapped on Bridge*. Disponible en: http://www.alternet.org/newsandviews/article/674824/nypd_mass_arrests_of_occupy_wall_street_protesters%3A_firsthand_account_from_alternet_staffer_trapped_on_bridge/; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX)/IPI. 8 de noviembre de 2011. *Journalists arrested while covering Occupy Wall Street protests in multiple cities*. Disponible en: http://www.ifex.org/united_states/2011/11/08/occupy_arrests/. Cfr. Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 11 de noviembre de 2011. *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>

⁴⁰¹ New York Times. 1 de octubre de 2011. *Police Arrest More Than 700 Protesters on Brooklyn Bridge*. Disponible en: <http://cityroom.blogs.nytimes.com/2011/10/01/police-arresting-protesters-on-brooklyn-bridge/>; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX)/IPI. 8 de noviembre de 2011. *Journalists arrested while covering Occupy Wall Street protests in multiple cities*. Disponible en: http://www.ifex.org/united_states/2011/11/08/occupy_arrests/; et al.

256. Asimismo, la Relatoría tuvo conocimiento del arresto de Jonathan Meador, del semanario *Nashville Scene*, el 29 de octubre en Nashville, Tennessee, mientras grababa videos del desalojo forzoso de los manifestantes de la agrupación "Occupy Nashville". Según lo informado, en repetidas ocasiones Meador dijo a las autoridades que era periodista⁴⁰². Según la información recibida, la periodista estudiantil Malina Chavez-Shannon de Middle Tennessee State University habría sido arrestada mientras fotografiaba la detención de los manifestantes. Según lo reportado, el magistrado encargado habría retirado y expurgado ("*dropped and expunged*") todos los cargos penales iniciados contra los manifestantes⁴⁰³. Según lo informado, las detenciones habrían sido el resultado de nuevas limitaciones al derecho de manifestar en Tennessee, las cuales fueron impugnadas y se habrían dejado de aplicar tras la emisión de medidas cautelares ("*temporary restraining order*") de un juez federal⁴⁰⁴.

257. La Relatoría tuvo conocimiento del arresto de Ian Graham, fotógrafo de *RVA Magazine*, el 31 de octubre en Richmond. Según lo informado, el periodista habría sido arrestado y acusado de "entrada sin autorización en propiedad ajena después de haberle sido prohibido" ("*trespassing after having been forbidden to do so*")⁴⁰⁵ tras cuestionar una orden de permanecer en un "área de prensa" mientras cubría el desalojo de la agrupación "Occupy Richmond". El periodista fue citado para aparecer en corte y, a través de sus representantes, ha impugnado la constitucionalidad del arresto⁴⁰⁶.

258. La Relatoría también fue informada que Susie Cagle, reportera y caricaturista independiente de *Alternet*, *Truthout* y *Citizen Radio*, fue arrestada y acusada de "presencia en la escena de un disturbio" ("*presence at the scene of a riot*") el 3 de noviembre en Oakland. Según lo

⁴⁰² Washington Post. 31 de octubre de 2011. *Occupy Nashville: federal Judge halts arrests alter reporter Jonathan Meador records his own (Video)*. Disponible en: http://www.washingtonpost.com/blogs/blogpost/post/occupy-arrests-reporter-jonathan-meador-records-own-arrest-video/2011/10/31/gIQAqwbIZM_blog.html; Nashville Scene. 29 de octubre de 2011. *Breaking: Scene Reporter Arrested in Troopers' Crackdown on Occupy Nashville*. Disponible en: <http://www.nashvillescene.com/pitw/archives/2011/10/29/breaking-scene-reporter-arrested-in-troopers-crackdown-on-occupy-nashville>; Nashville Scene. 29 de octubre de 2011. *A Scene reporter arrested by the state sees Nashville under occupation – but whose? Can I Go Home Now?* Disponible en: <http://www.nashvillescene.com/nashville/a-scene-reporter-arrested-by-the-state-sees-nashville-under-occupation-but-whose/Content?oid=2668260>; The Tennessean. 30 de octubre de 2011. *No overnight arrests made at Occupy Nashville*. Disponible en: <http://www.tennessean.com/article/20111030/NEWS01/111030003/No-overnight-arrests-made-Occupy-Nashville>

⁴⁰³ MTSU Sidelines. 5 de noviembre de 2011. *Photography student arrested at Occupy Nashville*. Disponible en: <http://www.mtsusidelines.com/photography-student-arrested-at-occupy-nashville-1.2684784>; Nashville City Paper. 14 de noviembre de 2011. *All charges against Occupy Nashville protesters dropped*. Disponible en: <http://nashvillecitypaper.com/content/city-news/all-charges-against-occupy-nashville-protesters-dropped>

⁴⁰⁴ The Tennessean. 1 de noviembre de 2011. *Occupy Nashville arrests end*. Disponible en: <http://www.tennessean.com/article/20111101/NEWS03/310310047/Occupy-Nashville-arrests-end>; Nashville City Paper. 14 de noviembre de 2011. *All charges against Occupy Nashville protesters dropped*. Disponible en: <http://nashvillecitypaper.com/content/city-news/all-charges-against-occupy-nashville-protesters-dropped>; ACLU. 31 de octubre de 2011. Los escritos presentados por la ACLU ante la corte se encuentran disponibles en: <http://www.aclu-tn.org/pdfs/OccupyNashvilleMotionTRO.pdf>; y en: <http://www.aclu-tn.org/pdfs/OccupyNashvilleComplaint.pdf>

⁴⁰⁵ Ver sección 18.1-119 del Código Penal de Virginia, disponible en: <http://lis.virginia.gov/cgi-bin/legp604.exe?000+cod+18.2-119>

⁴⁰⁶ Augusta Free Press. 4 de noviembre de 2011. *ACLU to represent magazine photographer arrested at Occupy Richmond rally*. Disponible en: <http://augustafreepress.com/2011/11/04/aclu-to-represent-magazine-photographer-arrested-at-occupy-richmond-rally/>; Style Weekly. 31 de octubre de 2011. *Photographer Arrested: RVA Magazine contributor charged with trespassing while taking photos of police raid on Occupy Richmond encampment*. Disponible en: <http://www.styleweekly.com/TheReportersNotebook/archives/2011/10/31/photographer-arrested>; ACLU Virginia. 4 de noviembre de 2011. *ACLU To Represent Press Photographer Arrested at "Occupy" Demonstration in Richmond*. Disponible en: <http://acluva.org/8154/aclu-to-represent-press-photographer-arrested-at-%e2%80%9coccupy%e2%80%9d-demonstration-in-richmond/>; RVA Magazine. 1 de noviembre de 2011. *Trespassing in public: RVA Police break up the occupation and arrest our photographer*. Disponible en: <http://rvamag.com/articles/full/12881/trespassing-in-public-rva-police-break-up-the-occupation-and-arrest-our-photogra>

informado, Cagle se identificó como periodista al momento de su detención, pero fue detenida unas 15 horas y citada a una audiencia para finales de noviembre⁴⁰⁷.

259. Según la información recibida, Kristyna Wentz-Graff, fotógrafa del *Milwaukee Journal Sentinel*, fue arrestada el 2 de noviembre en Milwaukee mientras fotografiaba una manifestación cerca de la Universidad de Wisconsin, con su credencial oficial visible. La periodista fue dejada en libertad, presuntamente sin cargos⁴⁰⁸.

260. La Relatoría Especial fue informada de que durante la noche del 15 de noviembre de 2011, al menos siete periodistas fueron detenidos cuando cubrían el desalojo de Zuccotti Park en Nueva York, aunque contaban con credenciales oficiales. Las personas perjudicadas habrían sido: la periodista independiente Julie Walker, de la cadena *NPR*⁴⁰⁹; Patrick Hedlund y Paul Lomax, periodistas de *DNAinfo.com*⁴¹⁰; Doug Higginbotham durante el día del 15 de noviembre, camarógrafo independiente (freelance) de *TV New Zealand*⁴¹¹; Jared Malsin, periodista de *The Local*⁴¹²; Karen Matthews y Seth Wenig de *Associated Press*; y Matthew Lysiak, de *New York Daily News*⁴¹³.

⁴⁰⁷ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>; *Alternet*. 6 de noviembre de 2011. *Police State in Oakland? One Reporter's Arrest Contradicts Official Story*. Disponible en: <http://www.alternet.org/story/152990/police-state-in-oakland-one-reporter-s-arrest-contradicts-official-story/?page=entire>; *Comics Beat*. 4 de noviembre de 2011. *Cartoonists and the law: Susie Cagle arrested, charged with misdemeanor*. Disponible en: <http://www.comicsbeat.com/2011/11/04/cartoonists-and-the-law-susie-cagle-arrested-charged-with-misdemeanor/>

⁴⁰⁸ *Milwaukee Journal Sentinel*. 4 de noviembre de 2011. *Mayor says it's 'very clear' arrested photographer was journalist*. Disponible en: <http://www.jsonline.com/news/milwaukee/flynn-seeks-meeting-with-media-after-arrests-133183378.html>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 11 de noviembre de 2011. *At Occupy protests, U.S. journalists arrested, assaulted*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2011/11/at-occupy-protests-us-journalists-arrested-assault.php>

⁴⁰⁹ A Walker le habrían imputado cargos de "alteración del orden público". *NPR*. 15 de noviembre de 2011. *New York Police Clear Occupy Wall Street Protesters from Park*. Disponible en: <http://www.npr.org/blogs/thetwo-way/2011/11/15/142336656/new-york-police-clear-occupy-wall-street-protesters-from-park?print=1SafariHTML%5CShell%5COpen%5CCommand>; *New York Daily News*. 16 de noviembre de 2011. *Showdown at Zuccotti Park: The NYPD's raid on Occupy Wall Street NYC Live*. Disponible en: <http://live.nydailynews.com/Event/Showdown-at-Zuccotti-Park-The-NYPDs-raid-on-Occupy-Wall-Street-NYC>; *Washington Post/Associated Press*. 15 de noviembre de 2011. *Journalists detained while covering Occupy Wall Street protests; several arrested, handcuffed*. Disponible en: http://www.washingtonpost.com/national/journalists-detained-while-covering-occupy-wall-street-protests-in-manhattan/2011/11/15/gIQAUvb1ON_story.html; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 16 de noviembre de 2011. *Journalists obstructed from covering OWS protests*. Disponible en: <http://cpj.org/2011/11/journalists-obstructed-from-covering-ows-protests.php>; *Reporteros Sin Fronteras*. 16 de noviembre de 2011. *Occupy Wall Street: Bloqueos a la prensa y nuevos arrestos durante la evacuación de un campamento en Nueva York*. Disponible en: <http://es.rsf.org/estados-unidos-reunion-ilegal-mala-conducta-los-09-11-2011,41371.html>

⁴¹⁰ Según lo informado, Hedlund fue citado ("desk appearance ticket") para una audiencia. *DNAinfo.com*. 16 de noviembre de 2011. *DNAinfo.com Journalists Arrested While Covering OWS Police Raids*. Disponible en: <http://www.dnainfo.com/2011/11/15/downtown/dnainfo-journalists-arrested-while-covering-ows-police-raids>; *New York Observer*. 15 de noviembre de 2011. *Occupy Wall Street's Diaspora Day, 3PM Update: Reporter Arrest Tally Adds up as Court Ruling is Awaited*. Disponible en: <http://www.observer.com/2011/11/occupy-wall-streets-diaspora-day-3pm-update-reporter-arrest-tally-adds-up-as-court-ruling-is-awaited/>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 16 de noviembre de 2011. *Journalists obstructed from covering OWS protests*. Disponible en: <http://cpj.org/2011/11/journalists-obstructed-from-covering-ows-protests.php>

⁴¹¹ Según lo informado, Higginbotham fue arrestado durante el siguiente día mientras cubría el regreso de los manifestantes al parque. *Reporteros Sin Fronteras*. 16 de noviembre de 2011. *Occupy Wall Street: Bloqueos a la prensa y nuevos arrestos durante la evacuación de un campamento en Nueva York*. Disponible en: <http://es.rsf.org/estados-unidos-reunion-ilegal-mala-conducta-los-09-11-2011,41371.html>; *TVNZ*. 16 de noviembre de 2011. *Tim Wilson: NYPD arrests my cameraman*. Disponible en: <http://tvnz.co.nz/world-news/tim-wilson-nypd-arrests-my-cameraman-4542886>

⁴¹² *New York Times/The Local*. 15 de noviembre de 2011. *Video: Reporter for The Local Is Arrested During Occupy Wall Street Clearing*. Disponible en: <http://eastvillage.thelocal.nytimes.com/2011/11/15/video-reporter-for-the-local-is-arrested-during-occupy-wall-street-clearing/>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 16 de noviembre de 2011. *Journalists obstructed from covering OWS protests*. Disponible en: <http://cpj.org/2011/11/journalists-obstructed-from-covering-ows-protests.php>

261. Algunos periodistas reportaron que habían sido agredidos o empujados por policías⁴¹⁴. Según lo informado, el alcalde de Nueva York habría pronunciado, en rueda de prensa, que los medios tendrían prohibida la entrada a la escena de la manifestación, para “prevenir que la situación se empeore” y “proteger a la prensa”⁴¹⁵.

262. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración de Principios de Libertad de Expresión, así como la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protegen ampliamente el ejercicio de la libertad de expresión. La protección y garantía de este derecho exige que las autoridades aseguren las condiciones necesarias para que los y las periodistas puedan cubrir hechos de notorio interés público como los referidos a las protestas sociales mencionadas en los párrafos anteriores. Las restricciones desproporcionadas en el acceso al lugar de los hechos, las detenciones y la imputación de cargos por el cumplimiento de las labores profesionales de los y las reporteras vulnera el derecho a la libertad de expresión. Corresponde a las autoridades restablecer las garantías y asegurar el pleno respeto del derecho a la libertad de expresión.

263. Según la información recibida por la Relatoría, en septiembre una agencia dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos habría eliminado una base de datos sobre las sanciones aplicadas a médicos por malpraxis (“*medical malpractice*”). De acuerdo con lo reportado, el reportero Alan Bavley del diario *Kansas City Star* usó la base de datos para escribir sobre las presuntas malas prácticas de un neurocirujano, luego de lo cual habría recibido una carta, de fecha 1 de septiembre, del Departamento de Salud y Servicios Públicos que le habría advertido de la posibilidad de ser multado con una suma hasta de US \$11.000 dólares por violar la confidencialidad. Asimismo, el Departamento cerró la referida base de datos, alegando la necesidad de proteger la confidencialidad de la información allí contenida. Según lo informado, el gobierno federal reabrió el acceso público a la base de datos el 9 de noviembre, pero sujeto a nuevas restricciones de uso: los datos no pueden ser usados para identificar a los doctores o entidades; las personas tienen que

...continuación

[covering-ows-protests.php](#). Ver también New York Times. 15 de noviembre de 2011. *Updates on the Clearing of Zuccotti Park*. Disponible en: <http://cityroom.blogs.nytimes.com/2011/11/15/updates-on-the-clearing-of-zuccotti-park/?src=tw&tw=cityroom#police-clear-church-owned-lot-arrest-about-2-dozen>

⁴¹³ Matthews, Wenig y Lysiak habrían sido liberados y sus cargos penales anulados. NPR. 15 de noviembre de 2011. *Journalists Detained at NYC Occupy Protests*. Disponible en: <http://www.npr.org/templates/story/story.php?storyId=142350228>; Wall Street Journal. 15 de noviembre de 2011. *Journalists detained at NYC Occupy protests*. Disponible en: <http://online.wsj.com/article/AP7788a68e595d4722950196f35c6d4e5b.html>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 16 de noviembre de 2011. *Journalists obstructed from covering OWS protests*. Disponible en: <http://cpj.org/2011/11/journalists-obstructed-from-covering-ows-protests.php>

⁴¹⁴ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 16 de noviembre de 2011. *Journalists obstructed from covering OWS protests*. Disponible en: <http://cpj.org/2011/11/journalists-obstructed-from-covering-ows-protests.php>; Reporteros Sin Fronteras. 16 de noviembre de 2011. *Occupy Wall Street: Bloqueos a la prensa y nuevos arrestos durante la evacuación de un campamento en Nueva York*. Disponible en: http://es.rsf.org/estados-unidos-reunion-ilegal-mala-conducta-los-09-11-2011_41371.html; NBC New York. 16 de noviembre de 2011. *Video: Media Pushed Back from Occupy Wall Street Raid*. Disponible en: <http://www.nbcnewyork.com/news/local/Media-Blackout-Occupy-Wall-Street-Raid-Protest-Press-133879523.html>; New York Times. 15 de noviembre de 2011. *Reporters Say Police Denied Access to Protest Site*. Disponible en: <http://mediadecoder.blogs.nytimes.com/2011/11/15/reporters-say-police-denied-access-to-protest-site/>

⁴¹⁵ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 16 de noviembre de 2011. *Journalists obstructed from covering OWS protests*. Disponible en: <http://cpj.org/2011/11/journalists-obstructed-from-covering-ows-protests.php>; Wall Street Journal. 15 de noviembre de 2011. *Journalists detained at NYC Occupy protests*. Disponible en: <http://online.wsj.com/article/AP7788a68e595d4722950196f35c6d4e5b.html>

devolver, borrar o destruir copias de los datos a pedido del Departamento; y los datos no pueden ser divulgados a otras personas a menos que sea parte de análisis estrictamente estadístico⁴¹⁶.

264. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos del 2 de marzo en el caso *Snyder v. Phelps*, según la cual el derecho a la libertad de expresión contemplado en la Constitución protege las protestas de un grupo religioso contrario a la homosexualidad, cerca de los funerales de soldados caídos en combate. Para la Corte, estas protestas revisten interés público y se encuentran protegidas por la libertad de expresión consagrada en la Primera Enmienda de la Constitución⁴¹⁷. Según la Corte, “[l]a [libertad de] expresión es poderosa. Puede empujar a la gente a la acción, causar lágrimas de alegría y de tristeza, y —como lo hizo aquí— infligir gran dolor. Con base en los hechos presentados, no podemos reaccionar a ese dolor castigando a quien se expresa. Como nación hemos elegido un camino diferente: proteger incluso el discurso hiriente en asuntos públicos para asegurar que no vamos a sofocar el debate público. Esa decisión requiere que protejamos de una responsabilidad por daños a [la Iglesia Bautista de] Westboro por sus jornadas de protesta en este caso⁴¹⁸.

12. Guatemala

265. La CIDH conoció con satisfacción la coincidencia del Estado y de organizaciones de la sociedad civil en la necesidad proteger, consolidar y fortalecer el Archivo Histórico de la Policía Nacional y comparte la aspiración de convertir al Proyecto de Recuperación del Archivo Histórico de

⁴¹⁶ Knight Center. 25 de septiembre de 2011. *Acusan a gobierno de Estados Unidos de intimidar a reportero y eliminar datos de negligencias médicas*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/acusan-gobierno-de-estados-unidos-de-intimidar-reportero-y-eliminar-datos-de-negligencias-medica>; New York Times. 15 de septiembre de 2011. *Withdrawal of Database on Doctors Is Protested*. Disponible en: http://www.nytimes.com/2011/09/16/health/16doctor.html?_r=1; MSNBC. 9 de noviembre de 2011. *Feds reopen malpractice database, with caveats*. Disponible en: http://www.msnbc.msn.com/id/45229861/ns/health-health_care/t/feds-reopen-malpractice-database-caveats/; Kansas City Star. 10 de noviembre de 2011. *After protests, national doctor database reopens – with a catch*. Disponible en: <http://www.kansascity.com/2011/11/09/3257202/doctor-database-reopens-with-a.html>. Ver también National Practitioner Data Bank. 9 de noviembre de 2011. *Statement by HRSA Administrator Mary K. Wakefield, Ph.D., R.N. on the National Practitioner Data Bank Public Use File*. Disponible en: <http://www.npdb-hipdb.hrsa.gov/resources/publicDataStatement.jsp>

⁴¹⁷ De acuerdo con la información recibida, el caso surgió a partir de uno de los piquetes de protesta que la Iglesia Bautista de Westboro, de Topeka, Kansas, ha organizado durante 20 años, para comunicar su creencia de que Dios odia a los Estados Unidos por su tolerancia a la homosexualidad. Según lo informado, en este caso los miembros de la congregación se presentaron en el funeral de un soldado caído en combate y a una distancia de unos 300 metros, en un espacio público, de manera pacífica y bajo la vigilancia policial, cantaron himnos religiosos y desplegaron pancartas con mensajes como: “Gracias a Dios por los soldados muertos” (“*Thank God for Dead Soldiers*”), “Te vas a ir al infierno” (“*You’re Going to Hell*”), “Dios te odia” (“*God Hates You*”), y “Gracias a Dios por las bombas” (“*Thank God for IEDs*”). El caso específico se originó en una demanda civil que presentó Albert Snyder, el padre del soldado caído, contra el pastor Fred Phelps, sus hijas y la Iglesia Bautista de Westboro. Fred Phelps y otras seis personas habían viajado a Maryland para asistir al funeral de Matthew Snyder hijo de Albert Snyder, muerto en Irak en marzo de 2006. Los miembros de la congregación avisaron a la iglesia que llegarían, se apostaron en un sitio público a unos 300 metros de la iglesia para manifestar y cumplieron con las instrucciones de la Policía. Albert Snyder los demandó por difamación e “infligir intencionalmente daño emocional” (“intentional infliction of emotional distress”), entre otros cargos. Un jurado de la Corte de Distrito del Distrito de Maryland dio la razón a Snyder y reconoció a su favor una indemnización total de 2,9 millones de dólares en daños compensatorios y 8 millones de dólares en concepto de daños punitivos; sin embargo, la Corte de Distrito redujo la cuantía de daños punitivos a 2,1 millones de dólares pero dejó intacto el resto del veredicto. Posteriormente, una Corte de Apelaciones anuló la sentencia al considerar que el discurso de la congregación religiosa estaba protegido por la Primera enmienda de la Constitución de Estados Unidos. Esa posición fue ratificada más tarde por la Corte Suprema. Corte Suprema de los Estados Unidos. 2 de marzo de 2011. *Snyder v. Phelps*. 131 S. Ct. 1207 (2011). Disponible en: <http://www.supremecourt.gov/opinions/10pdf/09-751.pdf>. Ver Time. 3 de marzo de 2011. *Why the Supreme Court ruled for Westboro*. Disponible en: <http://www.time.com/time/nation/article/0,8599,2056613,00.html>

⁴¹⁸ Corte Suprema de los Estados Unidos. 2 de marzo de 2011. *Snyder v. Phelps*. 131 S. Ct. 1207, 1220 (2011). Disponible en: <http://www.supremecourt.gov/opinions/10pdf/09-751.pdf>. Ver Time. 3 de marzo de 2011. *Why the Supreme Court ruled for Westboro*. Disponible en: <http://www.time.com/time/nation/article/0,8599,2056613,00.html>

la Policía Nacional en un proyecto de Estado, que trascienda la voluntad mostrada por el Gobierno y garantice el derecho de acceso a la información. De acuerdo con la información recibida, el Archivo Policial, descubierto de manera fortuita en 2005, registra las actividades de la Policía Nacional de Guatemala durante 15 años, entre 1882 y 1997, y consta de unos 80 millones de folios y 7.900 metros lineales de documentos. Las tareas de conservación y sistematización de su información han sido útiles para apoyar 124 búsquedas judiciales de personas desaparecidas durante el conflicto militar interno (1960-1996), ha permitido integrar 1260 expedientes de investigación relacionados con eventuales violaciones a los derechos humanos y construir 166 expedientes concretos. El Archivo Policial ha demostrado tener valor probatorio en procesos judiciales que han producido sentencias condenatorias de autores materiales de graves violaciones a los derechos humanos. La CIDH toma nota de la preocupación del Estado y de la sociedad civil acerca de la necesidad de fortalecer legal e institucionalmente al Proyecto de Recuperación del Archivo Histórico de la Policía Nacional, para asegurar su sostenibilidad económica, la posibilidad de acceso de cualquier persona a la información allí conservada, la capacidad técnica del personal a cargo del proyecto y la adecuada conservación y sistematización de la información almacenada, con el fin de conocer la verdad histórica, contribuir al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos y apoyar procesos judiciales que permitan impartir justicia, reparar a las víctimas y tomar medidas para impedir la repetición de los hechos⁴¹⁹.

266. La Relatoría Especial condena el crimen cometido contra el periodista Yensi Ordóñez, quien apareció asesinado el 19 de mayo en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla. De acuerdo con la información disponible, el cuerpo de Yensi Ordóñez fue encontrado dentro de su vehículo con heridas de arma blanca en el pecho y cuello. Según lo informado, el comunicador habría recibido amenazas de origen desconocido por algunas de las coberturas que había realizado y también habría sido víctima de extorsiones. El periodista, de 24 años, colaboraba con el noticiero local del *Canal 14*, donde también trabajó como conductor de programas musicales y de variedades. Además, Ordóñez era maestro en una escuela primaria en la localidad de El Reparo, en Nueva Concepción. La Relatoría Especial exhorta a las autoridades guatemaltecas a impulsar las investigaciones que permitan aclarar el motivo del homicidio, juzgar y sancionar adecuadamente a los responsables, así como garantizar una justa reparación a los familiares de la víctima. Es fundamental que se adopten las medidas necesarias para impedir la repetición de estos hechos de violencia y contrarrestar su fuerte impacto en el derecho a la libertad de expresión de toda la sociedad⁴²⁰.

267. Según el noveno principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[E]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

268. La Relatoría Especial recibió información concerniente a la persistencia de agresiones y amenazas contra comunicadores ocurridas en Guatemala durante 2011. Según la información

⁴¹⁹ Cfr. Audiencia acerca de la protección y garantía de acceso al Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala, celebrada en la CIDH el 24 de octubre de 2011 durante el 143 período ordinario de sesiones.

⁴²⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 24 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R48/11. *Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Guatemala*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=846&IID=2>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 20 de mayo de 2011. *Periodista de televisión hallado muerto en Guatemala*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/05/periodista-de-television-hallado-muerto-en-guatemala.php>; Agencia de Noticias EFE. 20 de mayo de 2011. *Localizan asesinado en la costa a periodista guatemalteco*. Disponible en: <http://www.adn.es/internacional/20110520/NWS-0014-Localizan-guatemalteco-periodista-asesinado-costa.html>

recibida, organizaciones de derechos humanos y libertad de expresión habrían registrado durante el primer semestre del año al menos 15 hechos que atentarían contra la vida y la integridad personal de trabajadores de medios de comunicación. Once de las agresiones reportadas habrían ocurrido fuera de la capital. En 2010, habían sido registradas 10 agresiones en todo el año⁴²¹.

269. La Relatoría Especial observa con preocupación las amenazas recibidas por medios de comunicación de parte de presuntas bandas de narcotraficantes. El 27 de diciembre de 2010, personas que se identificaron como integrantes del grupo delictivo “Los Zetas” habrían entregado a tres emisoras de Cobán, en Alta Verapaz, un mensaje dirigido al presidente Álvaro Colom, para que lo transmitieran en el lapso de una hora, con la advertencia de que si no lo hacían quemarían las emisoras y asesinarían a sus parientes. El incidente ocurrió en el contexto de una ofensiva del Gobierno en contra del crimen organizado⁴²². Posteriormente el 21 de mayo de 2011, la Policía detuvo a tres sujetos que intentaban colocar varias mantas en la ciudad de Quetzaltenango, las cuales contenían mensajes a los medios para que dejaran de hacer publicaciones acerca de hechos relacionados con el narcotráfico, y advertían a la prensa que bajara el tono: “antes que la guerra sea con ustedes. El que avisa no es traidor, att. Z-200”. La detención de los sujetos y el decomiso de las mantas ocurrió días después de la masacre de 29 campesinos en el departamento del Petén, el 15 de mayo⁴²³.

270. A inicios de 2011 el periodista Óscar de León, corresponsal del tele-noticiero *Guatevisión* en el departamento de Quetzaltenango, habría sido amenazado y hostigado en varias ocasiones. Según lo informado, de León comenzó a ser amenazado con llamadas telefónicas y mensajes de texto desde el 13 de enero, después de recibir un portafolio anónimo con denuncias en contra de una autoridad policial local e intentar confirmarlas. El 29 de enero, desconocidos habrían disparado contra su camioneta en tres ocasiones. Aunque el periodista no publicó la investigación, su contenido se filtró y es de conocimiento público. La autoridad aludida habría interpuesto una demanda por difamación en contra de León⁴²⁴.

271. En otros casos reportados, a mediados de febrero, un fiscal del Ministerio Público habría impedido cumplir con su trabajo y amenazado con encarcelar a los camarógrafos Jenner

⁴²¹ Cerigua. Julio de 2011. *Estado de situación de la libertad de expresión en Guatemala*. Primer Semestre de 2011. Disponible en: http://www.fileden.com/files/2008/2/26/1782822/estado_situacion_libertad_expresion_2011_primer_semestre.pdf; Cerigua. 13 de septiembre de 2011. *Cerigua presenta informe de agresiones contra periodistas, en conjunto con PDH*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php?option=com_content&view=article&id=4764:cerigua-presenta-informe-de-agresiones-contra-periodistas-en-conjunto-con-pdh-&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10; Prensa Libre. 14 de septiembre de 2011. *El eslabón más débil*. Disponible en: http://www.prensalibre.com/opinion/eslabon-debil_0_554344587.html

⁴²² El Periódico. 29 de diciembre de 2010. *Supuestos “Zetas” amenazan con ataques y hablan de corrupción*. Disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20101229/pais/187343>; Cerigua. 21 de mayo de 2011. *Supuestos Zetas dejan mensajes intimidantes en mantas a la prensa*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/geografica/68-retalhuleu/index.php?option=com_content&view=article&id=2850:supuestos-zetas-dejan-mensajes-intimidantes-en-mantas-a-la-prensa-&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10

⁴²³ Siglo XXI. 21 de mayo de 2011. *Detienen a 3 zetas cuando colocaban mantas en Quetzaltenango*. Disponible en: <http://www.s21.com.gt/nacionales/2011/05/21/detienen-3-zetas-cuando-colocaban-mantas-quetzaltenango>; Knight Center for Journalism. 26 de mayo de 2011. *Supuestos narcotraficantes mexicanos amenazan a la Prensa de Guatemala a través de mensajes en mantas*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/supuestos-narcotraficantes-mexicanos-amenazan-la-prensa-en-guatemala-traves-de-mensajes-en-mant>; Cerigua. 21 de mayo de 2011. *Supuestos Zetas dejan mensajes intimidantes en mantas a la prensa*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/geografica/68-retalhuleu/index.php?option=com_content&view=article&id=2850:supuestos-zetas-dejan-mensajes-intimidantes-en-mantas-a-la-prensa-&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10

⁴²⁴ Cerigua. 7 de febrero de 2011. *Periodista recibe amenazas, su hermano sufre atentado*. Disponible en: http://www.ifex.org/guatemala/2011/02/07/de_leon_threats/es/; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 9 de febrero de 2011. *Reportero guatemalteco amenazado tras investigar corrupción*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/2011/02/reportero-guatemalteco-amenazado-tras-investigar-c.php>

Barrios de *Noticias del Valle* y Byron Castañón de *Canal 22*, cuando cubrían el allanamiento a un bar clandestino, en San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos⁴²⁵. En el municipio de Retalhuleu, el director del periódico *El Defensor*, Carlos Salgado, denunció haber recibido una serie de amenazas después de haber publicado informaciones críticas hacia el gobierno local⁴²⁶. También en Retalhuleu, el corresponsal del canal *Guatevisión*, Jorge Tizol, habría sido amenazado en su página de Facebook, días después de divulgar, el 12 de abril, un video en el que tres hombres golpeaban a un chofer que se negó a comprar un producto que ellos vendían en la calle⁴²⁷. El 17 de febrero, agentes del Servicio de Investigación Criminal (SIC) habrían insultado y retenido en Chiquimula, durante 40 minutos, al corresponsal de la emisora *Telediario*, Rolando Hernández Castejón, cuando reportaba un operativo policial⁴²⁸.

272. El 9 de abril, Vasni Vásquez, periodista del programa “Q’rollo”, que se transmitía por Internet, habría sido detenido por su supuesto involucramiento en un secuestro. El reportero habría acudido al lugar donde la Policía llevaba a cabo la liberación de la víctima y se habría identificado con su acreditación de la *Red de Comunicadores Sociales de Chiquimula (RCS)*. Sin embargo, lo habrían arrestado con otros cuatro sospechosos, quienes habrían desmentido que el periodista hubiera sido cómplice en el secuestro. El 18 de mayo de 2011, habría sido puesto en prisión preventiva y acusado de “secuestro, asociación ilícita y conspiración”. Desde entonces, su audiencia habría sido aplazada dos veces, y sus abogados habrían presentado varias solicitudes para incluir pruebas que hubieren demostrado su inocencia. El 9 de junio de 2011 el Tribunal de Chiquimula habría informado que Vásquez permanecería en prisión preventiva y sería juzgado por secuestro⁴²⁹. Sin embargo, el 19 de octubre, la Sala de Apelaciones de Zacapa lo habría dejado en libertad, al no haber pruebas en contra del comunicador⁴³⁰.

⁴²⁵ Cerigua. 11 de marzo de 2006. *Autoridades amenazaron e intimidaron a periodistas*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/geografica/68-retalhuleu/index.php?option=com_content&view=article&id=1761:autoridades-amenazaron-e-intimidaron-a-periodistas-&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10; El Periódico. 4 de mayo de 2011. *Seis periodistas amenazados durante 2011*. Disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110504/pais/194918/>

⁴²⁶ Cerigua. 25 de abril de 2011. *Periodista retalteco denunció violación a la libertad de prensa*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/geografica/68retalhuleu/index.php?option=com_content&view=article&id=2393:periodista-retalteco-denuncio-violacion-a-la-libertad-de-prensa&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10; El Periódico. 4 de mayo de 2011. *Seis periodistas amenazados durante 2011*. Disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110504/pais/194918/>

⁴²⁷ El mensaje contra el periodista, dejado en su página de la red social Facebook le advertía que no saliera de la casa porque si lo hacía recibiría una paliza “hasta dejarlo inconciente, si es que vuelve”. Noticias.Com. 18 de abril de 2011. *Amenazan por Facebook a periodista que cubrió captura de supuestos universitarios*. Disponible en: <http://noticias.com.gt/nacionales/20110418-amenazan-facebook-periodista-captura-universitarios.html>; Cerigua. 15 de abril de 2011. *Amenazan a periodista en Retalhuleu*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/geografica/68-retalhuleu/index.php?option=com_content&view=article&id=2365:amenazan-a-periodista-en-retalhuleu&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10; Regina Pérez. “Intimidaciones y autocensura obstaculizan libertad de prensa en Guatemala”. Cerigua. Vistazo Especial de 3 de mayo de 2011. Año 12 No. 2. 2ª Semana de mayo de 2011. P. 1. Disponible en: <http://www.cerigua.org/servicios/boletines/vz-021211.pdf>

⁴²⁸ Cerigua. 21 de febrero de 2011. *Agentes detienen y maltratan verbalmente a periodista en Chiquimula*. Disponible en: <http://www.cerigua.org/servicios/diarios/c-210211.pdf>; Cerigua. 11 de marzo de 2006. *Autoridades amenazaron e intimidaron a periodistas*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/geografica/68-retalhuleu/index.php?option=com_content&view=article&id=1761:autoridades-amenazaron-e-intimidaron-a-periodistas-&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10

⁴²⁹ Reporteros Sin Fronteras (RSF)/Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 14 de junio de 2011. *RSF expresa serias dudas sobre acusaciones contra periodista detenido*. Disponible en: <http://ifex.org/guatemala/2011/06/14/vasni-vasquez/es/>; Crónica Viva. 13 de junio de 2011. *Guatemala: exigen libertad de reportero Vasni Vásquez*. Disponible en: <http://www.cronicaviva.com.pe/index.php/prensa/27-prensa/21534-guatemala-exigen-libertad-de-reportero-vasni-vasquez->

⁴³⁰ Mi Chiquimula. 20 de octubre de 2011. *Queda libre, confirma clausura del caso Vasni Vasquez*. Disponible en: <http://www.michiquimula.com/2011/10/queda-libre-confirma-clausura-del-caso-vasni-vasquez/>

273. El periodista ambiental Eduardo Villatoro del periódico *La Hora* habría recibido a partir del 2 de junio de 2011 llamadas telefónicas intimidatorias tras la publicación de artículos acerca de la explotación de hierro en playas de Guatemala y acerca de la construcción de una planta de almacenamiento de gas licuado. En una de las últimas llamadas se le habría amenazado de muerte. Los desconocidos habrían llamado a su vez a la Asociación de Periodistas de Guatemala para reiterar las amenazas y relacionaron las amenazas con la publicación de sus artículos ambientales. El periodista no habría interpuesto denuncia ante el Ministerio Público⁴³¹.

274. El 13 de julio de 2011 tras la publicación de un artículo donde habría señalado actos de corrupción de la administración municipal de Mazatenango, Dánilo López, corresponsal de *Prensa Libre*, habría sido sometido a hostigamientos por parte del presidente municipal, quien habría agredido verbalmente al periodista. El 4 de agosto de 2011 López y Ángel Ruiz, corresponsal de *Nuestro Diario*, habrían sido intimidados por simpatizantes del presidente municipal, además de que habrían sido amenazados por sus guardaespaldas⁴³².

275. A mediados de julio de 2011, los periodistas Astrid Blank y Jorge Hernández habrían sufrido agresiones por parte de una persona no identificada en el barrio La Florida en la ciudad de Guatemala. Blank y Hernández habrían acudido a cubrir una noticia sobre el rumor que corría respecto a una presunta compra de votos. En el lugar, la persona no identificada les habría solicitado que dejaran de grabar, y cuando le preguntaron su nombre los habría agredido verbal y físicamente, y destruido la cámara⁴³³.

276. El 26 de julio los periodistas Javier Solís, director de Tele Noticias de *Mega Visión Canal 3*, y Manolo Lú, de *Ultra Canal 51*, denunciaron haber sido agredidos por dos trabajadores del programa presidencial Mi Familia Progresá (MIFAPRO) del municipio de Santa Cruz Muluá, cuando acudieron a solicitar información acerca de la ejecución de ese programa en la localidad. Según lo reportado, el responsable de MIFAPRO en el municipio habría agredido verbalmente a los reporteros e intentado golpearlos, mientras que un segundo funcionario les habría proferido amenazas⁴³⁴.

277. Durante la primera ronda de las elecciones nacionales del 11 de septiembre un fiscal de mesa en la comunidad de Sololá habría agredido al corresponsal de *Cerigua* en esa localidad, Alfonso Guárquez y al corresponsal de *Noti7*, Enrique Pablo de León, cuando intentaban fotografiar

⁴³¹ Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 6 de junio de 2011. *Columnista que escribe sobre temas ambientales recibe amenazas*. Disponible en: http://ifex.org/guatemala/2011/06/06/villatoro_amenaza/es/; Knight Center for Journalism in the Americas. 7 de junio de 2011. *Periodista que escribe sobre medioambiente recibe amenazas telefónicas en Guatemala*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/periodista-que-escribe-sobre-medioambiente-recibe-amenazas-telefonicas-en-guatemala>

⁴³² Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 10 de agosto de 2011. *Periodistas sufren persecución de alcalde de Mazatenango por publicación sobre corrupción*. Disponible en: http://www.ifex.org/guatemala/2011/08/10/mazatenango_threats/es/; Prensa Libre. 13 de agosto de 2011. *Alcalde de Mazate acosa a periodistas*. Disponible en: http://www.prensalibre.com.gt/suchitepequez/Alcalde-Mazate-acosa-periodistas_0_535146523.html

⁴³³ Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX)/Cerigua. 21 de julio de 2011. *Reporteros de televisión sufren agresiones por presunto trabajador del gobierno*. Disponible en: http://www.ifex.org/guatemala/2011/07/21/guatevision_agresiones/es/; Periodistas en Español. 21 de Julio de 2011. *Censura en Guatemala: agresiones contra ocho periodistas en el proceso electoral*. Disponible en: <http://www.periodistas-es.org/medios-de-comunicacion/censura-en-guatemala-agresiones-contra-ocho-periodistas-en-el-proceso-electoral>

⁴³⁴ Cerigua. 26 de julio de 2011. *Dos periodistas de Retalhuleu agredidos y amenazados por trabajadores de Mifrapo*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php?option=com_content&view=article&id=3951:dos-periodistas-de-retalhuleu-agredidos-y-amenazados-por-trabajadores-de-mifapro&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10; La Hora. 27 de julio de 2011. *Trabajadores de Mifrapo agreden a periodistas*. Disponible en: <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/departamental/4366-trabajadores-de-mifapro-agreden-a-periodistas>

una mesa de votación donde habrían ocurrido presuntas anomalías, reportadas por observadores electorales de la Universidad de San Carlos⁴³⁵.

278. El 27 de octubre, la periodista Lucía Escobar denunció haber recibido amenazas después de publicar una columna en *El Periódico* el 19 de octubre, en el que denunció a un “grupo de encapuchados” en la ciudad turística de Panajachel, llamado Comisión de Seguridad, que sería responsable de violaciones a la libertad y la integridad de algunas personas. La periodista, además, identificó a las autoridades que, a su juicio, habrían defendido a los encapuchados o habrían sido indiferentes a los hechos ocurridos. Las amenazas habrían sido proferidas en una emisora de televisión local que transmitía una reunión de la Comisión de Seguridad, donde algunos de sus miembros hicieron comentarios denigrantes y estigmatizantes contra la periodista y la habrían llamado “basura” que tendría que “terminar en la basura”⁴³⁶.

279. Según el noveno principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[E]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

280. La Relatoría Especial observa con preocupación el llamado de atención de Organizaciones guatemaltecas de libertad de expresión sobre el posible incremento del fenómeno de la autocensura. Como indicio de tal situación se cita el hecho de que en departamentos donde es conocida la actividad de grupos narcotraficantes, la información acerca de ese problema es escasa. Por ejemplo, según la información recibida, en Alta Verapaz, donde el Gobierno impuso un estado de sitio en diciembre de 2010, debido a la presencia de la banda “Los Zetas”, sólo fueron publicadas 35 notas sobre narcotráfico en todo el año en cinco periódicos; a la vez, en Chiquimula, donde habría mayor presencia de grupos narcotraficantes, sólo fueron publicadas cinco notas al respecto en 2010. Las organizaciones guatemaltecas sostienen la hipótesis de que de nuevo hay en Guatemala, temas que no se cubren ni se publican, y que los periodistas están de nuevo frente a la implantación de la autocensura por nuevos censores de la libertad de expresión, en especial el narcotráfico⁴³⁷. La Procuraduría de Derechos Humanos ha calificado como “grave” el problema de la autocensura entre los periodistas, frente a las actividades del crimen organizado⁴³⁸.

⁴³⁵ Cerigua. 11 de septiembre de 2011. *Fiscal agrade a periodistas en una mesa de votación*. Disponible en http://cerigua.org/la1520/index.php?option=com_content&view=article&id=4717:fiscal-agrede-a-periodistas-en-una-mesa-de-votacion-en-solola-&catid=87:elecciones&Itemid=10

⁴³⁶ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 28 de octubre de 2011. *Miembros de Comité de Seguridad amenazan a periodista en Guatemala*. Disponible en: <http://ipys.org/?q=noticia/942>; *El Periódico*. 29 de octubre de 2011. *Ataque a la libertad de expresión en Panajachel*. Disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20111029/opinion/202881/>; *El Periódico*. 19 de octubre de 2011. *De cuervos, ojos y demonios*. Disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20111019/lacolumna/202450/>

⁴³⁷ Regina Pérez. *“Intimidaciones y autocensura obstaculizan libertad de prensa en Guatemala”*. Cerigua. Vistazo Especial. Año 12. Número No. 2. 2ª semana de mayo de 2011. Intimidaciones y autocensura obstaculizan libertad de prensa en Guatemala. Págs. 2 y 3. Recibido por correo electrónico en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: <http://www.cerigua.org/servicios/boletines/vz-021211.pdf>. Ver también, Melissa Vega. *“Periodistas consideran que el Estado podría estar imponiendo la censura de temas riesgosos”*. Cerigua. 10 de junio de 2011. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/geografica/68-retalhuleu/index.php?option=com_content&view=article&id=3200:periodistas-consideran-que-el-estado-podria-estar-imponiendo-la-censura-de-temas-riesgosos&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10; Cerigua. 7 de abril de 2011. *Disminuyen las agresiones contra la prensa, pero crece la autocensura*. Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/geografica/68-retalhuleu/index.php?option=com_content&view=article&id=2200:disminuyen-las-agresiones-contra-la-prensa-pero-crece-la-autocensura&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10; Cerigua. Julio de 2011. *Estado de situación de la libertad de*

281. La Relatoría Especial toma nota del estancamiento del trámite del proyecto de la Ley de Medios de Comunicación Comunitaria, presentado al Congreso de la República de Guatemala en agosto de 2009, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pueblos Indígenas el 12 de enero de 2010 e incluido en la agenda del plenario legislativo desde febrero de 2010⁴³⁹. Sin embargo, durante 2010 el proyecto habría sufrido cambios que restringirían el ámbito geográfico de las radios comunitarias e impondrían criterios discriminatorios para acceder a las frecuencias, preocupación manifestada por la Relatoría Especial en su informe anual de 2010⁴⁴⁰. Durante 2011 la iniciativa no ha llegado a ser discutida en el plenario legislativo, a pesar de que la legislación concretaría aspiraciones establecidas en la Constitución de la República de Guatemala, se enmarca en los compromisos de los acuerdos de paz de 1996 y podría implementar las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Organizaciones guatemaltecas defensoras de la libertad de expresión y el Relator de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, Frank La Rue, han criticado la reticencia a discutir el proyecto de ley y cuestionado la persistencia de un *status quo* en el que impera un monopolio en la propiedad de los canales de televisión y una fuerte concentración en el usufructo de las frecuencias de radio⁴⁴¹.

282. La Relatoría Especial reitera su recomendación de que “el Estado debe promover, en condiciones de igualdad y no discriminación, el acceso de distintos grupos a las frecuencias y licencias de radio y televisión, cualquiera que sea su modalidad tecnológica. En efecto, los Estados tienen la obligación de reconocer y facilitar el acceso en equidad de las propuestas comerciales, sociales y públicas de radio o televisión tanto al espectro radioeléctrico como al nuevo diviendo

...continuación

expresión en Guatemala. Primer Semestre de 2011. Disponible en: http://www.fileden.com/files/2008/2/26/1782822/estado_situacion_libertad_expresion_2011_primer_semestre.pdf

⁴³⁸ La Hora. 16 de septiembre de 2011. *Preocupa a PDH la autocensura y la desprotección de la prensa.* Disponible en: <http://168.234.202.47/index.php/nacional/guatemala/departamental/144147-preocupa-a-pdh-la-autocensura-y-la-desproteccion-de-la-prensa>; Periodistas en español. 15 de septiembre de 2011. *Periodismo en Guatemala: autocensura y falta de protección en la prensa local.* Disponible en: <http://www.periodistas-es.org/medios-de-comunicacion/periodismo-en-guatemala-autocensura-y-falta-de-proteccion-en-la-prensa-local>

⁴³⁹ El proyecto de Ley contiene la regulación de los medios de comunicación comunitaria y reconoce la existencia de reservas de frecuencias para medios de comunicación comunitaria. Define los objetivos de los medios, la cobertura, la forma en que han de sostenerse y todo lo referente a su funcionamiento. Congreso de la República de Guatemala. 12 de enero de 2010. *Dictamen favorable de la Comisión de Pueblos Indígenas sobre la iniciativa de Ley de Medios de Comunicación Comunitaria.* Disponible en: <http://www.congreso.gob.gt/manager/images/2AFE2678-528B-5313-7B70-050E060E5EAD.pdf>; Cerigua. 14 de julio de 2011. *Radios comunitarias buscan aprobación de Ley de Medios de Comunicación Comunitaria.* Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php/nota-diaria/46-mujeres/index.php?option=com_content&view=article&id=3739:radios-comunitarias-de-guatemala-buscan-aprobacion-de-ley-de-medios-de-comunicacion-comunitaria-&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10

⁴⁴⁰ De acuerdo con la información recibida, las modificaciones implican que la cobertura de las radios comunitarias se reduciría al ámbito municipal, con un alcance de apenas 2,5 Km. y sólo en la banda de FM. La Relatoría Especial reitera el llamado de atención hecho al Estado guatemalteco en 2009 acerca de la necesidad de implementar políticas efectivas que aseguren la igualdad de oportunidades en el acceso a las concesiones de espacios de televisión y radiodifusión. Asimismo, le recuerda su obligación de adoptar todas las medidas que resulten necesarias, incluyendo aquellas de acción positiva, para asegurar el acceso de los grupos minoritarios a los medios de comunicación y su disfrute efectivo sin discriminación. CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc.5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 283. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁴⁴¹ Prensa Libre. 18 de agosto de 2011. *Periodismo y Ética.* Disponible en: http://www.prensalibre.com/opinion/Periodismo-etica_0_538146269.html; Prensa Libre. 6 de abril de 2011. *Quedaron evidenciados.* Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/2605>; Cerigua. 30 de septiembre de 2011. *Gobierno no promovió regulación de la ley para impulsar pluralidad en la información.* Disponible en: http://cerigua.org/la1520/index.php?option=com_content&view=article&id=5029:gobierno-no-promovio-regulacion-de-la-ley-para-impulsar-pluralidad-en-la-informacion-&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10

digital. Para ello, resulta imprescindible que se remuevan todas las restricciones desproporcionadas o discriminatorias que impiden que los operadores de radio y televisión en cualquiera de sus modalidades puedan acceder a las frecuencias y cumplir cabalmente con la misión que tienen asignada. En este sentido, los marcos regulatorios estatales deben establecer procesos de asignación de licencias o frecuencias que sean abiertos, públicos y transparentes, sometidos a reglas claras y preestablecidas y a requisitos estrictamente necesarios, justos y equitativos. Asimismo, para asegurar una radio y televisión libre, vigorosa y diversa, los medios privados deben contar con garantías frente a la arbitrariedad estatal, los medios sociales deben gozar de condiciones que impidan su control por parte del Estado o de grupos económicos, y los medios públicos deben ser independientes del Poder Ejecutivo⁴⁴².

283. El principio 12 de la Declaración de Principios establece que: “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”. La Relatoría Especial insta nuevamente al Estado guatemalteco a adecuar su marco legislativo sobre radiodifusión a los estándares internacionales sobre libertad de expresión.

13. Guyana

284. La Relatoría Especial fue informada del cierre del programa crítico de entrevistas y opinión “*Keeping Them Honest*” de la estación *CNS Channel 6*, el sábado 23 de julio. En una carta enviada por el propietario del canal, Chandra Narine Sharma, a uno de los conductores del programa, lamentaba tener que cerrar el espacio para el programa: “Esta decisión, que tiene efecto inmediato, ha sido tomada por razones regulatorias tras una conversación que he tenido con autoridades relevantes, acerca del contenido del programa”. La nota añadía: “Le agradezco sinceramente por elegir la Estación del Pueblo *CNS6* para su inmensamente popular y útil programa y confío que usted entenderá la presión a la que mi canal de televisión ha estado sujeto, durante los últimos años, y la sensibilidad de las autoridades en el cargado ambiente político actual”. Según la información disponible, los conductores del programa, Ramon Gaskin y Christopher Ram, durante una conferencia de prensa celebrada el 25 de julio de 2011, se expresaron duramente sobre esta decisión, que alegaron era el resultado de presiones gubernamentales. Anteriormente, en mayo de 2011, tras la difusión controversial de un comentario por parte del crítico del Gobierno Anthony Vieira, el Comité Consultivo de Radio y Televisión [Advisory Committee in Broadcasting – ACB] encontró al *Canal 6* culpable de incumplir regulaciones y recomendó al Presidente Bharrat Jagdeo cerrar la emisora por 6 meses. De acuerdo con la información disponible, la licencia del *Canal 6* ya había sido suspendida durante un mes en 2005 y durante cuatro meses en abril de 2008, por cargos relacionados con el contenido de sus programas⁴⁴³.

285. La Relatoría Especial recibió información que indica que el 17 de mayo, el presidente de la Comisión de Relaciones Étnicas de Guyana, interpuso una demanda por 50 millones de dólares

⁴⁴² CIDH. Informe Anual 2010. OEA/SER.L/V/II. Doc.5. 7 de marzo de 2011. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 284. Disponible: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf> en

⁴⁴³ En 2005 la suspensión habría ocurrido por la presunta difusión de información falsa y en 2008 por transmitir una llamada al aire en la que, en medio de una ola de criminalidad, una mujer amenazó con matar al presidente si algo le pasaba a sus hijos. Guyana Observer. 26 de julio de 2011. *Hosts accuse Jagdeo of pressuring C.N. Sharma*. Disponible en: <http://www.guyanaobservernews.org/content/view/full/5621/94/>; Caricom News Network. 25 de julio de 2011. *Guyana - Guyana TV station's pulling of controversial prog. points to Jagdeos's desperation*. Disponible en: http://caricomnewsnetwork.com/index.php?option=com_content&view=article&id=4534:guyana-guyana-tv-stations-pulling-of-controversial-prog-points-to-jagdeos-desperation-chris-ram&catid=54:latest-news; Guyana Times International. 19 de mayo de 2011. *Edghill sues Vieira, Sharma for Gy\$50M*. Disponible en: <http://www.guyanatimesinternational.com/?p=7010>

de Guyana cada uno (aproximadamente US\$250.000), por difamación, y por daños agravados y punitivos, ambos en contra del comentarista y crítico del Gobierno Anthony Vieira, y del dueño del canal *CNS6*, Chandra Narine Sharma, por afirmaciones realizadas por Vieira el 4 de mayo de 2011, que consideró habrían dañado su reputación y causado angustia, vergüenza, humillación pública y ridiculización. De acuerdo con lo informado, Sharma habría reconocido el error y se habría disculpado con el funcionario por no editar el programa antes de emitirlo⁴⁴⁴.

286. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión envió dos solicitudes de información al Estado de Guyana, de conformidad con el artículo 18 del estatuto de la CIDH. La primera de estas fue enviada el 22 de agosto de 2011, y posteriormente reiterada y ampliada por una segunda solicitud información de fecha 12 de octubre de 2011. Ambas cartas hicieron referencia a la mencionada cancelación del programa de entrevistas y opinión *"Keeping Them Honest"* y a la situación particular de la cadena *CNS Channel 6*.

287. En fecha 14 de octubre de 2011 la Relatoría Especial recibió la Nota No. 893-11 del Estado de Guyana⁴⁴⁵, de fecha 13 de octubre de 2011, en la que se refería a la información solicitada por esta oficina en ambas cartas, estableciendo primero el contexto de la situación de las comunicaciones en el país y luego las respuestas a las preguntas específicas. En su respuesta el Estado indicó que la ley de Guyana establece que los operadores de medios reciben su licencia de la *"National Frequency Management Unit"* y son monitoreados por el *"Advisory Committee in Broadcasting"* (ACB). Resaltaron que tras las lamentables situaciones de violencia que estallaron en Guyana tras las elecciones de 1997 y de 2001, donde algunos medios utilizaron sus espacios para promover la violencia étnica, tanto el partido de gobierno como la oposición se pusieron de acuerdo en establecer un comité bi-partisano para definir las políticas de los medios en el país. Este comité estaría compuesto por representantes de los principales partidos políticos en el parlamento y por expertos en medios de comunicación.

288. Indicaron que el referido comité recomendó que se enmendara la ley denominada *"Post and Telegraph Act"* y que se creara un órgano asesor de supervisión. Como resultado de esto se enmendó la referida ley el 23 de junio de 2001 y el 17 de noviembre de 2001, de forma que se creó un comité supervisor al cual le asignaron competencias concretas. Dicho comité fue integrado en 2002 con una composición de tres personas, una nombrada por el Presidente, otra por el líder de la oposición y una última por la sociedad civil. El comité se encarga de monitorear que los medios de comunicación cumplan con la Constitución y las leyes de Guyana.

289. El Estado informó que desde 2006 el Presidente es el funcionario responsable del sector de telecomunicaciones. Indicó que tras un largo debate fue aprobado el *"Broadcasting Act No. 17"* de 2011, adoptado por la Asamblea Nacional el 28 de julio de 2011 y sancionado el 27 de septiembre del mismo año. Esta ley dispone la creación de una Autoridad Nacional de Radiodifusión (*National Broadcasting Authority*) encargada de las regulaciones y operaciones del sector. Actualmente se discuten en el Parlamento el proyecto de ley de Telecomunicaciones (*Telecommunications Bill*) y las enmiendas al proyecto de ley de la Comisión de Utilidades Públicas (*Public Utilities Commission Bill*). Estas tres normas, una vez aprobadas, proveerán un marco normativo completamente nuevo para la comunicación en Guyana.

⁴⁴⁴ Guyana Times International. 19 de mayo de 2011. *Edghill sues Vieira, Sharma for Gy\$50M*. Disponible en: <http://www.guyanatimesinternational.com/?p=7010>; Stabroek News. 18 de mayo de 2011. *Edghill files \$25M libel suit against Sharma, Vieira*. Disponible en: <http://www.stabroeknews.com/2011/news/stories/05/18/edghill-files-25m-libel-suit-against-sharma-vieira/>

⁴⁴⁵ Nota No. 893-11 del Gobierno de Guyana. Ministry of Foreign Affairs. Disponible en los archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

290. Indica el Estado que la Comisión Electoral de Guyana (GECOM) desarrolló en 2006 un código de conducta para los medios de comunicación, revisado en 2011 con la colaboración de todas las empresas mediáticas, y que ha sido firmado tanto por medios públicos como privados. Asimismo, GECOM creó una unidad de monitoreo de los medios de comunicación "*Media Monitoring Unit*" (MMU) que funciona durante la época electoral. A esto se suma el "acuerdo de paz" firmado por los partidos políticos en 2006. Indicaron que todos estos esfuerzos han sido reconocidos por las misiones internacionales de observación, incluyendo de la propia OEA.

291. En respuesta a la pregunta relativa a la cancelación del programa "*Keeping Them Honest*" indicaron que el Estado no interfiere, ni ha interferido, en los acuerdos entre partes privadas, ya que estos acuerdos son estrictamente comerciales. Afirmaron que el Estado no jugó ningún rol en la interrupción del referido programa.

292. Respecto de las suspensiones de *CNS TV6*, el Estado indicó que la misma fue suspendida por un mes del 22 de enero de 2005 al 25 de febrero del mismo año, durante un desastre natural que afectó más de 300,000 personas y el 67% de la economía. El Estado aportó la notificación realizada al canal en esta ocasión, en la cual se le indicó que había violado los términos de la licencia al transmitir programas que cubrían las inundaciones en áreas que el Presidente había declarado como de desastre, ya que según el criterio del Estado, los periodistas tergiversaron la situación al acusar al Gobierno del sufrimiento causado por las inundaciones, discursos que se prestaban para promover el desorden y crear un ambiente hostil para los esfuerzos de auxilio. Como consecuencia de esto, le informaron la referida suspensión y le advirtieron que otra violación a los términos de la licencia podría resultar en la revocación de la misma⁴⁴⁶.

293. La licencia fue suspendida nuevamente por cuatro meses del 11 de abril 2008 al 10 de agosto del mismo año, en razón del contenido de un programa en vivo el 21 de febrero de 2008, en el que un oyente llamó y amenazó con matar al Presidente. El Estado aportó copia de la carta enviada al canal indicando que ésta había violado los términos de la licencia y el "*Post and Telegraph Act*" por transmitir en fechas 21, 22 y 23 de febrero de 2008 un programa cuyo contenido abogaba por la muerte del Presidente y por no haber presentado con la debida precisión declaraciones hechas por el Presidente en materia de seguridad nacional⁴⁴⁷. Indicaron además que el canal ha sido advertido por el "*Advisory Committee in Broadcasting*" (ACB) de numerosas y repetidas transgresiones, y se le ha dado la oportunidad de responder o corregir. Señalaron además que en enero de 2011 la licencia del canal fue renovada por un año como todas las demás licencias, en este sentido aportaron copia de la licencia renovada⁴⁴⁸.

294. En respuesta a la pregunta relativa a la reciente suspensión de *CNS TV Channel 6*, el Estado indicó que el 4 de mayo de 2011 el canal había transmitido un comentario de Anthony Viera que era difamatorio del Presidente y su Gobierno, y del presidente de la Comisión de Relaciones Étnicas, y constituía un ataque a diversos líderes religiosos. El referido presidente de la Comisión de Relaciones Étnicas, obispo Juan Edghill, interpuso una queja formal a nombre personal ante ACB, el 10 de mayo de 2011⁴⁴⁹. ACB notificó al canal de la queja e indicó que el mismo había violado la

⁴⁴⁶ Anexo 4 a la Nota No. 893-11: Carta de la oficina del Primer Ministro a CNS Television Station Channel 6, de fecha 22 de enero de 2005.

⁴⁴⁷ Anexo 5 a la Nota No. 893-11: Carta de la oficina del Presidente a CNS Channel 6, de fecha 11 de abril de 2008.

⁴⁴⁸ Anexo 6 a la Nota No. 893-11: Renovación de la Licencia No. 332V/12/OT/2011 del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Incluye el apéndice con los términos y regulaciones que rigen la licencia.

⁴⁴⁹ Anexo 9 a la Nota No. 893-11: Queja formal interpuesta ante ACB por el obispo Edghill, de fecha 10 de mayo de 2011.

Regulación 23 A (a-e) del "*Post and Telegraph Act*". El canal respondió a ACB indicando que la transmisión del comentario había sido un error y que pedían disculpas al obispo Edghill.

295. El Estado aportó la Regulación 23A en la que se indican las condiciones necesarias para tener una licencia para transmisión televisiva. La enmienda a la Ley de Correos y Telégrafo (Post and Telegraph Act) establece que el acápite a) de la Regulación 23 A de la misma fue eliminado en 2001 y los acápites b) – i) redesignados como a) –h). De forma tal que los acápites a) – e) de la regulación establecen las siguientes obligaciones: a) asegurar que el contenido de los programas no ofenda el buen gusto y la decencia, o que pueda alentar o incitar al odio racial, el crimen, al desorden público, o pueda ser ofensivo al sentir público; b) actuar razonablemente y en buena fe para asegurar que las informaciones sean presentadas con la debida precisión e imparcialidad; c) asegurar que las personas que trabajen con los asuntos políticos, las controversias industriales o los temas relacionados con políticas públicas, mantengan la imparcialidad; d) asegurar que se ejerza la debida responsabilidad respecto de los programas de contenido religioso, y en particular, que estos programas no impliquen un tratamiento abusivo o derogatorio (abusive or derogatory treatment) de las visiones religiosas y las creencias de las personas que pertenecen a una determinada religión o denominación religiosa; y e) asegurar que los programas transmitidos cumplan con el estándar más alto posible⁴⁵⁰.

296. El 27 de mayo de 2011 ACB consideró que *CNS TV Channel 6* era responsable de violar la Regulación 23A, y recomendó al Presidente imponer una sanción que podría implicar la suspensión de la licencia del canal por un mínimo de 6 meses o cualquier periodo que considere pertinente. En este sentido, ACB consideró que el canal había violado la Regulación 23A en sus acápites a), b), c), y e), en virtud de que a su juicio, sus declaraciones tenían la habilidad de crear y aumentar tensiones étnicas y religiosas en una sociedad multiétnica y multireligiosa. Recordó al licenciatario que los medios de comunicación no deben ser utilizados para insinuar que un grupo religioso se beneficia más o menos que otro grupo religioso, sin tener evidencia concreta al respecto, y resaltó que la empresa mostraba un patrón histórico de violaciones a la Regulación 23A a), b), c) d) y e) desde abril de 2002⁴⁵¹.

297. Según la información aportada, el Presidente se habría reunido con los propietarios del canal en junio de 2011, sin embargo luego de esto el canal volvió a transmitir el programa ofensivo. El 23 de septiembre el Presidente se volvió a reunir con los propietarios y les entregó su decisión de suspender el canal por 4 meses, la cual notificó formalmente el 30 de septiembre de 2011, indicando que la suspensión iniciaría el mismo día a las 6 PM. Posteriormente, el 9 de octubre de 2011 el Presidente anunció que posponía el inicio de la suspensión al 1 de diciembre de 2011.

298. La Relatoría Especial agradece profundamente al Estado de Guyana la información enviada y pone de presente que la CIDH ha reconocido la potestad que tienen los Estados para regular la actividad de radiodifusión. Esta facultad abarca no sólo la posibilidad de definir la forma en que se realizan las concesiones, renovaciones o revocaciones de las licencias, sino también la de planificar e implementar políticas públicas sobre dicha actividad, siempre y cuando se respeten las pautas que impone el derecho a la libertad de expresión⁴⁵².

⁴⁵⁰ Anexo 2 a la Nota No. 893-11: Enmiendas a la legislación denominada "*Post and Telegraph Act*". 27 de junio de 2001. Suplemento Legal B.

⁴⁵¹ Anexo 8 a la Nota No. 893-11: Carta del ACB al Presidente Bharrat Jagdeo, de fecha 27 de mayo de 2011.

⁴⁵² CIDH. Informe Anual 2009. *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo VI: Libertad de Expresión y Radiodifusión. P. 414. Párr. 9. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>

299. Por otra parte, el Estado confirmó que con posterioridad a la queja interpuesta por el obispo Edghill a ACB, éste interpuso una demanda ante los tribunales de Guyana contra el autor del comentario Anthony Viera y el licenciatario, señor Sharma, solicitando más de \$50 millones de dólares de Guyana (aproximadamente US\$250,000) en daños.

300. La Relatoría Especial entiende relevante poner de presente que según el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. Asimismo, el principio 11 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

301. El 27 de octubre de 2011 la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibió la Nota No. 897-11 del Estado de Guyana⁴⁵³, en la cual este Estado ofrecía comentarios a la información emitida por la Relatoría Especial en su Informe Anual 2010, en el cual la Relatoría Especial se refirió a una demanda por injurias interpuesta por el Presidente de la nación en contra del columnista y Editor del periódico *Kaiteur News*, Freddie Kissoon⁴⁵⁴.

302. El Estado indicó que la libertad de expresión está sujeta a importantes limitaciones y que la finalidad de las leyes de difamación es establecer un balance entre esta libertad y el derecho a la privacidad y al honor. La posición del Estado respecto del caso particular que aparece en el informe es que el señor Kissoon emitió expresiones difamatorias en forma escrita, que fueron publicadas, con el objetivo de afectar negativamente la reputación del Presidente Jagdeo. Indicaron que la información expresada provoca una impresión de que el Presidente es racista. Resaltan que el artículo es difamatorio *per se* y que a pesar de que se trató de la declaración de una opinión, la misma era difamatoria pues se basaba en hechos específicos y en alegaciones expresadas de esos hechos, los cuales son difamatorios.

303. El Estado alegó que la declaración contra el Presidente era innecesaria y que la misma generaba responsabilidad desde que fue publicada, es decir, desde el 28 de junio de 2010, entiende que el Presidente ha demostrado *prima facie* que sus alegatos de difamación son consistentes con los principios 10 y 11 antes mencionados, así como con otros principio de la misma declaración.

304. La Relatoría Especial agradece de manera especial la información suministrada por el Estado. A este respecto considera importante destacar que, en efecto, uno de los estándares interamericanos en la materia establece que estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por

⁴⁵³ Nota No. 897-11 del Gobierno de Guyana. Ministry of Foreign Affairs. Disponible en los archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁴⁵⁴ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 marzo 2011. Vol II. *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II: Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio. P. 109. Párrs. 288-289. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. En este sentido, la incitación a la violencia por razones raciales no se encuentra protegida por el derecho a la libertad de expresión⁴⁵⁵.

305. A este respecto, la CIDH ha indicado, siguiendo reiterada doctrina y jurisprudencia internacional en la materia, que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos⁴⁵⁶.

306. Asimismo, cuando se trata de afirmaciones que no incitan a la violencia o declaraciones que puedan resultar ofensivas contra un servidor público, la vía para reclamar eventuales responsabilidades debe ser la vía civil, atendiendo a los criterios de la *real malicia* y de la proporcionalidad de la eventual sanción. En este sentido, el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH ya citado establece que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

14. Haití

307. La Relatoría Especial toma nota de que al cumplirse un año del terremoto del 12 de enero de 2010, los medios de comunicación haitianos mostraban señales de reconstrucción, pero persisten múltiples dificultades. De acuerdo con la información recibida, 25 de las 50 radioemisoras de Puerto Príncipe volvieron a transmitir un mes después del sismo. Un año más tarde el sector audiovisual de la capital estaría restablecido casi por completo. Para estos resultados habría sido relevante la ayuda del Estado haitiano, que apoyó a unas 30 emisoras capitalinas con un fondo de dos millones de dólares estadounidenses, con ayudas que oscilaron entre US \$5.000 y \$25.000 dólares. Sin embargo, la asistencia para emisoras rurales habría sido más lenta, particularmente para aquellas que se encuentran en las ciudades más devastadas. En Puerto Príncipe continuó funcionando el Centro Operativo de Medios, instalado por organizaciones de la cooperación

⁴⁵⁵ Sin perjuicio de la presunción de cobertura *ab initio* de toda forma de expresión humana por la libertad de expresión, existen ciertos tipos de discurso que, por virtud de prohibiciones expresas plasmadas en el derecho internacional de los derechos humanos, se encuentran excluidos del ámbito de cobertura de esta libertad. Son principalmente tres los discursos que no gozan de protección bajo el artículo 13 de la Convención Americana, según los tratados vigentes: la propaganda de la guerra y la apología del odio que constituya incitación a la violencia; la incitación directa y pública al genocidio; y la pornografía infantil. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 57-60. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/Marco%20Juridico%20Interamericano%20estandares.pdf>

⁴⁵⁶ Al respecto, ver los siguientes casos del Tribunal Europeo: *Karatas v. Turquía* [GC], No. 23168/94. ECHR 1999-IV; *Gerger v. Turquía* [GC], No. 24919/94, 8 de julio de 1999; *Okçuoğlu v. Turquía* [GC], No. 24246/94, 8 de julio de 1999; *Arslan v. Turquía* [GC], No. 23462/94, 8 de julio de 1999; *Erdogdu v. Turquía*, No. 25723/94, § 69, ECHR 2000 – VI. Asimismo: Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos); Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 77. Citado en: CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 58. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/Marco%20Juridico%20Interamericano%20estandares.pdf>

internacional, que habría permitido a decenas de periodistas nacionales y extranjeros seguir trabajando. En la prensa escrita, el periódico *Le Nouvelliste* volvió a circular diariamente desde abril de 2010, mientras que *Le Matin*, se convirtió en un semanario editado en República Dominicana y se habría visto obligado a despedir a la mitad de sus empleados. *Bon Nouvel*, el único periódico en lengua creole, habría cerrado⁴⁵⁷.

308. La Relatoría Especial toma nota del proyecto de ley presentado el 5 de mayo al senador Melius Hypolite por emisoras comunitarias haitianas y la Sociedad de Animación y Comunicación Social (Saks), con el fin de dotar al funcionamiento de estas emisoras de un marco legal y garantizarles condiciones de equidad frente a los demás tipos de medios de comunicación. La ministra de Cultura y Comunicación, Marie Laurence Jocelyn Lassègue, reconoció el importante papel desempeñado por las emisoras comunitarias durante desastres naturales. Ella manifestó públicamente su apoyo a la iniciativa y su compromiso de promover, ante el voto parlamentario, la disponibilidad de fondos en acompañamiento al proyecto de ley⁴⁵⁸.

309. La Relatoría Especial recibió información concerniente a diversas agresiones sufridas por medios de comunicación y periodistas en el contexto de las elecciones celebradas en noviembre de 2010 y el 20 de marzo de 2011. El 7 de diciembre algunas personas habrían saqueado e incendiado la emisora *Radio Lebon FM*, en la localidad de Les Cayes, cuyo propietario era candidato a senador⁴⁵⁹. El 9 de diciembre, presuntos partidarios del candidato triunfador habrían detenido e intimidado a la periodista Esther Dorestal, de la radio *Metropole*, cuando iba camino a su trabajo⁴⁶⁰. Asimismo, un camarógrafo de *Haití Press Network* habría sido agredido tras ser señalado frente al Palacio Nacional⁴⁶¹. Ese mismo día el corresponsal de la agencia *Reuters* y secretario general de la organización haitiana SOS Journalistes, Guylor C. Delva, habría sido agredido por agentes que prestaban guardia frente al Centro de Convenciones Karibe, luego de que le negaron el acceso a la sala donde debatirían los candidatos⁴⁶². El 20 de marzo de 2011, presuntos miembros del partido

⁴⁵⁷ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 11 de enero de 2011. *La reconstrucción de los medios no significa aún la resurrección de la prensa*. Disponible en: http://es.rsf.org/haiti-la-reconstruccion-de-los-medios-no-11-01-2011_39278.html; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 15 de febrero de 2011. *Ataques a la prensa 2010: Haití*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/2011/02/ataques-a-la-prensa-en-2010-haiti.php>

⁴⁵⁸ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 6 de mayo de 2011. *Radios comunitarias haitianas entregan proyecto de ley a senador*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/2798>; AlterPresse. 5 de mayo de 2011. *Haití-Médias: Le ministère de la culture et de la communication s'engage à soutenir le projet de loi sur les radios communautaires*. Disponible en: <http://www.alterpresse.org/spip.php?article11002>

⁴⁵⁹ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 10 de diciembre de 2010. *La prensa relativamente afectada durante las tensiones poselectorales: ¿Por cuánto tiempo?* Disponible en: http://es.rsf.org/haiti-la-prensa-relativamente-afectada-10-12-2010_39010.html; Última Hora. 8 de diciembre de 2010. *Disturbios tras anunciarse los resultados electorales en Haití*. Disponible en: <http://ultimahora.es/mallorca/noticia/noticias/internacional/disturbios-tras-anunciarse-los-resultados-electorales-en-haiti.html>

⁴⁶⁰ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 10 de diciembre de 2010. *La prensa relativamente afectada durante las tensiones poselectorales: ¿Por cuánto tiempo?* Disponible en: http://es.rsf.org/haiti-la-prensa-relativamente-afectada-10-12-2010_39010.html; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informes por país: Haití*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=46&infoid=808&idioma=sp

⁴⁶¹ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 10 de diciembre de 2010. *La prensa relativamente afectada durante las tensiones poselectorales: ¿Por cuánto tiempo?* Disponible en: http://es.rsf.org/haiti-la-prensa-relativamente-afectada-10-12-2010_39010.html; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informes por país: Haití*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=46&infoid=808&idioma=sp

⁴⁶² Reporteros Sin Fronteras (RSF). 10 de diciembre de 2010. *La prensa relativamente afectada durante las tensiones poselectorales: ¿Por cuánto tiempo?* Disponible en: http://es.rsf.org/haiti-la-prensa-relativamente-afectada-10-12-2010_39010.html; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informes por país: Haití*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=46&infoid=808&idioma=sp

INITE habrían asaltado al corresponsal de *Radio Kiskeya* de la Isla de Gonâve, Jean Preston Toussaint⁴⁶³.

310. El 21 de abril de 2011, presuntos simpatizantes del partido gobernante INITE habrían incendiado en la comunidad de Carice la radio comunitaria *Tèt Ansanm Karis*, los locales del Centro para la Cultura y el Desarrollo (SKDK) y la Biblioteca de la Comunidad Jacques Roumain, así como seis viviendas cercanas. De acuerdo con la información recibida, hombres armados habrían irrumpido en las instalaciones, después de que la emisora transmitió los resultados definitivos de la elección legislativa del 20 de marzo y denunció un presunto fraude cometido en ese proceso. Según lo reportado, el personal de la radio identificó a los perpetradores del ataque. El incendio destruyó por completo el equipamiento, mobiliario y archivos de la radio, y del resto de organizaciones comunitarias⁴⁶⁴.

311. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de las amenazas de muerte y sabotaje recibidas por diversos periodistas y medios de comunicación de Puerto Príncipe, desde el inicio de la campaña proselitista que desembocó en la segunda ronda electoral. Ante esta situación, el 28 de marzo el presidente y director general de *Radio Télévision Caraïbes (RTVC)*, Patrick Moussignac, solicitó ayuda a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) para dar seguridad al personal y las instalaciones⁴⁶⁵. También se recibió información de amenazas de muerte que habrían recibido cerca de 15 comunicadores y diferentes medios de comunicación en todo el país, durante el proceso electoral, originadas en informaciones que podrían haber sido consideradas como desfavorables para algunos candidatos. Debido a las advertencias recibidas, los periodistas Jean-Claude Dumény, de *Radio-Télé Ginen*, y Patrick Jeune, de *Radio One*, habrían tenido que pasar a la clandestinidad para escapar de asaltos armados por individuos que pretenderían atacar contra ellos⁴⁶⁶.

312. De acuerdo con información recibida, el 22 de junio de 2011 habrían sido detenidos dos conductores del programa "Les on dit" (Lo dijeron) de *Radio Prévention*, Ernst Joseph y Wolf 'Duralph' François, el primero de estos propietario del referido medio de comunicación. Las autoridades habrían también confiscado el transmisor y otros equipos de la radio. Según lo informado, Joseph y François habrían sido citados a un tribunal de primera instancia de Petit-Goâve, por orden de la Fiscalía, tras una petición firmada por funcionarios y miembros de la sociedad civil, incluyendo el Alcalde de la ciudad, para responder a preguntas relativas a informaciones y opiniones emitidas en su programa. Al trascender la noticia de que los periodistas estaban en el tribunal, un numeroso grupo de personas se habría congregado afuera del edificio, y habrían lanzado piedras y

⁴⁶³ Conseils Communication Construction. 22 de marzo de 2011. *Haiti dans la presse Nationale et Internationale-Mardi 22 Mars 2011*. Disponible en: <http://www.ctroisgroup.com/revue-de-presse/406-haiti-dans-la-presse-nationale-et-internationale-mardi-22-mars-2011.html>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informes por país: Haití*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=46&infoid=808&idioma=sp

⁴⁶⁴ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 25 de abril de 2011. *Incendian emisora comunitaria de la comunidad de Carice en Haití*. Disponible en: <http://lists.amarc.org/pipermail/amarconfoderechos/2011-April/000418.html>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 26 de abril de 2011. *Haitian radio station destroyed in arson attack*. Disponible en: <http://www.cpj.org/2011/04/haitian-radio-station-destroyed-in-arson-attack.php>

⁴⁶⁵ Radio Télévision Caraïbes (RTVC). 30 de marzo de 2011. *Radio Television Caraïbes sollicite la protection de la MINUSTAH contre des menaces de mort et de sabotage*. Disponible en: <http://www.radiotelevisioncaraibes.com/nouvelles/haiti/rtvc-sollicite-la-protection-de-la-minustah.html>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informes por país: Haití*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=46&infoid=808&idioma=sp

⁴⁶⁶ Le Nouvelliste. 2 de mayo de 2011. *Deux journalistes contraints de prendre le maquis*. Disponible en: <http://www.lenouvelliste.com/article.php?PubID=1&ArticleID=91991&PubDate=2011-05-02>; Radio Métropole. 4 de mayo de 2011. *Cri d'alarme des associations à l'occasion de la journée de la presse*. Disponible en: http://www.metropolehaiti.com/metropole/full_une_fr.php?id=19078&action=print

enfrentado a policías y fuerzas de seguridad de las Naciones Unidas. El comisario de gobierno habría ordenado la detención de los dos periodistas, bajo cargos de “difamación” “perturbación del orden público” y “daño de bienes públicos”⁴⁶⁷.

313. La Relatoría Especial recibió información según la cual el 5 de abril de 2011 habrían sido despedidos cinco periodistas de la *Télévision Nationale d’Haïti (TNH)*; así como de una demanda penal por difamación contra tres de ellos, interpuesta el 8 de abril por el director general de esa emisora del Estado, Pradel Henriquez. De acuerdo con la información recibida, el jefe de redacción de la *THN*, Eddy Jackson Alexis, y los periodistas Josias Pierre y Jacques Innocent habrían sido despedidos luego de denunciar la presunta parcialidad de la emisora a favor del candidato presidencial ganador. Henriquez alegó ser víctima de una campaña de difamación por parte de los periodistas, y solicitó contra Alexis y Pierre una pena de prisión, de hasta tres años, y el pago de una multa de unos 50.000.000 de gourdes (unos US\$1.100) por daños y perjuicios. La ministra de Cultura y Comunicación del Gobierno, Marie Laurence Jocelyn Lassègue, pidió al director general del canal de televisión estatal dialogar con los despedidos y con las organizaciones periodísticas y de medios⁴⁶⁸.

314. De acuerdo con información recibida, la escolta de seguridad del presidente Martelly habría protagonizado una serie de incidentes con trabajadores de medios de comunicación. El 22 de mayo de 2011, agentes policiales habrían obstaculizado el trabajo, empujado y dañado el equipo de al menos tres periodistas que cubrían la visita del gobernante a Gonaïves⁴⁶⁹. El 28 de julio, agentes de seguridad del presidente habrían agredido a periodistas que cubrían la visita del mandatario a la ciudad de Jacmel⁴⁷⁰.

315. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

⁴⁶⁷ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 29 de junio de 2011. *Detienen de forma arbitraria a dos periodistas en Petit-Goâve*. Disponible en: http://es.rsf.org/haïti-detienen-de-forma-arbitraria-a-dos-29-06-2011_40552.html; Haitian-Truth.org. 30 de junio de 2011. *Press Freedom Organization Condemns Arrest of Journalists in Petit-Goâve*. Disponible en: <http://www.haitian-truth.org/press-freedom-organization-condemns-arrest-of-journalists-in-petit-goave/>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Octubre 2011. *Informes por país: Haïtí*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=47&inford=833&idioma=sp

⁴⁶⁸ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 29 de abril de 2011. *President-Elect urged to help defuse tension, threats to media freedom*. Disponible en: http://en.rsf.org/haïti-president-elect-urged-to-help-28-04-2011_40128.html; Radio Kiskeya. 14 de abril de 2011. *Dossier de la TNH: La ministre de la Culture et de la Communication, Marie Laurence Jocelyn Lassègue, demande au directeur de la télévision d’Etat de dialoguer avec les 3 journalistes révoqués*. Disponible en: <http://radiokiskeya.com/spip.php?article7674>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 12 de abril de 2011. *State TV Chief Fires Three Journalists, Brings Criminal Defamation Suit Against Them*. Disponible en: http://en.rsf.org/haïti-state-tv-chief-fires-three-12-04-2011_40011.html

⁴⁶⁹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Octubre 2011. *Informes por país: Haïtí*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=47&inford=833&idioma=sp; Defend Haiti. 11 de octubre de 2011. *Haitian Journalist Assn, Shocked by Matelly ‘Gross’ Attitude Howard Press*. Disponible en: <http://defend.ht/news/articles/media/1785-haitian-journalist-assn-shocked-by-martelly-gross-attitude-toward-press>

⁴⁷⁰ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Octubre 2011. *Informes por país: Haïtí*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=47&inford=833&idioma=sp; Defend Haiti. 11 de octubre de 2011. *Haitian Journalist Assn, Shocked by Matelly ‘Gross’ Attitude Howard Press*. Disponible en: <http://defend.ht/news/articles/media/1785-haitian-journalist-assn-shocked-by-martelly-gross-attitude-toward-press>

15. Honduras⁴⁷¹

316. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido información relativa a la situación del derecho a la libertad de expresión en Honduras, para ello ha contado con información proporcionada tanto por la sociedad civil como por el Estado de Honduras. En este último sentido, el 16 de diciembre de 2011, el Estado de Honduras dirigió el Oficio No. 1899-DGAE-11 a la CIDH, mediante el cual remitió el Oficio No. SP-A-158-2011 de la Procuraduría General de la República de Honduras, en el cual el Estado hace referencia a la situación de la libertad de expresión en Honduras y aporta información respecto de los casos particulares que han sido reportados a la CIDH y que se presentan en este informe.

A. Asesinatos

317. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha registrado al menos 13 asesinatos contra periodistas y comunicadores en Honduras entre el 2010 y el 2011, que podrían estar relacionados con el ejercicio profesional. La CIDH deplora estos homicidios y exhorta al Estado a realizar investigaciones diligentes y exhaustivas que den especial atención al posible origen de los crímenes en las actividades profesionales de los comunicadores. Asimismo, la CIDH agradece al Estado de Honduras la información aportada respecto de las investigaciones que se encuentran en curso a causa de estos homicidios y otros actos de violencia contra comunicadores, y le impulsa a dar seguimiento atento a estas investigaciones y a iniciar las investigaciones pertinentes en aquellos casos en los que no se han iniciado las mismas.

318. En su informe a la CIDH, el Estado comenzó indicando los asesinatos de periodistas en 2007 y 2009, años en los cuales se reportó el asesinato del comunicador social Carlos Alberto Salgado (2007) y de los periodistas Bernardo Rivera Paz, Rafael Munguía y Osman Rodrigo López (2009). El Estado indicó también que es conciente de su compromiso de garantizar investigaciones diligentes y exhaustivas sobre los hechos violatorios de la libertad de expresión y que el Estado “ha solicitado la colaboración de países amigos para fortalecer los equipos investigativos con mayor número de personas y con los recursos logísticos necesarios”. En este mismo sentido el Estado indicó que “entre el 2010 y 2011, el Ministerio Público ha documentado 14 casos de muertes de comunicadores sociales, de los cuales 9 expedientes tienen avances en la investigación con hipótesis concretas y sospechosos”, resaltando que de estos 9 expedientes ya se han judicializado 4⁴⁷². En particular, la CIDH exhorta al Estado a no descartar la hipótesis según la cual las víctimas han podido ser asesinadas como represalia por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y a agotar de manera exhaustiva cualquier línea de investigación en este sentido.

319. En un primer caso informado a la CIDH, relativo al asesinato cometido contra el periodista Henry Suazo, ocurrido el 28 de diciembre de 2010 en la localidad de La Masica, departamento de Atlántida, la información recibida indica que, dos personas dispararon varias veces contra el comunicador cuando salía de su casa en la mañana. El periodista cubría noticias de índole general como corresponsal de la radio *HRN* y reportero en el noticiero de la televisora local *Cable Visión del Atlántico*. Días antes del atentado, el periodista Suazo habría denunciado en la radio que

⁴⁷¹ Esta sección corresponde a la sección sobre libertad de expresión en Honduras, contenida en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual 2011 de la CIDH. Esta sección fue encomendada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁴⁷² En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 7.

había sido amenazado de muerte mediante un mensaje de texto en su teléfono⁴⁷³. Sobre esta situación el Estado indicó que “el 21 de enero del 2011, el Ministerio Público presentó Requerimiento Fiscal en contra de una persona por suponerla responsable a título de autor directo del delito de Asesinato y, en la misma fecha, el Juzgado correspondiente emitió orden de captura contra el imputado”⁴⁷⁴.

320. El 11 de mayo de 2011 fue asesinado en Morazán, departamento de Yoro, el periodista Héctor Francisco Medina Polanco, administrador y presentador del canal *Omega Visión*. Según lo informado, al salir del canal de televisión en la noche del 10 de mayo, el periodista habría sido perseguido por dos desconocidos en motocicleta, que le dispararon cuando se encontraba cerca de su domicilio. Héctor Medina fue trasladado con vida a un hospital en San Pedro Sula, donde falleció en la madrugada del 11 de mayo. Además de administrar el canal local *Omega Visión*, Héctor Medina trabajaba como productor y presentador del noticiero *TV9*, donde recientemente había informado acerca de presuntas irregularidades de autoridades locales y conflictos por la propiedad de tierras. Desde semanas atrás el periodista había informado a sus familiares que estaba siendo amenazado de muerte⁴⁷⁵. En agosto, un hermano del periodista asesinado, quien también ejerce el periodismo, denunció haber recibido amenazas para persuadirlo a dejar de exigir una investigación del crimen⁴⁷⁶. Respecto de este caso, el Estado hondureño indicó que “se han realizado varias diligencias, entre ellas, la declaración de los empleados del canal, de familiares y testigos presenciales, así como personas que trabajaron con él como promotor de PROHECO [...], inspecciones y otras diligencias periciales y científicas. Se realizó además la intervención telefónica de sus números celulares. En el caso existen dos hipótesis”⁴⁷⁷.

321. La CIDH, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, tuvo conocimiento del asesinato del propietario del *Canal 24*, Luis Ernesto Mendoza Cerrato, ocurrido en la ciudad de Danlí, El Paraíso, el 19 de mayo de 2011. De acuerdo con la información recibida, al menos tres hombres encapuchados y fuertemente armados emboscaron a Luis Mendoza y le dispararon en varias ocasiones en la entrada del canal de televisión, al llegar a trabajar por la mañana. Mendoza Cerrato murió en el tiroteo mientras que dos mujeres y un niño que pasaban por el lugar fueron heridos. Los perpetradores huyeron en un vehículo que más tarde abandonaron e incendiaron⁴⁷⁸. El Estado hondureño indicó que el caso tiene relación con otro caso y que “se han

⁴⁷³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de diciembre de 2010. Comunicado de Prensa R125/10. [Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena asesinato de periodista en Honduras](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 30 de diciembre de 2010. [Reportero hondureño abatido frente a su vivienda](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 29 de diciembre de 2010. [Honduras: Henry Suazo, décimo periodista asesinado en 2010](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 29 de diciembre de 2010. [Condena la SIP asesinato de periodista en Honduras](#); El Nuevo Diario. 28 de diciembre de 2010. [Asesinan a otro periodista en Honduras](#).

⁴⁷⁴ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 7.

⁴⁷⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 12 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R45/11. [Relatoría Especial para la Libertad de Expresión deplora asesinato contra periodista en Honduras](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 12 de mayo de 2011. [La SIP repudia crimen y reclama al Gobierno hondureño cumplir compromiso para combatir violencia e impunidad](#); Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 18 de mayo de 2011. [Asesinato de periodista destaca estado de país como uno de los peores para la prensa](#); Agencia de Noticias EFE. 16 de mayo de 2011. [Francia condena el asesinato del periodista hondureño Héctor Francisco Medina](#).

⁴⁷⁶ El Heraldo. 19 de agosto de 2011. [Periodista denuncia amenazas de muerte](#); Tiempo. 10 de agosto de 2011. [Familiares de comunicador asesinado denuncian amenazas](#).

⁴⁷⁷ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 7.

⁴⁷⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 27 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R49/11. [Relatoría Especial deplora asesinato y atentado contra propietario y gerente de medios de comunicación en Honduras](#); Comité

realizado varias diligencias, como la intervención telefónica de teléfonos, investigación de antecedentes judiciales y policiales, entre otras⁴⁷⁹.

322. También se informó que el 14 de julio de 2011, el periodista Nery Jeremías Orellana, director de *Radio Joconguera* y corresponsal en *Radio Progreso*, fue asesinado en el municipio de Candelaria, departamento de Lempira. Según la información recibida, el periodista Orellana viajaba en motocicleta hacia la radio cuando fue interceptado por desconocidos que le dispararon varias veces en la cabeza. Fue trasladado con vida al hospital de Sensuntepeque pero falleció horas después. Como director de *Radio Joconguera*, había abierto espacios en la radio a programas de la Iglesia católica y del Frente Nacional de Resistencia Popular (FNRP), y había mantenido una posición crítica del golpe de estado en 2009. Momentos antes de su asesinato, Orellana había confirmado su asistencia en una reunión de radios comunitarias prevista para el 15 de julio de 2011⁴⁸⁰. El Estado de Honduras reportó que “se han realizado varias diligencias, entre ellas, la declaración de compañeros de trabajo, de familiares y testigos protegidos, inspecciones y otras diligencias periciales y científicas, solicitud de asistencia Judicial a El Salvador, lugar donde falleció, entre otras. En el caso existe una hipótesis y un sospechoso⁴⁸¹”.

323. Se recibió asimismo información del asesinato del comunicador social popular Medardo Flores, ocurrido el 8 de septiembre de 2011 en la comunidad de Blanquito, Puerto Cortés. De acuerdo con la información disponible, varias personas desconocidas asesinaron a Medardo Flores con armas de fuego en la localidad donde vivía. Medardo Flores, quien se dedicaba a la agricultura, formaba parte de un grupo de comunicadores populares voluntarios de *Radio Uno* de San Pedro Sula y era el encargado de finanzas en el norte del país del Frente Amplio de Resistencia Popular (FARP)⁴⁸².

324. Tal como ha sostenido la Comisión Interamericana en reiteradas ocasiones, es imprescindible que el Estado realice, de manera urgente, investigaciones a cargo de cuerpos especializados independientes, con protocolos especiales de investigación, que conduzcan a determinar de manera confiable si efectivamente los crímenes están relacionados con el ejercicio de la profesión, y que permitan el enjuiciamiento y condena de las personas responsables de los mismos. Asimismo, es fundamental que el Estado adopte mecanismos permanentes para garantizar la vida y la integridad de los comunicadores en riesgo. El mantenimiento de la impunidad no sólo

...continuación

para la Protección de Periodistas (CPJ). 25 de mayo de 2010. [Un ejecutivo de medios asesinado, otro herido](#); La Tribuna. 19 de mayo de 2011. [Encapuchados ultimán a conocido empresario](#).

⁴⁷⁹ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 8.

⁴⁸⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de julio de 2011. Comunicado de Prensa R70/11. [Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena nuevo asesinato de periodista en Honduras y pide investigación exhaustiva](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 15 de julio de 2011. [Asesinan al joven director de una radio la víspera de una reunión de medios comunitarios](#); Radio Progreso. 16 de julio de 2011. [Asesinan director de Radio Jaconguera](#).

⁴⁸¹ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 8.

⁴⁸² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 12 de septiembre de 2011. Comunicado de Prensa 100/11. [Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena asesinato de comunicador en Honduras](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 10 de septiembre de 2011. [Asesinado el periodista Medardo Flores](#); El Tiempo. 9 de septiembre de 2011. [Asesinan a estudiante de locución Medardo Flores de Radio Uno](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 12 de septiembre de 2011. [Condena la SIP asesinato del quinto periodista ultimado en Honduras en 2011](#).

ofende a los familiares de las víctimas sino que afecta a la sociedad en su conjunto, ya que promueve el temor y la autocensura⁴⁸³.

325. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala: “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

B. Agresiones a periodistas y medios de comunicación

326. De acuerdo con información recibida, el 23 de mayo de 2011 en Tegucigalpa, el gerente del periódico *La Tribuna*, Manuel Acosta Medina, sufrió un atentado contra su vida que le causó heridas de gravedad. La camioneta del Sr. Acosta fue bloqueada por dos vehículos con sujetos armados abordo. Cuando Acosta Medina aceleró para escapar, los delincuentes dispararon y lo hirieron. La víctima pudo conducir hasta su casa donde su familia lo auxilió y lo llevó a un hospital. Momentos después del atentado, la Policía capturó a cinco sospechosos armados que viajaban en un vehículo similar al usado en el ataque⁴⁸⁴.

327. El 27 de abril de 2011 un grupo de hombres armados habría intentado emboscar al director de *Radio Uno*, Arnulfo Aguilar, cuando llegaba a su casa, en San Pedro Sula. De acuerdo con la información recibida, Aguilar habría logrado cerrar el portón y entrar a la vivienda antes de ser alcanzado por los sospechosos. El periodista solicitó ayuda a la Policía, que llegó una hora más tarde, cuando los individuos ya se habían marchado. El incidente ocurrió días después de que *Radio Uno* publicara que cables del Departamento de Estado de Estados Unidos reportaban que armas entregadas al Ejército de Honduras estarían en poder de grupos del crimen organizado. *Radio Uno* ha mantenido una línea editorial crítica del golpe de Estado de junio de 2009⁴⁸⁵. El Estado aportó información respecto del caso indicando que “se han realizado varias diligencias, entre ellas declaraciones del ofendido y testigos, inspecciones entre otras. Está pendiente que el ofendido se presente al Ministerio Público para realizar una evaluación psicológica”⁴⁸⁶.

328. La CIDH expresa su preocupación ante una serie de hechos de hostigamiento y violencia cometidos contra varias radioemisoras comunitarias y recuerda al Estado hondureño su obligación de investigar estos hechos y garantizar que ni sus agentes, ni particulares, atenten contra quienes ejercen su libertad de expresión mediante estos medios de comunicación.

⁴⁸³ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Párr. 312.

⁴⁸⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 27 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R49/11. [Relatoría Especial deplora asesinato y atentado contra propietario y gerente de medios de comunicación en Honduras](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 25 de mayo de 2010. [Un ejecutivo de medios asesinado, otro herido](#); *La Tribuna*. 24 de mayo de 2011. [Atentado criminal contra gerente de La Tribuna](#); C-Libre/IFEX. 24 de mayo de 2011. [Desconocidos tirotean al gerente de diario “La Tribuna”](#).

⁴⁸⁵ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 29 de abril de 2011. [Director de radio hondureño emboscado por sujetos armados](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 29 de abril de 2011. [Honduras: Ataque frustrado contra el dueño de una emisora de oposición](#).

⁴⁸⁶ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 8.

329. De acuerdo con lo informado, el 13 de marzo de 2011, el director de *La Voz de Zacate Grande*, Franklin Meléndez, habría sido increpado por dos hombres en relación con la cobertura acerca de los conflictos de tierra en la zona y uno de ellos le habría disparado en una pierna. Los agresores estarían plenamente identificados pero las autoridades locales no habrían actuado contra ellos⁴⁸⁷. Horas más tarde, el mismo individuo que habría disparado contra Meléndez, habría amenazado de muerte a la periodista de *La Voz de Zacate Grande*, Ethel Correa, a quien le habría advertido: “Serás la segunda en morir”⁴⁸⁸. El 4 de agosto de 2011 fue presentado un requerimiento fiscal por tentativa de homicidio en contra de la persona sospechosa de disparar a Franklin Meléndez, y el 9 de agosto el juez correspondiente emitió una orden de captura⁴⁸⁹. El Estado de Honduras proporcionó información que indica que ya fue celebrada “la Audiencia de Imputado y se realizó la Audiencia Inicial el 4 de octubre de 2011”⁴⁹⁰.

330. El 16 de abril, un periodista de la emisora *La Voz de Zacate Grande*, Pedro Canales, habría sufrido un sabotaje y amenazas de muerte. Ese mismo día Canales se percató de que desconocidos habían incrustado clavos en una de las llantas de su vehículo y más tarde dos sujetos armados lo habrían interceptado y apuntado con armas⁴⁹¹. También se recibió información según la cual, dos periodistas de la misma emisora comunitaria *La Voz de Zacate Grande* habrían sido detenidas en el ejercicio de sus funciones periodísticas el 15 de diciembre de 2010. Según la información recibida, las corresponsales Elia Hernández y Elba Rubio cubrían el desalojo de tierras de una familia en la comunidad de Coyolito, en la isla de Zacate Grande, cuando habrían sido detenidas por miembros de la Policía preventiva y la Fuerza Naval. La información recibida indica que las reporteras habrían sido despojadas de sus acreditaciones periodísticas y sus cámaras, detenidas e incomunicadas durante 36 horas, y acusadas del delito de desobediencia⁴⁹². A las periodistas se les habría impuesto medidas judiciales que restringen el ejercicio de sus tareas periodísticas, al prohibir su salida del país, obligarles a solicitar permiso judicial para salir de Coyolito, obligarles a presentarse ante un juez cada quince días y prohibir su participación en manifestaciones públicas, así como prohibir que se pongan en contacto con la comunidad de Coyolito⁴⁹³.

331. Según la información recibida por la CIDH, el 15 de febrero, personas identificadas como agentes del Departamento Nacional de Investigación Criminal (DNIC) se habrían presentado en

⁴⁸⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 30 de marzo de 2011. Comunicado de Prensa R27/11. [Relatoría Especial manifiesta preocupación por agresiones contra comunicadores en Honduras](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de marzo de 2011. [Atentado contra el director de La Voz de Zacate Grande: la policía quiere acallar el escándalo](#).

⁴⁸⁸ C-Libre/IFEX. 21 de marzo de 2011. [Comunicadora de la emisora La Voz de Zacate Grande amenazada de muerte](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 24 de marzo de 2011. [Se multiplican los ataques y agresiones a la prensa](#).

⁴⁸⁹ Comunicación a la CIDH del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Ref: Comunicadores de La Voz de Zacate Grande MC115-11. 2 de septiembre de 2011.

⁴⁹⁰ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 8.

⁴⁹¹ C-Libre/IFEX. 19 de abril de 2011. [Atentan contra comunicador social de la radio La Voz de Zacate Grande](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 29 de abril de 2011. [Honduras: Ataque frustrado contra el dueño de una emisora de oposición](#).

⁴⁹² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de enero de 2011. Comunicado de Prensa R1/11. [Relatoría Especial manifiesta su preocupación por hostigamiento de radios comunitarias en Honduras](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC)/IFEX. 21 de diciembre de 2010. [Apresan a corresponsales de la emisora Zacate Grande](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC)/IFEX. 29 de diciembre de 2010. [Corresponsales de radio comunitaria indiciadas por el delito de “desobediencia”](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 27 de diciembre de 2010. [Las dos corresponsales de La Voz de Zacate Grande podrían ser juzgadas por el delito de desobediencia](#).

⁴⁹³ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 20 de enero de 2011. [Medidas judiciales contra dos corresponsales de una radio comunitaria a pesar de la falta de condena sobre el fondo](#); AMARC/IFEX. 21 de enero de 2011. [Emiten auto de prisión a corresponsales de radio](#).

la emisora con el fin de notificar una supuesta orden de captura por desobedecer una orden de cierre de la radio emitida en 2010 y para efectuar una inspección. Los agentes habrían intentado entrar por la fuerza cuando los funcionarios de la radio les impidieron el ingreso⁴⁹⁴. Por otra parte, el 7 de abril la Fiscalía de Choluteca habría emitido órdenes de captura por los presuntos delitos de desobediencia a la autoridad y usurpación de tierras en contra de ocho personas integrantes de *La Voz de Zacate Grande* y del Movimiento de Titulación de Tierras, entre ellas Franklin Meléndez, Ernesto Lazo, Rafael Osorio, Danilo Osorio, Pedro Canales, Wilmer Rivera, Ethel Correa y Benito Pérez⁴⁹⁵. Ante la comprobada situación de peligro inminente, la CIDH solicitó al Estado hondureño el 18 de abril de 2011, adoptar medidas cautelares urgentes para garantizar la vida y la integridad física de los comunicadores de *La Voz de Zacate Grande*, y que concrete con los beneficiarios y sus representantes las medidas a adoptarse⁴⁹⁶.

332. Con relación a la medida de desalojo de los predios donde funciona la emisora, el Estado indicó que fue ordenada por el Juzgado de Letras Seccional de Amapala y que la misma “no tiene que ver con la actividad de comunicadores, sino por la usurpación ilegal de los terrenos donde funciona la misma”. El Estado confirmó que se presentó Requerimiento Fiscal en contra de los 8 comunicadores antes indicados por delitos de “Usurpación y Defraudación Fiscal” e indicó que tras la emisión de las correspondientes órdenes de captura, se acordó la presentación voluntaria de los mismos en una “Audiencia de Declaración de Imputados” celebrada el 5 de mayo de 2010, en la misma “la Fiscalía solicitó la aplicación de medidas sustitutivas de la detención judicial a favor de los imputados”⁴⁹⁷.

333. El Estado estableció que el 27 de mayo de 2010 el Juzgado decretó Auto de Prisión por el delito de Usurpación respecto de 5 de los comunicadores imputados, así como el “Sobreseimiento Definitivo por el delito de Defraudación Fiscal en perjuicio de la Administración Pública”. Asimismo, el Juzgado “ratificó las medidas cautelares establecidas en la Audiencia de Declaración de Imputados” respecto de los referidos 5 comunicadores. Por otra parte, el Juzgado decretó también “Sobreseimiento Provisional” respecto de los otros 3 comunicadores imputados y decretó “el desalojo inmediato del inmueble”. Según la información recibida, los imputados interpusieron un Recurso de Apelación contra la resolución que dictó el Auto de Prisión, ante la Corte de Apelaciones de Choluteca, dicho recurso fue declarado sin lugar por el tribunal el 4 de agosto de 2010. Posteriormente, el 11 de octubre de 2010, los imputados interpusieron un Recurso de Amparo, el cual fue remitido a la Corte Suprema de justicia el 11 de octubre de 2010⁴⁹⁸.

⁴⁹⁴ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 17 de febrero de 2011. [Reinicia el hostigamiento en contra de La Voz de Zacate Grande por parte del gobierno de Honduras](#); *La Voz de Zacate Grande*. 15 de febrero de 2011. [Policía llega a La Voz de Zacate Grande](#).

⁴⁹⁵ C-Libre. 3 de mayo de 2011. [Continúa la violación a la libertad de expresión en Honduras: Impunidad y represión el rostro del año 2011](#); Defensores en Línea. 8 de abril de 2011. [Ocho órdenes de captura contra dirigentes y pobladores de Zacate Grande](#).

⁴⁹⁶ CIDH. [Medida Cautelar MC 115-11](#) del 18 de abril de 2011; Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). 26 de abril de 2011. [Comisión Interamericana exige que Honduras proteja a integrantes de radio comunitaria; Periodistas en Español](#). 27 de abril de 2011. [Censura en Honduras: La CIDH pide protección para los periodistas de La Voz de Zacate Grande](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de junio de 2011. [Radios comunitarias: voces aún excluidas de la frecuencia radiofónica, señalan RSF y AMARC](#).

⁴⁹⁷ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 8.

⁴⁹⁸ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 9.

334. La información aportada por el Estado indica que, el 2 de junio de 2010, la Jueza Ejecutora acompañada de elementos militares y de la Policía Nacional realizó el desalojo del inmueble. Estableció el Estado que al “no encontrar a los imputados y estando la puerta cerrada se procedió a acordonar el predio indicado con cinta adhesiva de color amarillo, tal como ordenó el Juzgado”. A pesar de que el Estado indicó que al llegar al inmueble “fueron recibidos por personas desconocidas portando algunos machetes y palos”, estableció que la operación “se realizó de forma pacífica, sin que resultase persona alguna lesionada”. El Estado indicó también que al momento del desalojo “la radioemisora ya había dejado de transmitir a causa de un problema que presentaba el equipo utilizado”, y que “en ningún momento en el cumplimiento de lo ordenado se restringió que continuaran con sus transmisiones”. En este mismo sentido, el Estado resaltó que las referidas transmisiones eran ilegales, en virtud de que la emisora no cuenta “con el permiso de transmisión por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ni demás requisitos legales para su funcionamiento, tales como permisos municipales”⁴⁹⁹.

335. El Estado indicó que hubo una nueva denuncia respecto del hecho de que “los imputados volvieron a ingresar al inmueble [...] que derivó en la presentación de otro requerimiento fiscal en fecha 31 de marzo de 2011 por el delito de Desobediencia”, nuevamente se decretaron medidas sustitutivas de la prisión preventiva a favor de los imputados⁵⁰⁰.

336. Finalmente, el Estado se refirió a “los supuestos actos intimidatorios y agresiones por personas armadas y encapuchadas”, indicó que se trataba de técnicos de Inspecciones Oculares de la DNIC que se presentaron al inmueble “a realizar las inspecciones solicitadas por el ente fiscal”, y que fueron recibidos por personas armadas de “palos, piedras y machetes”, que procedieron a intimidarlos, agredirlos y proferir amenazas contra los investigadores. La información recibida indica que para evitar un enfrentamiento, éstos se marcharon del lugar “luego de realizar las diligencias ordenadas”⁵⁰¹.

337. Hasta el momento la CIDH desconoce si la radio ha continuado en funcionamiento y sigue con atención las denuncias en virtud de las cuales el desalojo e intervención de la emisora tienen como propósito impedir que ésta continuase con las denuncias y expresiones críticas sobre asuntos de interés público en la región.

338. Por su parte, la CIDH recibió información acerca de actos de hostigamiento y amenazas que habrían obligado a la emisora comunitaria *Faluma Bimetu (Coco Dulce)* a suspender sus transmisiones durante 12 días desde el 14 de enero de 2011. De acuerdo con lo informado, autoridades municipales de Tela, acompañadas por agentes policiales, habrían llegado el 12 de enero de 2011 a la comunidad garífuna de Triunfo de la Cruz, donde funciona la radio, para presionar con el fin de imponer el nombramiento de miembros del patronato de la emisora, aunque la elección de los directivos estaba prevista para el 28 de enero. Ante la negativa de la comunidad a adelantar el nombramiento, integrantes de la delegación municipal habrían amenazado con incendiar las instalaciones de la radio, que ya había sido destruida por un fuego intencional un año antes⁵⁰². El 14

⁴⁹⁹ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 9.

⁵⁰⁰ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 10.

⁵⁰¹ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 10.

⁵⁰² *Faluma Bimetu* y la comunidad garífuna han mantenido su oposición a proyectos inmobiliarios en la región atlántica de Honduras.

de enero, el director de la radio *Faluma Bimetu*, Alfredo López, habría comparecido ante la justicia penal en relación con un tiroteo ocurrido días antes en Triunfo de la Cruz, sin que se le imputara ningún cargo ni se presentaran pruebas en su contra. En ese mismo acto se habría suspendido la acusación por falta de elementos probatorios. Al suspender las transmisiones, los trabajadores de la emisora colgaron en la entrada un rótulo que decía: “Cerrado temporalmente por inseguridad”. *Faluma Bimetu* reinició sus transmisiones el 26 de enero⁵⁰³. Finalmente, el 7 abril de 2011, personas desconocidas habrían prendido fuego a la casa de Alfredo López, sin que a la fecha se conozca el resultado de las investigaciones⁵⁰⁴. Acerca de estos incidentes, el 18 de enero la CIDH solicitó información al Estado de Honduras.

339. El Estado indicó que respecto del incidente en la Radio Comunitaria *Faluma Bimetu*, se habría interpuesto una “denuncia contra Desconocidos por el delito de daños en perjuicio de la Comunidad de Triunfo de la Cruz,” ante la Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural. El Estado hondureño informó que en “la Fiscalía Local de Tela se realizaron varias diligencias investigativas que posteriormente dieron lugar a la presentación de un Requerimiento Fiscal el 18 de febrero de 2011 contra una persona por los delitos de Robo Agravado e Incendio”. En Audiencia Inicial del 14 de abril de 2011 “se decretó sobreseimiento provisional por el delito de Robo Agravado y sobreseimiento definitivo por el delito de incendio”, en este sentido el Estado indicó que “las investigaciones continúan”. Por otra parte, respecto del incendio en la casa del señor Alfredo López, el Estado indicó que “se han realizado varias diligencias entre ellas, la declaración de los ofendidos, se hizo inspección ocular, se realizó un álbum fotográfico de los daños causados y se solicitó informe al Departamento de Bomberos de Tela a fin de determinar la causa del incendio. No se ha podido individualizar aún al o los autores del hecho”⁵⁰⁵.

340. De acuerdo con la información recibida, el 5 de enero de 2011 presuntos integrantes del Servicio de Medición Eléctrico de Honduras (SEMEH) habrían ingresado a las oficinas del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) en la ciudad de La Esperanza y habrían cortado la electricidad, dejando sin posibilidad de transmisión a las radios comunitarias *Guarajambala* y *La Voz Lenca*. Según las personas afectadas, el objetivo del corte de energía habría sido impedir que estas radios pudieran seguir transmitiendo, como represalia por los contenidos críticos de sus emisiones, y los presuntos integrantes del SEMEH los habrían amenazado de muerte⁵⁰⁶.

⁵⁰³ Radio Tierra. 17 de enero de 2011. [Cesan las transmisiones de la radio comunitaria garífuna Faluma Bimetu “Coco Dulce” ante el incremento de amenazas y hostigamiento](#); Periodistas en Español. 19 de enero de 2011. [Radio Faluma Bimetu se apaga ante la amenaza criminal](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 1 de febrero del 2011. [La emisora comunitaria Radio Faluma Bimetu reinuda sus transmisiones bajo una gran tensión](#); AMARC/RSF/IFEX. 3 de febrero de 2011. [Emisora comunitaria reanuda sus transmisiones bajo una gran tensión](#).

⁵⁰⁴ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 29 de abril de 2011. [Honduras: Ataque frustrado contra el dueño de una emisora de oposición](#); Legado Afro. 12 de abril de 2011. [Honduras: Incendian casa de integrante de radio comunitaria Faluma Bimetu \(Coco Dulce\)](#); RSF/AMARC/IFEX. 13 de abril de 2011. [Las radios comunitarias siguen siendo presas de grandes dificultades por el simple hecho de existir](#).

⁵⁰⁵ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 10.

⁵⁰⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de enero de 2011. Comunicado de Prensa R1/11. [Relatoría Especial manifiesta su preocupación por hostigamiento de radios comunitarias en Honduras](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 17 de enero de 2011. [Integrantes de radios comunitarias reciben amenazas de muerte de miembros de empresa privada contratada por el Estado hondureño](#); Foodfirst Information and Action Network (FIAN). 5 de enero de 2011. [Denuncia pública urgente: Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras COPINH](#); AMARC/IFEX. 5 de enero de 2011. [Integrantes de radios comunitarias reciben amenazas de muerte](#).

341. El Estado hondureño indicó que “el 6 de enero de 2011, el Ministerio Público presentó Requerimiento Fiscal por el Delito de Amenazas” contra dos empleados de SEMEH, luego de la Audiencia de Imputado y la Audiencia Inicial se decretó Auto de Prisión contra ambos el 1 de febrero de 2011. Éstos presentaron un Recurso de Apelación que se encuentra todavía pendiente de Resolución. El Estado resaltó que “SEMEH es una empresa privada que tienen a su cargo la medición del servicio de energía eléctrica a todos los consumidores del país y procede al corte de energía de las personas naturales o jurídicas que tienen deuda con el pago del servicio”. Según el Estado, “se comprobó ante el Ministerio Público que el COPINH tenía deuda en su pago y por eso se procedió al corte”. El Estado indicó que supone que “los miembros del COPINH se opusieron al corte de energía y eso causó un altercado con los empleados de SEMEH”, resaltó que “los miembros del COPINH no han mostrado interés en la continuación del proceso”⁵⁰⁷.

342. Se ha recibido información de una serie de agresiones sufridas por comunicadores hondureños, de la cual se desprende que el 25 de marzo de 2011, agentes policiales habrían disparado bombas de gas lacrimógeno contra el reportero de *Canal 36-Cholusat*, Richard Casulá, y el camarógrafo Salvador Sandoval, cuando cubrían la respuesta policial a una manifestación de educadores en Tegucigalpa. Sandoval fue herido en la cara y Casulá quedó intoxicado por la inhalación de los gases⁵⁰⁸. A este respecto, el Estado indicó que se han realizado varias diligencias respecto de estos hechos, sin embargo “hasta la fecha no ha sido posible identificar a los agentes”⁵⁰⁹. Según la información recibida, el 22 de marzo de 2011, la Policía también habría agredido a la periodista Lidieth Díaz, al camarógrafo Rodolfo Sierra, de *Canal 36-Cholusat*, y al director de *Radio Globo*, David Romero, mientras conversaban con un grupo de profesores⁵¹⁰. El Estado de Honduras informó que el “Ministerio Público presentó Requerimiento Fiscal por el Delito de Abuso de Autoridad en contra de cinco agentes policiales”, sin embargo, el Juzgado apoderado decretó Auto de Prisión contra uno de los agentes y el Sobreseimiento Definitivo respecto de los otros cuatro agentes. El Ministerio público apeló la decisión de Sobreseimiento Definitivo el 27 de junio de 2011, pero el tribunal confirmó la decisión de primera instancia, “por lo que el Ministerio Público presentó un Recurso de Amparo que está pendiente de Resolución”⁵¹¹.

343. En otro incidente, según lo informado, el 21 de marzo de 2011, agentes policiales habrían disparado bombas de gas lacrimógeno y balas de goma a la periodista Sandra Maribel Sánchez, directora de *Radio Gualcho*, y al camarógrafo de *Globo TV*, Uriel Rodríguez, cuando

⁵⁰⁷ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Págs. 10-11.

⁵⁰⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 30 de marzo de 2011. Comunicado de Prensa R27/11. [Relatoría Especial manifiesta preocupación por agresiones contra comunicadores en Honduras](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de marzo de 2011. [Honduras: La policía hiere a dos periodistas que cubrían una manifestación](#); C-Libre. 25 de marzo de 2011. [Periodistas víctimas de represión policial](#).

⁵⁰⁹ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 11.

⁵¹⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 30 de marzo de 2011. Comunicado de Prensa R27/11. [Relatoría Especial manifiesta preocupación por agresiones contra comunicadores en Honduras](#); C-Libre. 23 de marzo de 2011. [Policía Nacional atenta contra la vida de los periodistas David Romero y Lidieth Díaz](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de marzo de 2011. [Un periodista herido y otro intoxicado denuncian un ataque de la policía al margen de las manifestaciones del magisterio](#).

⁵¹¹ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 11.

hubieran un desalojo de maestros, en Tegucigalpa⁵¹². El Estado informó que el “Ministerio Público presentó Requerimiento Fiscal por el Delito de Abuso de Autoridad contra un agente de policía”, el caso está pendiente a Audiencia Inicial⁵¹³. El 30 de marzo de 2011, el corresponsal de *Radio Progreso*, Pedro López, fue detenido durante cuatro horas por agentes policiales en Potrerillos, departamento de Cortés, cuando informaba acerca de una manifestación de protesta en el marco de un paro nacional de actividades⁵¹⁴. Ese mismo día una bala hirió en la mandíbula al periodista David Corea Arteaga, del *Centro de Noticias de Colón*, cuando reportaba un desalojo de manifestantes efectuado por la Policía y el Ejército⁵¹⁵.

344. El 5 de mayo de 2011, los reporteros Silvia Ardón de *Radio Uno* y Noel Flores de *Globo TV*, así como el camarógrafo de ese canal, Uriel Rodríguez, habrían sido agredidos por policías en San Pedro Sula cuando intentaban obtener información acerca de un grupo de personas detenidas en una estación policial, por participar en una manifestación disuelta con gases lacrimógenos. Según los datos aportados a esta Comisión, los policías dieron empujones a los comunicadores y les impidieron cumplir con su trabajo periodístico⁵¹⁶. El Estado informó que estos hechos no han sido denunciados ante el Ministerio Público y “solicita a estas personas que presenten la denuncia correspondiente para poder iniciar una investigación al respecto”⁵¹⁷. Un día después, el camarógrafo Uriel Rodríguez habría vuelto a ser golpeado por agentes de la Policía Nacional. De acuerdo con lo informado, Rodríguez fue herido en la cabeza y sus equipos fueron destruidos mientras filmaba el desalojo violento de una manifestación estudiantil. El comunicador fue llevado a un hospital donde debió ser suturado y, una vez trasladado a otro hospital, funcionarios del gobierno habrían llegado al primer hospital con la intención de capturarlo⁵¹⁸. Respecto de estos hechos, el Estado informó que el 18 de noviembre de 2011 “el Ministerio Público presentó Requerimiento Fiscal por el Delito de Torturas”⁵¹⁹.

345. La CIDH ha sido informada de un asalto armado contra el periodista Edgardo Antonio Escoto Amador el 22 de septiembre de 2011 en la colonia Las Brisas de la ciudad de Comayagüela. Edgardo Antonio Escoto Amador, también conocido como el “Washo”, coordina el noticiario “Temas

⁵¹² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 30 de marzo de 2011. Comunicado de Prensa R27/11. [Relatoría Especial manifiesta preocupación por agresiones contra comunicadores en Honduras](#); Revistazo. 22 de marzo de 2011. [Policías atacan sin reparo a periodista de Cholutec Sur](#); C-Libre. 22 de marzo de 2011. [Policía Nacional agrede a periodista y camarógrafo](#).

⁵¹³ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 11.

⁵¹⁴ Radio Progreso. 30 de marzo de 2011. [Detienen a corresponsal de Radio Progreso en Potrerillos](#); Revistazo. 30 de marzo de 2011. [Sin razón justificada, policía aprehende durante varias horas a periodista de Radio Progreso](#).

⁵¹⁵ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 6 de abril de 2011. [El CPJ alarmado por ola de ataques contra la prensa en Honduras](#); C-Libre. 1 de abril de 2011. [Periodista en herido de bala disparada por el Ejército Nacional](#).

⁵¹⁶ C-Libre. 5 de mayo de 2011. [Periodista es agredida mientras intentaba recabar información de manifestantes detenidos](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 6 de mayo de 2011. Reporteros Sin Fronteras (RSF). 9 de mayo de 2011. [Nuevas agresiones contra los medios de oposición en San Pedro Sula tras el atentado contra un director de radio](#).

⁵¹⁷ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 11.

⁵¹⁸ C-Libre. 6 de mayo de 2011. [Periodista Gráfico de Globo TV es brutalmente golpeado por la Policía Nacional](#); YouTube. 9 de mayo de 2011. [Golpiza a camarógrafo de Globo TV Uriel Gudiel Rodríguez](#).

⁵¹⁹ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 11.

y Debates” y el programa “Entrevista con el Washo” en *Canal 13* en Tegucigalpa. Según lo informado, dos hombres en una moto le interceptaron mientras se dirigía hacia su vehículo lo encañonaron con armas de grueso calibre y le arrebataron la computadora portátil, la cual habría contenido información confidencial. Con anterioridad al asalto y hostigamiento, el periodista había reportado sobre asuntos relacionados con las Fuerzas Armadas y el golpe de Estado y, de acuerdo con la información recibida, había recibido amenazas⁵²⁰.

346. El noveno principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Amenazas

347. Durante el año 2011 se ha recibido información con respecto a varios actos de amenazas, intimidación y hostigamiento contra periodistas. El 17 de julio de 2011, el periodista Roberto García Fúnez, corresponsal de *Radio Progreso* en el municipio de Arizona, departamento de Atlántida, habría sido agredido físicamente por el alcalde de Arizona en una reunión pública, por lo que el periodista habría interpuesto una demanda por agresión física en contra del alcalde el 25 de julio. Según lo reportado, el periodista y su familia habrían sido objeto de amenazas a muerte y actos de hostigamiento⁵²¹. Según lo informado, el 14 de septiembre de 2011, el periodista Mario Castro Rodríguez, director del noticiero “El látigo contra la corrupción” en *Globo TV*, habría recibido amenazas de muerte vía mensajes de texto⁵²². Los periodistas Esdras Amado López y Mario Rolando Suazo, de *Canal 36-Cholusat Sur*, habrían sido amenazados de muerte después de divulgar información acerca de presuntas irregularidades en la Iglesia católica hondureña. Según lo informado, los periodistas comenzaron a recibir mensajes amenazantes mediante textos en sus teléfonos celulares, después de haber revelado, el 12 de julio, la carta de renuncia de un sacerdote en la que mencionaba supuestas anomalías cometidas en la institución religiosa⁵²³. Desde el 8 de septiembre, el periodista Mario Castro Rodríguez, director del programa de noticias “El látigo de la corrupción”, que se transmite por *Canal Globo TV* de Tegucigalpa, habría sido amenazado en varias ocasiones mediante mensajes de texto a su teléfono celular⁵²⁴.

⁵²⁰ C-Libre. 23 de septiembre de 2011. [Hombres armados intimidan a periodista](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 26 de septiembre de 2011. [RSF pide protección a los periodistas Mario Castro y Edgardo Antonio Escoto](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 28 de septiembre de 2011. [Honduran journalist attacked; laptop with coup d'état information stolen](#).

⁵²¹ C-Libre/IFEX. 27 de julio de 2011. [Corresponsal de Radio Progreso amenazado de muerte](#); Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 24 de agosto de 2011. [Honduran Journalist Facing Death Threats](#).

⁵²² Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 14 de septiembre. [Director de noticiero recibe amenazas de muerte](#); C-Libre. 14 de septiembre de 2011. [Director del noticiero “El látigo contra la corrupción” recibe amenazas de muerte](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 26 de septiembre de 2011. [RSF pide protección a los periodistas Mario Castro y Edgardo Antonio Escoto](#).

⁵²³ El Libertador. 14 de julio de 2011. [Amenazas de muerte a periodistas Mario Rolando Suazo y Esdras Amado López de Canal 36](#); C-Libre. 18 de julio de 2011. [Amenazas de muerte a periodistas de Canal 36](#).

⁵²⁴ Los mensajes repetidos en múltiples ocasiones, tenían textos como: “Esta magnífico que los maten puercos”; “Mejor que se los bajen a todos ustedes”; “Viejo pícaro que los maten a todos ustedes”, “ja, ja, ja, ja están matando los pencos, pendejo”. Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de septiembre de 2011. [RSF pide protección para los periodistas Mario Castro y Edgardo Escoto](#); C-Libre. 14 de septiembre de 2011. [Director del noticiero “El látigo contra la corrupción” recibe amenazas de muerte](#).

348. La CIDH reitera que, según el noveno principio de su Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

D. Censura indirecta, sanciones ulteriores y limitaciones de acceso a información pública

349. La CIDH ha recibido información de la resolución NR003/11 emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) el 24 de febrero de 2011, según la cual se suspende el otorgamiento de permisos y licencias de frecuencias radioeléctricas para la operación de Estaciones de Baja Potencia con Modulación en Frecuencia (BPFM) que operan en el rango de 88 a 108 MHz. CONATEL establece que solo podría ser autorizado el uso de esas frecuencias, como repetidoras, a operadores que posean una frecuencia en otro rango. La decisión afectaría a un grupo de radioemisoras comunitarias que no podrían acceder a otras potencias y frecuencias debido a que el único procedimiento para obtenerlas es la subasta económica⁵²⁵. Según la información recibida, esta resolución se produjo a pesar de los compromisos aceptados por el Estado hondureño en el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en noviembre de 2010, según el cual Honduras se comprometió a “generar un debate entre el Congreso Nacional y la sociedad civil a fin de adecuar el marco regulatorio del Sector de Telecomunicaciones y asegurar su armonización con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, particularmente en relación con los sectores público, privado y comunitario de la radiodifusión”⁵²⁶.

350. A este respecto, el Estado hondureño indicó que la Resolución NR003/11 “se basa en consideraciones técnicas” relativas a la saturación del espectro radioeléctrico dentro de la banda 88-108MHZ, específicamente para las estaciones que usan modulación de frecuencia (FM), pues “en las zonas o áreas más pobladas del país no existe disponibilidad de frecuencias radioeléctricas en ese rango de frecuencias”. Según el Estado, esta situación trajo como resultado que CONATEL autorizase “frecuencias radioeléctricas de baja potencia en el territorio nacional para cubrir aquellas zonas que no eran cubiertas por estaciones de radiodifusión de potencia regular”. El Estado consideró que estas disposiciones han provocado “obstáculos para desarrollar o implementar nuevas canalizaciones y nuevas zonas de radiodifusión que las nuevas tecnologías permiten”, y que con la nueva resolución lo que se busca es “evitar mayores problemas para futuras planificaciones de canalización y de zonas de servicio de radiodifusión sonora”⁵²⁷. Sin embargo, la CIDH pone de presente que en la información proporcionada, el Estado no hizo referencia alguna a la dificultad que esta Resolución impone a las radioemisoras comunitarias, en el sentido de que éstas no podrían acceder a otras potencias y frecuencias por procedimientos distintos a la subasta económica.

351. El principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que: “La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión

⁵²⁵ Consejo Nacional de Telecomunicaciones. 24 de febrero de 2011. [Resolución NR002/11](#), publicada en La Gaceta de la República de Honduras del 5 de abril de 2011; Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC)/IFEX. 4 de febrero de 2011. [El gobierno emite resolución para impedir acceso a frecuencias de radio en baja potencia](#); C-Libre. 4 de febrero de 2011. [CONATEL pretende negar la apertura a nuevas radios comunitarias](#).

⁵²⁶ ONU. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/16/10. 15 de noviembre de 2010. [Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Honduras](#). Párr. 85b.

⁵²⁷ En comunicación del Estado de Honduras, Oficio No. 1899-DGAE-11, de fecha 16 de diciembre de 2011, anexo “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”. Pág. 12.

de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

352. De acuerdo con el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH: “Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

353. Según información recibida, el 23 de septiembre de 2011, el Congreso Nacional habría negado a la revista digital *Revistazo.com* información acerca de organizaciones no gubernamentales, iglesias y patronatos que habrían recibido dinero del Estado durante el gobierno *de facto* de Roberto Micheletti, entre el 28 de junio de 2009 y el 27 de enero de 2010. El Congreso se habría limitado a responder que tenía información disponible acerca del tema consultado a partir del año 2010, pero no contaba con datos de 2008 y 2009. *Revistazo* presentó un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, que a la fecha de cierre de este informe no había sido resuelto⁵²⁸.

354. El cuarto principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión estipula: “El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

16. Jamaica

355. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la aprobación en la Cámara de Representantes, el 25 de enero de 2011, y en el Senado, el 8 de abril, del informe del Comité Conjunto Especial (*Joint Select Committee*) para la consideración y revisión de las leyes de difamación de Jamaica. De acuerdo con la información recibida, el informe fue trasladado al Consejo Parlamentario Principal (*Chief Parliamentary Counsel*) para la preparación del proyecto de ley, el cual deberá ser firmado por el gabinete antes de regresar a la Cámara de Representantes⁵²⁹. El informe del Comité Conjunto Especial recomendó, entre otras enmiendas, abolir la criminalización de las

⁵²⁸ Revistazo. 23 de septiembre de 2011. [Gobierno Nacional Niega Información Pública e irrespeto la Ley de Transparencia](#); C-Libre. 28 de septiembre de 2011. [Congreso Nacional niega información sobre organizaciones que recibieron dinero durante el golpe](#).

⁵²⁹ Jamaica Information Service (JIS). 27 de enero de 2011. *House approves committee report on libel laws*. Disponible en: <http://www.jis.gov.jm/news/122-parliament/26623-house-approves-committee-report-on-libel-laws>; Jamaica Information Service (JIS). 11 de abril de 2011. *Senate approves Report on Review of Libel Laws*. Disponible en: <http://www.jis.gov.jm/news/122-parliament/27371-senate-approves-committee-report-on-review-of-libel-laws>; Inform's Blog. The International Forum for Responsible Media Blog. 30 de enero de 2011. *Libel Reform in Jamaica- Joint Select Committee Report Approved*. Disponible en: <http://inform.wordpress.com/2011/01/30/libel-reform-in-jamaica-%E2%80%93-joint-select-committee-report-approved/>

publicaciones difamatorias (*criminal libel*) incluyendo las publicaciones que puedan ser consideradas blasfemas, obscenas o sediciosas, en el entendido de que los estándares internacionales establecen que nadie debe ser encarcelado por expresarse; eliminar la diferencia entre la difamación publicada en medios de comunicación (*libel*) y la realizada de manera oral (*slander*) y sustituirla por una acción civil única por publicación difamatoria; reducir de seis a dos años el periodo de prescripción de un presunto delito de difamación, a partir de su publicación; reemplazar la defensa de la justificación por la de *exceptio veritatis*, es decir, que el demandado por difamación sea eximido del cargo cuando pueda alegar y probar que los hechos contenidos en su publicación son en gran parte o en su totalidad ciertos; y crear la figura de la “difusión inocente” (*innocent dissemination*), para proteger a los medios que dentro de los límites de la razonabilidad, han reproducido de buena fe contenidos de otras publicaciones que podrían resultar difamatorios⁵³⁰. Según la información recibida, el 22 de noviembre se presentó una propuesta de ley en la Cámara de Representantes que implementaría el informe del Comité Conjunto Especial⁵³¹. Al cierre de este Informe Anual aún estaba pendiente la aprobación de estas reformas.

356. El 26 de octubre de 2010 el Primer Ministro de Jamaica, Bruce Golding, habría reiterado ante la Asociación de Prensa de Jamaica su compromiso con la protección de la libertad de prensa y habría manifestado su interés en impulsar las reformas a la Ley de Difamación, que se habrían entrabado⁵³². Según lo informado, el Primer Ministro también habría insistido en la necesidad de que los medios de comunicación establezcan un “consejo de prensa” para tramitar quejas del público cuya reputación podría haber sido dañada por reportes “injustificados” en los medios de comunicación. La Asociación de Prensa de Jamaica respondió que continuará sus esfuerzos para establecer un consejo de reclamos de prensa (*media complaints council*) para aceptar quejas del público acerca de los medios de comunicación⁵³³.

357. La Relatoría Especial valora positivamente los pasos tomados por el Estado de Jamaica hacia la reforma de sus leyes de difamación y recuerda que el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

358. De acuerdo con información recibida, el 14 de abril de 2011 el Comité Conjunto Especial creado por el Parlamento para estudiar el funcionamiento de la Ley de Acceso a la Información de 2002, presentó al Parlamento sus recomendaciones para fortalecer la ley y mejorar

⁵³⁰ Houses of Parliament of Jamaica. Diciembre de 2010. *Report of the Joint Select Committee to Consider and Report on the Report on the Review of Jamaica's Defamation Law*. Disponible en: http://www.japarliament.gov.jm/attachments/540_Report%20of%20the%20Joint%20Select%20Committee%20To%20Consider%20and%20Report%20on%20the%20Report%20on%20the%20Review%20of%20Jamaica's%20Defamation%20Law.pdf; Government of Jamaica. Office of the Prime Minister. *Debate on Reform of Libel Laws Begin... Media has Role in Democratic Society- PM Golding*. Disponible en: http://www.opm.gov.jm/news_and_public_affairs/debate_on_reform_of_libel_laws_beginmedia_has_role_in_democratic_society_pm

⁵³¹ Jamaica Gleaner. 24 de noviembre de 2011. “New Libel Bill Tabled in House”. Disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/gleaner/20111124/lead/lead5.html>

⁵³² The Press Association of Jamaica. 26 de octubre de 2010. *PM reaffirms commitment to Press Freedom*. Disponible en: <http://pressassociationjamaica.org/pm-reaffirms-commitment-to-press-freedom/>

⁵³³ The Press Association of Jamaica. 26 de octubre de 2010. *PM reaffirms commitment to Press Freedom*. Disponible en: <http://pressassociationjamaica.org/pm-reaffirms-commitment-to-press-freedom/>

su efectividad. Según lo reportado, la Ley, además de sus importantes avances, habría mostrado algunas debilidades en su funcionamiento. Entre las recomendaciones emitidas por el Comité figura la necesidad de empoderar la Unidad de Acceso a la Información (*Access to Information Unit – ATI Unit*) como un organismo con cuerpo estatutario, con poder significativo para monitorear el desempeño de las agencias de Gobierno en el cumplimiento del contenido de la Ley; la aplicación del test de interés público para fundamentar el rechazo de las solicitudes de acceso a la información; y la separación del tribunal de apelación de la Unidad de Acceso a la Información, de forma que cuente con mayor independencia y con la prerrogativa de realizar investigaciones e indagaciones necesarias para resolver las impugnaciones a decisiones de primera instancia en materia de acceso a información, más allá de su ya establecida facultad para revisar los documentos solicitados. Sin embargo, el Comité se manifestó en contra de la propuesta de establecer un plazo a dicho tribunal de apelación para emitir sus decisiones⁵³⁴. El mismo Comité propuso la derogatoria de la Ley de Secretos Oficiales (*Official Secrets Act*) de 1911, que en la actualidad podría impedir a los servidores públicos dar a conocer información básica de interés público. El entonces primer ministro, Bruce Golding, habría manifestado públicamente su intención de que la Ley de Secretos Oficiales sea derogada⁵³⁵.

359. La Relatoría Especial valora positivamente los esfuerzos realizados por el Estado para fortalecer y mejorar la efectividad de su Ley de Acceso a la Información. Asimismo, le reitera su preocupación por la vigencia de la Ley de Secretos Oficiales (*Official Secrets Act*), y en este sentido, recuerda que el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

17. México

A. Avances

360. La Relatoría Especial fue informada de la decisión del Senado de la República, el 29 de noviembre, de eliminar los artículos 1 y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta⁵³⁶. Dichos artículos se refieren, respectivamente, a los “ataques a la vida privada” y las sanciones aplicables a

⁵³⁴ Jamaica - Houses of Parliament. 21 de octubre de 2010. *Report of the Joint Select Committee to Consider and Report on the Operation of “The Access to Information Act, 2002” Relative to the Review of the Legislation as Provided by the Act.* Disponible en: http://www.jparliament.gov.jm/attachments/637_Report%20of%20The%20JSC%20to%20Consider%20and%20Report%20on%20Operation%20of%20The%20Access%20to%20Information%20Act,%202002.pdf; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Octubre 2011. *Informes por país: Caribe - Jamaica.* Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=47&inford=824&idioma=sp; Oficina del Primer Ministro. 14 de abril de 2011. *Committee Recommends Repealed Official Secrets Act Among Other Changes.* Disponible en: http://www.opm.gov.jm/news_and_public_affairs/committee_recommends_repeal_of_official_secrets_act_among_other_changes

⁵³⁵ The Gleaner. 16 de abril de 2011. *Official Secrets Act to be Replaced.* Disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/gleaner/20110416/news/news9.html>; Jamaica Observer. 15 de abril de 2011. *Repeal Official Secrets Act!* Disponible en: <http://www.jamaicaobserver.com/news/Repeal-Official-Secrets-Act->; The Gleaner. 1 de abril de 2011. *House Committee Wants Official Secrets Act Repealed.* Disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/gleaner/20110401/lead/lead7.html>; Oficina del Primer Ministro. Abril 14 de 2011. *Committee Recommends Repealed Official Secrets Act Among Other Changes.* Disponible en: http://www.opm.gov.jm/news_and_public_affairs/committee_recommends_repeal_of_official_secrets_act_among_other_changes

⁵³⁶ Ver Ley Sobre Delitos de Imprenta. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/40.pdf>

dichas infracciones⁵³⁷. Según la información recibida, la iniciativa fue enviada al Poder Ejecutivo federal para su publicación⁵³⁸. En su *Informe Especial Sobre Libertad de Expresión en México 2010*, la Relatoría Especial recomendó al Estado mexicano, “[d]erogar los tipos penales que criminalizan la expresión, entre ellos los contenidos en la Ley sobre Delitos de Imprenta de 1917”⁵³⁹. La Relatoría reconoce este importante avance.

361. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibió con satisfacción la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del Amparo Directo 28/2010⁵⁴⁰. El caso surgió de una demanda civil instalada a raíz de una columna publicada por la revista *Letras Libres* que cuestionaba el convenio de colaboración que habría celebrado el periódico *La Jornada* con un diario español y el efecto que dicho convenio habría tenido sobre la línea editorial de *La Jornada*. En su decisión del 23 de noviembre, la Suprema Corte absolvió al autor de la columna y a *Letras Libres*. Citando ampliamente la jurisprudencia interamericana en materia de libertad de expresión, incluyendo el estándar de la “real malicia”. La Corte observó que:

“El debate en temas de interés público debe ser desinhibido, robusto y abierto, pudiendo incluir ataques vehementes, cáusticos y desagradablemente mordaces sobre personajes públicos o, en general, ideas que puedan ser recibidas desfavorablemente por sus destinatarios y la opinión pública en general, de modo que no sólo se encuentran protegidas las ideas que son recibidas favorablemente o las que son vistas como inofensivas o indiferentes. Estas son las demandas de una sociedad plural tolerante y abierta, sin la cual no existe una verdadera democracia.

“Al respecto, si bien es cierto que cualquier individuo que participe en un debate público de interés general debe abstenerse de exceder ciertos límites, como el respeto a la reputación y a los derechos de terceros, también lo es que está permitido recurrir una cierta dosis de exageración, incluso de provocación, es decir, puede ser un tanto desmedido en sus declaraciones, y es precisamente en las expresiones que puedan ofender, chocar, perturbar, molestar, inquietar o disgustar donde la libertad de expresión resulta más valiosa”⁵⁴¹.

362. La Relatoría Especial también recibió con satisfacción la decisión adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 30 de noviembre, que ordenó a la Procuraduría General de la República (PGR) entregar el expediente de la averiguación previa de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco a una familiar de la víctima⁵⁴². La decisión fue dada a conocer por la

⁵³⁷ Senado de la República. 29 de noviembre de 2011. *Boletín-0417 Protege Senado Libertad de Expresión*. Disponible en: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2702:boletin-0417-protecte-senado-libertad-de-expresion&catid=46:boletin-de-prensa&Itemid=177; El Universal. 29 de noviembre de 2011. *Senado despenaliza difamación y calumnias*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/812409.html>

⁵³⁸ Senado de la República. 29 de noviembre de 2011. *Boletín-0417 Protege Senado Libertad de Expresión*. Disponible en: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2702:boletin-0417-protecte-senado-libertad-de-expresion&catid=46:boletin-de-prensa&Itemid=177; El Universal. 29 de noviembre de 2011. *Senado despenaliza difamación y calumnias*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/812409.html>

⁵³⁹ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 828. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁵⁴⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Amparo Directo 28/2010*. 23 de noviembre de 2011. Disponible en: http://www.scjn.gob.mx/Primera_Sala/1ra_listas_actasesion/Actasesepub%2020111123.pdf

⁵⁴¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Amparo Directo 28/2010*. 23 de noviembre de 2011. Págs. 71-72. Disponible en: http://www.scjn.gob.mx/PLENO/Paginas/proyectos_resolucion.aspx

⁵⁴² Suprema Corte de Justicia de la Nación. 30 de noviembre de 2011. *Comunicado de Prensa 220/2011: La SCJN ampara a la hija de Rosendo Radilla contra la negativa de la PGR para acceder a la averiguación previa relativa a la desaparición forzada de su padre*. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/comunicados/>. El caso Radilla también fue objeto de una sentencia de la Corte Interamericana. Corte IDH. *Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209.

Suprema Corte⁵⁴³, sin embargo el texto completo de la misma aún no estaba disponible al momento de cierre del presente informe. Según informó la Suprema Corte en un comunicado de prensa, el tribunal concluyó, “en acatamiento a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵⁴⁴ [...] y en atención a la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación”, que:

“[e]l artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental debe ser interpretado en el sentido de que las averiguaciones previas sobre hechos que puedan constituir graves violaciones a derechos humanos no se encuentran reservadas, razón por la cual son información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° constitucional”⁵⁴⁵.

363. En su *Informe Especial Sobre Libertad de Expresión en México 2010*, la Relatoría Especial llamó la atención al hecho que la PGR no había acatado la decisión del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en este caso⁵⁴⁶. En dicha ocasión, la Relatoría expresó que:

“[r]econoce la necesidad de mantener la reserva de las averiguaciones previas abiertas para no afectar la investigación y para proteger datos sensibles. Sin embargo, la Relatoría considera que la entrega de una versión pública de la información sobre averiguaciones concluidas o inactivas durante años, previa protección de datos sensibles y de elementos que de manera probada demuestren que debe mantenerse en reserva para proteger otros intereses legítimos, promueve la publicidad del proceso y es una garantía para el adecuado control inter-orgánico y social sobre los órganos de procuración de justicia. Este es justamente el propósito del derecho de acceso a la información”⁵⁴⁷.

364. La Relatoría Especial recibió con satisfacción la noticia de la decisión absolutoria dictada el 7 de abril por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a favor del semanario *Contralínea* y de su director Miguel Badillo, las reporteras Ana Lilia Pérez y Nancy Flores, y el caricaturista David Manrique. El Juzgado 54 Civil del Distrito Federal había condenado en primera instancia al semanario y a los comunicadores el 3 de enero de 2011, por haber cometido daño moral en perjuicio de tres empresarios petroleros, quienes se sintieron ofendidos por el contenido de una serie de reportajes publicados en *Contralínea*, acerca de su participación en negocios presuntamente irregulares con la empresa estatal Petróleos Mexicanos (PEMEX). Entre otros aspectos, la sentencia del Tribunal Superior establece que los periodistas sólo tienen el deber de adelantar una investigación razonable acerca de los hechos publicados; que solo podrían ser sancionados si se demostrara la inexistencia de sus fuentes o la intención de dañar a los aludidos, y que no tienen la obligación de aportar pruebas formalmente generadas (como sí están

⁵⁴³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Amparo Directo 28/2010*. 30 de noviembre de 2011. *Comunicado de Prensa 220/2011: La SCJN ampara a la hija de Rosendo Radilla contra la negativa de la PGR para acceder a la averiguación previa relativa a la desaparición forzada de su padre*. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/comunicados/>

⁵⁴⁴ Corte IDH. *Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209.

⁵⁴⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 30 de noviembre de 2011. *Comunicado de Prensa 220/2011: La SCJN ampara a la hija de Rosendo Radilla contra la negativa de la PGR para acceder a la averiguación previa relativa a la desaparición forzada de su padre*. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/comunicados/>

⁵⁴⁶ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 813. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁵⁴⁷ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 814. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

obligadas las autoridades judiciales); además la sentencia sostiene que es menor el umbral de protección del patrimonio moral de los empresarios que voluntariamente realizan negocios con el Estado, pues son figuras públicas dedicadas a asuntos de interés público⁵⁴⁸.

365. La Relatoría Especial toma nota de la decisión del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) de ordenar al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), órgano de inteligencia del Estado mexicano, entregar información acerca de la cantidad de personas que han muerto en enfrentamientos entre bandas criminales, o entre éstas y fuerzas del Estado, entre los años 2000 y 2010. Los datos deberán estar desglosados por mes, e identificar si los fallecidos eran o no funcionarios públicos y a qué institución pertenecían. Inicialmente, el CISEN había alegado que no tenía en su poder esos datos y remitió al solicitante a otras entidades del Estado y a una base de datos estatal de homicidios, con información del 2006 al 2010. De acuerdo con lo informado, el IFAI solicitó al CISEN hacer una búsqueda exhaustiva en sus archivos para localizar los datos solicitados, en el periodo 2000-2010, y entregarlos en formato electrónico⁵⁴⁹.

366. La Relatoría Especial destaca el hecho de que la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidiera, el 2 de febrero, atraer por razones “de interés y trascendencia” un caso acerca de la negativa de la Secretaría de Salud de otorgar publicidad oficial a la emisora comunitaria *La Voladora Radio*, de la localidad de Amecameca, en el estado de México. La Secretaría de Salud habría alegado que la emisora no cubría las expectativas de amplia difusión y cobertura para sus mensajes, mientras que la radio y sus representantes legales sostienen que la emisora atiende a una población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, y que la negativa a otorgar publicidad contraviene las obligaciones de respeto y promoción de la libertad de expresión y el derecho a informar, garantizados en la Constitución mexicana. El asunto llegó a la Suprema Corte de Justicia luego de que el Juzgado Noveno de Distrito en materia administrativa del Distrito Federal resolviera negativamente en agosto de 2010 una demanda de amparo de la radio⁵⁵⁰. El 13 de julio, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió el amparo a *La Voladora Radio*, al considerar que era violatorio de la libertad de expresión, y del derecho a informar, la negativa de la Secretaría de Salud para contratar la difusión de la publicidad oficial que resulte razonable con una Radiodifusora Comunitaria. De acuerdo con el fallo, la decisión de la Secretaría de Salud se apoyó en medidas de restricción que carecen de razonabilidad pues privilegian a los medios de comunicación en función de su alcance general de difusión y no de su cobertura real en las regiones o comunidades del país. Según la sentencia, pueden darse casos especiales donde las

⁵⁴⁸ La sentencia del Tribunal Superior modificó una decisión de primera instancia, según la cual los asuntos relacionados con Pemex no eran de interés público. Ese primer fallo también consideró ofensivo el trabajo del caricaturista y prohibía a los comunicadores volver a referirse al tema. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. 15 de abril de 2011. *Primera Sala Civil del TSJ del DF absolvió de daño moral a periodistas del semanario Contralínea*. Disponible en: http://www.cmdpdh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=339%3Aprimera-sala-civil-del-tsj-del-df-absolvio-de-dano-moral-a-periodistas-del-semanario-contralinea&catid=37%3Acomunicados&Itemid=162&lang=en; Article 19. 19 de abril de 2011. *Article 19 da la bienvenida a reconsideración del Poder Judicial a favor del derecho a la libertad de expresión*. Disponible en: <http://ifex.org/mexico/2011/04/19/reconsideracion-a-favor/es/>; El Sol de México. 15 de abril de 2011. *Sentencia absolutoria a periodistas del semanario Contralínea*. Disponible en: <http://www.misionpolitica.com/hoy/3614-sentencia-absolutoria-a-periodistas-del-semanario-contralinea>; Revista Contralínea. 13 de febrero de 2011. *El caso Contralínea*. Disponible en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/02/13/el-caso-contralinea/>

⁵⁴⁹ Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). 23 de marzo de 2011. *Expediente 145/11*. Págs. 64 y ss. Disponible en: <http://www.ifai.org.mx/Sesiones/Consulta>. Cfr. El Universal. 24 de marzo de 2011. *Ordenan al CISEN informar sobre muertos por narco*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/753961.html>; Notimex. 23 de marzo de 2011. *El CISEN deberá entregar informe de muertes causadas por el crimen organizado*. Disponible en: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=568176

⁵⁵⁰ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 4 de febrero de 2011. *Suprema Corte atrae caso sobre publicidad oficial para radios comunitarias*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/2254>; La Voladora Radio. 4 de febrero de 2011. *SCJN atrae caso sobre publicidad oficial para radios comunitarias*. Disponible en: <http://lavoladora.net/?p=220>

emisoras de alcance nacional no sean las más idóneas, como cuando una comunidad habla una lengua autóctona o si las condiciones geográficas dificultan la recepción de una señal⁵⁵¹.

367. En sentido muy similar a la sentencia mencionada, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió, el 24 de agosto, el amparo solicitado por la emisora comunitaria *Radio Nandía*. Al igual que *La Voladora Radio*, *Radio Nandía* interpuso una demanda de amparo ante la negativa de la Secretaría de Salud del Estado de México de contratar publicidad oficial con dicha emisora, demanda que fue resuelta a favor de la radio por parte de la Suprema Corte⁵⁵².

368. La Relatoría Especial observa que más de 50 medios de comunicación mexicanos firmaron el 24 de marzo un acuerdo para la cobertura informativa de la violencia, con el fin de proteger a los periodistas y evitar ser utilizados como instrumentos de propaganda del crimen organizado. El documento establece objetivos, principios rectores y criterios editoriales comunes y, entre otras disposiciones, propone garantizar la seguridad de los reporteros que cubren temas relacionados con la violencia e inseguridad mediante coberturas conjuntas, evitar hacer reportes desde las zonas más violentas y no firmar notas sobre temas de criminalidad organizada. También establece, entre otros puntos, alentar la participación y denuncia ciudadana en la lucha contra el crimen, no interferir en el combate de la delincuencia, proteger a las víctimas y menores, y crear un órgano ciudadano de observación a los medios, que haga reportes periódicos acerca del apego de los medios a los términos del acuerdo⁵⁵³.

369. La Relatoría Especial valora la creación de una Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social en el estado de Oaxaca, con el objetivo de investigar más de 400 crímenes que tendrían motivaciones políticas, entre ellos las muertes de más de 20 personas asesinadas durante una protesta contra el gobierno estatal en 2006, en la que también murió el periodista estadounidense Bradley Will⁵⁵⁴. El reportero independiente norteamericano falleció al ser alcanzado

⁵⁵¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 13 de julio de 2011. *Amparo en revisión 248-2011*. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/publico/11002480.002.doc>; El Universal. 13 de julio de 2011. *SCJN falla a favor de radio comunitaria contra Ssa*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/779158.html>; Suprema Corte de Justicia de la Nación. No. 125/2011. 13 de julio de 2011. *Inconstitucional, negativa de la SS para contratar difusión de publicidad oficial a partir del ejercicio fiscal de 2010 con radiodifusora comunitaria*. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/comunica2prensa/comunicado.asp?id=2113>; Jornada UNAM. 14 de julio de 2011. *Radio comunitaria obtiene amparo contra la negación de publicidad*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/07/14/politica/022n1pol>; Litiga OLE. 18 de julio de 2011. *Amparo a La Voladora abre camino para controlar la asignación de publicidad oficial*. Disponible en: http://www.litigaole.org.mx/web/web/MICROSITIO_LA_VOLADORA.html

⁵⁵² Suprema Corte de Justicia de la Nación. 24 de agosto de 2011. *Amparo en revisión 531-2011*. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/publico/11005310.002.doc>; Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 24 de agosto de 2011. *Comunicado de Prensa: Segundo fallo de SCJN a favor de publicidad oficial para radio comunitaria*. Disponible en: <http://www.amarcMexico.org/?p=8>; Etcétera. 24 de agosto de 2011. *Segundo fallo de SCJN a favor de publicidad oficial para radio comunitaria*. Disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=8874>

⁵⁵³ Mexicodeacuerdo.org. 24 de marzo de 2011. *Acuerdo para la Cobertura Informativa de la Violencia*. Disponible en: <http://www.mexicodeacuerdo.org/acuerdo.pdf>; WRadio. 23 de marzo de 2011. *Firman acuerdo editorial directivos de medios de comunicación*. Disponible en: <http://www.wradio.com.mx/nota.aspx?id=1443936>; El Economista. 24 de marzo. *Unifican criterios ante la violencia*. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/03/24/unifican-criterios-ante-violencia>

⁵⁵⁴ Gobierno del Estado de Oaxaca. 9 de marzo de 2011. *Gabino Cué firma decreto para constituir la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social*. Disponible en: <http://www.oaxaca.gob.mx/?p=3432>; Milenio. 9 de marzo de 2011. *Creación de fiscalía de investigaciones en delitos de trascendencia social*. Disponible en: <http://www.milenio.com/node/666033>; Associated Press/The Washington Post. 9 de marzo de 2011. *Mexican investigators reopen Oaxaca death cases*. Disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2011/03/09/AR2011030905434.html>

por disparos cuando filmaba los disturbios. La única persona acusada por el crimen del comunicador, un activista participante en las protestas, habría sido exonerado de toda responsabilidad por un tribunal federal⁵⁵⁵.

370. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la detención, el 28 de agosto, de una persona presuntamente implicada en el homicidio del periodista José Luis Romero⁵⁵⁶. Romero, quien trabajaba en el noticiero radial *Línea Directa*, desapareció en diciembre de 2009 y su cuerpo sin vida fue hallado en Los Mochis, estado de Sinaloa, el 16 de enero de 2010⁵⁵⁷. Según la información recibida, la persona capturada, Gilberto Plascencia Beltrán, pertenecería al grupo delictivo Los Mazatlecos y habría entregado los nombres de otras personas que participaron en la privación de libertad y homicidio del periodista Romero. Por su parte, la Asociación de Periodistas de Sinaloa y la Asociación Sinaloense de Comunicadoras habrían exigido a las autoridades pruebas sobre la responsabilidad del sospechoso⁵⁵⁸.

B. Asesinatos y desapariciones

371. Según la información que ha sido suministrada a la Relatoría Especial, al menos 8 periodistas y 2 trabajadores de medios de comunicación fueron asesinados durante el 2011, sin que se pueda descartar el vínculo con el ejercicio de su profesión. Asimismo, la Relatoría Especial fue informada de la desaparición de dos periodistas y el asesinato de dos posibles blogueros presuntamente por el crimen organizado. La Relatoría Especial recibió también información sobre múltiples agresiones, hostigamientos, secuestros y otros hechos de violencia. Tal como ha señalado en el Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México de 2010⁵⁵⁹, la Relatoría constata que el alarmante problema de la violencia contra periodistas sigue en aumento. Asimismo, la Relatoría enfatiza que los atentados contra comunicadores constituyen la forma más radical de censura, al impedir de forma absoluta tanto el derecho de los periodistas a circular ideas o informaciones como el derecho de todas las personas a recibir esta información, por lo que no sólo afectan a la víctima y sus familiares sino que dañan a la sociedad en su conjunto.

372. La Relatoría Especial recibió información concerniente al ataque armado sufrido por la televisora del *Grupo Multimedios Laguna* y la emisora *Radiator Laguna*, el 9 de febrero en el estado de Coahuila, México, que causó la muerte a un ingeniero de la cadena televisiva. De acuerdo

⁵⁵⁵ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párrs. 659-665. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf; El Universal. 18 de febrero de 2010. *Juez ordena liberar a único implicado en muerte de Will*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/primer/34454.html>; La Crónica de Hoy. 18 de febrero de 2010. *Tribunal federal ordena liberar a acusado de asesinar a Brad Will*. Disponible en: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=488722

⁵⁵⁶ Knight Center for Journalism in the Americas. 1 de septiembre de 2011. *Capturan a sospechoso de matar a periodista en 2009 en México*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/capturan-sospechoso-de-matar-periodista-en-2009-en-mexico>; Debate. 31 de agosto de 2011. *Capturan a presunto implicado en la muerte de José Luis Romero*. Disponible en: <http://www.debate.com.mx/eldebate/Articulos/ArticuloGeneral.asp?IdArt=11258307&IdCat=12302>

⁵⁵⁷ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 546. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁵⁵⁸ Knight Center for Journalism in the Americas. 1 de septiembre de 2011. *Capturan a sospechoso de matar a periodista en 2009 en México*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/capturan-sospechoso-de-matar-periodista-en-2009-en-mexico>; Debate. 31 de agosto de 2011. *Capturan a presunto implicado en la muerte de José Luis Romero*. Disponible en: <http://www.debate.com.mx/eldebate/Articulos/ArticuloGeneral.asp?IdArt=11258307&IdCat=12302>

⁵⁵⁹ Ver CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Disponible en: www.cidh.oas.org/relatoria/ShowDocument.asp?DocumentID=229

con la información recibida, varias personas encapuchadas y armadas ingresaron al lugar de transmisión de *Radiatorama*, donde golpearon a dos personas y dañaron equipos. Posteriormente irrumpieron en las instalaciones del *Grupo Multimedios* donde asesinaron al ingeniero Rodolfo Ochoa Moreno, cuando intentaba llamar por teléfono para pedir ayuda⁵⁶⁰.

373. El 25 de marzo apareció asesinado en Monterrey el periodista Luis Ruiz Carrillo, del diario *La Prensa* de Coahuila, junto con el presentador de un programa de *Televisa*, José Luis Cerda Meléndez y un familiar suyo, Juan Roberto Gómez Meléndez. De acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial, los tres habían sido secuestrados la noche anterior después de que Cerda Meléndez salió de su trabajo en el canal de televisión⁵⁶¹.

374. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del crimen cometido contra el periodista Noel López Olgúin. De acuerdo con lo informado, el 8 de marzo el reportero habría viajado a la localidad de Soteapan, en el sur de Veracruz y nunca llegó a su destino. El domingo 29 de mayo la Policía capturó a un presunto narcotraficante que habría confesado haber asesinado al periodista. Con la información obtenida, las autoridades exhumaron el cuerpo que había sido sepultado en una fosa clandestina en el ejido Malacate, del municipio de Jáltipan, y el 1 de junio los familiares del periodista identificaron los restos. Noel López Olgúin era columnista del periódico *La Verdad de Jáltipan* y colaborador de diversos medios, como *Horizonte* y *Noticias de Acayucan*. Según lo informado, el periodista acostumbraba denunciar y criticar duramente hechos de corrupción local⁵⁶².

375. La Relatoría Especial recibió información acerca del asesinato del periodista Miguel Ángel López Velasco, subdirector de *Notiver*, junto con su hijo Misael López Solana, periodista del mismo diario, y su esposa, Agustina Solana en el estado de Veracruz, el 20 de junio. Los tres fueron asesinados en su casa mientras dormían. Miguel Ángel López Velasco, también conocido en su

⁵⁶⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 14 de febrero de 2011. Comunicado de Prensa R11/11. *Relatoría Especial condena ataque armado contra medios de comunicación en México*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=833&IID=2>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 11 de febrero de 2011. *Emisoras atacadas en México; ingeniero asesinado*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/02/emisoras-atacadas-en-mexico-ingeniero-asesinado.php>; Milenio. 10 de febrero de 2011. *Matan a ingeniero de Multimedios*. Disponible en: <http://www.milenio.com/node/642609>

⁵⁶¹ El cuerpo de José Luis Cerda Meléndez fue encontrado en la mañana del 25 de marzo a la orilla de una carretera atado de manos, con los ojos vendados y un disparo en la cabeza. Cerca del cadáver los asesinos, presuntamente del cartel del Golfo, habrían escrito un letrero en una pared que decía: "Ya no sigan cooperando con los zetas. Atte CDG Saludos arquitecto número uno". Cuando policías custodiaban el lugar del crimen hombres armados llegaron al lugar y se llevaron el cuerpo de Cerda. El cadáver apareció horas más tarde baleado en un lugar donde el día anterior había invitado a una marcha por la paz. Los restos de Ruiz Carrillo y Gómez Meléndez habían sido encontrados en la mañana en otro sitio de la ciudad. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de marzo de 2011. Comunicado de Prensa R26/11. *Relatoría Especial condena crimen contra dos trabajadores de medios de comunicación en México*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=834&IID=2>; Reporteros Sin Fronteras (RSF)/IFEX. 29 de marzo de 2011. *Doble asesinato en el estado de Nuevo León: cierran temporalmente un periódico en Guerrero tras amenazas*. Disponible en: http://www.ifex.org/mexico/2011/03/29/double_murder/es/; Europa Press. 25 de marzo de 2011. *Hallan el cadáver de José Luis Cerda Meléndez, 'La Gata'*. Disponible en: <http://www.europapress.es/tv/noticia-hallan-cadaver-jose-luis-cerda-melendez-gata-20110325193102.html>

⁵⁶² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 7 de junio de 2011. Comunicado de Prensa R54/11. *Relatoría Especial condena asesinato de periodista desaparecido en México desde marzo*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=850&IID=2>; Agencia de Noticias EFE. 3 de junio de 2011. *Hallan el cadáver de un periodista desaparecido en México desde marzo*. Disponible en: <http://www.google.com/hostednews/epa/article/ALeqM5gtyihdtDshl3WQ0aZ1aK-XNTCEwA?docId=1542797>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 2 de junio de 2011. *Reportero desaparecido fue hallado muerto en México*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/2011/06/reportero-desaparecido-fue-hallado-muerto-en-mexic.php>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 25 de marzo de 2011. *Un periodista desaparecido en el estado de Veracruz*. Disponible en: http://es.rsf.org/mexico-un-periodista-desaparecido-en-el-25-03-2011_39882.html; PEN Center USA. 29 de marzo de 2011. *Mexico: Journalist Disappears in Veracruz*. Disponible en: <http://www.penusa.org/ran-1311-mexico>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informes por país: México*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=46&infoid=810&idioma=sp

columna como “Milo Vela”, se especializaba en temas de seguridad, política y narcotráfico en *Notiver*, un periódico de amplia circulación en Veracruz, y había recibido amenazas en razón de sus actividades profesionales⁵⁶³. En su Informe Anual de 2007, la Relatoría Especial documentó que el 3 de mayo de ese año una cabeza humana fue arrojada en frente de la sede de *Notiver* con una nota que decía “este es un regalo para los periodistas, van a rodar más cabezas y Milo Vela lo sabe muy bien”⁵⁶⁴. Respecto al triple asesinato, el Gobernador del Estado de Veracruz dio instrucciones para que se agilice la investigación y la Procuraduría del Estado lleve la investigación, coadyuvada por peritos de la Procuraduría General de la República⁵⁶⁵. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos abrió una queja de oficio para iniciar una investigación⁵⁶⁶.

376. El 26 de julio la periodista Yolanda Ordaz, también de *Notiver*, apareció muerta en Boca del Río, Veracruz. La periodista había desaparecido el 24 de julio, poco tiempo después de avisar a familiares que iba a cubrir una información. Su cuerpo fue encontrado decapitado detrás de las oficinas del periódico *Imagen del Golfo* y cerca de la radioemisora *MVS*. De acuerdo con la información disponible, Yolanda Ordaz trabajaba como reportera de asuntos policíacos en *Notiver* en Veracruz⁵⁶⁷. Según lo reportado, el titular de la Procuraduría General estatal a cargo de la investigación habría señalado que junto al cuerpo se encontró un cartel que aparentemente vinculaba a la periodista con grupos delincuenciales⁵⁶⁸. El periódico *Notiver* pidió la renuncia del Procurador General de Justicia de Veracruz y exigió una disculpa pública, ante declaraciones del funcionario que descartaban de manera prematura el vínculo del crimen con el ejercicio profesional. El Procurador renunció al cargo en la primera semana de octubre⁵⁶⁹. La Comisión Nacional de Derechos Humanos abrió una queja de oficio para iniciar una investigación del asesinato⁵⁷⁰.

⁵⁶³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 23 de junio de 2011 Comunicado de Prensa R61/11. *Relatoría Especial deplora asesinatos de periodista y su familia en México*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=852&IID=2>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 20 de junio de 2011. *Miguel Ángel López Velasco*. Disponible en: <http://www.cpj.org/killed/2011/miguel-angel-lopez-velasco.php>; La Jornada. 21 de junio de 2011. *Matan en Veracruz al periodista Miguel Ángel López Velasco*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/21/politica/009n1pol>; La Jornada. 22 de junio de 2011. *Sepultan en Veracruz al periodista Miguel Ángel López, a su esposa e hijo*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/22/politica/010n1pol>

⁵⁶⁴ CIDH. Informe Anual 2007. OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 34 ver. 1. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. 8 de marzo de 2008. Párr. 246. Pág. 113. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Anual%202007%20Vol.%20II%20Esp.pdf>. Cfr. La Jornada. 4 de mayo de 2007. *Diez ejecutados en siete entidades; hallan cabeza humana en Veracruz*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/04/index.php?section=politica&article=003n1pol>

⁵⁶⁵ La Jornada. 20 de junio de 2011. *Matan en Veracruz al periodista Miguel Ángel López Velasco*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/21/politica/009n1pol>; Radio Fórmula. 20 de junio de 2011. *Lamenta Duarte el crimen del periodista y su familia en Veracruz*. Disponible en: <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=180289>; La Jornada. 21 de junio de 2011. *No se permitirá que la delincuencia actúe impunemente: Javier Duarte*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/21/politica/009n2pol>

⁵⁶⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). 20 de junio de 2011. CGCP/149/11. *De 2000 a la fecha: 70 periodistas asesinados*. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/node/37>

⁵⁶⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de julio de 2011. Comunicado de Prensa R81/11. *Relatoría Especial condena crimen contra periodista en México*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=859&IID=2>; La Jornada. 27 de julio de 2011. *Asesinan a la reportera Yolanda Ordaz, del periódico Notiver*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/07/27/politica/012n1pol>; BBC. 27 de julio de 2011. *Mexico: Missing journalist Yolanda Ordaz found killed*. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/world-latin-america-14305364>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 27 de julio de 2011. *Asesinada la periodista Yolanda Ordaz de la Cruz*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/mexico-asesinada-la-periodista-yolanda-ordaz-de-la-cruz/>

⁵⁶⁸ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 27 de julio de 2011. *México: Asesinada la periodista Yolanda Ordaz de la Cruz*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/mexico-asesinada-la-periodista-yolanda-ordaz-de-la-cruz/>

⁵⁶⁹ Proceso. 27 de julio de 2011. *Exige “Notiver” la renuncia del procurador*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=277160>; E-Consulta. 7 de octubre de 2011. *Renuncia procurador de Veracruz tras*

377. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del secuestro y asesinato de Humberto Millán, periodista de *Radio Fórmula*, en Sinaloa, México. De acuerdo con la información recibida, Humberto Millán fue secuestrado por varios hombres armados en la mañana del 24 de agosto en Culiacán, Sinaloa. En la mañana del 25 de agosto, el periodista fue encontrado muerto, con una herida de bala en la cabeza. Además de su trabajo en *Radio Fórmula*, dirigía el periódico digital *A Discusión*, donde se especializaba en información política local y nacional. El periodista, con más de 30 años de experiencia en medios de comunicación, era conocido por sus comentarios críticos y denuncias acerca de presuntos actos de corrupción⁵⁷¹. Desde el 24 de agosto, fecha de la desaparición del periodista, la Comisión Nacional de Derechos Humanos inició un expediente de queja para investigar los hechos y solicitó a la Secretaría de Gobernación la implementación de medidas cautelares o de protección en beneficio de los familiares del periodista, quienes habrían recibido amenazas⁵⁷².

378. El 24 de septiembre, la editora del diario *Primera Hora* María Elizabeth Macías apareció muerta en Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas. De acuerdo con la información recibida, la comunicadora fue encontrada decapitada y junto a sus restos se encontró un mensaje que la acusaba de denunciar, en su blog, la actuación de grupos delincuenciales. La información recibida por la Relatoría Especial indica además que dos semanas antes, el 13 de septiembre de 2011, habrían sido encontrados, también en la ciudad de Nuevo Laredo, los cuerpos de dos jóvenes con señales de tortura, cuyos cuerpos estaban acompañados de un mensaje que advertía a las personas no reportar crímenes en redes sociales⁵⁷³. De acuerdo con lo reportado a esta Relatoría, al cierre de este informe los cuerpos de los dos jóvenes no habían sido identificados⁵⁷⁴.

...continuación

aparición de más cadáveres. Disponible en: http://e-consulta.com/portal/index.php?option=com_k2&view=item&id=18829:renuncia-procurador-de-veracruz-tras-aporici%C3%B3n-de-m%C3%A1s-cad%C3%A1veres&Itemid=332; CNN. 7 de octubre. *El procurador de Veracruz renuncia a su cargo tras una ola de violencia*. Disponible en: <http://www.cnn.mx/nacional/2011/10/07/el-procurador-de-veracruz-presenta-su-renuncia-tras-una-ola-de-violencia>

⁵⁷⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). 26 de julio de 2011. CGCP/181/11. *Se investiga muerte de periodista en Veracruz*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_181.pdf

⁵⁷¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 26 de agosto de 2011. Comunicado de Prensa R95/11. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena asesinato de periodista en Sinaloa, México*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=863&IID=2>; El Mundo. 26 de agosto de 2011. *Hallan el cadáver del periodista mexicano Humberto Millán un día de su secuestro*. Disponible en: <http://www.elmundo.es/america/2011/08/25/mexico/1314294557.html>; El País. 26 de agosto de 2011. *Asesinan a otro periodista en México*. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/Asesinan/periodista/Mexico/elpepuint/20110826elpepuint_1/Tes; CNN. 26 de agosto de 2011. *Exigen justicia por la muerte del periodista Humberto Millán en Sinaloa*. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/08/26/exigen-justicia-por-la-muerte-del-periodista-humberto-millan-en-sinaloa>

⁵⁷² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 30 de agosto de 2011. CGCP/214/11. *Medidas de protección para familia de periodista*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_214.pdf

⁵⁷³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 27 de septiembre de 2011. *Comunicado de Prensa R105/11. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena tres asesinatos en Nuevo Laredo, México*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=871&IID=2>; Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. 24 de septiembre de 2011. *Comunicado de la Procuraduría General de Justicia del Estado*. Disponible en: <http://tamaulipas.gob.mx/2011/09/comunicado-de-la-procuraduria-general-de-justicia-del-estado-11/>; Vanguardia. 26 de septiembre de 2011. *Asesinato de María Elizabeth Macías, "clara amenaza" a cibernautas: AI*. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/asesinatodemariaelizabethmaciasclaraamenazaacibernautasai-1107853.html>; CNN. 25 de septiembre de 2011. *La editora de un periódico fue encontrada decapitada en Tamaulipas*. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/09/25/la-editora-de-un-periodico-fue-encontrada-decapitada-en-tamaulipas>

⁵⁷⁴ Entrevista telefónica con la organización no gubernamental *Artículo 19*. 31 de octubre de 2011.

379. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibió información concerniente a la desaparición del periodista Marco Antonio López Ortiz, jefe de información del periódico *Novedades Acapulco*, en el estado de Guerrero, desde el 7 de junio de 2011. Según la información recibida por la Relatoría Especial, el periodista habría sido capturado por un grupo de personas desconocidas en la ciudad de Acapulco en la noche del 7 de junio. Su auto fue encontrado abandonado en el lugar del secuestro y desde entonces no se ha tenido noticias sobre su paradero⁵⁷⁵. De acuerdo con lo informado, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero ha iniciado una investigación sobre estos hechos⁵⁷⁶. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero emitió comunicados al respecto y la Comisión Nacional de Derechos Humanos también abrió expediente y visitó las instalaciones de *Novedades Acapulco* para averiguar sobre la desaparición del periodista. Sin embargo, hasta la fecha se desconoce el paradero del periodista⁵⁷⁷.

380. La Relatoría Especial recibió información concerniente a la desaparición del periodista Manuel Gabriel Fonseca, reportero del diario *El Mañanero* del municipio de Acayucan, estado de Veracruz. Fonseca, quien cubría la fuente policíaca, fue visto por último vez cuando salía de su trabajo el 19 de septiembre⁵⁷⁸.

381. La Relatoría Especial exhorta a las autoridades mexicanas a impulsar las investigaciones que permitan aclarar el motivo de estos crímenes, juzgar y sancionar adecuadamente a los responsables, así como garantizar una justa reparación a los familiares de las víctimas. Es fundamental que se adopten las medidas necesarias para impedir la repetición de estos hechos de violencia y contrarrestar su fuerte impacto en el derecho a la libertad de expresión de toda la sociedad.

382. La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala: "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de

⁵⁷⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 16 de junio de 2011. Comunicado de Prensa R58/11. *Relatoría Especial expresa preocupación por desaparición de periodista en México*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=851&IID=2>; Acapulco. 10 de junio de 2011. *Preocupa a medios desaparición del periodista López Ortiz*. Disponible en: <http://www.aca-novenet.com.mx/acapulco/preocupa-a-medios-desaparicion-del-periodista-lopez-ortiz>

⁵⁷⁶ La Jornada de Guerrero. 26 de junio de 2011. *Siguen protestas para demandar el regreso de López Ortiz*. Disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2011/06/26/index.php?section=sociedad&article=005n2soc>; La Jornada de Guerrero. 8 de julio de 2011. *A un mes de la desaparición de López Ortiz, la PGJE sigue sin dar resultados*. Disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2011/07/08/index.php?section=politica&article=004n1pol>

⁵⁷⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 15 de junio de 2011. CGCP/144/11. *Se abre expediente por periodista desaparecido*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_144.pdf; Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero. 9 de junio de 2011. *Derechos Humanos REPRUEBA la desaparición del informador de Novedades Acapulco*. Disponible en: http://www.coddehumgro.org.mx/coddehumgro2011/index.php?option=com_content&view=article&id=390%3Aderechos-humanos-reprueba-la-desaparicion-del-informador-de-novedades-acapulco&catid=38%3Aboletines-2011&Itemid=1; La Jornada Guerrero. 8 de julio de 2011. *A un mes de la desaparición de López Ortiz, la PGJE sigue sin dar resultados*. Disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2011/07/08/index.php?section=politica&article=004n1pol>

⁵⁷⁸ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 29 de septiembre de 2011. *Periodista mexicano desaparecido en Veracruz*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/2011/09/periodista-mexicano-desaparecido-en-veracruz.php>; Milenio. 22 de septiembre de 2011. *Denuncia desaparición de periodista en Veracruz*. Disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/9eff4ec8bb8b82a2677854bfebf8e728>

los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Ataques a medios y periodistas

383. La Relatoría Especial recibió información concerniente a diversas agresiones que habrían sufrido comunicadores en este período. En la noche del 18 de diciembre de 2010, hombres armados habrían disparado en al menos 15 ocasiones contra la residencia del periodista José Rosario Olán Hernández, del periódico *Veredicto Popular*, en Cárdenas, Tabasco, cuando se encontraba con su familia. De acuerdo con lo informado, *Veredicto Popular* publica con frecuencia denuncias sobre presuntos actos de corrupción en el estado de Tabasco⁵⁷⁹. El 9 de enero, personal de seguridad del gobierno del Estado de México habría agredido al corresponsal del diario *La Jornada*, Misael Habana de los Santos, y al fotógrafo independiente, Bernardino Hernández, cuando reportaban la caída de una estructura metálica durante un mitin político, que causó lesiones a unas 20 personas. Según lo reportado, el personal de seguridad intentó evitar que la prensa se acercara al lugar y captara imágenes, habría arrebatado una cámara fotográfica a Habana y amenazado con un arma de fuego a Hernández⁵⁸⁰.

384. En la madrugada del 11 de enero, sujetos desconocidos habrían lanzado una granada de fragmentación y disparado contra un edificio del periódico *El Norte*, en Monterrey, Nuevo León. El ataque causó daños en vidrios y la fachada del diario. La agresión ocurrió horas después de que presuntos grupos delictivos amenazaran a medios de comunicación locales que cubren información relacionada con la guerra contra el narcotráfico⁵⁸¹. Este medio de comunicación volvió a ser atacado con una granada el 31 de marzo, sin causar heridos ni daños mayores⁵⁸².

385. La Relatoría Especial fue informada que el reportero Alejandro Caballero y el fotógrafo Hugo Camarillo, del periódico *Plaza de Armas*, habrían sido agredidos el 6 de enero por miembros del equipo de seguridad de la delegación local del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Querétaro, mientras intentaban entrevistar a enfermeras para refutar una versión oficial acerca de los ingresos salariales de esas trabajadoras. De acuerdo con lo reportado, por la noche, una funcionaria del Departamento de Comunicación Interna habría acudido a las oficinas del diario

⁵⁷⁹ El Independiente del Sureste. 19 de diciembre de 2010. *Atentan contra el periodista José Rosario Olán en Cárdenas*. Disponible en: http://www.elindependiente.mx/independiente/index.php?option=com_content&view=article&id=5447:atentan-contra-el-periodista-jose-rosario-olan-en-cardenas&catid=13:agenda&Itemid=5; Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX). 23 de diciembre de 2010. *Disparan contra domicilio de periodista en Cárdenas, Tabasco*. Disponible en: http://www.ifex.org/mexico/2010/12/23/olan_hernandez/es/; El Independiente del Sureste. 19 de diciembre de 2010. *Envía carta abierta el periodista José Rosario Olán*. Disponible en: http://www.elindependiente.mx/independiente/index.php?option=com_content&view=article&id=5448:envia-carta-abierta-el-periodista-jose-rosario-olan&catid=10:salud&Itemid=14

⁵⁸⁰ Centro de Periodismo y Ética Pública (CEPET). 10 de enero de 2011. *Agreden a periodistas que cubrían incidente durante acto político*. Disponible en: <http://libexmexico.wordpress.com/2011/01/10/agreden-a-periodistas-que-cubrian-incidente-durante-acto-politico/>; La Jornada. 12 de febrero de 2011. *Ratifica Habana en el MP su denuncia contra Añorve y Peña Nieto por agresiones*. Disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2011/02/12/index.php?section=politica&article=002n1p0>

⁵⁸¹ El Universal. 11 de enero de 2011. *Reportan granadazo contra el periódico “El Norte”*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/736371.html>; Agencia de Noticias EFE. 11 de enero. *Atacan con una granada y fusiles de asalto a un diario del norte de México*. Disponible en: <http://www.google.com/hostednews/epa/article/ALeqM5iK92U5AkbeSIH4tScZiYb-WsrpuQ?docId=1440861>

⁵⁸² Vanguardia. 1 de abril. *Atacan un periódico en Monterrey*. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/atacanunperiodicoenmonterrey-687384.html>; Agencia de Noticias EFE. 1 de abril de 2011. *Estalla una granada contra un diario en el norte de México sin causar víctimas*. Disponible en: <http://www.google.com/hostednews/epa/article/ALeqM5jU4xCDoXZmpNbvoj-2ErcORkFWA?docId=1499310>

para exigir conocer el contenido de la nota que sería publicada⁵⁸³. En seguimiento de lo sucedido, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro abrió una queja de oficio el siguiente día⁵⁸⁴. El 20 de enero, presuntos empleados del líder sindical, Martín Esparza, le habrían golpeado, arrebatado y destruido una cámara y teléfonos celulares al periodista Javier Vega y al camarógrafo Juan Carlos Martínez, de *Milenio Televisión*, mientras grababan imágenes afuera de la propiedad del dirigente en Tetepango, Hidalgo. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) habría ordenado el despliegue de peritos y elementos de la Agencia Federal de Investigación (AFI) para recabar pruebas⁵⁸⁵. Por otra parte, la Relatoría Especial tuvo conocimiento de la agresión que habría sufrido el 1 de febrero el camarógrafo de *Televisa Monterrey*, Juan César Martínez, mientras cubría un enfrentamiento entre integrantes de bandas criminales y fuerzas federales, en Apodaca, Nuevo León⁵⁸⁶. El 28 de febrero, el fotógrafo del diario *El Imparcial* de Sonora, Julián Ortega, habría sido agredido física y verbalmente por presuntos policías estatales cuando fotografiaba la búsqueda de una banda armada en la ciudad de Hermosillo. Mientras hacía su trabajo, tres policías se le habrían acercado para arrebatarse sus cámaras⁵⁸⁷. En Saltillo, Coahuila, el camarógrafo de *Televisa*, Milton Martínez, habría sido golpeado, detenido y amenazado por presuntos agentes de la Fiscalía de Coahuila, el 4 de marzo, cuando captaba imágenes de los destrozos causados por un enfrentamiento entre delincuentes y fuerzas policiales. El comunicador fue liberado horas después. En seguimiento de lo sucedido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos abrió una queja de oficio⁵⁸⁸. El 15 de febrero, el periodista de *Rádiorama* y el semanario *La Hora*, Gildardo Mota, fue herido de bala en una pierna cuando reportaba un choque entre policías federales y miembros del sindicato de maestros cerca del Zócalo de la ciudad de Oaxaca, donde se

⁵⁸³ Centro de Periodismo y Ética Pública (CEPET)/IFEX. 14 de enero. *Agreden empleados del IMSS Querétaro a reporteros*. Disponible en: http://www.ifex.org/mexico/2011/01/14/plaza_de_armas_agreden/es/; El Universal. 8 de enero de 2011. *Empleados del IMSS agreden a reporteros*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/735887.html>

⁵⁸⁴ De acuerdo con lo informado, la CEDHQ abrió expediente de queja CEDH/063/2011/VG. Cfr. Comisión Estatal de Derechos Humanos Querétaro (CEDHQ). 7 de enero de 2011. Comunicado 001/2011/DCS. *Reprueba la CEDHQ agresión a dos reporteros en Querétaro*. Disponible en: <http://www.cedhqro.org/archivos/boletines/2011/001-2011.pdf>

⁵⁸⁵ Milenio. 20 de enero de 2011. *Inicia PGR averiguación previa por lesiones y robo en perjuicio de Milenio*. Disponible en: <http://www.milenio.com/node/626585>; Telediario. 20 de enero de 2011. *Roban cámaras y agreden a reporteros de Milenio Televisión frente al rancho de Martín Esparza*. Disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/50a22c5f90a91c7060c4a6dba2ab5151>

⁵⁸⁶ Centro de Periodismo y Ética Pública (CEPET)/IFEX. 4 de febrero de 2011. *Policías federales golpean y despojan de su equipo a camarógrafo de Televisa Monterrey*. Disponible en: http://www.ifex.org/mexico/2011/02/04/televisa_monterrey_agresion/es/; Vanguardia. 4 de febrero de 2011. *Policías federales golpean a camarógrafo de Televisa Monterrey*. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/policiasfederalesgolpeanacamargrafodetelevisamonterrey-644847.html>

⁵⁸⁷ El Imparcial. 1 de marzo de 2010. *Agreden agentes estatales a periodista*. Disponible en: <http://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/Policiaca/01032011/500228.aspx>; El Portal de la Noticia. 2 de marzo de 2011. *Periodistas ¿Quién sigue?* Disponible en: http://www.elportaldelanoticia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1850:periodistas-iquien-sigue&catid=26:el-zancudo; Knight Center for Journalism in the Americas. 2 de marzo de 2011. *Policías estatales agreden a fotógrafo en México*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/policias-estatales-agreden-fotografo-en-mexico>. Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 5 de marzo de 2011. CGCP/054/11. *Investiga CNDH agresión contra camarógrafo*. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/node/37>

⁵⁸⁸ Noticieros Televisa. 4 de marzo de 2011. *Reportan balaceras en Saltillo*. Disponible en: <http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/265987/reportan-balaceras-saltillo>; Vanguardia. 9 de marzo de 2011. *Pide la CDHDF proteger a comunicador agredido por la policía de Coahuila*. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/pidelacdhdfprotegeracomunicadoragredidoporlapoliciadecoahuila-668972.html>; Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 5 de marzo de 2011. CGCP/054/11. *Investiga CNDH agresión contra camarógrafo*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_054.pdf

encontraba el presidente Felipe Calderón. Según lo informado a la Relatoría Especial, también habrían sufrido heridas leves los reporteros gráficos Luis Cruz, Hugo Velasco y Jaime García⁵⁸⁹.

386. La Relatoría Especial también fue informada acerca del atentado ocurrido contra la sede de la cadena *Televisa* en Piedras Negras, estado de Coahuila el 8 de enero, cuando desconocidos habrían lanzado al menos dos granadas de fragmentación que no explotaron y fueron desactivadas por elementos de la Secretaría de Defensa Nacional en coordinación con la policía estatal y federal⁵⁹⁰. De acuerdo con la información recibida, la Procuraduría General de la República informó que el Ministerio Público de la Federación inició una averiguación previa contra quien o quienes resulten responsables de la comisión del delito, tras recibir el reporte del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4)⁵⁹¹.

387. El 25 de febrero el reportero Oswald Alonso Navarro, corresponsal de *Radio Fórmula* y la agencia AP, y Marco Antonio Vallejo Estrada, publicista de *Radio Fórmula*, fueron atacados por hombres armados desconocidos en Cuernavaca, estado de Morelos. Según la información recibida por la Relatoría, alrededor de las 10 PM, tres hombres armados habrían intentado interceptar a los comunicadores y hacerlos bajar del vehículo y, mientras los periodistas huían, dispararon contra ellos con rifles de asalto, hiriendo la pierna de Marco Antonio Vallejo Estrada⁵⁹². Según lo reportado, la Red Mexicana de Reporteros denunció que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos había omitido aplicar medidas cautelares a favor de los comunicadores a raíz de estos hechos y solicitó a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la Procuraduría General de la República la implementación urgente de medidas cautelares. Según lo informado, la FEADLE se entrevistó con los comunicadores, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos que emitiera medidas cautelares, y atrajo el caso⁵⁹³. En atención a estos hechos la Comisión Nacional de Derechos Humanos abrió investigación de oficio⁵⁹⁴.

⁵⁸⁹ Article 19/IFEX. 16 de febrero de 2011. *Reportero resulta herido de bala cuando cubría protesta en Oaxaca*. Disponible en: http://www.ifex.org/mexico/2011/02/16/mota_shot/es/; El Universal. 15 de febrero de 2011. *Balean a reportero en Oaxaca*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/745052.html>

⁵⁹⁰ El Universal. 9 de enero de 2011. *Lanzan granadas a Televisa Piedras Negras*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/736083.html>; Vanguardia. 9 de enero de 2011. *Lanzan 2 granadas a televisora en Piedras Negras, Coahuila*. Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/lanzan2granadasatelevisoraenpiedrasnegrascoahuila-627949.html>. El Ministerio Público de la Federación inició la averiguación previa AP/PGR/OACH/PN-11/01/DD/2011. Cfr. Procuraduría General de la República (PGR). 8 de enero de 2011. *Boletín Estatal DPE/0036/11*. Disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/delega11/coah080111DPE003611.shtm>

⁵⁹¹ El Ministerio Público de la Federación inició la averiguación previa AP/PGR/OACH/PN-11/01/DD/2011. Cfr. Procuraduría General de la República (PGR). 8 de enero de 2011. *Boletín Estatal DPE/0036/11*. Disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/delega11/coah080111DPE003611.shtm>

⁵⁹² El Universal. 26 de febrero de 2011. *Atacan a periodista y publicista en Morelos*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/747883.html>; Centro de Periodismo y Ética Pública (CEPET). 28 de febrero de 2011. *Disparan contra reportero de AP y empleado de Radio Fórmula Morelos*. Disponible en: <http://libexmexico.wordpress.com/2011/03/01/disparan-contra-reportero-y-empleado-de-radio-formula-morelos-denuncian-omision-de-autoridades-locales/>. Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 27 de febrero de 2011. CGCP/049/11. *Investiga CNDH agresión a periodista*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_049.pdf

⁵⁹³ El Regional. 28 de febrero de 2011. *Desatienden autoridades agresión a periodistas*. Disponible en: http://www.elregional.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=14661:desatienden-autoridades-agresion-a-periodistas&catid=42:local&Itemid=63; El Universal. 26 de febrero de 2011. *PGR atrae ataque contra periodista y publicista*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/747966.html>

⁵⁹⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 27 de febrero de 2011. CGCP/049/11. *Investiga CNDH agresión a periodista*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_049.pdf

388. La Relatoría Especial fue informada del secuestro que sufrieron los periodistas Fabián Antonio Santiago Hernández y Margarito Santiago Pérez, del diario *La Verdad*, el 25 de febrero en el municipio de Jáltipan, Veracruz. Ambos fueron retenidos cerca del mediodía en el centro de esa localidad y dejados en libertad horas después, tras un intenso operativo policial en la comunidad, que habría bloqueado las salidas de la población⁵⁹⁵. Dos días antes de la retención, autoridades policiales del municipio habrían amenazado a los periodistas por haber publicado las declaraciones de un policía municipal en las que denunciaba malas prácticas de sus superiores⁵⁹⁶.

389. El 30 de mayo, desconocidos lanzaron una granada contra el periódico *Vanguardia* en Saltillo, Coahuila, alrededor de las 11:30 PM. El ataque no causó heridos⁵⁹⁷. Tras el atentado contra las instalaciones de *Vanguardia*, la Procuraduría General de la República inició una indagatoria⁵⁹⁸. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió una queja de oficio y solicitó la emisión de medidas cautelares para los empleados del medio⁵⁹⁹.

390. La Relatoría Especial recibió información sobre el ataque sufrido por el periodista Jacobo Elnecavé Luttmann, en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas, el 19 de junio. Según la información recibida, Elnecavé, conductor de uno de los noticieros del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, fue atacado con un objeto contundente que le causó heridas en el cráneo, rostro y hombro derecho, cuando convivía con amigos en un centro de diversiones. Habría sido trasladado a un centro médico en la Ciudad de México, donde se mantuvo hospitalizado por un tiempo extendido. La CNDH habría abierto un expediente sobre el caso y ordenado medidas cautelares a favor del comunicador⁶⁰⁰.

⁵⁹⁵ Diario Xalapa. 26 de febrero de 2011. *Liberan a reportero y a su padre*. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n1981225.htm>; Coatzá Digital. 25 de febrero de 2011. *Confirman "levantón" de periodistas Fabián Antonio Santiago y Margarito Santiago*. Disponible en: <http://www.coatzadigital.net/2011/02/confirman-levanton-de-periodistas.html>

⁵⁹⁶ Comisión Estatal para la Defensa de los Periodistas. Gobierno del Estado de Veracruz. 25 de febrero de 2011. Nota de Prensa CEDEP-OM/Bol./No.041/11. *CEDEP exige garantías para el periodista de Jáltipan, Ver., Fabian Antonio Santiago Hernández*. Disponible en: http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COMISIONDEFENSAPERIODISTAS/DIFUSION/BOLETINES/NOTA%20DE%20PRENSA_041_CEDep_FEBRERO_2011.PDF; El Diario del Sur. 25 de febrero de 2011. *Secuestraron a periodistas*. Disponible en: <http://www.diariodelsur.mx/?p=12075>

⁵⁹⁷ Knight Center for Journalism. 31 de mayo de 2011. *Lanzan Granada contra diario en el norte de México*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/lanzan-granada-contra-diario-en-el-norte-de-mexico>; CNN. 30 de mayo de 2011. *Hombres armados atacan con una granada diario de Coahuila*. <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/05/30/hombres-armados-atacan-con-una-granada-un-diario-de-coahuila>; El Universal. 30 de mayo de 2011. *Lanzan granada contra el periódico Vanguardia*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/768978.html>

⁵⁹⁸ Procuraduría General de la República. 30 de mayo de 2011. AP/PGR/COAH/SALT/AG-IV/DD/217/2011. Disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol11/May/b59111.shtm>

⁵⁹⁹ Ver Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). 31 de mayo de 2011. CGCP/12/11. *Se pide protección para el personal de Vanguardia*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_129.pdf; CNDH. 30 de mayo de 2011. CGCP/128/11. *Queja de oficio por agresión a periódico*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_128.pdf

⁶⁰⁰ Milenio. 24 de junio de 2011. *Investiga PGJE ataque al periodista Jacobo Elnecavé*. Disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/0431a64440f070c6e5fc79c12fe5fdfe>; El Universal. 30 de junio de 2011. *CNDH indaga agresión a periodista en Chiapas*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/80987.html>; Milenio. 6 de julio de 2011. *Gobernación colabora en caso de Jacobo Elnecavé*. Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8987412>

391. El 5 de agosto, la reportera Yuri Galván Quesada del periódico *Provincia* en el estado de Michoacán habría sido detenida al momento de hacer una investigación en un centro de salud de la ciudad de Morelia en dicho estado. Según la información recibida, Galván indagaba sobre el cobro de servicios de salud que por ley deben ser gratuitos, cuando el director del centro habría llamado a una patrulla que detuvo a la periodista y la trasladaron a un centro de detención municipal⁶⁰¹.

392. La Relatoría Especial recibió información sobre las amenazas telefónicas y sabotaje al sitio Web contra el periódico *El Sol del Sur* de Tampico, estado de Tamaulipas ocurridos en el mes de septiembre, así como las agresiones que habría sufrido el reportero Mario Alberto Segura de dicho medio el 21 de septiembre. El periodista Segura habría estado grabando a policías de la ciudad de Madero, Tamaulipas, desalojando violentamente a vendedores callejeros, cuando fue golpeado y detenido. Según la información recibida, los hechos se habrían denunciado ante la FEADLE⁶⁰².

393. En octubre de 2011 los periodistas Norma Madero Jiménez y Agustín Ambríz de la revista *Luces del Siglo* en el estado de Quintana Roo habrían denunciado hostigamientos ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE). Madero y Ambríz son propietaria y director, respectivamente, de la revista, y habrían recibido amenazas, hostigamientos y agresiones físicas a raíz del artículo "Cuánto dejó la deuda?", firmado por Ambríz, sobre la deuda financiera que habría dejado la administración de un ex gobernador del Estado. La información recibida indica que los periodistas denunciaron recibir varios correos electrónicos amenazantes por día detallando sus actividades, por lo que se habrían trasladado a la Ciudad de México por razones de seguridad⁶⁰³.

394. El día 1 de noviembre en Ciudad Juárez, Chihuahua varios periodistas incluyendo Christian Torres del periódico *El Diario* y Ramiro Escobar de *Radio Net*, habrían sido agredidos y detenidos por agentes de la policía municipal mientras cubrían una manifestación social contra la violencia y el crimen organizado. De acuerdo con la información recibida, ambos periodistas habrían interpuesto una denuncia por abuso de autoridad y lesiones contra los elementos de la policía que resulten responsables. Las autoridades habrían señalado que se impondrían sanciones administrativas a los efectivos policiales que habrían ocasionado las lesiones a los periodistas⁶⁰⁴.

⁶⁰¹ Knight Center for Journalism in the Americas. 6 de agosto de 2011. *Reportera de Michoacán denuncia arresto ilegal*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/reportera-de-michoacan-denuncia-arresto-ilegal>; El Sol de Morelia. 6 de agosto de 2011. *Indagación por coartarse libertad de expresión*. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldemorelia/notas/n2175813.htm>

⁶⁰² Knight Center for Journalism in the Americas. 12 de octubre de 2011. *Periódico y reportero demandan a alcalde en México por agresiones*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/periodico-y-reportero-demandan-alcalde-en-mexico-por-agresiones>; Metro Noticias. 22 de septiembre de 2011. *Denuncia reportero a alcalde de Madero*. Disponible en: <http://www.metronoticias.com.mx/nota.cgi?id=62529>; El Sol de Sur. 21 de septiembre de 2011. *Comunicado de El Sol del Sur*. Disponible en: <http://www.elsoldelsurtampico.com/denuncia-agresion-a-el-sol-del-sur/>

⁶⁰³ Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS)/IFEX. 20 de octubre de 2011. *Periodistas en Quintana Roo son hostigados por develar información sobre malos manejos en dinero público*. Disponible en: <http://www.ifex.org/mexico/2011/10/20/luces-del-siglo/es/>; Diario Avanzada. *Denuncias amenazas y agresiones contra periodistas de Quintana Roo*. Disponible en: <http://www.diarioavanzada.com.mx/noticia.php?id=81811>; Knight Center for Journalism in the Americas. 19 de octubre de 2011. *Revista en Cancún denuncia amenazas e insultos de ex gobernador mexicano*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/revista-de-cancun-denuncia-amenazas-e-insultos-de-ex-gobernador-mexicano>

⁶⁰⁴ La Red Noticias. 1 de noviembre de 2011. *Repudio general tras represión a líderes sociales y agresión a reporteros*. Disponible en: <http://www.larednoticias.com/noticias.cfm?n=69698>; Organización Editorial Mexicana (OEM). 1 de noviembre de 2011. *Someten a golpes a manifestantes por la violencia a periodistas*. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2291925.htm>; El Diario. 2 de noviembre de 2011. *Liberan con fianza a los 28 detenidos*. Disponible en: <http://www.diario.com.mx/notas.php?f=2011/11/02&id=674b122a5e2f43c485fcd2cf8a64b328>; El Diario. 3 de noviembre de 2011. *Sancionarán a agentes que agredieron a reporteros: Arcelús*. Disponible en: <http://www.diario.com.mx/notas.php?f=2011/11/02&id=bafd9601696cb08def38e417d6d9a5f6>

D. Amenazas

395. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de varios casos de amenazas contra periodistas, proferidas desde diciembre de 2010. El 15 de diciembre de 2010, la periodista Anabel Hernández denunció vía carta abierta que habría un plan, alegadamente por parte de algunos funcionarios presuntamente vinculados a la Secretaría de Seguridad Pública y la Agencia Federal de Investigaciones, para agredirla tras la publicación de su libro “Los señores del narco”, el 1 de diciembre de 2010⁶⁰⁵. En atención a su solicitud, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se entrevistó con la periodista, inició un expediente de queja y abrió una investigación de los hechos⁶⁰⁶. El 25 de marzo una llamada anónima advirtió a la recepcionista del periódico *El Sur*, en Acapulco, que habría un atentado contra el director del periódico, Juan Angulo: “Este mensaje es para Juan Angulo. [...] Mañana a las 2 de la tarde todos los inocentes sálganse”. Como medida de precaución, al día siguiente los trabajadores del diario no llegaron a las instalaciones y muchos trabajaron desde sus casas⁶⁰⁷. En noviembre de 2010 *El Sur* ya había sido atacado por hombres armados que entraron en el edificio y dispararon en varias ocasiones⁶⁰⁸. Según la información recibida, el diario cuenta con medidas cautelares de protección ordenadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁶⁰⁹.

396. La Relatoría Especial fue informada de la detención y deportación del periodista italiano Giovanni Proietti, residente en México durante 18 años, ocurrida el 15 de abril. De acuerdo con la información recibida, el comunicador tenía permiso para trabajar como profesor en una universidad chiapaneca y también escribía un blog para el periódico italiano *Il Manifesto*. Las autoridades indicaron que habría sido expulsado porque estaría ejerciendo una profesión diferente a la que estaba autorizado. Proietti se había visto involucrado en un incidente con el presidente Felipe Calderón, en la Cumbre de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, efectuada en Cancún en diciembre de 2010, donde agentes de seguridad cancelaron su credencial de periodista para cubrir esa actividad⁶¹⁰.

397. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de nuevas amenazas contra la periodista Lydia Cacho, ocurridas el 14 de junio. Según la información recibida, la periodista recibió nuevas

⁶⁰⁵ Artículo 19/CENCOS. 16 de diciembre de 2010. *La periodista Anabel Hernández denuncia amenazas de muerte, tras publicar investigación*. Disponible en: <http://radioinformaremosmexico.wordpress.com/2010/12/19/la-periodista-anabel-hernandez-denuncia-amenazas-de-muerte-tras-publicar-investigacion/>; Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC). 16 de diciembre de 2010. *Denuncia periodista Anabel Hernández plan para atentar contra su vida*. Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/10121607-Denuncia-periodista.45541.0.html>

⁶⁰⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 1 de diciembre de 2010. CGCP/306/10. *Presenta queja periodista*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2010/COM_2010_306.pdf

⁶⁰⁷ Medios Latinos. 30 de marzo de 2011. *Periódico Mexicano cierra temporalmente por amenazas*. Disponible en <http://www.kas.de/wf/en/221.76/>; Zapateando 2. 31 marzo de 2011. *Cierra el Sur sus oficinas en Acapulco*. Disponible en: <http://zapateando2.wordpress.com/2011/03/31/cierra-el-sur-sus-oficinas-en-acapulco/>

⁶⁰⁸ Ver Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/III. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 639. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁰⁹ CNDH. 30 de diciembre de 2009. *Exige la CNDH Respeto al Secreto Profesional de los Periodistas*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2009/COM_2009_173.pdf

⁶¹⁰ Proceso. 16 de abril de 2011. *Deportan a periodista italiano por “incidente” con Calderón*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=268085>; Knight Center for Journalism in the Americas. 18 de abril de 2011. *México expulsa a periodista italiano*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/es/blog/mexico-expulsa-periodista-italiano>; Periodistas en Español. 20 de abril de 2011. *Censura en México: Expulsado el periodista y profesor italiano Giovanni Proietti*. Disponible en: <http://www.periodistas-es.org/reporteros/censura-en-mexico-expulsado-al-periodista-y-profesor-italiano-giovanni-proietti>

amenazas de tortura y muerte, vía telefónica y correo electrónico. La periodista, quien ha afirmado que las amenazas son una represalia por “revelar los nombres de tratantes de niñas y mujeres”, formuló una denuncia sobre las amenazas e instó a las autoridades a brindarle medidas de seguridad⁶¹¹. Como ha constatado la Relatoría, esta no es la primera vez que la periodista Lydia Cacho ha sido objeto de amenazas o agresiones como represalia por su trabajo⁶¹². Desde 2009 la CIDH otorgó medidas cautelares a la periodista, su familia y funcionarios del Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM), con base en amenazas de muerte recibidas a raíz de su labor como periodista y defensora de derechos humanos⁶¹³.

E. Obstrucciones en la divulgación de información

398. La Relatoría Especial fue informada de que el 2 de marzo el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal suspendió de manera temporal la exhibición del documental “Presunto Culpable”, ante la interposición de un recurso de amparo⁶¹⁴. El documental cuestiona al sistema judicial mexicano y expone el proceso en contra de José Antonio Zúñiga Rodríguez, quien fue condenado a 20 años de prisión por el delito de homicidio calificado, sin que hubiera evidencias claras y pese a la existencia de testimonios que ubicaban al sospechoso en el momento del crimen en un lugar diferente. En abril de 2008, tras 28 meses en prisión, la Quinta Sala del Tribunal de Justicia del Distrito Federal lo absolvió por duda razonable⁶¹⁵. El recurso para impedir la difusión del documental fue interpuesto por una persona que aparecía como testigo en el proceso penal documentado. El juez de primera instancia ordenó, mediante una medida cautelar, la suspensión de la divulgación. Sin embargo, ante un recurso de queja y la solicitud de aclaración de parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), el Juzgado revocó la suspensión pero impuso una medida cautelar para que en el documental se resguardara la identidad de la persona que interpuso el amparo⁶¹⁶. Posteriormente, la empresa exhibidora *Cinépolis* presentó un recurso de amparo a favor de la divulgación del filme y el 23 de mayo el Décimo Segundo Tribunal Colegiado de la Ciudad de México autorizó la exhibición sin restricciones de la película dentro y fuera de México⁶¹⁷. Ante una solicitud de información de la Relatoría Especial, del 4 de marzo de 2011, el Estado mexicano respondió el 25 de marzo de 2011 que la Secretaría de Gobernación autorizó y defendió la exhibición del documental y que el Gobierno Federal, en

⁶¹¹ Informador. 30 de junio de 2011. *La periodista Lydia Cacho revela nuevas amenazas de muerte*. Disponible en: <http://www.informador.com.mx/mexico/2011/303497/6/la-periodista-lydia-cacho-revela-nuevas-amenazas-de-muerte.htm>; Noticieros Televisa. 29 de junio de 2011. *Denuncia Lydia Cacho amenazas de muerte en su contra*. Disponible en: <http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/304328/denuncia-lydia-cacho-amenazas-muerte-contra>

⁶¹² Ver CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párrs. 170-174. Disponible en: www.cidh.oas.org/relatoria/ShowDocument.asp?DocumentID=229

⁶¹³ Cfr. CIDH. Lydia Cacho y otros. México. Medidas Cautelares. MC 192/09. 10 de agosto de 2009. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/proteccion/cautelares.asp>

⁶¹⁴ Comunicación del 25 de marzo de 2011 del Estado de México a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA-000680. Pág. 2; La Jornada. 6 de marzo de 2011. *Presunto Culpable*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/06/opinion/a09a1esp>

⁶¹⁵ Proceso. 18 de febrero de 2011. *Presunto culpable: La duda razonable*. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=263507>; CNN. 4 de marzo de 2011. *El trasfondo de la demanda contra el documental 'Presunto Culpable'*. Disponible en: <http://m.cnnmexico.com/nacional/2011/03/04/el-trasfondo-de-la-demanda-contra-el-documental-presunto-culpable&pagina=1>

⁶¹⁶ Comunicación del 25 de marzo de 2011 del Estado de México a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA-000680. Pág. 3.

⁶¹⁷ Cinépolis News. 26 de mayo de 2011. *Llegará "Presunto culpable" sin censura a Latinoamérica*. Disponible en: <http://www.cinepolisnews.com/2011/05/26/llegara-presunto-culpable-sin-censura-a-latinoamerica/>; La Jornada. 22 de marzo de 2011. *Cinépolis apela del fallo sobre Presunto culpable*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/22/politica/022n3pol>

desacuerdo con la primera decisión judicial, agotaría todos los recursos legales para impugnar el fallo y defender la libertad de expresión⁶¹⁸.

399. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de que un grupo de personas que se identificaron como “muy influyentes” intentaron impedir la circulación del periódico *Novedades*, de Quintana Roo, en la madrugada del 31 de marzo. De acuerdo con lo informado, poco después de la medianoche varios individuos se presentaron en el periódico para ofrecer comprar la edición completa de ese día, de unos 45.000 ejemplares. Ante la negativa de parte de la empresa, hombres en varias camionetas y motocicletas recorrieron la ciudad durante horas para intimidar a chóferes de camiones repartidores y a pregoneros del periódico, con el fin de adquirir los periódicos. Finalmente, el grupo desconocido logró comprar cerca del 90% de la edición. El periódico denunció los hechos ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la cual condenó la restricción al derecho a la libertad de expresión⁶¹⁹.

400. El 8 de junio, la periodista Ángeles Mariscal habría sido obstaculizada para hacer su trabajo al intentar cubrir una audiencia pública del ex gobernador del estado de Chiapas. Según la información recibida, a la reportera Mariscal, de *CNN* y *Animal Político* en Chiapas, le habría sido requerido su equipo de trabajo al momento de llegar a la audiencia. Posteriormente, varios policías le habrían exigido abandonar el lugar de la audiencia, cosa que se negó a hacer sin orden escrita del juez. Al abandonar el lugar de la audiencia, Mariscal habría sido interceptada por miembros de la seguridad del penal quienes le habrían confiscado sus memorias USB, la grabadora de audio y la tarjeta de memoria de su cámara de video, elementos que fueron devueltos media hora después. Durante esa media hora habría sido retenida cerca del interior del penal⁶²⁰.

401. La primera semana de julio, los medios digitales *Expediente Quintana Roo*, *Cuarto Poder* y *Noticaribe* en el estado de Quintana Roo habrían sufrido un ataque cibernético de Denegación de Servicio. La agresión habría ocasionado que *Expediente Quintana Roo*, un medio basado exclusivamente en Internet, permaneciera por casi 5 días fuera de línea; también habría sido robada información de la cuenta de correo electrónico de su director. El ataque contra *Expediente Quintana Roo* habría tenido lugar en la víspera de una consulta para evaluar los primeros 100 días del gobierno estatal⁶²¹.

⁶¹⁸ Comunicación del 25 de marzo de 2011 del Estado de México a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA-000680. Pág. 4.

⁶¹⁹ Las principales noticias que iban a ser publicadas ese día se referían a la adquisición del gobierno de unidades blindadas, la sentencia de 13 años de prisión a un acusado por corrupción de menores, el reporte de un asesinato a plena luz del día en Cancún, y los problemas que enfrentaba una feria turística en Quintana Roo. Excelsior. 31 de marzo de 2011. *Sufre represión el periódico Novedades de Quintana Roo*. Disponible en: http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=726476; Novedades. 1 de abril de 2011. *Represión al periódico Novedades de Q. Roo*. Disponible en: <http://www.novenet.com.mx/portada.php?id=200947>; El Economista. 1 de abril de 2011. *Censuran al diario Novedades de Quintana Roo*. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/04/01/censuran-diario-novedades-quintana-roo>; SIPSE. 3 de abril de 2011. *Censura a Novedades de Quintana Roo viola la Constitución*. Disponible en: <http://www.sipse.com/noticias/96156-censura-novedades-quintana-viola-constitucion.html>; SIPSE. 1 de abril de 2011. *Ombudsman rechaza represión a Novedades de Quintana Roo*. Disponible en: <http://sipse.com/noticias/95976-ombudsman-rechaza-represion-novedades-quintana-.html>

⁶²⁰ Article 19/CENCOS/IFEX. 20 de junio de 2011. *Impiden a reportera en Chiapas cubrir audiencia pública*. Disponible en: <http://www.ifex.org/mexico/2011/06/20/mariscal-obstaculizada/es/>; Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS)/IFEX. 27 de junio de 2011. *Preocupación por el acoso y ataques constantes a periodistas en Chiapas*. Disponible en: <http://www.ifex.org/mexico/2011/06/30/mandujano-acoso/es/>

⁶²¹ Article 19/IFEX. 11 de julio de 2011. *Ataque cibernético en contra de tres medios digitales de Quintana Roo*. Disponible en: <http://www.ifex.org/mexico/2011/07/14/ataque-cibernetico/es/>; Periodistas en línea. 13 de julio de 2011. *Medios digitales de Quintana Roo son víctimas de ataques cibernéticos*. Disponible en: <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=19273>

402. En septiembre la revista *Proceso* informó de una estrategia reiterada de compra masiva de los ejemplares de la revista. Según la información recibida, en ese mes la compra masiva habría ocurrido en las ciudades de Veracruz, Nuevo León, Guanajuato, Durango y Puebla, donde desconocidos se presentaron en diferentes puntos de venta para comprar, sin ningún tipo de violencia, el total de los ejemplares en circulación, impidiendo que éstos lleguen a su público objetivo. En Veracruz, por ejemplo, habrían sido comprados unos 5.400 ejemplares de la revista, que dedicó su portada a la violencia del narcotráfico en ese estado⁶²².

F. Procesos judiciales

403. El 25 de mayo, el Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, en Monterrey, confirmó una condenatoria de dos años de prisión contra el director de la radio comunitaria *Tierra y Libertad*, Héctor Camero. Al comunicador se le otorgó la suspensión condicional de la pena de prisión pero se le impuso una multa equivalente a US \$1.360 y la inhabilitación de sus derechos civiles y políticos por, según la condena, haber explotado el espectro radioeléctrico sin autorización. De acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial, el proceso contra Camero comenzó en 2008, cuando elementos de la Policía Federal Preventiva entraron por la fuerza en la radio *Tierra y Libertad* y decomisaron equipos de transmisión. En noviembre de 2009 Camero había sido condenado por un juez de primera instancia. La radio *Tierra y Libertad* ha brindado información de interés público a las comunidades de bajos recursos en Monterrey desde 2002⁶²³.

404. El 17 de enero, el integrante de la emisora comunitaria *Radio Diversidad*, José Maza, habría sido detenido por agentes de la Procuraduría General de la República, como parte del proceso penal iniciado cuando esa radioemisora fue cerrada en marzo de 2009 por, presuntamente, funcionar sin los permisos correspondientes⁶²⁴. Según la información recibida en la Relatoría Especial, el comunicador debió pagar una fianza equivalente a US \$1.800 dólares. Junto con Maza, también enfrentan acusaciones por la misma causa los comunicadores Juan José Hernández y Paula Ochoa⁶²⁵.

⁶²² Article 19/IFEX. 28 de septiembre de 2011. *Mediante compra masiva de ejemplares aplican censura indirecta contra la revista "Proceso"*. Disponible en: http://www.ifex.org/mexico/2011/09/28/proceso_compra_masiva/es/; El Mundo. 17 de septiembre de 2011. *Denuncian la compra masiva de la revista mexicana Proceso en varias ciudades*. Disponible en: <http://www.elmundo.es/america/2011/09/13/mexico/1315936086.html>

⁶²³ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 28 de mayo de 2011. *Magistrado de circuito confirma sentencia condenatoria contra comunicador comunitario*. Disponible en: <http://migracion.amarcMexico.org/?p=69>; El Mercurio Digital. 7 de junio de 2011. *RSF pide una investigación sobre el asesinato del periodista Noel López*. Disponible en: <http://www.elmercuriodigital.net/2011/06/rsf-pide-una-investigacion-sobre-el.html>; Article 19. 13 de julio de 2009. *Persecución a radios comunitarias*. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/persecucion-a-radios-comunitarias/#more-2599>

⁶²⁴ Según lo reportado, habría sido procesado con base en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales. Ver Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2004. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf>

⁶²⁵ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 19 de enero de 2011. *Aprenden a integrante de radio comunitaria en Veracruz*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/2163>; InfoVeracruz. 28 de mayo de 2011. *Cancela transmisiones radio comunitaria La Precisa del Paso del Macho por una orden judicial*. Disponible en: <http://www.infoveracruz.com/noticias/2011/05/cancela-transmisiones-radio-comunitaria-la-precisa-de-paso-del-macho-por-una-orden-judicial/>; El Mundo de Córdoba. 21 de enero de 2011. *Paga comunicador fianza, pero no sale*. Disponible en: <http://www.elmundodecordoba.com/noticias/regional/200-otras-poblaciones/1011848-CR1N3RADIO>

405. La Relatoría insiste en que las leyes en materia de radiodifusión deben adecuarse a los estándares internacionales y deben hacerse cumplir mediante el uso de sanciones administrativas proporcionales y no mediante el empleo del derecho penal⁶²⁶.

406. La Relatoría Especial recuerda que “toda restricción impuesta a la libertad de expresión por las normas sobre radiodifusión debe ser proporcionada, en el sentido que no exista una alternativa menos restrictiva del derecho a la libertad de expresión para lograr el fin legítimo perseguido. Así, el establecimiento de sanciones penales ante casos de violaciones a la legislación sobre radiodifusión no parece ser una restricción necesaria”. La Relatoría recuerda que no es suficiente el reconocimiento legal de la radiodifusión comunitaria, si existen normas que establecen condiciones discriminatorias para su operación o sanciones desproporcionadas como el uso del derecho penal⁶²⁷.

407. Asimismo, la Relatoría observa que es necesario que el Estado reconozca la existencia particular de las emisoras comunitarias y que contemple reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que reconozcan las condiciones distintas de los medios privados no comerciales⁶²⁸. Como lo ha indicado esta oficina, los Estados deben contar con un marco legal claro, preestablecido, preciso y razonable que reconozca las características especiales de la radiodifusión comunitaria y que contenga procedimientos sencillos y accesibles para la obtención de frecuencias, que no exija requisitos tecnológicos severos, y no imponga límites discriminatorios o irrazonables en su financiamiento y alcance⁶²⁹. La Relatoría observa de igual manera que las emisoras comunitarias deben operar en la legalidad⁶³⁰.

408. La Relatoría Especial fue informada de que las autoridades mexicanas liberaron sin cargos, el 11 de mayo, al director y fundador del periódico *El Tiempo*, de La Piedad, Michoacán, Jesús Lemus Barajas, después de mantenerlo tres años en prisión por sospechas de haber tenido nexos con bandas criminales. El periodista fue detenido por agentes policiales el 7 de mayo de 2008 en Cuerámara, Guanajuato, junto con dos fuentes de información, mientras recolectaba datos para un reportaje acerca de las rutas del narcotráfico en el sur del país. En febrero de 2011 fue condenado a 20 años de prisión por tráfico de drogas pero un tribunal de segunda instancia revocó la sentencia y lo absolvió al concluir que no había elementos de juicio para relacionarlo con hechos de narcotráfico o delincuencia organizada. Antes del arresto, Lemus Barajas mantenía en su periódico una cobertura crítica de asuntos locales, había denunciado una campaña de acoso de la alcaldía de La Piedad contra los medios de comunicación, la repartición no equitativa de la publicidad oficial en el municipio y actuaciones intimidantes de la Policía⁶³¹.

⁶²⁶ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2010*. Cap. II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. Párr. 766. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶²⁷ CIDH. Informe Anual 2009. OEA/Ser.L/V/II. Doc.51. 30 de diciembre de 2009. Volumen II: *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). Párrs 40 y 41. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>

⁶²⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente*. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 30, 97. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/Estandares%20para%20radiodifusion%20incluyente.pdf>

⁶²⁹ Ver CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 234, 235. Disponible en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/Marco%20Juridico%20Interamericano%20estandares.pdf>

⁶³⁰ Cfr. CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II, *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 757. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶³¹ Meses después del arresto del periodista un grupo de soldados habría registrado su vivienda, el 31 de julio de 2008, y un incidente similar habría vuelto a ocurrir el 18 de agosto de 2010. Además, el 31 de agosto de 2009 al menos dos
Continúa...

409. La reportera Arcelia García Ortega del periódico *Realidades de Nayarit* en el estado de Nayarit habría sido demandada penalmente por los delitos de difamación, calumnia e injuria por el diputado estatal Omar Reynoso Gallegos a raíz de una información que publicó el 21 de julio. García Ortega hizo públicas las declaraciones emitidas por otra diputada, en las que acusó a Reynoso Gallegos de malversación de fondos durante su periodo como secretario de salud estatal. La Relatoría recuerda que, según el Principio 10 de la Declaración de Principios, “La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público”⁶³².

410. El 26 de agosto de 2011, María de Jesús Bravo Pagola y Gilberto Martínez Vera fueron detenidos bajo cargos de terrorismo y sabotaje en la ciudad de Veracruz, tras haber difundido rumores sobre ataques de un cartel de narcotraficantes en el sitio de *microblogging Twitter*. Los rumores, que resultaron ser falsos, reportaban ataques contra escuelas, lo cual, según informó la prensa, habría provocado “caos” en la ciudad⁶³³. El 1 de septiembre de 2011, en una carta dirigida a la Relatoría Especial, el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz Gerardo Buganza Salmerón confirmó estos hechos y explicó que a los acusados “no se les detuvo, consignó y puso a disposición del juez por ‘publicar mensajes vía *Twitter* y *Facebook*”, sino por realizar “actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que generaron alarma, temor, terror en la población [...] tal como lo establece el Código Penal para el Estado de Veracruz”⁶³⁴. El 21 de septiembre de 2011 el gobierno del Estado de Veracruz retiró los cargos y liberó a los dos acusados⁶³⁵.

411. La información disponible indica que el Congreso del estado de Veracruz aprobó una reforma al Código Penal estatal el 20 de septiembre de 2011 con el fin de tipificar el delito de “perturbación del orden público”, a raíz del referido incidente en la red social *Twitter*. De acuerdo con lo informado, el nuevo artículo 373 del Código Penal dispone que “[a] quien, por cualquier

...continuación

abogados que defendían a Jesús Lemus Barajas habrían sido asesinados a tiros por personas desconocidas. Reporteros Sin Fronteras (RSF). 17 de mayo de 2011. *En libertad Jesús Lemus Barajas tras tres años de encarcelamiento sin pruebas*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/mexico-en-libertad-jesus-lemus-barajas-tras-tres-anos-de-encarcelamiento-sin-pruebas/>; PEN International Writers in Prison Committee. 18 de mayo de 2011. *Mexico: Journalist acquitted after three years in prison; fears for safety*. Disponible en: <http://uyghurpen.org/pen-press-id31.html>; Senado de la República de los Estados Unidos Mexicanos. 28 de mayo de 2008. *Punto de acuerdo sobre la situación del periodista y director del periódico “El Tiempo”, Jesús Lemus Barajas*. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=8723&lg=60>

⁶³² Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS)/IFEX. 26 de agosto de 2011. *Diputado local denuncia a reportera de Nayarit por injuria*. Disponible en: http://www.ifex.org/mexico/2011/08/29/garcia_ortega_demanda/es/; Periodistas en Español. 31 de agosto de 2011. *Periodismo en México: diputado local denuncia a una reportera de Nayarit por injuria*. Disponible en: <http://www.periodistas-es.org/libertad-de-expresion/periodismo-en-mexico-diputado-local-denuncia-a-una-reportera-de-nayarit-por-injuria>

⁶³³ Comunicación de Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz Gerardo Buganza Salmerón a la Relatora Especial. 1º de septiembre de 2011. En archivo de la Relatoría Especial; El Informador. 31 de agosto de 2011. *Encarcelan en Veracruz a dos twitteros por presunto terrorismo*. Disponible en: <http://www.informador.com.mx/primer/2011/318858/6/encarcelan-en-veracruz-a-dos-twitteros-por-presunto-terrorismo.htm>; El Economista. 30 de agosto de 2011. *Twitteros presos en Veracruz por “terrorismo”*. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/08/30/twitteros-presos-veracruz-terrorismo>

⁶³⁴ Comunicación de Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz Gerardo Buganza Salmerón a la Relatora Especial. 1º de septiembre de 2011. En archivo de la Relatoría Especial.

⁶³⁵ El Comercio. 21 de septiembre de 2011. *Gobierno de Veracruz retira cargos por “terrorismo” contra twitteros*. Disponible en: http://www.elcomercio.com/mundo/Gobierno-Veracruz-retira-terrorismo-twitteros_0_558544230.html; BBC. 21 de septiembre de 2011. *Mexico ‘Twitter Terrorism’ Charges Dropped*. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/world-latin-america-15010202>

medio, afirme falsamente la existencia de aparatos explosivos u otros; de ataques con armas de fuego; o de sustancias químicas, biológicas o tóxicas que puedan causar daño a la salud, ocasionando la perturbación del orden público, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de quinientos a mil días de salario, atendiendo a la alarma o perturbación del orden efectivamente producida". El Gobernador del Estado de Veracruz Javier Duarte habría presentado la iniciativa el 5 de septiembre⁶³⁶. De acuerdo con lo informado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) comenzó a analizar la referida reforma el 22 de septiembre de 2011, evaluando si procedía ejercer la acción de inconstitucionalidad⁶³⁷. Según la información recibida, una propuesta similar fue presentada en el Congreso del Estado de Tabasco el 31 de agosto⁶³⁸.

412. La Relatoría reconoce que en ciertos casos pueden ser legítimas las restricciones sobre formas de expresión que pueden incitar hechos de violencia o pánico público, situaciones que ponen en riesgo la seguridad e integridad de las personas⁶³⁹. Al mismo tiempo, la Relatoría nota el papel importante de las redes sociales como medio para compartir información en todo tiempo pero especialmente ante la situación de violencia que viven algunas regiones. Por lo anterior considera esencial que las normas que tiendan a evitar la violencia mediante la sanción de ciertas expresiones, se contraigan a la prohibición de expresiones que tienen la intensidad y potencialidad, real y objetiva, de generar violencia en los términos del artículo 13.5 de la Convención Americana.

⁶³⁶ Gaceta Legislativa Año I No. 54 de 20 de septiembre de 2011. Pág. 4. Disponible en: <http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXII/GACETA54E.pdf>. Cfr. Congreso del Estado de Veracruz. 20 de septiembre de 2011. *Congreso de Veracruz reformó Código Penal*. Disponible en: <http://www.legisver.gob.mx/?p=infoCarrusel&idSlider=527>; El Universal Veracruz. 20 de septiembre de 2011. *Aprueba Congreso de Veracruz reforma de tuiteros*. Disponible en: <http://www.eluniversalveracruz.com.mx/12860.html>

⁶³⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). 22 de septiembre de 2011. *Se analiza reforma a Código de Veracruz*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2011/COM_2011_236.pdf; Uno Noticias. 23 de septiembre de 2011. *CNDH analiza reformas a Código Penal de Veracruz*. Disponible en: <http://www.unonoticias.com/DS/282599/w-CNDH-analiza-reformas-a-Codigo-Penal-de-Veracruz.html>

⁶³⁸ La propuesta, presentada el 31 de agosto de 2011, adicionaría al Código Penal de Tabasco:

Artículo 367: a quien por diversos medios orales, escritos, electrónicos, o de cualquier otro tipo, difunda información falsa con el ánimo de causar alarma, perturbar la paz pública o el orden constitucional, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años y multa de cien a quinientos días". El Presidente de la Comisión Permanente, José Carlos Ocaña Becerra, turnó el documento para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia.

Congreso del Estado de Tabasco. 31 de agosto de 2011. *Proponen sancionar a quienes alteren la paz social con información dolosa*. Disponible en: http://www.congresotabasco.gob.mx/legislaturaLX/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=30&temid=123

⁶³⁹ Ver Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 13.5. Cabe recordar, además, la famosa frase del juez Oliver Wendell Holmes en el caso *Schenck v. United States*, 249 U.S. 47 (1919), expresando que aun la protección más estricta de la libertad de expresión no protegería a quien falsamente grita "fuego" en un teatro lleno de gente:

"The most stringent protection of free speech would not protect a man falsely shouting fire in a theater and causing a panic. [...] The question in every case is whether the words used are used in such circumstances and are of such a nature as to create a clear and present danger that they will bring about the substantive evils that Congress has a right to prevent."

G. Violencia contra periodistas: seguimiento a recomendaciones del *Informe Especial sobre Libertad de Expresión en México 2010*⁶⁴⁰

413. En esta sección la Relatoría Especial hace seguimiento a algunas de las recomendaciones emitidas en su *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México en 2010* en materia de violencia contra periodistas⁶⁴¹. El referido Informe Especial fue el producto de una visita *in loco* realizada entre el 9 y el 24 de agosto de 2010, conjuntamente con la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, por invitación del Gobierno de México. El Informe Especial, el cual se incorporó al Informe Anual de la Relatoría para 2010, analizó los siguientes temas: violencia, impunidad y autocensura; libertad, pluralismo y diversidad en el debate democrático; acciones legales relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión; y acceso a la información. Asimismo, la Relatoría Especial examinó algunos casos concretos y formuló conclusiones y recomendaciones, con base en aquellas que fueron formuladas al final de la visita conjunta *in loco*⁶⁴². En esta oportunidad la Relatoría hará seguimiento especial a algunas de sus recomendaciones relativas a la violencia contra periodistas y comunicadores en el país.

414. Al finalizar la visita *in loco* en 2010, las Relatorías emitieron un informe preliminar, a través del cual recomendaron al Estado mexicano, *inter alia*:

“Fortalecer a la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República y a los órganos locales de procuración y administración de justicia. Especialmente, se recomienda adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión.

“Dotar a la Fiscalía Especial y a las procuradurías locales de mayor autonomía y mayores recursos, así como adoptar protocolos especiales de investigación para crímenes cometidos contra periodistas en virtud de los cuales la hipótesis según la cual el crimen habría sido cometido con motivo de su actividad profesional sea necesariamente agotada.

“Establecer un mecanismo nacional de protección a periodistas. Dicho mecanismo debe ser implementado a través de un comité oficial e interinstitucional de alto nivel; ser liderado por una autoridad federal; contar con capacidad de coordinación entre las diversas autoridades y órdenes de gobierno; tener recursos propios y suficientes; y garantizar la participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación.

*“Capacitar en materia de libertad de expresión a las fuerzas de seguridad”*⁶⁴³.

415. En el mismo sentido, en su *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México de 2010*, la Relatoría Especial instó al Estado mexicano a “implementar, lo antes posible,

⁶⁴⁰ Esta sección hace seguimiento al Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México, contenido en el capítulo II, sección 28 de: CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 525 y ss. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf. El Informe Especial está también disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/ShowDocument.asp?DocumentID=229>

⁶⁴¹ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 525 a 835. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁴² Cfr. CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 534. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁴³ Relatoría Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 24 de agosto de 2010. *Visita Oficial Conjunta a México: Observaciones Preliminares*. Págs. 15 y 16. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2010/RELEMexico.pdf>

una política integral de prevención, protección y procuración de justicia ante la situación crítica de violencia que enfrentan los periodistas en el país”, con “la participación activa de todos los sectores relevantes, incluyendo periodistas y organizaciones sociales que defienden los derechos humanos y la libertad de expresión”⁶⁴⁴. Estas recomendaciones destacan la necesidad de fortalecer de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) y de crear y poner en funcionamiento un mecanismo de protección para periodistas.

416. Durante 2011, la CIDH y la Relatoría Especial mantuvieron una preocupación especial respecto a la situación de violencia contra los periodistas y medios de comunicación en México. Al finalizar su visita a México el 30 de septiembre de 2011, la Relatoría para México expresó que:

“la Comisión continúa preocupada por los altos niveles de violencia contra periodistas y comunicadores en México. En 2011 [habían sido asesinados hasta ese momento] 13 comunicadores por razones que podrían estar asociadas con el ejercicio de la libertad de expresión. Sumado a los asesinatos y desapariciones, también persisten graves atentados, agresiones y amenazas contra comunicadores y medios de comunicación. Hay zonas de México en las cuales los periodistas se encuentran sometidos a una fuerte intimidación originada fundamentalmente por grupos delincuenciales. Este fenómeno genera la autocensura de muchos medios de comunicación, limitando el periodismo de investigación. La Comisión Interamericana urge nuevamente al Estado mexicano a fortalecer la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE), trasladar a la justicia federal las investigaciones de los crímenes contra comunicadores en aquellos casos que se requiera, e implementar de forma urgente los mecanismos de seguridad necesarios para proteger efectivamente la vida e integridad de las y los periodistas amenazados, tal como lo recomendó la CIDH en su Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010”⁶⁴⁵.

417. A continuación la Relatoría examinará los avances y desafíos con relación a sus recomendaciones en materia de violencia, impunidad y autocensura, particularmente respecto al funcionamiento de la FEADLE y la creación de un mecanismo de protección para periodistas. Para estos efectos tomará en cuenta, entre otros elementos, el *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*, de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México⁶⁴⁶, así como lo informado por la sociedad civil y el Estado en la audiencia sobre “Agresiones a periodistas en México” celebrada el 28 de octubre de 2011 en el marco del 143º período de sesiones de la CIDH⁶⁴⁷.

H. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)

418. En su Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México, la Relatoría Especial observó que:

⁶⁴⁴ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 706. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁴⁵ CIDH. Comunicado de Prensa No. 105/11. *CIDH concluye visita a México*. 30 de septiembre de 2011. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2011/105-11sp.htm>

⁶⁴⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. SRE 305.90816. 9 de septiembre de 2011. *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*. Disponible en: http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=516&Itemid=145&lang=es

⁶⁴⁷ CIDH. Audiencia sobre “Agresiones a periodistas en México”. 28 de octubre de 2011. Audio disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=21>

“el Estado Federal mexicano ha reaccionado a la situación de impunidad generalizada que existe con relación a los crímenes contra periodistas con la creación de una Fiscalía Especial dentro de la estructura de la Procuraduría General de la República

[...]

“La FEADLE es competente para perseguir los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística siempre y cuando: el sujeto pasivo del delito ejerza la labor periodística; el delito de que se trate se haya cometido en razón del ejercicio del derecho a la información o de libertad de prensa o con motivo de cualquiera de éstos; que el delito sea de competencia federal o del orden común, cuando sean conductas conexas con delitos federales; y que el delito de que se trate sea sancionado por las leyes penales con pena privativa de la libertad”⁶⁴⁸.

419. Durante su visita *in loco*, la Relatoría se reunió con el titular de la FEADLE para conocer y discutir su plan de trabajo. La Relatoría tuvo conocimiento de que en ese momento la FEADLE adelantaba “varias actividades, entre ellas la investigación y persecución penal de delitos de su competencia, la colaboración con las Procuradurías Generales de Justicia de las diferentes entidades federativas en la investigación de los ilícitos contra periodistas, la creación de un archivo centralizado de averiguaciones previas de homicidios y desapariciones de periodistas, la elaboración de protocolos de seguridad, y la realización de reuniones con entidades públicas y organismos de la sociedad civil”⁶⁴⁹.

420. En su Informe Especial la Relatoría observó que hasta entonces la FEADLE no había logrado “reducir la impunidad generalizada que existe en los casos de violencia contra periodistas, toda vez que, de acuerdo a la información suministrada al momento de la visita *in loco*, desde su creación en 2006, hasta el momento de la visita *in loco*, no había logrado la sanción penal de un solo responsable, y únicamente había consignado cuatro casos”⁶⁵⁰. Asimismo, la Relatoría tomó nota de la tendencia histórica de la FEADLE a declinar la competencia sobre casos referidos a su jurisdicción, lo que evidenciaba “una falta de voluntad política que sólo fue corregida hasta el año 2010 con la designación del nuevo fiscal especializado”. La Relatoría valoró de manera positiva la consignación de siete casos por parte de la FEADLE entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2010, y expresó su esperanza en que el plan de trabajo del actual titular de la FEADLE se tradujera en resultados concretos en el corto plazo⁶⁵¹.

421. Finalmente, la Relatoría formuló recomendaciones al Estado mexicano. Primero, hizo un llamado urgente al Estado mexicano a fortalecer la FEADLE, “dotándole de mayor autonomía y

⁶⁴⁸ Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República. 5 de julio de 2010. Arts. 2 y 5; CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 721. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁴⁹ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 722. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf. Ver información entregada a la Relatoría por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión durante la visita *in loco*.

⁶⁵⁰ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 723. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf; Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas. Informe 2009; Entrevista con Fiscalía Especial para la Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión. 12 de agosto de 2010.

⁶⁵¹ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 724. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

presupuesto propio, y adoptando las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión". Segundo, recomendó al Estado "resolver la ambigüedad que existe con respecto a la competencia sobre los crímenes contra la libertad de expresión, para permitir así el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión cuando las circunstancias lo requieran" y consideró de enorme importancia impulsar las reformas necesarias para permitir que los jueces federales puedan conocer este tipo de crímenes⁶⁵².

422. En su *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*, el Estado señaló que la FEADLE "ahora está fortalecida al depender directamente de la Oficina del Procurador" y que "[s]i bien la Fiscalía [Especializada] declina competencia sobre casos de delincuencia organizada a la Sub-procuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la Procuraduría General de la República (PGR), existen mecanismos de coordinación institucional entre ambas áreas para la realización de las investigaciones"⁶⁵³. Asimismo, el Estado informó que la FEADLE estableció un Subprograma de Sistematización de Información "que tiene como objetivo, identificar, ubicar y clasificar en un sistema automatizado, la información relativa a los casos de homicidios y desapariciones de periodistas", por lo que se creó una "base de datos nacional, de homicidios y desapariciones de periodistas", a través de la cual se incorporaron 2914 datos desagregados por entidad federativa, año, zona o región y sexo, entre otros. También se desarrolló una base de datos de agresiones a periodistas y medios de comunicación, independiente de los referidos homicidios y desapariciones, con un total de 3306 datos⁶⁵⁴. Finalmente, indicó que la FEADLE ha desarrollado una Guía de Diligencias Básicas para la Investigación de Homicidios Cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual ha puesto a disposición de las procuradurías de las entidades federativas⁶⁵⁵.

423. La Relatoría Especial toma nota asimismo de la reunión realizada el 9 de agosto de 2011 con la participación del Fiscal Especial para la Atención de los Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión y la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el objetivo de discutir el tema de la impunidad en los casos de violencia contra periodistas. De acuerdo con la información recibida, el Fiscal señaló que la FEADLE se ha dedicado a un Plan de Trabajo que incluye la sistematización estadística de información de casos de homicidios y desapariciones de periodistas a través de una base de datos; el otorgamiento de medidas cautelares; y el diseño de un sistema de alerta temprana para generar protocolos de seguridad, entre otros⁶⁵⁶.

⁶⁵² Un análisis de los esfuerzos realizados para la federalización siguen esta recomendación en: CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párrs. 725, 726 y ss. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁵³ Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. SRE 305.90816. 9 de septiembre de 2011. *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*. Sección VII.2. La libertad de expresión y el derecho de acceso a la información. Párrs. 2 y 25. Disponible en: http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=516&Itemid=145&lang=es

⁶⁵⁴ Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. SRE 305.90816. 9 de septiembre de 2011. *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*. Sección VII.2. La libertad de expresión y el derecho de acceso a la información. Párr. 34. Disponible en: http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=516&Itemid=145&lang=es

⁶⁵⁵ Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. SRE 305.90816. 9 de septiembre de 2011. *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*. Sección VII.2. La libertad de expresión y el derecho de acceso a la información. Párrs. 34, 66. Disponible en: http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=516&Itemid=145&lang=es

⁶⁵⁶ El Universal. 18 de agosto de 2011. *Cynthia Cárdenas, Nueva crónica de un discurso viejo y sin resultados*. Disponible en: http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle14580.html; El Universal. 10 de agosto de 2011. *Norte, peligroso para la prensa*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/187919.html>; Canal del Congreso. 9 de agosto de 2011. *Comparece fiscal para la atención de delitos contra periodistas* (video). Disponible en: <http://www.youtube.com/canaldelcongreso#p/u/18/tlr-H7X1Epw>. Cfr. Procuraduría General de la República de México. *Cuarto Informe de Labores 2010*. Págs. 241- 253. Disponible en:

424. En la misma reunión del 9 de agosto de 2011, el titular de la FEADLE informó que había iniciado 126 investigaciones y había ordenado 64 medidas cautelares desde 2010. Asimismo, informó que había emprendido más de 40 acciones contra presuntos responsables por crímenes contra periodistas desde septiembre de 2010 por delitos como abuso de autoridad, amenazas, lesiones calificadas, robo calificado, daño en propiedad ajena agravado y tentativa de homicidio, la mayoría de las cuales habrían sido cometidos por funcionarios públicos⁶⁵⁷. Según lo informado, la FEADLE logró la revisión de 49% de los expedientes existentes, lo cual habría permitido “las primeras interferencias criminológicas que si bien no son concluyentes [...] sí empiezan a explicar dicho fenómeno”⁶⁵⁸. Por otro lado, señaló que “no se ha atendido al problema con la rapidez, agilidad y eficacia que todos esperamos”⁶⁵⁹.

425. Pese a los avances advertidos, la Relatoría Especial observa que, pasado más de un año de la presentación del nuevo plan de trabajo de la FEADLE, y no obstante el aumento de las actividades de la misma, hasta la fecha ningún caso de homicidio o desaparición contra un periodista bajo estudio de dicha entidad habría producido sanciones a los responsables. Según la información recibida, el fiscal especializado ha atribuido la persistencia de la impunidad en los casos de homicidios y desapariciones de periodistas a falta de información e infraestructura adecuadas, y ha afirmado que se han resuelto “muy pocos” casos de este tipo debido a carencias de información necesaria y falta de competencia para investigar⁶⁶⁰. Tampoco se ha recibido información sobre el estado de las investigaciones en las procuradurías locales o estatales, o sanciones a los responsables de crímenes contra periodistas en los poderes judiciales de ninguno de los niveles del gobierno.

426. El 11 de noviembre de 2011 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó una modificación al artículo 73 de la Constitución que facultaría a las autoridades federales a conocer “delitos contra periodistas, en el ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta”, lo

...continuación

<http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Informes%20Institucionales/4o%20Informe%20PGR%20completo.pdf>

⁶⁵⁷ El Universal. 18 de agosto de 2011. *Cynthia Cárdenas, Nueva crónica de un discurso viejo y sin resultados*. Disponible en: http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle14580.html; La Silla Rota. 9 de agosto de 2011. *Funcionarios quienes más violentan a periodistas: FEADLE*. Disponible en: http://lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=17797:funcionarios-quienes-m%C3%A1s-violentan-a-periodistas-feadle&Itemid=59; El Universal. 10 de agosto de 2011. *Norte, peligroso para la prensa*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/187919.html>; Canal del Congreso. 9 de agosto de 2011. *Comparece fiscal para la atención de delitos contra periodistas* (video). Disponible en: <http://www.youtube.com/canaldelcongreso#p/u/18/tlr-H7X1Epw>. Cfr. Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. SRE 305.90816. 9 de septiembre de 2011. *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*. Sección VII. 2. La libertad de expresión y el derecho de acceso a la información. Párr. 34 (reportando 65 medidas cautelares, 34 acciones penales iniciadas y 158 investigaciones en curso entre septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2011).

⁶⁵⁸ El Universal. 18 de agosto de 2011. *Cynthia Cárdenas, Nueva crónica de un discurso viejo y sin resultados*. Disponible en: http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle14580.html; El Universal. 18 de agosto de 2011. *Nueva crónica de un discurso viejo y sin resultados*. Disponible en: http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle14580.html. Ver también: Canal del Congreso. 9 de agosto de 2011. *Comparece fiscal para la atención de delitos contra periodistas* (video). Disponible en: <http://www.youtube.com/canaldelcongreso#p/u/18/tlr-H7X1Epw>

⁶⁵⁹ Animal Político. 9 de agosto de 2011. *Periodistas mexicanos viven bajo amenaza del narco: Feadle*. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2011/08/periodistas-mexicanos-viven-bajo-amenaza-del-narco-feadle/>; El Universal. 18 de agosto de 2011. *Cynthia Cárdenas, Nueva crónica de un discurso viejo y sin resultados*. Disponible en: http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle14580.html

⁶⁶⁰ El Universal. 10 de agosto de 2011. *Norte, peligroso para la prensa*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/187919.html>; Canal del Congreso. 9 de agosto de 2011. *Comparece fiscal para la atención de delitos contra periodistas* (video). Disponible en: <http://www.youtube.com/canaldelcongreso#p/u/18/tlr-H7X1Epw>

cual representa un avance importante en el proceso⁶⁶¹. Al momento del cierre del presente informe estaría pendiente, sin embargo, la aprobación de esta modificación por parte de la Cámara de Senadores y las legislaturas de la mayoría de los Estados⁶⁶².

427. La Relatoría Especial valora positivamente el aumento en las investigaciones y acciones de protección emprendidas por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, así como el desarrollo del protocolo de investigación para crímenes contra la libertad de expresión. La recolección y sistematización de información criminalística sobre crímenes contra periodistas también es importante, y responde a una de las recomendaciones específicas formuladas por la Relatoría en su Informe Especial⁶⁶³. Al mismo tiempo, reitera su gran preocupación ante el hecho que en sus casi seis años de existencia la fiscalía especializada aún no ha logrado la sanción penal de un solo responsable de asesinar o desaparecer a un periodista. En su informe preliminar, al concluir la visita *in loco* en agosto de 2010, la Relatoría expresó su esperanza que el nuevo plan de trabajo de la FEADLE se traduciría en resultados concretos en el “corto plazo”. Más de un año después, la información entregada por el Estado indica algunos avances, como por ejemplo los 47 “probables responsables” que, según informó el Estado en la audiencia celebrada ante la CIDH, fueron consignados por la FEADLE entre septiembre de 2010 y septiembre de 2011 por la comisión de distintos delitos contra la libertad de expresión⁶⁶⁴. Sin embargo, la falta de estadísticas claras, concretas y desagregadas sobre los resultados alcanzados—órdenes de aprehensión, detenciones, acusaciones, condenas, y sanciones—complica la tarea de la prensa y del público mexicano de evaluar el desempeño de la fiscalía especial y las restantes procuradurías. Las explicaciones ofrecidas por el titular de la FEADLE respecto de la falta de “rapidez, agilidad y eficacia” en resolver los casos de violencia contra las y los periodistas—entre ellas, una inadecuada definición de su competencia—son reales, y fueron señaladas por la Relatoría Especial en su momento. Al mismo tiempo, la Relatoría observa que la FEADLE ha destinado parte de sus escasos recursos a tareas distintas a las directamente asociadas a su responsabilidad central: lograr sanciones penales para los crímenes más graves—asesinatos, desapariciones y atentados—cometidos con motivo del ejercicio de la libertad de expresión. La situación urgente de violencia contra comunicadores en México demanda una política efectiva de lucha contra la impunidad en estos casos, y la Relatoría continuará monitoreando con atención el papel de la FEADLE en esta lucha y colaborando en lo posible, y dentro de su competencia, para el logro de los objetivos.

I. Creación de un mecanismo de protección para periodistas

428. Al finalizar su visita *in loco* a México, la Relatoría reconoció los avances en las discusiones entre el Gobierno federal y la sociedad civil, encaminadas a la creación de un mecanismo de protección para periodistas. En dicho informe, la Relatoría Especial llamó la atención sobre la:

⁶⁶¹ Según lo aprobado por la Cámara de Diputados, el artículo 73 establecería que, “[l]as autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, en el ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta”. Cámara de Diputados. *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>; El Universal. 12 de noviembre de 2011. *Aprueban federalizar delitos contra periodistas*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/190744.html>; Sin Embargo. 11 de noviembre de 2011. *Diputados avalan federalizar delitos contra periodistas*. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/11-11-2011/72416>

⁶⁶² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 135.

⁶⁶³ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 821. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁶⁴ CIDH. Audiencia sobre “*Agresiones a periodistas en México*”. 27 de octubre de 2011. Audio disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=21>

*“urgente necesidad de concretar este proceso y poner en funcionamiento el mencionado mecanismo [de protección] implementado a través de un comité oficial e interinstitucional de alto nivel; liderado por una autoridad federal con capacidad de coordinación entre las diversas autoridades y órdenes de gobierno; que cuente con recursos propios y suficientes; y que garantice la participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación”*⁶⁶⁵.

429. Posteriormente, la Relatoría tuvo conocimiento de la adopción en un “Convenio de coordinación para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas”, suscrito por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)⁶⁶⁶. En consideración del Estado, esto representaba “el primer paso para establecer un mecanismo de protección de periodistas y comunicadoras” y cumplía con las referidas recomendaciones de los Relatores Especiales de la CIDH y de la ONU⁶⁶⁷. El Convenio creó un Comité Consultivo, encargado de recibir solicitudes de protección, definir y dar seguimiento a medidas de prevención y protección para periodistas y facilitar la implementación de dichas medidas a nivel federal y local. Asimismo, se creó un Subcomité de Evaluación con la responsabilidad de analizar las solicitudes de medidas de prevención y protección, y hacer las recomendaciones correspondientes al Comité Consultivo⁶⁶⁸.

430. El Convenio estableció un plazo de 30 días para instalar el Comité Consultivo e indicó que dentro de los 30 días siguientes este Comité emitiría los Lineamientos de Operación y Funcionamiento que definirían, entre otros asuntos, “los criterios para la adopción, implementación, preservación, modificación o terminación de medidas de prevención y protección de periodistas”⁶⁶⁹.

431. Según la información aportada en el *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*, la Secretaría de Gobernación es la dependencia encargada de la coordinación del mecanismo de protección a periodistas, y el Comité Consultivo está conformado por dicha Secretaría así como por la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁶⁷⁰.

⁶⁶⁵ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 708. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁶⁶ SEGOG. Unidad para la promoción y defensa de los derechos humanos. *Convenio de coordinación para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas*. 30 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/Resource/134/1/images/ConvenioPeriodistas.pdf

⁶⁶⁷ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 710. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf. Citando Comunicación OEA-02547 de la Misión Permanente de México ante la OEA a la Relatoría, recibida el 11 de noviembre de 2010.

⁶⁶⁸ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 711. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁶⁹ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 711. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁷⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. SRE 305.90816. 9 de septiembre de 2011. *Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos*. Sección VII.2. La libertad de expresión y el derecho de acceso a la información. Párrs. 26, 62. Disponible en: http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=516&Itemid=145&lang=es

432. La Relatoría ha recibido información sobre algunos avances en la implementación del Convenio. El 18 de julio de 2011 la organización Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS) aceptó una invitación para participar en el Comité Consultivo como invitado permanente de la sociedad civil⁶⁷¹. Asimismo, el 5 de octubre de este año se dio a conocer la adhesión del gobierno del Estado de Morelos al Convenio⁶⁷².

433. Al mismo tiempo, la Relatoría toma nota de las observaciones de organizaciones de prensa y de libertad de expresión respecto de las capacidades y procedimientos del mecanismo, y la falta de implementación efectiva de las medidas de protección contempladas en el Convenio. Estas observaciones se refieren, *inter alia*, a la importancia de la participación en el mecanismo de organizaciones especializadas y de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y a la necesidad de que el mecanismo tenga un presupuesto adecuado y capacidad técnica, de gestión y de actuación en todo el territorio nacional⁶⁷³. Asimismo, en un comunicado emitido el 18 de noviembre, varias organizaciones no gubernamentales calificaron como “aún insuficiente” el presupuesto de 28.5 millones de pesos asignado a los mecanismos de protección de periodistas, y defensores y defensoras de derechos humanos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012⁶⁷⁴. La Relatoría Especial nota la concordancia entre las referidas observaciones y las recomendaciones que en su momento envió la Relatoría al Estado mexicano con relación a la elaboración de los Lineamientos de Operación y Funcionamiento, y que posteriormente fueron incorporadas en el *Informe Especial sobre Libertad de Expresión en México 2010*⁶⁷⁵.

434. En la audiencia celebrada ante la CIDH el 28 de octubre el Estado no hizo referencia a periodistas que hubieran recibido protección del Estado en el marco del Convenio⁶⁷⁶. Asimismo, la

⁶⁷¹ SEGOG. Unidad para la promoción y defensa de los derechos humanos. 7 de noviembre de 2011. *Representantes del gremio periodístico*. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Representantes_del_gremio_periodistico

⁶⁷² El Universal. 6 de octubre de 2011. *Morelos signa convenio para proteger a periodistas*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/82420.html>; Red Mexicana de Reporteros de Morelos, Centro Nacional de Comunicación Social, Periodistas de a Pie, Casa del Periodista, ARTICLE XIX. 5 de octubre de 2011. *Los pendientes del Convenio de Coordinación para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas ante la adhesión del Estado de Morelos*. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/los-pendientes-del-convenio-de-coordinacion-para-la-implementacion-de-acciones-de-prevencion-y-proteccion-a-periodistas-ante-la-adhesion-del-estado-de-morelos/>

⁶⁷³ Article 19. *Análisis del marco normativo para un mecanismo de protección en México*. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial; Red Mexicana de Reporteros de Morelos, Centro Nacional de Comunicación Social, Periodistas de a Pie, Casa del Periodista, ARTICLE XIX. 5 de octubre de 2011. *Los pendientes del Convenio de Coordinación para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas ante la adhesión del Estado de Morelos*. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/los-pendientes-del-convenio-de-coordinacion-para-la-implementacion-de-acciones-de-prevencion-y-proteccion-a-periodistas-ante-la-adhesion-del-estado-de-morelos/>. Ver también: presentación de Artículo 19 en audiencia celebrada ante la CIDH el 28 de octubre. CIDH. *Audiencia sobre “Agresiones a periodistas en México”*. 28 de octubre de 2011. Audio disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=21>

⁶⁷⁴ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, CMDPDH, Fundar, Artículo 19, Todos los Derechos Para Todos. 18 de noviembre de 2011. *SEGOB obligado a hacer uso adecuado de recursos para la vigencia de los Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/Comunicados/segob-obligado-a-hacer-uso-adecuado-de-recursos-para-la-vigencia-de-los-derechos-humanos.html>

⁶⁷⁵ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Párr. 712. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁶⁷⁶ CIDH. Audiencia sobre “Agresiones a periodistas en México”. 28 de octubre de 2011. Audio disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=21>

Relatoría observa con preocupación la demora en emitir públicamente los Lineamientos de Operación y Funcionamiento de dicho Convenio. Si bien el Estado señaló, en la audiencia pública celebrada el 28 de octubre, que el Comité aprobó los Lineamientos en su quinta sesión celebrada el 28 de enero de 2011⁶⁷⁷, dichos Lineamientos aún no se habían hecho públicos al momento de cierre del presente Informe, por lo que la gran mayoría de los comunicadores del país no tendrían conocimiento del procedimiento para solicitar protección en el marco del Convenio. La Relatoría reitera la urgente necesidad de poner en funcionamiento el mecanismo de protección ante la situación crítica de violencia contra periodistas y medios de comunicación en México, y seguirá monitoreando con interés la implementación del Convenio de coordinación para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, así como prestando la asesoría que, dentro de su competencia, pueda brindar al Estado.

18. Nicaragua

A. Amenazas

435. La Relatoría Especial recibió información según la cual el periodista del periódico *El Nuevo Diario*, Luis Galeano, habría sido amenazado de muerte en al menos dos ocasiones, el 19 y el 21 de febrero, de manera coincidente con la publicación el 21, 22 y 23 de febrero de una serie de reportajes acerca de irregularidades administrativas que habrían sido cometidas en el Consejo Supremo Electoral (CSE). De acuerdo con la información recibida, el 19 de febrero Galeano recibió en su teléfono celular un mensaje que decía: “Tenés 72 horas para arrepentirte de lo que vas a publicar, no es juego es en serio. Si no te arrepentís, pobre tu familia porque no te van a volver a ver”. El 21 de febrero Galeano recibió en su cuenta de correo electrónico otro mensaje que decía: “Hombre Luisito, parece que no querés llegar a viejo... porque no querés oír consejo (sic). Mirá hombre, no sigás con esa pendejada que estás escribiendo en el panfleto derechista ese del Nuevo Diario”⁶⁷⁸. Galeano y el periódico denunciaron el hecho ante la Policía. En junio, la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía anunció que habría identificado al presunto autor de las amenazas del 19 de febrero, aunque el sospechoso, cuya identidad no fue revelada, negó ser el dueño del teléfono desde el que se hizo la amenaza cuando ocurrió el incidente⁶⁷⁹. Al cierre del informe no ha habido reportes de nuevos avances en la investigación⁶⁸⁰.

436. De acuerdo con información recibida, durante 2011 la corresponsal de *El Nuevo Diario* en la ciudad de Jinotega, Silvia González, habría recibido una serie de amenazas contra ella y su familia. Ante el grave riesgo, la periodista finalmente decidió salir del país⁶⁸¹. Además de su trabajo con *El Nuevo Diario*, González dirigía un programa de radio en el cual había denunciado

⁶⁷⁷ CIDH. Audiencia sobre “Agresiones a periodistas en México”. 28 de octubre de 2011. Audio disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=21>

⁶⁷⁸ Policía Nacional. 22 de febrero de 2011. Denuncia A-0004-2011-00952. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 23 de febrero de 2011. Comunicación a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 23 de febrero de 2011. *Periodista investigativo nicaragüense recibe amenazas de muerte*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/2011/02/periodista-investigativo-nicaraguense-recibe-amena.php>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 22 de febrero de 2011. *El Nuevo Diario, en medio de la tormenta tras revelar casos de corrupción*. <http://es.rsf.org/nicaragua-el-nuevo-diario-en-medio-de-la-22-02-2011,39600.html>

⁶⁷⁹ El Nuevo Diario. 30 de junio de 2011. *Hallan a presunto autor de amenaza a Luis Galeano*. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/106407>

⁶⁸⁰ Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). 24 de octubre de 2011. *Exposición ante la CIDH para la audiencia sobre la situación general de los derechos civiles y políticos en Nicaragua*. Pág. 4 y ss. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁶⁸¹ El Nuevo Diario. 20 de septiembre de 2011. *Periodista END exiliada*. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/114366-periodista-end-exiliada>

presuntas irregularidades electorales y donde solía analizar la situación política local. De acuerdo con la información recibida, el 30 de julio una persona se le habría acercado en un sitio público a una hija de González, Yaneri Sobalvarro González, de 24 años de edad, y le habría dicho: “Decile a tu mamá que se cuide, que no ande hablando mucho porque le vamos a pasar la cuenta y le vamos a dar donde más le duele... y vos chavala cuidate”. Además, el 4 de agosto de 2011 González habría recibido intimidaciones en al menos tres mensajes de texto enviados a su teléfono celular que entre otros contenidos decían: “Si seguís jodiendo vamos a mandar a quemar ese periodicucho donde trabajás”⁶⁸². Posteriormente, la periodista habría recibido dos llamadas telefónicas amenazantes. En una de ellas una voz le advertía que “si seguía molestando” tenía 48 horas de vida, y en otra le habrían dicho: “Si no te callás vamos a callar a uno de tus hijos”. Después, la periodista habría recibido nuevos mensajes de texto con amenazas de muerte; desconocidos habrían lanzado al patio de su casa una cabeza de gallina con un papel amarrado en el que se leía su nombre y finalmente, dos días antes de su salida forzada del país, habría recibido dos notas anónimas escritas con recortes de periódicos y revistas donde se leía “te vamos a matar”⁶⁸³. Según lo informado, la periodista y su hija acudieron a denunciar los hechos a la Policía Nacional en Jinotega. Ellas habrían señalado a un sospechoso como el presunto autor de las frases intimidatorias manifestadas en el incidente del 30 de julio. Posteriormente la Policía habría citado a Yaneri a las instalaciones de esa institución en Jinotega. En esa ocasión la hija de la periodista habría encontrado en la sede policial al sospechoso, quien la habría tomado del brazo y llevado a una oficina donde habría sido interrogada por dos oficiales de la Policía, quienes además habrían permitido la participación del denunciado en el interrogatorio⁶⁸⁴. En relación con estos hechos, la Relatoría Especial solicitó información al Estado el 1 de septiembre de 2011⁶⁸⁵.

437. En su respuesta del 22 de septiembre de 2011, a la solicitud de información por los hechos anteriormente mencionados, el Estado reiteró su compromiso con la libertad de expresión y destacó la protección constitucional de la que goza “el ejercicio del periodismo crítico, constructivo y libre de los medios de Comunicación Social y de los profesionales del periodismo en particular”. El Estado indicó que “en Nicaragua no existe ninguna política de persecución o censura contra la labor de los medios de comunicación social, ni contra los comunicadores o periodistas de manera individual o colectiva, tampoco existe una situación de país que atente o lesione la libertad de informar, la integridad física, emocional, psicológica o contra la vida misma de los periodistas, sea cual fuese su ideología o filiación política, sean simpatizantes, críticos u opositores del actual Gobierno (...)”. En relación con las investigaciones llevadas a cabo y sus resultados, el Estado informó haber iniciado el proceso de investigación policial bajo la tipificación de amenazas, solicitado a una empresa telefónica los números de llamadas entrantes a dos teléfonos usados por la

⁶⁸² Agencia Francesa de Prensa (AFP). 5 de agosto de 2011. *Diario de Nicaragua denuncia amenazas contra una periodista*. Disponible en: <http://noticias.terra.com.pe/internacional/latinoamerica/diario-de-nicaragua-denuncia-amenazas-contra-una-periodista,56b9c86540b91310VgnVCM10000098f154dORCRD.html>; La Prensa. 6 de agosto de 2011. *Periodista de Jinotega amenazada*. Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2011/08/06/nacionales/69016>

⁶⁸³ El Nuevo Diario. 20 de septiembre de 2011. *Periodista END exiliada*. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/114366-periodista-end-exiliada>; Confidencial. 21 de septiembre de 2011. *Cabeza sangrante de gallina*. Disponible en: <http://www.confidencial.com.ni/articulo/4929/cabeza-sangrante-de-gallina>; Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). 24 de octubre de 2011. *Exposición ante la CIDH para la audiencia sobre la situación general de los derechos civiles y políticos en Nicaragua*. Pág. 4 y ss. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁶⁸⁴ Comunicación del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 15 de agosto de 2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁶⁸⁵ El 1 de septiembre la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión pidió información al Estado acerca de las investigaciones llevadas a cabo a raíz de las amenazas recibidas por Silvia González y los resultados obtenidos; el presunto nexos del sospechoso con alguna organización política, el proceso judicial seguido al sospechoso y las circunstancias de la convocatoria de la hija de González para declarar en una sede policial y, finalmente si ha habido alguna manifestación pública de repudio a las amenazas e intimidaciones denunciadas por periodistas nicaragüenses.

denunciante, entrevistado a la hija de Silvia González, y solicitado a la denunciante información impresa de las llamadas telefónicas y textos amenazadores recibidos en su teléfono. En cuanto al proceso judicial seguido al sospechoso, el Estado explicó que la acusación debió ser reformulada de “amenazas” contra Silvia González a “asedio” en contra de Yaneri Sobalvarro González, hija de la periodista. Una audiencia preliminar por el delito de asedio fue programada para el 20 de septiembre de 2011. En cuanto a la presencia del sospechoso en la convocatoria a Yaneri Sobalvarro a una sede policial, el Estado explicó que la Policía Nacional citó al investigado para que rindiera su declaración y citó a la denunciante para que estuviera presente en esa diligencia. En cuanto a si el Estado ha hecho alguna manifestación pública de repudio a las amenazas e intimidaciones denunciadas, el Estado respondió que las denuncias son casos aislados y que han sido atendidas con diligencia por parte de las autoridades correspondientes⁶⁸⁶.

438. Representantes de la denunciante informaron a esta Relatoría Especial que la denuncia de Silvia González no ha sido investigada y que no se le proporcionó seguridad. A juicio de los representantes, la Policía no habría informado a la denunciante acerca del origen de las llamadas telefónicas amenazantes recibidas por ella. La Policía reformuló el delito acusado e incluyó como víctima a la hija, en lugar de la madre. Indicaron que el 23 de agosto la Policía habría presentado a las autoridades judiciales una acusación por asedio en perjuicio de la hija de la reportera en la cual habría desestimado las amenazas contra la periodista. El 2 de septiembre el Juez Local Penal Único de Jinotega admitió la acusación y programó una audiencia inicial para el 20 de septiembre. Sin embargo, ese día la periodista ya había salido del país para proteger su seguridad⁶⁸⁷.

439. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

B. Agresiones a periodistas y medios de comunicación

440. Según la información recibida, un grupo de personas habrían sido agredidas el 2 de abril por la Policía cuando intentaban participar en una manifestación autorizada, en contra de la reelección del presidente Daniel Ortega. De acuerdo con lo informado, la Policía primero habría negado el paso a miembros del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y a otros manifestantes y después los habría golpeado con bastones policiales. El CENIDH cuenta con medidas cautelares vigentes emitidas por la CIDH en 2008. La CIDH solicitó al Estado de Nicaragua información acerca de las acciones emprendidas para garantizar la vida y la seguridad de los

⁶⁸⁶ En la documentación aportada por el Estado, en su respuesta a la Relatoría especial, consta la declaración ofrecida por Yaneri Sobalvarro González, hija de la periodista Silvia González, el 2 de agosto de 2011 en las instalaciones de la Policía Nacional. En esa oportunidad Sobalvarro declaró que el sospechoso le manifestó haber escuchado que “Silvia hablaba en la radio sobre política y que tuviera mucho cuidado, que no anduvieran en la calle y si salían que no anduvieran a pie ya que todo estaba muy peligroso”. Sobalvarro añadió que el sospechoso “en ningún momento le hizo amenazas, menos que le haya dicho que la andaban en la mira”. En cuanto a la comparecencia del sospechoso y Silvia González en las instalaciones de la Policía Nacional el 4 de agosto de 2011, el acta de la diligencia registra que el sospechoso manifestó haber dicho a Sobalvarro “que se anduviera con cuidado ya que su mamá era una persona pública (...) más ahora que estaban en elecciones”. Además, dijo que “en ningún momento ha vertido amenazas (pues) lo único que hizo fue darle un consejo sin ninguna mala intención”. Procuraduría General de la República. 22 de septiembre de 2011. *Oficio PGR 1915*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁶⁸⁷ Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). 24 de octubre de 2011. *Exposición ante la CIDH para la audiencia sobre la situación general de los derechos civiles y políticos en Nicaragua*. Pág. 4 y ss. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

beneficiarios⁶⁸⁸. El Estado informó a la CIDH que el 2 de abril habían sido programadas dos marchas que chocaron aunque se habían tomado medidas para evitarlo. El Estado aseguró que en ningún momento se han dejado de aplicar las medidas cautelares y afirma que los mecanismos de seguridad siguen vigentes en la sede del CENIDH y en la casa de su presidenta⁶⁸⁹.

441. La Relatoría Especial fue informada de que el 17 de enero el propietario de la empresa *Telecable*, en la localidad de Condega, canceló la emisión de la señal del *Canal 15*, al alegar la afectación de sus intereses empresariales. La cancelación de las transmisiones de *Canal 15* ocurrió luego de reiteradas amenazas y actos de sabotaje contra esa emisora coincidentes o posteriores a la emisión de programas de noticias y opinión que cuestionaban a las autoridades locales. Además, el 16 de enero de 2011 habrían sido cortados los cables de fibra óptica de la empresa *Telecable*. Una organización autodenominada “Columna Simón Bolívar” habría dejado una nota escrita con la leyenda: “Te lo advertimos, no queremos Canal 15 en Pueblo Nuevo”. Anterior al sabotaje del 16 de enero, habrían sido robados varios postes que conducían la fibra óptica y funcionarios de *Telecable* habrían recibido mensajes de texto con amenazas, que aludían a la posibilidad de colocar bombas en el canal, firmados por la autodenominada “Columna Simón Bolívar”. Las víctimas de esos hechos interpusieron denuncias ante la Policía pero no se conoce el resultado de la investigación⁶⁹⁰.

442. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de que un grupo de sindicalistas y ex repartidores del periódico *La Prensa*, cuyo contrato fue cancelado, bloquearon en varias ocasiones la salida del diario durante la madrugada, retrasando por horas la distribución, y dispararon explosivos caseros en las inmediaciones del periódico. El conflicto se originó en una decisión del diario *La Prensa*, de agosto de 2010, según la cual se rescindieron los contratos a un grupo de repartidores de periódicos. El Ministerio de Trabajo (MITRAB) ordenó al periódico reintegrar a 23 contratistas que habían sido separados⁶⁹¹. Según la información recibida, los bloqueos en la entrada del diario habrían ocurrido en la madrugada del 7 y el 23 de diciembre de 2010, el 13 de agosto de 2011 y el 3 de septiembre de 2011 mientras que los bloqueos a la casa del gerente general del diario *La Prensa* se llevaron a cabo el 10 de diciembre de 2010 y el 5 de febrero de 2011. En todas las ocasiones, los manifestantes obstaculizaron la salida a tiempo del diario y dispararon al aire explosivos de fabricación casera, sin que las autoridades se hubieren presentado⁶⁹².

⁶⁸⁸ Comunicación del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) a la CIDH referente a las medidas cautelares 277-08. 4 de abril de 2011. Disponible en: Archivo de la CIDH.

⁶⁸⁹ Comunicación del Estado de Nicaragua a la CIDH referente a las medidas cautelares 277-08. 31 de mayo de 2011. Disponible en: Archivo de la CIDH.

⁶⁹⁰ El Nuevo Diario. 25 de enero de 2011. *Orteguismo saca del aire a Canal 15 Condega TV*. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/93202>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). *La SIP pide restablecer señal a un canal censurado en Nicaragua*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4513&idioma=sp; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 3 de febrero de 2011. *Un canal considerado crítico con el gobierno suspende sus programas tras recibir repetidas amenazas*. Disponible en: http://es.rsf.org/nicaragua-un-canal-considerado-como-critica-03-02-2011_39466.html

⁶⁹¹ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr 342. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/ anuales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁶⁹² *La Prensa*. 10 de diciembre de 2010. *Agresión a La Prensa y pasividad policial*. Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2010/12/11/politica/46093>; El Universal. 6 de febrero de 2011. *Periódico Nicaragüense denuncia “acoso”*. Disponible en: http://www.eluniversal.com/2011/02/06/int_ava_periodico-de-nicarag_06A5120777.shtml; *La Prensa*. 14 de agosto de 2011. *Policía ignora ataque contra La Prensa*. Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2011/08/14/nacionales/69832>; *La Prensa*. 5 de septiembre de 2011. *Acoso a libertad de expresión*. Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2011/09/05/poderes/72240>

443. La Relatoría Especial considera importante que en situaciones como las mencionadas las autoridades adopten un marco regulatorio que permita, al mismo tiempo, la satisfacción del derecho a la libertad de expresión, severamente afectado por los bloqueos mencionados, y el derecho a la protesta social de conformidad con los estándares internacionales.

C. Responsabilidades ulteriores

444. De acuerdo con información recibida, dos concejales opositores de la Alcaldía de Managua, Luciano García y Leonel Teller, habrían sido acusados por los delitos de injurias y calumnias, y uno de ellos habría sido condenado penalmente, luego de denunciar presuntas anomalías cometidas en ese municipio. De acuerdo con la información recibida, el concejal Luciano García denunció el 30 de marzo, en una noticia publicada en el diario *La Prensa*, una serie de presuntas irregularidades financieras cometidas por autoridades municipales y pidió la destitución del alcalde. El concejal se fundamentó en una auditoría realizada en la alcaldía de Managua que habría revelado un desfaldo equivalente a unos US \$155.000 dólares. El 13 de abril de 2011 la autoridad aludida interpuso una querrela particular por injurias y calumnias en el Juzgado Tercero de lo Penal de Managua. El 27 de junio de 2011 el juzgado encontró culpable a García y le impuso una pena de multa equivalente a unos US \$19.000 dólares. El 2 de septiembre la sentencia fue ratificada en segunda instancia en el Juzgado Décimo Distrito de lo Penal de Juicio aunque redujo el monto de la multa a una suma equivalente a US \$9.500 dólares⁶⁹³.

445. El décimo principio de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

446. Asimismo, el principio 11 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

D. Restricciones administrativas

447. De acuerdo con la información recibida, la Dirección General de Ingresos y la Dirección General de Aduanas habrían retrasado el retiro por parte del periódico *El Nuevo Diario* de un embarque de papel y planchas metálicas de impresión que ingresó al país el 6 de enero, materia prima necesaria para la publicación del matutino. Según lo informado a esta oficina, durante 2010 *El Nuevo Diario* retiró sin problemas materias primas de las aduanas en varias ocasiones. En esta ocasión, los obstáculos habrían coincidido con el inicio de una serie de publicaciones en las que *El Nuevo Diario* denunció presuntos hechos de corrupción y nepotismo en el Ministerio de Hacienda y

⁶⁹³ Petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la violación al debido proceso, a la libertad de expresión, a la igualdad ante la ley, al derecho de salir libremente del país y a la protección judicial de Luciano Rafael García Mejía, recibida en la CIDH el 24 de octubre de 2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; *La Prensa*. 30 de marzo de 2011. *Piden la cabeza de Fidel Moreno*. Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2011/03/30/nacionales/56322>; Agencia de Noticias EFE. 9 de agosto de 2011. *Concejales opositores denuncian desalojo de sus oficinas en alcaldía de Managua*. Disponible en: <http://noticias.terra.com.ar/internacionales/concejales-opositores-denuncian-desalojo-de-sus-oficinas-en-alcaldia-managua,2caa91fd420b1310VgnVCM10000098f154dORCRD.html>

la Dirección General de Ingresos⁶⁹⁴. El papel y las materias primas finalmente pudieron ser desalmacenados el 11 de febrero⁶⁹⁵.

E. Restricciones en el acceso a la información y cadenas oficiales

448. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de que el 7 de enero el Consejo Supremo Electoral (CSE), mediante su vocero, habría anunciado una política de transparencia y puertas abiertas ante los medios de comunicación, pero adelantó que se “reserva[ría] el derecho” de permitir el ingreso a las conferencias de medios de comunicación con una agenda orientada a “atacar a las personas y funcionarios”⁶⁹⁶. La advertencia ocurrió tras un año en el que hubo reiterados reportes de discriminación en el acceso a conferencias de prensa oficiales, contra medios de comunicación independientes, especialmente en el CSE⁶⁹⁷.

449. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

450. La Relatoría Especial ha recibido información que indica que se habrían continuado realizado múltiples cadenas presidenciales en todos los canales de televisión por cable para emitir mensajes que incluso tendrían contenido partidista. Tales acciones se llevarían a cabo con base en el acuerdo administrativo 009-2010 del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), según el cual, los servicios de televisión por suscripción deben poner a disposición del Gobierno de la República sus servicios e instalaciones en situaciones de emergencia nacional⁶⁹⁸. De acuerdo con lo informado, el 10 de enero la señal de varios canales de televisión por cable que no se sumaron a la cadena presidencial habría sido bloqueada cuando el presidente Ortega emitía su Informe de Gobierno en una plaza pública. Además, el 19 de julio las señales de televisión de canales abiertos y de cable fueron encadenadas para transmitir la celebración oficial del 32 aniversario del triunfo de la revolución sandinista⁶⁹⁹.

⁶⁹⁴ Comunicación del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 9 de febrero de 2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 22 de febrero de 2011. *Nicaragua: Cerco a El Nuevo Diario por revelar casos de corrupción*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/nicaragua-cerco-a-el-nuevo-diario-por-revelar-casos-de-corrupcion/>

⁶⁹⁵ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril de 2011. *Informes por país: Nicaragua*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=46&inford=818&idioma=sp

⁶⁹⁶ Comunicación del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 9 de febrero de 2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; La Prensa. 6 de febrero de 2011. *El bozal del CSE*. Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2011/02/06/nacionales/51273>

⁶⁹⁷ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr 339. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁶⁹⁸ Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Acuerdo administrativo 009-2010 del 22 de junio de 2010. Disponible en: http://www.telcor.gob.ni/DocAdmin.asp?Accion=VerDocumento&DAD_ID=5300

⁶⁹⁹ La Prensa. 21 de julio de 2011. *COSEP critica a cadenas de radio y TV*. Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2011/07/21/politica/67351>; El Nuevo Diario. 11 de enero de 2011. *Un remedo de mensaje presidencial*. Disponible en: <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2011/01/11/nacionales/13932>; Europa Press. 11 de enero de 2010. *La oposición tilda a Ortega de "dictador" por impedir la observación internacional en las elecciones*. Disponible en: <http://www.europapress.es/latam/politica/noticia-nicaragua-oposicion-tilda-ortega-dictador-impedir-observacion-internacional-elecciones-20110111193440.html>; Confidencial. 6 de febrero de 2011. *Cadenas televisivas presidenciales*. Disponible en: <http://www.confidencial.com.ni/articulo/3108/cadenas-televisivas-presidenciales>

451. El principio 12 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[I]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

452. El principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[I]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

19. Panamá

453. De acuerdo con información recibida, el Juzgado 12° de Circuito Penal de Panamá dictó el 25 de julio un sobreseimiento provisional a favor de la periodista del periódico *Crítica* y presidenta del Colegio Nacional de Periodistas de Panamá, Grisel Bethancourt, por el delito de injurias y calumnias. De acuerdo con lo informado, el caso se originó en una demanda interpuesta por una persona sospechosa de cometer un crimen, que finalmente fue absuelta. La información publicada en 2009 se basó en un auto de llamamiento a juicio del Segundo Tribunal de Justicia. El juzgado habría llegado a la conclusión de que no hubo dolo en la nota publicada por la periodista⁷⁰⁰. La Fiscalía habría apelado la decisión⁷⁰¹. Por este caso también han sido procesados los periodistas Jahaira Valverde y Enrique Brathwaite, del periódico *Mi Diario*, cuyo caso no había sido resuelto a la fecha de cierre de este informe⁷⁰². El 22 de agosto, Brathwaite habría sido detenido en un control policial rutinario, al aparecer en una base de datos de la Policía con un proceso judicial pendiente, a pesar de que oportunamente se había presentado al juzgado correspondiente. El periodista habría sido esposado y conducido a una estación policial, donde fue liberado horas después⁷⁰³.

454. La Relatoría Especial conoció la preocupación de organizaciones periodísticas acerca de la existencia de más de 40 casos de acusaciones contra comunicadores por delitos contra el honor que se encuentran pendientes en diferentes instancias judiciales⁷⁰⁴. La Relatoría Especial

⁷⁰⁰ TVN Noticias. 26 de julio de 2011. *Sobreséen a presidenta del Colegio de Periodistas*. Disponible en: http://64.117.203.107/aldescubierto/noticias_detalle.asp?id=56100; *Crítica*. 26 de julio. *Dictan sobreseimiento a favor de periodista*. Disponible en: http://www.critica.com.pa/hoy/sucesos-interna.php?edition_id=20110726&external_link=dictan_sobreseimiento_a_favor_de_periodista

⁷⁰¹ Colegio Nacional de Periodistas. 28 de julio de 2011. *Ordenan conducción de periodistas y apelan decisión de fiscal por delitos de calumnia e injuria*. Disponible en: <http://conapepanama.blogspot.com/2011/07/ordenan-conduccion-de-periodistas-y.html>

⁷⁰² Colegio Nacional de Periodistas. 28 de julio de 2011. *Ordenan conducción de periodistas y apelan decisión de fiscal por delitos de calumnia e injuria*. Disponible en: <http://conapepanama.blogspot.com/2011/07/ordenan-conduccion-de-periodistas-y.html>; *Crítica*. Sin fecha. *Fijan fecha de audiencia para periodistas*. Disponible en: http://www.critica.com.pa/hoy/sucesos-interna.php?edition_id=20111025&external_link=fijan_fecha_de_audiencia_contra_periodistas

⁷⁰³ TVN Noticias. 22 de agosto de 2011. *Detenido el periodista Enrique Brathwaite*. Disponible en: http://64.117.203.107/noticias/noticias_detalle.asp?id=57889; Colegio Nacional de Periodistas de Panamá. 23 de agosto de 2011. *Carta de protesta dirigida al presidente de la Corte por detención de periodista Brathwaite*. Disponible en: <http://conapepanama.blogspot.com/search?q=enrique>

⁷⁰⁴ Defensoría del Pueblo. 24 de febrero de 2011. *Informe Especial de Libertad de Expresión en Panamá*. Pág. 44. Disponible en: http://www.defensoria.gob.pa/index.php?option=com_flippingbook&view=book&id=52%3AInforme-de-libertad-de-expresion-en-panama&catid=6%3Ainformes&Itemid=61; La Estrella. 27 de febrero de 2011. *Persisten amenazas a la libertad de expresión*. Disponible en:

encuentra importante resaltar que, en una decisión que valoramos por su importancia para la defensa de la libertad de expresión, Panamá decidió en 2007 despenalizar los delitos de injurias y calumnias cuando se trate de informaciones críticas u opiniones acerca de actos u omisiones oficiales de altos servidores públicos, una decisión que debería favorecer a quienes previamente habían sido beneficiados con el indulto⁷⁰⁵. La Relatoría Especial ha indicado que las sanciones penales aplicadas a los delitos contra el honor tienen un efecto inhibitorio e intimidante en el ejercicio de la libertad de expresión, y que esa vía resulta desproporcionada y verdaderamente innecesaria en una sociedad democrática. La utilización de mecanismos penales para sancionar expresiones sobre cuestiones de interés público o sobre funcionarios públicos puede constituir un medio de censura indirecta, por su efecto amedrentador e inhibitorio del debate sobre asuntos de relevancia pública⁷⁰⁶.

455. La Relatoría Especial recibió información concerniente a amenazas que habría recibido el periodista del diario *La Prensa*, Santiago Cumbreira, de parte de la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, Alma Cortés, y de personal de su despacho. De acuerdo con lo informado, el 23 de junio Cortés habría manifestado en un programa de televisión: “Cumbreira: ten cuidado conmigo, mi reputación no tiene precio”, en respuesta a una serie de reportajes del periodista acerca de presuntas irregularidades en un programa social del Ministerio de Trabajo. Según la información disponible, posteriormente un funcionario del despacho de la ministra habría advertido al periodista: “usted está atacando a la ministra (Cortés) con furia y no a los del (partido opositor) PRD... yo no soy la ministra que se deja intimidar... yo no amenazo, yo ejecuto”. Tras la divulgación de las advertencias, el presidente Ricardo Martinelli habría ordenado a la Ministra de Trabajo abstenerse de hacer declaraciones contra los medios de comunicación y pedirle disculpas públicas al periodista. Además, la habría precavido que ella o el personal a su cargo serían destituidos si esas acciones se repetían⁷⁰⁷.

456. De acuerdo con información recibida en la Relatoría Especial, el 26 de febrero la Policía Nacional detuvo a los periodistas y defensores de derechos humanos, de nacionalidad española, Francisco Gómez Nadal y María del Pilar Chato Carral, mientras filmaban y documentaban una manifestación de indígenas en la ciudad de Panamá y ordenó el “retorno voluntario” a su país de origen. Según la declaración de los periodistas, ambos habrían permanecido detenidos por al menos 48 horas antes de ser llevados al aeropuerto y durante ese tiempo no se les habría permitido entrevistarse con su abogado, recibir asistencia consular ni ejercer en debida forma su derecho a la defensa.⁷⁰⁸ Los periodistas declararon a diversos medios, que habrían sido presionados por las autoridades a fin de aceptar el “retorno voluntario”⁷⁰⁹.

...continuación

http://www.laestrella.com.pa/online/impreso/2011/02/27/persisten_amenazas_a_la_libertad_de_expresion.asp; Entrevista telefónica con la presidenta del Colegio Nacional de Periodistas, Grisela Bethancourt. 16 de noviembre de 2011.

⁷⁰⁵ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 352. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁷⁰⁶ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párr. 353. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁷⁰⁷ Hacer Latin American News. 24 de junio de 2011. *Panamá: Ministra de Trabajo amenaza a La Prensa*. Disponible en: <http://www.hacer.org/latam/?p=8798>; La Prensa. 23 de junio de 2011. “Yo no amenazo, yo ejecuto”, García. Disponible en: <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2011/06/23/hoy/panorama/2641386.asp>; Panamá América. 24 de junio de 2011. *Martinelli regaña a ministra Cortés por amenazas*. Disponible en: http://www.panamaamerica.com.pa/periodico/buscador/resultado.php?story_id=1064348&texto=%2522que

⁷⁰⁸ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 2 de marzo de 2011. *Periodistas españoles críticos expulsados de Panamá*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/03/periodistas-espanoles-criticos-expulsados-de-panam.php>; Human Rights Foundation. 5 de abril de 2011. *Arbitrary Detention and Expulsion of Foreign Journalists and Human Rights Defenders from* Continúa...

457. En respuesta a una solicitud de información de esta Relatoría, una comunicación de la Misión Permanente de Panamá ante la OEA, del 28 de abril, indicó que Francisco Gómez Nadal y María del Pilar Chato Carral fueron aprehendidos por alteración del orden público, junto con otros manifestantes que cerraban una vía pública. Debido a su condición de extranjeros fueron enviados a un albergue migratorio y se determinó que Gómez no contaba con permiso de trabajo y Chato tenía visa de turista. Según la información aportada por el Estado, el 27 de febrero se ordenó la detención de los periodistas y se determinó que ambos habían infringido las leyes migratorias al participar en presuntos actos contra la seguridad pública. Con base en tales hechos, el Estado ordenó a los ciudadanos españoles el “retorno voluntario” a su país de origen y se les dictó un impedimento de entrada a Panamá durante dos años. De acuerdo con el Estado, Gómez y Chato habrían sido asistidos “en todo momento” “por su abogada” y por el personal de la Defensoría del Pueblo de Panamá. El 28 de febrero ambos fueron escoltados al aeropuerto internacional para abordar un avión hacia España⁷¹⁰.

458. El periodista Gómez Nadal habría asegurado que se encontraba legalmente ejerciendo sus derechos, y que habría sido expulsado como represalia por el ejercicio legítimo de tales derechos⁷¹¹. Al momento del cierre del presente informe la Relatoría no había sido informada de nuevas actuaciones en el presente caso.

459. La Relatoría Especial toma nota del retiro de la agenda parlamentaria de un anteproyecto de ley que hubiera reformado el Código Penal para imponer una pena de dos a cuatro años de prisión a “quien infundadamente ofenda, ultraje o vilipendie públicamente al presidente de la República o a cualquier servidor público que sirva en cargos de elección popular”. La iniciativa fue presentada por diputados oficialistas el 5 de enero y retirada el 11 de enero, luego de fuertes críticas de diputados y de la Defensoría del Pueblo⁷¹². La iniciativa no solo incumplía con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, sino que también contradecía la reforma adoptada en 2007, establecida en el artículo 196 del Código Penal, según el cual se despenalizan parcialmente los delitos de injurias y calumnias cuando se trate de informaciones críticas u opiniones acerca de actos u omisiones oficiales de altos servidores públicos⁷¹³.

...continuación

Panama. Disponible en: <http://thehrf.org/media/documents/HRFLegalReportPanama.pdf>; La Prensa. 1 de marzo de 2011. *Periodistas repatriados*. Disponible en: <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2011/03/01/hoy/panorama/2519696.asp>

⁷⁰⁹ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de febrero de 2011. “*La expulsión de Paco Gómez Nadal y Pilar Chato marca una negación de la libertad de expresión*”. Disponible en: <http://es.rsf.org/panama-dos-periodistas-espanoles-28-02-2011,39642.html>

⁷¹⁰ Comunicación de la Misión Permanente de Panamá ante la OEA. 18 de abril de 2011. PANA-OEA-3-361-2011.

⁷¹¹ Radio Nederland. 2 de marzo de 2011. *Panamá: ¿Periodista y defensor de derechos humanos o agitador?* Disponible en: <http://www.rnw.nl/espanol/article/panama-%C2%BFperiodista-y-defensor-de-derechos-humanos-o-agitador>; Radio Televisión Española. 1 de marzo de 2011. *Panamá fuerza la salida de país de un periodista español crítico*. Disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20110301/panama-fuerza-repatriacion-periodista-espanol-critico-con-martinelli/412336.shtml>

⁷¹² Reporteros Sin Fronteras (RSF). 12 de enero de 2011. *Alivio tras el retiro del anteproyecto de ley que sancionaba la ofensa al jefe de Estado*. Disponible en: <http://es.rsf.org/panama-retrograda-y-peligrosa-reforma-del-10-01-2011,39263.html>; Telemetro. 11 de enero de 2011. *Asamblea retira proyecto que pretendía imponer nueva “mordaza”*. Disponible en: <http://www.telemetro.com/noticias/2011/01/11/nota64941.html>; Federación Iberoamericana del Ombudsman. 20 de enero de 2011. *Panamá: Defensor del Pueblo rechaza proyecto que penaliza a quien ofenda al presidente*. Disponible en: <http://www.portalfio.org/inicio/noticias/item/5868-panam%C3%A1-defensor-del-pueblo-rechaza-proyecto-que-penaliza-a-quien-ofenda-al-presidente.html>

⁷¹³ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Continúa...

460. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la existencia de videos anónimos colocados en la red *YouTube* de Internet que contienen mensajes descalificatorios con el objetivo manifiesto de dañar la credibilidad de conocidos periodistas independientes panameños. De acuerdo con la información recibida, en los videos se cuestiona la carrera profesional de los periodistas Lina Abad, editora de la unidad de investigación del diario *La Prensa*, y del presentador del noticiero *Telemetro de Canal 13*, Álvaro Alvarado, a quienes además se les cuestionó su honorabilidad y se les atribuyó vínculos con partidos políticos opositores. En otros casos, los mensajes han sido pautados en canales de televisión y atribuidos al oficialista Partido Cambio Democrático, como ocurrió en un mensaje que intentaba desacreditar al reportero Santiago Cumbreira, de la unidad de investigación de *La Prensa*. La serie de mensajes habría comenzado a aparecer después de la publicación del contenido de cables del Departamento de Estado de Estados Unidos acerca del Gobierno panameño⁷¹⁴.

461. Durante la audiencia pública sobre el Acceso a la Información Pública en Panamá celebrada el 28 de octubre de 2011, la Relatoría Especial recibió información relacionada con la implementación de la Ley de Acceso a la Información, vigente desde 2002. Las peticionarias sostuvieron que la efectividad de la ley ha tenido un desarrollo regresivo dada la expedición de recientes decisiones administrativas que entrarían en contradicción con lo estipulado por la Ley, como el requisito de ser parte interesada en un asunto para solicitar información pública; el cobro de aranceles para fotocopiar documentos o certificarlos; la reducción de información puesta a disposición del público de manera oficiosa y proactiva por parte de las entidades estatales; el incumplimiento de los plazos estipulados para la entrega de información; la calificación como información clasificada o de acceso restringido adicional a la establecida por la Ley, mediante normas de menor rango legal como reglamentos y decretos; y la falta de un recurso judicial eficaz que impida la negación del derecho. Según lo informado, la experiencia concreta de una organización ambientalista panameña, le permitió constatar que de más de 30 recursos de hábeas data presentados en más tres años solo uno habría sido resuelto. A su turno, el Estado reconoce que hay deficiencias en la implementación de la Ley pero asegura haber impulsado de manera progresiva mecanismos para desarrollar las normas jurídicas, procesos de recepción de solicitudes, de apelación y de sanción cuando se incumple la Ley. De acuerdo con lo informado por el Estado, desde la aprobación de la Ley se habrían promulgado cerca de 15 decretos o resoluciones que reglamentan o refuerzan la aplicación de la misma y sustentan su desarrollo progresivo. El Estado informó que está haciendo lo necesario para impulsar transformaciones tecnológicas que mejoren el acceso a información pública y reduzca o elimine los costos para obtenerla. Asimismo, el Estado mostró su anuencia a recibir propuestas de parte de la sociedad civil que permitan mejorar la aplicación y eficacia de la Ley de Acceso a la Información Pública. La Relatoría Especial reconoce la existencia de un importante marco jurídico en Panamá, pero manifiesta su preocupación por la posibilidad de que en la práctica no estén siendo aplicados estándares fundamentales como la potestad de cualquier persona de acceder a información en poder del Estado, la gratuidad o bajo costo de la obtención de los datos; el carácter excepcional del rechazo de una solicitud; la estipulación taxativa por ley de las restricciones para acceder a información; el cumplimiento de plazos breves y razonables para la entrega de información, y la existencia de recursos administrativos y judiciales sencillos y efectivos para impugnar decisiones. La Relatoría Especial

...continuación

Párr. 352. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁷¹⁴ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 10 de mayo de 2011. *La SIP pide a gobierno de Panamá investigar campañas de desprestigio contra periodistas*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4558&idioma=sp; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 9 de mayo de 2011. *Tormenta gubernamental tras revelaciones de WikiLeaks; campaña de desacreditación contra periodistas*. Disponible en: <http://es.rsf.org/panama-tormenta-gubernamental-tras-09-05-2011,40249.html>

observa con satisfacción la voluntad del Estado de mejorar la implementación de la Ley y su apertura a trabajar de manera conjunta con la sociedad civil para implementar adecuadamente el derecho de acceso a la información en Panamá⁷¹⁵.

20. Paraguay

462. El 30 de junio el juez Manuel Aguirre Rodas emitió sentencia absolutoria por los delitos de injuria y calumnia a favor de la periodista del diario *ABC Color*, Sandra López. De acuerdo con lo reportado, la periodista había sido demandada por una empresaria y ex modelo aludida en un artículo publicado el 28 de junio de 2009, que se refería a un presunto tráfico de influencias. La demandante pedía una condena de 2 años y medio de prisión, y una compensación económica de 6.000 millones de guaraníes (cerca de US \$1,5 millones de dólares). El juez concluyó que la nota periodística contenía opiniones de la periodista basada en documentos y fuentes veraces, que no ameritaban una sanción⁷¹⁶.

463. Dos ex funcionarios de la Secretaría de Emergencia Nacional interpusieron por separado en diciembre de 2010 dos demandas penales por los supuestos delitos de injuria, calumnia y difamación contra el periodista Jorge Torres, del periódico *ABC Color*, quien denunció irregularidades en el manejo de fondos de esa dependencia pública. Según lo informado, los funcionarios se sintieron agraviados por las publicaciones y solicitaron la aplicación de la pena de hasta dos años de prisión o multa. La Fiscalía mantendría abierto un proceso contra los demandantes por presuntos actos de lesión de confianza y producción de documentos no auténticos⁷¹⁷. El 4 de febrero, una subcomisaria interpuso una querrela por difamación y calumnia contra el corresponsal del diario *ABC Color*, Omar Acosta, al considerarse lesionada por informaciones que la vinculaban con denuncias de presuntas torturas, mientras ella era la jefa de la comisaría 16ª de Guayaybí, departamento de San Pedro⁷¹⁸.

464. El principio 10 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe

⁷¹⁵ Audiencia temática ante la CIDH acerca del acceso a la información pública en Panamá, solicitada por organizaciones ambientalistas. Washington D.C. 28 de octubre de 2011. Disponible en: (Listado de recursos multimedia de las audiencias) <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=123>

⁷¹⁶ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 1 de julio de 2011. *Paraguay: Absuelven a periodista acusada de difamación por empresaria*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=noticia/695>; ABC. 1 de julio de 2011. *Magistrado absuelve a periodista y ratifica libertad de prensa y opinión*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nota/magistrado-absuelve-a-periodista-y-ratifica-libertad-de-prensa-y-opinion/>; ABC. 29 de junio de 2011. *Abogados de Zuni pidieron pena de dos años y medio contra periodista*; Disponible en: <http://www.abc.com.py/nota/abogados-de-zuni-solicitaron-pena-de-dos-anos-y-medio-contra-periodista/>; Paraguay.com. 30 de junio de 2011. *Sandra López: “Con el fallo ganó la libertad de expresión”*. Disponible en: <http://www.paraguay.com/nacionales/sandra-lopez-con-el-fallo-gano-la-libertad-de-expresion-72501>

⁷¹⁷ ABC. 21 de diciembre de 2010. *Funcionario de la SEN imputado con Camilo querrela a periodista*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nota/funcionario-de-la-sen-imputado-con-camilo-querrela-a-periodista/>; Foro de Periodistas Paraguayos. 17 de junio de 2011. *Preocupación del FOPEP ante el aumento de demandas*. Disponible en: <https://www.facebook.com/topic.php?uid=194659127214966&topic=360#!/topic.php?uid=194659127214966&topic=360#!/Fopecp>; ABC. 7 de marzo de 2011. *Camilo y periodista van a tribunales para una audiencia de conciliación*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nota/camilo-y-periodista-van-a-tribunales-para-una-audiencia-de-conciliacion/>; Paraguay.com. 15 de abril de 2010. *Juez procesa por presunta malversación a Camilo Soares*. Disponible en: <http://www.paraguay.com/nacionales/juez-procesa-por-presunta-malversacion-a-camilo-soares-20053>

⁷¹⁸ El Diario. 8 de febrero de 2011. *Policía acusada de torturas querrela a corresponsal de ABC*. Disponible en: <http://eldiario.com.py/?p=173>; Foro de Periodistas Paraguayos. 17 de junio de 2011. *Preocupación del FOPEP ante el aumento de demandas*. Disponible en: <http://www.fopecp.org.py/noticias-detalle.php?id=20>

probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

465. El 12 de enero en la madrugada un artefacto explosivo de fabricación casera detonó en las afueras del edificio de la emisora privada *Canal 9*, en Asunción, y otro en un parque cercano, sin causar víctimas. Horas después apareció un panfleto, cuya autenticidad no fue confirmada, que atribuiría el atentado a un presunto grupo subversivo. La detonación ocurrió en el contexto de un conflicto laboral en la emisora⁷¹⁹.

466. La Relatoría Especial fue informada de una amenaza que habrían recibido el 27 de mayo tres periodistas por parte del gobernador del Alto Paraná. Según lo informado, el funcionario habría manifestado públicamente: “quiero tener una ametralladora para rociarles a estos infelices y sinvergüenzas”, ante una serie de informaciones radiales y escritas acerca de una investigación judicial, relacionada con la presunta distribución de comida en mal estado a comedores escolares. Los periodistas aludidos habrían sido Carlos Bottino y Samir Sánchez, de *Radio Parque* y Fermín Jara, del diario regional *Vanguardia* y corresponsal de *ABC Color*. Posteriormente, el gobernador habría aclarado a la prensa que su expresión fue producto de un momento de rabia y que en ningún momento había pensado en hacer daño a los comunicadores. Sin embargo, Bottino denunció la amenaza ante el Ministerio Público. Después de la advertencia del gobernador, *Radio El Parque* habría suspendido la transmisión de los programas radiales de Bottino y Sánchez⁷²⁰.

467. La Relatoría Especial recibió información sobre la aprobación final de la Ley de Telecomunicaciones, que habría sido vetada por el presidente Fernando Lugo. En su oportunidad, en concordancia con el reto planteado, la Relatoría habría manifestado que la ley contiene restricciones al funcionamiento de las radioemisoras comunitarias y sanciones penales que podrían resultar discriminatorias y problemáticas, en relación con los estándares del derecho a la libertad de expresión del sistema interamericano de derechos humanos. De acuerdo con la información recibida, la Cámara de Senadores de Paraguay ratificó la Ley de Telecomunicaciones el pasado 8 de marzo. La Ley había sido aprobada en 2010 por las cámaras de diputados y senadores pero recibió el veto presidencial el 12 de noviembre. La Cámara de Diputados rechazó el veto en diciembre y después lo hizo el Senado⁷²¹. La Ley de Telecomunicaciones aprobada pone un límite de entre 50 y 300 watts de potencia a todas las radios comunitarias, educativas, asociativas y ciudadanas, sin distinción, y restringe la transmisión de publicidad privada y estatal en esas emisoras. Además, establece la pena privativa de libertad hasta por dos años, o una multa de 300 a 500 jornales diarios, a quienes

⁷¹⁹ Infobae. 12 de enero de 2011. *Bomba contra canal de televisión en Uruguay*. Disponible en: <http://america.infobae.com/notas/17258-Bomba-contra-un-canal-de-televisin-en-Paraguay>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 13 de enero de 2011. *Condena la SIP atentado contra canal de TV en Uruguay*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4506&idioma=sp; Federación de Periodistas de América Latina y el Caribe. Sin fecha. *Periodistas de Paraguay condenan ataque a Canal 9*. Disponible en: http://www.fepalc.org/noticias_det.php?Itemid=1044

⁷²⁰ Sindicato de Periodistas del Paraguay. 31 de mayo de 2011. *SPP repudia amenaza de Gobernador Aguinagalde contra periodistas de Ciudad del Este*. Disponible en: <http://periodistaspy.blogspot.com/2011/05/sindicato-repudia-amenaza-de-gobernador.html#more>; ABC Color. 31 de mayo de 2011. *Fiscal investiga amenaza a periodistas de A. Paraná*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nota/fiscal-investiga-amenaza-a-periodistas-de-a-parana/>; Última Hora. 30 de mayo de 2011. *Periodista denuncia a gobernador por amenaza de muerte*. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/notas/433233-Periodista-denuncia-a-gobernador-por-amenaza-de-muerte->

⁷²¹ Agencia de Noticias EFE. 8 de marzo de 2011. *El Congreso de Paraguay ratifica el proyecto que restringe a las radios comunitarias*. Disponible en: http://www.google.com/hostednews/epa/article/ALeqM5jXD9p-C6nLP2C-mmAm73_C4PjK2Q?docId=1480860; Última Hora. 9 de marzo de 2011. *Senado da golpe de gracia a las radios comunitarias*. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/notas/410014-Senado-da-golpe-de-gracia-a-las-radios-comunitarias>; Última Hora. 12 de noviembre de 2010. *Lugo veta el proyecto que modificaba la Ley de Telecomunicaciones*. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/notas/377053-Lugo-veta-el-proyecto-que-modificaba-la-Ley-de-Telecomunicaciones>

operen sin licencia o sin previa autorización de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones⁷²². Para la Relatoría Especial las restricciones indiscriminadas a la potencia, las prohibiciones de acceder a recursos publicitarios y la utilización del derecho penal para sancionar violaciones del régimen de radiodifusión constituyen aspectos de la Ley que son problemáticos a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Las normas mencionadas establecen discriminaciones que tienden a excluir o limitar la participación en el debate público de ciertas expresiones que se canalizan a través de medios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro. Asimismo, el establecimiento de sanciones de tipo criminal para cualquier radio privada es una reacción desproporcionada por una falta en la que ni siquiera le exige probar el daño específico. El Estado está obligado a establecer un marco regulatorio que promueva una discusión libre, abierta, plural y desinhibida. Los medios de comunicación privados deben contar con garantías para una adecuada operación y no deben ser tratados de manera discriminatoria. En este sentido, los medios comunitarios deben ser protegidos por el Estado, ya que a través de ellos se expresan comunidades y grupos sociales excluidos, que están en muchas ocasiones ausentes del debate público y cuya inclusión es un imperativo de todo Estado democrático⁷²³. La Relatoría Especial insta al Estado paraguayo a reformar la ley de conformidad con los estándares interamericanos en materia de protección del derecho a la libertad de expresión y reitera su ofrecimiento de asesoría técnica, en aras de procurar el cumplimiento de los principios de pluralismo y diversidad que deben guiar a la reglamentación del uso del espectro radioeléctrico.

21. Perú

A. Avances

468. La Relatoría Especial reconoce como un paso importante que el Congreso de la República del Perú aprobara, el 21 de julio, un dictamen que reformaba los artículos 130 y 132 del Código Penal para sustituir las penas de prisión de los delitos de injuria y difamación, por sanciones de servicios comunales y multas. Sin embargo, el 27 de julio, un día antes de entregar el poder, el presidente Alan García vetó el proyecto de ley, el cual fue devuelto al Congreso⁷²⁴.

469. El 1 de febrero la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema anuló la decisión absolutoria del ex alcalde del municipio de Coronel Portillo, Luis Valdez, acusado como presunto autor intelectual del homicidio del periodista Alberto Rivera Fernández, ocurrido el 21 de abril de 2004. Según la información recibida, el alto tribunal ordenó un nuevo juicio oral, en el que también es juzgado Zoilo Ramírez Garay. Días antes de ser asesinado, el periodista Alberto Rivera Fernández habría emitido críticas contra la gestión municipal y habría vinculado a altas autoridades locales con actividades de narcotráfico⁷²⁵.

⁷²² Gaceta Oficial de la República del Paraguay. 30 de marzo de 2011. *Ley 4179 que modifica la Ley Telecomunicaciones*. Disponible en: <http://www.presidencia.gov.py/v1/wp-content/uploads/2011/03/gaceta30marzopm.pdf>

⁷²³ CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párrs. 366 y 367. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

⁷²⁴ Comisión Permanente del Congreso de la República. 26 de julio de 2011. *Ley que modifica el Código Penal respecto de delitos contra el honor*. Disponible en: http://www.voltairenet.org/IMG/pdf/Difamacion_sin_pena_privativa_II.pdf. Véase también: *Oficio 180-2011-PR* del presidente Alan García Pérez y de la ministra de Justicia Rosario del Pilar Fernández Figueroa al presidente del Congreso Daniel Abugattás Majluf. 27 de julio de 2011. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/media/2841/20110927-Observacion%20presidencial.pdf>; Agencia de Noticias EFE. 29 de julio de 2011. *AGP observó despenalización de la difamación a última hora*. Disponible en: <http://noticias.terra.com.pe/agp-observo-despenalizacion-de-la-difamacion-a-ultima-hora,b1a2a0e927a91310VgnVCM10000098f154d0RCRD.html>

⁷²⁵ RPP Radio. 16 de mayo de 2011. *Inició nuevo juicio oral a Luis Valdez por asesinato de periodista*. Disponible en: http://www.rpp.com.pe/2011-05-16-inicio-nuevo-juicio-oral-a-luis-valdez-por-asesinato-de-periodista-noticia_365931.html; La República. 1 de febrero de 2011. *Luis Valdez volverá a juicio por caso de periodista asesinado*.

470. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la sentencia emitida el 28 de octubre de 2011 por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia que absolvió al periodista Paul Garay Ramírez del delito de difamación y anuló en todos sus extremos la sentencia de la Corte Superior de Ucayali del 27 de julio de 2011 que confirmaba la condena⁷²⁶. El periodista había sido sentenciado a cumplir 18 meses de prisión efectiva y a pagar 20 mil nuevos soles por concepto de reparación civil (unos US \$7.400 dólares)⁷²⁷.

B. Asesinatos

471. La Relatoría Especial manifiesta su profunda preocupación por tres asesinatos de periodistas ocurridos durante 2011 en Perú que podrían estar relacionados con el ejercicio profesional de las víctimas. Esta oficina reitera al Estado su obligación de investigar los crímenes de manera diligente y exhaustiva, identificar a los responsables materiales e intelectuales, juzgarlos y, en su caso, sancionarlos de manera proporcional. Tales acciones son esenciales para impedir la impunidad y evitar la repetición de este tipo de hechos.

472. La Relatoría Especial fue informada del asesinato del periodista Julio Castillo Narváez, ocurrido el 3 de mayo en Virú, departamento de La Libertad. Según lo informado, el periodista almorzaba en un restaurante cuando varios hombres ingresaron al local simulando ser clientes y de repente le dispararon para asesinarlo. En el lugar habría sido encontrado el teléfono celular de la víctima en el cual habría quedado registrada una amenaza de muerte. Según lo informado, Julio Castillo Narváez tenía más de 20 años de ejercer el periodismo, era el conductor del programa radial "Noticiero Ollantay" y mantenía una posición crítica a las autoridades locales de La Libertad. *Radio Ollantay* habría confirmado a medios peruanos que el periodista recibía amenazas constantes desde marzo, cuando emitió un audio que involucraba a algunos funcionarios públicos de La Libertad en posibles irregularidades. De acuerdo con la información recibida, al menos uno de los autores del crimen, un menor de edad de 17 años, fue capturado procesado y condenado a cumplir seis años de prisión efectiva en un centro de reclusión para menores. Además, otro sospechoso de haber participado en el asesinato también habría sido capturado por la Policía y se encontraría a la espera de ser enjuiciado⁷²⁸.

473. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del homicidio del periodista Pedro Flores Silva, ocurrido en Casma, departamento de Áncash, el 8 de septiembre. De acuerdo con la información recibida, en la noche del 6 de septiembre una persona encapuchada interceptó al periodista cerca de su casa y le disparó en dos ocasiones. Una de las balas perforó órganos vitales y

...continuación

Disponible en: <http://www.larepublica.pe/01-02-2011/luis-valdez-volvera-juicio-por-caso-de-periodista-asesinado>; La Primera. 2 de febrero de 2011. *Anulan sentencia absolutoria contra Valdez*. Disponible en: http://www.diariolaprimeraperu.com/online/politica/anulan-sentencia-absolutoria-contravaldez_79189.html

⁷²⁶ Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria 28 de octubre de 2011. R.N. No 2436-11. Disponible en: http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/SPT_R_N_N_2436_2011_UCAYALI.pdf; Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). 28 de octubre. *Corte Suprema absolvió al periodista Garay Ramírez*. Disponible en: <http://www.anp.org.pe/noticias/nacionales/891-corte-suprema-absolvio-a-periodista-paul-garay-ramirez>

⁷²⁷ Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria 28 de octubre de 2011. R.N. No 2436-11. Disponible en: http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/SPT_R_N_N_2436_2011_UCAYALI.pdf

⁷²⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 6 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R41/11. *Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Perú*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=841&IID=2>; Correo. 17 de julio de 2011. *Condenan al asesino de periodista en Perú*. Disponible en: <http://diariocorreo.pe/nota/21486/condenan-al-asesino-de-periodista-en-viru/>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 23 de junio de 2011. *Cae otro sospechoso por la muerte de periodista peruano*. Disponible en: <http://www.impunidad.com/noticia.php?id=729&idioma=sp>

la víctima murió el 8 de septiembre, en el Hospital Regional de Chimbote. Pedro Flores dirigía el programa periodístico “Visión Agraria”, en el *Canal 6* local. La esposa del comunicador comentó que su marido había recibido varias amenazas de muerte desde hace dos meses. El periodista había divulgado una serie de informaciones relacionadas con presuntas irregularidades cometidas en la municipalidad distrital de Comandante Noel. El comunicador enfrentaba una demanda penal interpuesta por el alcalde de esa localidad⁷²⁹. En septiembre, la Policía habría capturado a tres presuntos autores materiales del crimen y habría encontrado el arma con la que se cometió el asesinato⁷³⁰.

474. La Relatoría Especial fue informada del asesinato del periodista José Oquendo Reyes, ocurrido el 14 de septiembre en Pueblo Nuevo, provincia de Chincha. De acuerdo con la información recibida, Oquendo Reyes caminaba cerca de su casa cuando fue interceptado por desconocidos a bordo de una motocicleta, que le dispararon a corta distancia. Un hijo de la víctima lo auxilió y llevó al hospital, donde falleció. El periodista era director y conductor del programa “Sin Fronteras” de *BTV Canal 45* de Chincha y, según lo informado, habría denunciado recientemente en su programa presuntos malos manejos administrativos en la alcaldía provincial de Chincha. Junto con sus actividades periodísticas, Oquendo Reyes también se dedicaba a la supervisión de obras de construcción⁷³¹.

475. El noveno principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

C. Agresiones y amenazas a periodistas y medios de comunicación

476. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de un atentado con bombas incendiarias en contra del edificio del diario *Voces*, ocurrido el 5 de marzo en Tarapoto, San Martín. De acuerdo con la información recibida, desconocidos lanzaron en la madrugada tres artefactos explosivos y causaron lesiones leves a dos trabajadores que a esa hora imprimían el diario. El ataque ocurrió días después que el periódico publicara una serie de artículos acerca de presuntos actos de corrupción

⁷²⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 13 de septiembre de 2011. Comunicado de Prensa R101/11. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena asesinato de periodista en Perú*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/artListCat.asp?year=2011&countryID=28&IID=2&catID=1>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 8 de septiembre de 2011. *Periodista peruano muere tras ataque armado*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/09/periodista-peruano-muere-tras-ataque-armado.php>; El Comercio. 8 de septiembre de 2011. *Periodista falleció tras ser baleado por desconocidos en Casma*. Disponible en: <http://m.elcomercio.pe/peru/1281624/noticia-periodista-se-encuentra-grave-baleado-desconocidos-casma>

⁷³⁰ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 20 de septiembre de 2011. *Detienen a tres presuntos autores materiales del asesinato de un periodista; riesgo de presión sobre los investigadores*. Disponible en: http://es.rsf.org/peru-urge-que-los-poderes-publicos-09-09-2011_40954.html; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 20 de septiembre de 2011. *Caen autores materiales de asesinato de periodista*. Disponible en: http://www.ifex.org/peru/2011/09/20/suspects_arrested/es/; Crónica Viva. 17 de septiembre de 2011. *Caen “El Viejo” y “Macuto”: asesinos de Pedro Flores Silva*. Disponible en: <http://www.cronicaviva.com.pe/index.php/prensa/27-prensa/28087-cae-el-viejo-sujeto-planeo-crimen-de-pedro-flores-silva>

⁷³¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 20 de septiembre de 2011. Comunicado de Prensa R103/11. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena tercer asesinato de periodista en Perú en 2011*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=869&IID=2>; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de septiembre de 2011. *Comunicador es asesinado frente a su casa*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/853>; RPP. 14 de septiembre de 2011. *A balazos asesinan a trabajador de construcción civil en Chincha*. Disponible en: http://www.rpp.com.pe/2011-09-14-a-balazos-asesinan-a-trabajador-de-construccion-civil-en-chincha-noticia_403917.html; Infobae. 16 de septiembre de 2011. *Preocupa la violencia regional contra periodistas*. Disponible en: <http://america.infobae.com/notas/33697-Preocupa-la-violencia-regional-contra-periodistas>

que habrían sido cometidos por un candidato al Congreso, tras lo cual el director periodístico de *Voces* habría recibido amenazas de muerte en su teléfono celular. La Policía Nacional se comprometió a investigar el ataque y proporcionar seguridad al periódico⁷³².

477. La Relatoría Especial fue informada de diversas agresiones sufridas por comunicadores, especialmente en algunas regiones. En el departamento de Ancash, la Relatoría tuvo conocimiento de las agresiones contra los periodistas Josué Ibarra, del diario *La Industria*; Edwin Azaña, corresponsal de *América Televisión*; Nancy Arellano, corresponsal del *Canal N*, y Guillermo Napa, camarógrafo del *Canal 25*, el 14 de enero de 2011⁷³³; las agresiones contra el fotógrafo Paul Meza Castañeda, del *Diario Correo* de Chimbote, por parte de la policía nacional el 17 de febrero⁷³⁴; y las agresiones contra el periodista Miguel Alcántara, del diario *Correo*, de Chimbote, mientras cubría una protesta de vecinos del presidente regional de Ancash el 21 de mayo de 2011⁷³⁵.

478. En el departamento de San Martín, la Relatoría tuvo conocimiento del ataque contra al director de noticias de radio televisión *Nor Selva*, Juan Vela Castro, por un abogado de la provincia el 17 de enero de 2011⁷³⁶. En el departamento Amazonas, la Relatoría fue informada de las agresiones contra los periodistas Manuel Saldaña García y Julio César Mendoza Escobar, conductores del programa *El Matador*, de radio *Nova Star*, el 5 de marzo en Alto Amazonas⁷³⁷; y las

⁷³² Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 9 de marzo de 2011. *Diario peruano atacado; editor amenazado*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/03/diario-peruano-atacado-editor-amenazado.php>; Consejo Regional del Gremio de Periodistas de San Martín. 5 de marzo de 2011. *Pronunciamento*. Disponible en: <http://www.diariovoces.com.pe/?p=25402>

⁷³³ Policías que custodiaban una gira del presidente Alan García habrían golpeado a los periodistas cuando intentaron acercarse al mandatario al final de una conferencia de prensa. Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). Sin fecha. *Policías agreden a periodistas durante rueda de prensa de Jefe de Estado*. Disponible en: <http://www.anp.org.pe/ofip/alertas/745-policias-agreden-a-periodistas-durante-rueda-de-prensa-de-jefe-de-estado>; La Primera. 1 de febrero de 2011. *Golpean a periodistas*. Disponible en: http://www.diariolaprimeraperu.com/online/pataditas/pataditas_79074.html

⁷³⁴ En la provincia de Santa, miembros de la Policía Nacional habrían golpeado y disparado perdigones, al fotógrafo cuando intentaba fotografiar una presunta agresión de varios policías contra un trabajador en huelga de una empresa agroindustrial. La Policía manifestó que el incidente habría sido una consecuencia indirecta y no deseada de la acción policial. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 18 de febrero de 2011. *Policía dispara perdigones a periodista*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/301>; Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). Sin fecha. *Dispara perdigones policía contra reportero gráfico*. Disponible en: <http://www.anp.org.pe/noticias/nacionales/764>

⁷³⁵ De acuerdo con la información recibida, el presidente regional de Ancash, César Álvarez Aguilar, habría insultado al periodista, y ordenado a su personal de seguridad que lo alejaran de su vivienda por la fuerza. Un hombre uniformado habría empujado al comunicador mientras otra persona le habría arrojado arena y varios más lo habrían perseguido dispuestos a golpearlo. *Correo*. 23 de mayo de 2011. *Presidente regional César Álvarez ordena agredir a periodista de Correo*. Disponible en: <http://diariocorreo.pe/nota/10375/presidente-regional-cesar-alvarez-ordena-agredir-a-periodista-de-correo/>; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 23 de mayo de 2011. *Presidente regional manda a agredir a reportero de prensa*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/618>

⁷³⁶ El 17 de enero un abogado de la provincia de Rioja habría atacado a Vela, con una llave de ruedas, luego de críticas del comunicador al desempeño del litigante en un caso judicial. El atacante habría quebrado una ventana de la casa del periodista, destruido una motocicleta a patadas, proferido amenazas de muerte y fracturado un brazo a la víctima cuando intentó cubrirse la cabeza. Vela solicitó protección policial y acusó penalmente al perpetrador por intento de homicidio, entre otros cargos. Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). Sin fecha. *Agreden físicamente a director informativo de radio televisión "Nor Selva"*. Disponible en: <http://www.anp.org.pe/ofip/alertas/730-agreden-fisicamente-a-director-informativo-de-radio-televison-qnor-selvaq>; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informe por País: Perú*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=46&inford=813&idioma=sp

⁷³⁷ De acuerdo con la información recibida, desconocidos habrían interceptado y agredido a los periodistas. Saldaña logró escapar, pero Mendoza recibió puñetazos y patadas que lo dejaron inconsciente. El día del ataque, los periodistas habrían denunciado irregularidades administrativas en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas. La Primera. 8 de marzo de 2011. *Agreden a periodistas radiales en Yurimaguas*. Disponible en: http://www.diariolaprimeraperu.com/online/nacional/agreden-a-periodistas-radiales-en-yurimaguas_81368.html; Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). Sin fecha. *Golpean y dejan inconsciente a periodista*. Disponible en: <http://www.anp.org.pe/ofip/alertas/788-golpean-y-dejan-inconsciente-a-periodista>

amenazas contra los periodistas Segundo Alvin y Braulio Rojas Núñez, conductores del programa Hits Star Noticias, de radio *Hits Star* de Bagua, el 24 de septiembre⁷³⁸. La Relatoría fue informada de agresiones al periodista Julio César Mundo Ispique, de *Radio Paraíso*, frente al edificio municipal de Huaura, el 3 de abril⁷³⁹; y al periodista Carlos Camacho Sánchez, de *Panamericana Televisión*, en la entrada de su casa el 9 de octubre⁷⁴⁰. En la región de Tumbes, los periodistas Lesly Ventura, del diario *Correo*, y Marlon Castillo, del periódico *Tumbes 21*, sufrieron agresiones, el 19 de abril⁷⁴¹. También habría sido agredido el periodista Mario Suárez Romero, director del programa La Hora de la Verdad, de *Radio Satélite*, el 4 de mayo⁷⁴²; y el periodista Robert Jennier Carrasco Huamán, de radio *Lorito*, herido a disparos por desconocidos el 23 de octubre⁷⁴³. En Junín, cuatro periodistas de la provincia de Huancayo habrían sido agredidos por miembros de la Policía cuando cubrían una protesta de estudiantes de la Universidad Nacional del Centro de Perú el 22 de junio⁷⁴⁴. En Arequipa,

⁷³⁸ Los periodistas habrían recibido la amenaza de muerte mediante panfletos dejados bajo las puertas de sus casas, los cuales advertían a los periodistas que serían asesinados si no dejaban el programa informativo. Según lo informado, la amenaza llegó después de haber informado acerca de denuncias por presuntos actos irregulares en la municipalidad provincial de Bagua. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de septiembre de 2011. *Con panfletos amenazan de muerte a periodistas*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/872>

⁷³⁹ Según lo informado, un miembro del equipo de seguridad del alcalde provincial de Huaura, Santiago Cano La Rosa, habría golpeado al periodista con un puñetazo en la cara, y causado heridas. El incidente habría ocurrido frente al edificio municipal, cuando un grupo de periodistas insistían en hacer preguntas que habrían incomodado al Alcalde. Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Sin fecha. *Miembro de seguridad de alcalde lesiona a periodista*. Disponible en: <http://www.anp.org.pe/ofip/alertas/809-miembro-de-seguridad-de-alcalde-lesiona-a-periodista>; Crónica Viva. 5 de abril de 2011. *Huaura: miembro de seguridad de alcalde lesiona a periodista*. Disponible en: <http://www.cronicaviva.com.pe/index.php/mundo/europa/16694-huaura-miembro-de-seguridad-de-alcalde-lesiona-a-periodista>

⁷⁴⁰ El periodista Carlos Camacho Sánchez habría sido atacado por al menos cinco hombres en la entrada de su casa en Lima. Según lo informado, los agresores no intentaron robarle ninguna pertenencia y se concentraron en golpearlo y patearlo. Durante el ataque uno de los perpetradores le habría dicho: “ya deja de joder”. Durante los meses previos al ataque el periodista habría publicado informaciones acerca de narcotraficantes y funcionarios públicos que habrían cometido irregularidades. Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 14 de octubre de 2010. *Matones agreden y amenazan a periodista de investigación*. Disponible en: <http://elgali.org/monitoreo/peru/matones-agreden-y-amenazan-periodista-investigacion>; El Comercio. 11 de octubre de 2011. *Periodista agredido atribuye ataque a denuncias contra alcalde Ocrospoma*. Disponible en: <http://elcomercio.pe/lima/1316202/noticia-periodista-agredido-atribuye-ataque-denuncias-contralcalde-ocrospoma>

⁷⁴¹ Desconocidos en motocicleta habrían arrojado excrementos contra los periodistas luego de haber cubierto una conferencia de prensa en la sede del Gobierno Regional de Tumbes, en la cual funcionarios habrían sido cuestionados por la administración de recursos públicos. Correo. 20 de abril de 2011. *Cobarde agresión*. Disponible en: <http://diariocorreo.pe/nota/4630/cobarde-agresion/>; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 20 de abril de 2011. *Desconocidos arrojan excrementos a periodistas*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/519>

⁷⁴² El 4 de mayo, un policía habría golpeado al periodista, director del programa La Hora de la Verdad, cuando entrevistaba a familiares de víctimas de un accidente de tránsito, en las afueras de un hospital. El Mercurio. Sin fecha. *Capitán de la policía arremete violentamente contra periodista radial*. Disponible en: http://www.mercurioajamarca.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2435:capitan-de-la-policia-arremete-violentamente-contra-periodista-radial&catid=40:style&Itemid=185; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 9 de mayo de 2011. *Capitán de la policía agrede a golpes a periodista radial*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/571>

⁷⁴³ Dos desconocidos a bordo de una motocicleta habrían disparado contra el periodista y lo habrían herido en la espalda. De acuerdo con lo informado, días antes de la agresión el periodista habría sido amenazado de muerte con un mensaje de texto enviado a su teléfono que decía “te vamos a callar, te vamos a matar”. El periodista recientemente había divulgado diversas denuncias acerca de asuntos de interés público. Observatorio Latinoamericano para la Libertad de Expresión (OLA)/IFEX. 21 de noviembre de 2011. *Atentan contra vida de reportero en Cajamarca*. Disponible en: http://ifex.org/peru/2011/11/22/carrasco_huaman/es/; Crónica Viva. 29 de noviembre de 2011. *ANP pide investigar atentado criminal contra periodista*. Disponible en: <http://www.cronicaviva.com.pe/index.php/prensa/27-prensa/32130-anp-pide-investigar-atentado-mortal-contra-reportero>

⁷⁴⁴ Algunos de los afectados habrían sido despojados temporalmente de sus equipos de trabajo. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 30 de junio de 2011. *Policías agreden a periodistas cuando cubrían protesta*. Disponible en: http://www.ifex.org/peru/2011/06/30/huancayo_protest/es/; Ideeleradio. 22 de junio de 2011. *Huancayo: Policías agredieron a periodistas durante protesta de estudiantes*. Disponible en: <http://www.ideeleradio.org.pe/web/wNoti.php?idN=2886&tip=red>

el alcalde del distrito de Chala habría agredido a la reportera Silvana Núñez el 3 de octubre⁷⁴⁵. En Ayacucho, el director del diario *Jornada*, Jaime Quispe Olano, habría sido amenazado de muerte mediante una llamada telefónica el 20 de julio⁷⁴⁶.

479. La Relatoría Especial recibió con preocupación una serie de denuncias acerca de actos de hostigamiento y agresión contra medios de comunicación y periodistas en el contexto de las elecciones presidenciales. Así por ejemplo, guardaespaldas de la candidata presidencial Keiko Fujimori habrían golpeado el 10 de mayo a los periodistas José Luis Lizárraga y José Mandujano, de las radioemisoras *Súper Éxito* y *Estudio 99*, cuando intentaban registrar una golpiza que el personal de seguridad daba a un manifestante opositor a Fujimori, en Satipo, Junín⁷⁴⁷. Un reportero gráfico del diario *La República*, Miguel Mejía, habría sido insultado y golpeado con cabeza y puños el 29 de mayo por un funcionario de la campaña electoral de la candidata Fujimori, cuando verificaba una denuncia acerca de la repartición de recetas médicas con propaganda fujimorista impresa, en una campaña de salud para personas de escasos recursos en un colegio secundario en Lima⁷⁴⁸. El 25 de mayo, unos diez periodistas que cubrían un acto político de la candidata presidencial Keiko Fujimori, habrían sido agredidos por manifestantes del Partido Gana Perú en Bambamarca, Cajamarca⁷⁴⁹. El 15 de junio, el periodista Ángel Montenegro Guanilo, conductor del programa "Hora 25", de *Line TV* habría sido perseguido y atacado por tres personas a la salida de la facultad de derecho de la Universidad Privada del Norte (UPN) de Cajamarca, que lo llevaron a un sitio despoblado donde lo habrían golpeado, amenazado y reclamado sus críticas a hechos acaecidos en un acto proselitista⁷⁵⁰. A menos de un mes de la segunda ronda electoral, el director del diario *La Primera*, César Lévano, y el presidente del directorio de ese periódico, Arturo Belaúnde, recibieron coronas fúnebres el 11 de mayo, en Lima, una práctica que fue utilizada en décadas anteriores para intimidar a periodistas. Las coronas, entregadas por una persona desconocida, llevaban tarjetas con los nombres de los

⁷⁴⁵ El alcalde, Agustín Condori, habría agredido a la reportera cuando ella lo filmó bebiendo alcohol durante horas laborales. De acuerdo con lo informado, la periodista habría sufrido diversas contusiones. *La República*. 5 de octubre de 2011. *Alcalde en estado de ebriedad agrede a periodista en Arequipa*. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/05-10-2011/alcalde-ebrio-golpea-periodista-en-arequipa>; Grupo Andino para las Libertades Informativas (EL GALI). 5 de octubre de 2010. *Periodista registra a alcalde ebrio golpeándola*. Disponible en: <http://www.elgali.org/monitoreo/peru/periodista-registra-alcalde-ebrio-golpeandola>; RPP. 5 de octubre de 2011. *Alcalde de Chala en Arequipa ataca a golpes a periodista*. Disponible en: <http://www.rpp.com.pe/2011-10-05-alcalde-de-chala-en-arequipa-ataca-a-golpes-a-periodista-noticia-410155.html>

⁷⁴⁶ El mismo día, su periódico publicó una denuncia acerca de presuntos actos delictivos cometidos por un familiar de un ex presidente del gobierno regional. Info Región. 21 de Julio de 2011. *ANP hará denuncia internacional sobre amenazas a periodista de Ayacucho*. Disponible en: <http://www.inforegion.pe/portada/109660/anp-hara-denuncia-internacional-sobre-amenazas-a-periodista-de-ayacucho/>; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 22 de julio de 2011. *Director de diario denuncia ser amenazado de muerte*. Disponible en: http://www.ifex.org/peru/2011/07/22/quispe_olano_death_threat/es/

⁷⁴⁷ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 1 de junio de 2011. *Crecen ataques contra la prensa antes de la elección en Perú*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/2011/06/crecen-ataques-contra-la-prensa-antes-de-la-elecci.php>; *La República*. 11 de mayo de 2011. *Ponen en duda ataque contra Keiko*. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/imprensa/ponen-en-duda-ataque-contra-keiko-2011-05-11>

⁷⁴⁸ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 30 de mayo de 2011. *Perú: Reportero gráfico agredido por personero legal del partido Fuerza 2011*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/632>; *La República*. 29 de mayo de 2011. *Personero legal de Fuerza 2011 agredió a fotógrafo de La República*. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/29-05-2011/personero-legal-de-fuerza-2011-agredio-fotografo-de-la-republica>

⁷⁴⁹ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de mayo de 2011. *Militantes de Gana Perú agredieron con insultos y rompieron cámara filmadora*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/626>; RPP. 25 de mayo de 2011. *Agreden a Keiko Fujimori y le caen huevos a su esposo Mark Vito*. Disponible en: <http://www.rpp.com.pe/2011-05-25-agreden-a-keiko-fujimori-y-le-caen-huevos-a-su-esposo-mark-vito-noticia-368975.html>

⁷⁵⁰ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 22 de junio de 2011. *Universitarios agreden y amenazan a periodista*. Disponible en: http://www.ifex.org/peru/2011/06/22/montenegro_attacked/es/; El Mercurio. Sin fecha. *Estudiantes agreden a periodista*. Disponible en: http://www.mercurioajamarca.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2921:estudiantes-agreden-a-periodista&catid=41:news&Itemid=92

destinatarios y las siglas QEPD (Que en Paz Descanse). El diario *La Primera* había manifestado su apoyo editorial al candidato Ollanta Humala⁷⁵¹. El periodista de televisión, Elvis Italo Guillermo Espinoza, denunció haber recibido amenazas en su teléfono celular y mediante correos electrónicos el 20 de mayo, que habrían ocurrido después de cuestionar a la candidata Keiko Fujimori. Un programa periodístico que conducía en *Canal 4 JSV* fue cancelado el 17 de mayo tras entrevistar a la ex coordinadora de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, quien detalló los antecedentes criminales del ex presidente Alberto Fujimori⁷⁵².

D. Procesos judiciales

480. La Relatoría Especial toma nota de las importantes declaraciones del presidente Ollanta Humala, en el sentido de que no utilizará las normas penales existentes para inhibir el vigor y la apertura del debate público, incluso cuando el mismo puede resultar ofensivo. No obstante la posición del primer mandatario, algunos funcionarios locales han continuado con la práctica de utilizar el derecho penal para limitar el derecho a la libertad de expresión, en contravía de lo dispuesto en los Principios 10 y 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

481. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la condena penal impuesta el 6 de julio al periodista de la cadena *América TV*, Hans Francisco Andrade Chávez, por el delito de difamación agravada. De acuerdo con la información recibida, el Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chepén sentenció al periodista a dos años de pena privativa de libertad suspendida por el término de un año, a pagar 4.000 nuevos soles como reparación civil (equivalente a unos US \$1.460 dólares); y a cumplir 120 días multa, por haber supuestamente difamado al subgerente de Servicios Públicos del Chepén. La sentencia ordenó al periodista difundir con sus propios recursos una rectificación y un desagravio público por el mismo medio de comunicación, durante dos días; comparecer ante el juez de ejecución cada 30 días; y no ausentarse del lugar de residencia sin autorización del juez de ejecución. El periodista y su abogado anunciaron que apelarán la decisión. El caso se originó en una entrevista que Andrade hizo a principios de marzo a una dirigente política local quien en varios medios de comunicación acusó al subgerente de haberla amenazado de muerte. Sin embargo, el acusador demandó al comunicador de *América TV* y no a la fuente original de la supuesta difamación⁷⁵³. El 12 de octubre, la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad anuló la sentencia condenatoria y ordenó un nuevo juicio⁷⁵⁴.

⁷⁵¹ La República. 11 de mayo de 2011. *Envían corona funeraria a periodista César Lévano*. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/11-05-2011/envian-corona-de-funeraria-periodista-cesar-levano-0>; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 11 de mayo de 2011. *Perú: desconocidos envían coronas fúnebres a director y propietario de diario la Primera*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=noticia/582>

⁷⁵² Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 1 de junio de 2011. *Crecen ataques contra la prensa antes de la elección en Perú*. Disponible en: <http://www.cpj.org/es/2011/06/crecen-ataques-contra-la-prensa-antes-de-la-elecci.php>; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 30 de mayo de 2011. *Periodista denuncia amenazas tras cierre de programa; militantes del partido Gana Perú agreden a periodistas con insultos*. Disponible en: http://www.ifex.org/peru/2011/05/30/guillermo_espinoza_threatened/es/

⁷⁵³ Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chepén y Pacasmayo. Resolución número tres del 6 de julio de 2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 20 de julio de 2011. Comunicado de Prensa R71/11. *Relatoría Especial manifiesta preocupación por condena penal contra periodista en Perú*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=856&IID=2>; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 11 de julio de 2011. *Condenan a prisión a periodista por denuncia que no hizo*. Disponible en: <http://www.ipys.org/index.php?q=alerta/715>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 14 de julio de 2011. *El CPJ condena sentencia por difamación criminal en Perú*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/07/el-cpj-condena-sentencia-por-difamacion-criminal-e.php>

⁷⁵⁴ Corte Superior de Justicia de La Libertad. Tercera Sala Penal de Apelaciones. Resolución número 11 del 12 de octubre de 2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). Oficina de los Derechos Humanos del Periodista. 25 de octubre de 2011. *Sala Penal anula*. Continúa...

482. De acuerdo con información recibida, el 22 de septiembre el Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la región de Arequipa condenó al director del diario *Perú 21*, Fritz Du Bois, y al corresponsal de ese medio en Arequipa, Gessler Ojeda, a dos años de prisión suspendida por el delito de difamación y al pago de 30.000 nuevos soles (cerca de US \$10.800 dólares) como reparación civil⁷⁵⁵.

483. El principio décimo de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece: “La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

484. La Sala Mixta y Penal de Apelaciones de Utcubamba, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, revocó el 7 de junio una resolución que declaraba improcedente una denuncia sobre hurto agravado en contra de Aurora Doraliza Burgos de Flores, titular de la autorización de radio *La Voz* de Bagua. De acuerdo con la información recibida, con esta decisión se habría reactivado la acción judicial contra la emisora, cuya autorización para prestar el servicio de radiodifusión había sido cancelada en junio de 2009 por, supuestamente, haber difundido contenidos que incitaron a la violencia en el levantamiento de Bagua, el 5 de junio de 2009. La sanción contra la radio había sido levantada en octubre de 2010, mediante una resolución del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Luego de ganar varios procesos administrativos y judiciales, aún estaba pendiente una denuncia penal por hurto agravado del espectro radioeléctrico contra los concesionarios, entre ellos Aurora Burgos. La fiscalía pedía contra ella la pena de cuatro años de prisión y una reparación civil de 3.000 soles (unos US \$1.100 dólares). La defensa de Burgos presentó un recurso de excepción de improcedencia de acción y el 3 de mayo un juzgado de Utcubamba falló a favor de la denunciada. Sin embargo, la Fiscalía apeló y el 7 de junio la Corte Superior de Justicia de Amazonas revocó la decisión que favorecía a Burgos⁷⁵⁶. Una audiencia

...continuación

sentencia de tribunal que condenó periodista. Disponible en: <http://ofip.blogspot.com/2011/10/alerta-peru-chepen-trujillo-sala-penal.html>

⁷⁵⁵ Corte Superior de Justicia de Arequipa. Sexto Juzgado Penal Unipersonal. 20 de septiembre de 2011. Expediente 701-2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 26 de septiembre de 2011. *Juzgado condena a director de diario y corresponsal*. Disponible en: http://www.ifex.org/peru/2011/09/26/peru_21/es/; El Comercio. 23 de septiembre de 2011. *Condenan a dos periodistas de "Perú 21" a prisión suspendida*. Disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/1307079/noticia-condenan-dos-periodistas-peru-21-prision-suspendida-1>; RPP. 23 de septiembre de 2011. *Condenan a periodistas por difamación*. Disponible en: http://www.rpp.com.pe/condenan-a-periodistas-de-peru21-por-difamacion-noticia_406491.html

⁷⁵⁶ Sala Mixta y Penal de Apelaciones de Utcubamba. Resolución Número Cinco del 7 de junio de 2011. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 17 de junio de 2011. *Revocan resolución que exculpaba de delito a concesionaria de radio La Voz de Bagua*. Disponible en: http://www.ifex.org/peru/2011/06/17/ruling_revoked/es/; Radio “La Voz” de Bagua Grande. 17 de junio de 2011. *Amenaza de prisión contra Aurora Burgos*. Disponible en: <http://radiolavozbaguagrande.blogspot.com/2011/06/amenaza-de-prision-contra-aurora-burgos.html>; CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). Párrs. 368 y 369. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

judicial para tratar la denuncia por hurto agravado del espectro radioeléctrico, programada para el 15 de noviembre de 2011, debió ser suspendida ante la ausencia de la representación de la Fiscalía⁷⁵⁷.

485. La Relatoría reitera la obligación de las emisoras comunitarias de operar de acuerdo a las leyes, pero insiste que estas leyes deben adecuarse a estándares internacionales y deben hacerse cumplir mediante el uso de sanciones administrativas proporcionales, y no mediante el empleo del derecho penal⁷⁵⁸.

22. República Dominicana

486. La Relatoría Especial recibió información concerniente al asesinato del periodista José Agustín Silvestre de los Santos, ocurrido el 2 de agosto. De acuerdo con lo informado, varios sujetos obligaron a Silvestre de los Santos a subir a un vehículo en la localidad de La Romana. Horas después, el cadáver fue encontrado con varias heridas de bala, en la carretera que une a La Romana con San Pedro de Macorís. De acuerdo con la información disponible, Silvestre dirigía la revista *La Voz de la Verdad* y era presentador de un programa con el mismo nombre en la emisora *Caña TV*. El comunicador ejerció un periodismo crítico y de investigación, que lo llevó a enfrentar acusaciones judiciales y amenazas contra su vida. En la semana previa al homicidio, el periodista reportó al Colegio Dominicano de Periodistas que el 23 de julio de 2011 dos vehículos trataron de interceptarlo. El Procurador General de la República, Radhamés Jiménez, anunció la creación de una comisión especial de investigación para resolver el caso⁷⁵⁹. La Policía Nacional identificó al menos a cuatro hombres como sospechosos de ser los autores materiales del asesinato y al cierre de este informe los cuatro permanecían detenidos en prisión preventiva⁷⁶⁰. Las autoridades policiales comunicaron que un empresario hotelero es sospechoso de ser el autor intelectual del crimen, como reacción a una publicación en *La Voz de la Verdad*⁷⁶¹.

487. De acuerdo con la información recibida, el 28 de enero presuntos agentes policiales habrían herido de bala al periodista dominicano Francisco Frías Morel en la ciudad de Nagua. Según

⁷⁵⁷ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 15 de noviembre de 2011. *Perú: Suspenden audiencia judicial en caso de radio La Voz de Bagua*. Disponible en: <http://www.ipys.org/?q=noticia/975>; La República. 16 de noviembre de 2011. *Denuncian acoso a radio La Voz*. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/node/714332/print>

⁷⁵⁸ Cfr. CIDH. Informe Anual 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 de marzo de 2011. Vol. II. *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Cap. II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. Párr. 766. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

⁷⁵⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 4 de agosto de 2011. Comunicado de Prensa R85/11. *Relatoría Especial condena secuestro y asesinato de periodista en República Dominicana*. 4 de agosto de 2011. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=861&IID=2>; Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 3 de agosto de 2011. *Periodista crítico asesinado en la República Dominicana*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2011/08/periodista-critico-asesinado-en-la-republica-domin.php>

⁷⁶⁰ Noticias SIN. Sin fecha. *Apresan a los tres presuntos asesinos del periodista José Silvestre*. Disponible en: <http://www.noticiassin.com/2011/08/apresan-a-los-tres-presuntos-asesinos-del-periodista-jose-silvestre/>; Agencia de Noticias EFE. 10 de agosto de 2011. *Detenidos cuatro de los acusados del asesinato de un periodista dominicano*. Disponible en: <http://noticias.terra.com.co/internacional/detenidos-cuatro-de-los-acusados-del-asesinato-de-un-periodista-dominicano,ea42fb328c4b1310VgnVCM4000009bf154d0RCRD.html>

⁷⁶¹ Policía Nacional de la República Dominicana. 9 de agosto de 2011. *Policía identifica otros tres de los autores materiales del asesinato del periodista José Silvestre. Los invita a entregarse*. Disponible en: <http://www.policianacional.gob.do/v2/principal/noticias/20110809-policia-identifica-otros-tres-autores-materiales-asesinato-periodista-jose-silvestre-invita-entregarse.ashx>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 11 de agosto de 2011. *Identifican a los autores del asesinato del periodista José Silvestre de los Santos y confirman el móvil profesional*. Disponible en: <http://es.rsf.org/republica-dominicana-secuestran-y-asesinan-a-un-03-08-2011,40743.html>; Noticias SIN. Sin fecha. *Prisión preventiva de tres meses para uno de los implicados en asesinato del periodista José Silvestre*. Disponible en: <http://www.noticiassin.com/2011/08/prision-preventiva-de-tres-meses-para-uno-de-los-implicados-en-asesinato-del-periodista-jose-silvestre/>

lo informado, Frías Morel y un grupo de periodistas cubrían el funeral de un joven que habría fallecido en un enfrentamiento, cuando agentes policiales habrían intentado disipar el cortejo fúnebre. Varios proyectiles hirieron al periodista. El comandante policial en Nagua, Coronel Juan Antonio Lora Castro, sostuvo que la acción policial no se dirigió contra los periodistas sino que pretendía dispersar a una multitud que calificó como “alborotada”. Frías Morel dirige la radio *Cabrera FM*, escribe un blog de noticias, coproduce un programa de noticias en radio *Trébol FM* y es asesor de prensa de un senador local. Según lo informado a la Relatoría Especial, el periodista había cuestionado en diferentes medios la versión policial acerca de las circunstancias en las que murió el joven⁷⁶².

488. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

489. El 27 de febrero, el presidente Leonel Fernández presentó al Congreso la Ley de Expresión y de Medios de Comunicación, la Ley de Radio, Televisión e Internet y la Ley de Audiovisuales y de Publicidad. El Gobierno y el Colegio de Periodistas continúan impulsando debates públicos para comunicar y discutir las propuestas. La Relatoría Especial invita al Estado dominicano a divulgar ampliamente los anteproyectos, para procurar un debate nacional informado y vigoroso, y confía en que las modificaciones se apeguen a los estándares internacionales en materia de libertad de expresión⁷⁶³. El 16 de agosto el Congreso inició el periodo de legislatura ordinaria y en la agenda estaban pendientes los tres proyectos de ley mencionados⁷⁶⁴. Al cierre de este informe no había información adicional acerca de la tramitación de las iniciativas en el Congreso.

23. Trinidad y Tobago

490. La Relatoría Especial fue informada acerca de presuntas amenazas enviadas mediante correo electrónico, el 30 de enero de 2011, al director de redacción y a una periodista del periódico *Trinidad Express*, Omatie Lyder y Anna Ramdass, respectivamente. De acuerdo con la información recibida, los periodistas Lyder y Ramdass recibieron correos electrónicos con contenido

⁷⁶² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 3 de febrero de 2011. Comunicado de Prensa R05/11. *Relatoría Especial manifiesta preocupación por agresión a periodista dominicano*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=832&IID=2>; Listín Diario. 29 de enero de 2011. *Se registra balacera en cortejo fúnebre de joven*. Disponible en: <http://www.listindiario.com.do/la-republica/2011/1/29/175317/Se-registra-balacera-en-cortejo-funebre-de-joven>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 31 de enero de 2011. *Un periodista hospitalizado tras recibir tiros de la Policía; llamamiento a la vigilancia frente a las fuerzas del orden*. Disponible en: http://es.rsf.org/republica-dominicana-un-periodista-hospitalizado-tras-31-01-2011_39427.html

⁷⁶³ Centro de Información Gubernamental. 1 de marzo de 2011. *Presidente somete al Congreso Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo*. Disponible en: <http://www.cig.gob.do/app2/article.aspx?id=20908>; Colegio Dominicano de Periodistas. 28 de febrero de 2011. *CDP someterá propuesta de modificación de la ley 10-91*. Disponible en: <http://periodistasnj.blogspot.com/2011/02/cdp-sometera-propuesta-de-modificacion.html>; Periodistas en Español. 20 de septiembre de 2010. *República Dominicana: oposición a un proyecto de ley sobre libertad de expresión y ejercicio del periodismo*. Disponible en: <http://www.periodistas-es.org/medios-de-comunicacion/republica-dominicana-oposicion-a-un-proyecto-de-ley-sobre-libertad-de-expresion-y-ejercicio-del-periodismo>; Instituto de Televisión de las Américas. 6 de enero de 2011. *Urge periodistas conozcan proyecto ley audiovisual*. Disponible en: http://itvlam.com/index.php?option=com_content&view=article&id=164:urge-periodistas-conozcan-proyecto-ley-audiovisual&catid=37:master-en-produccion-de-tv&Itemid=60

⁷⁶⁴ Senado de la República Dominicana 17 de agosto de 2011. *Congreso tiene pendiente una amplia agenda*. Disponible en: <http://www.senado.gob.do/senado/Inicio/tabid/40/ctl/ArticleView/mid/439/articleId/384/Congreso-tiene-pendiente-una-amplia-agenda.aspx>

amenazante días después de que el diario publicara una información que denunciaba presuntas irregularidades en el nombramiento de una funcionaria de la Agencia de Servicios Estratégicos (Strategic Services Agency), quien posteriormente renunció al cargo. Los mensajes habrían sido enviados desde una cuenta de correo electrónico con el nombre de usuario Janice Thomas. Sin embargo, la investigación que rastreó al emisor de los correos, habría determinado que los mensajes se habrían originado en una computadora en la casa de una asesora de la Primera Ministra. La asesora ha negado haber enviado tales correos y sus abogados han pedido al periódico que se disculpe de las manifestaciones hechas en contra de la asesora. Además, los abogados exigieron al periódico que se abstenga de publicar alguna historia adicional al respecto, pues aducen que no habría pruebas de que ella haya enviado los mensajes⁷⁶⁵.

24. Uruguay

491. La Relatoría Especial fue informada de la sentencia que rechazó el 20 de junio una demanda civil por daños y perjuicios, de US \$40.000 dólares, contra la periodista de la televisión pública Ana María Mizrahi, interpuesta en 2009 por Celeste Álvarez, sobrina del ex dictador uruguayo Gregorio Álvarez. De acuerdo con la información recibida, el caso se originó en una entrevista televisiva que Mizrahi le hizo en mayo de 2007 a un ex guerrillero Tupamaro, que habría confesado haber asesinado al padre de la demandante, un militar hermano del dictador, y las razones por las cuales habría cometido el crimen. La jueza civil Beatriz Venturini falló a favor de la periodista al considerar que no habría tenido intención de daño y que habría actuado con rigurosidad y objetividad⁷⁶⁶.

492. La Relatoría Especial toma nota del proceso de censo y regularización de radios comunitarias, emprendido por el Estado de Uruguay, que habría permitido autorizar el funcionamiento de 54 emisoras desde 2010. Según la información recibida, una nueva regularización de radios aprobada el 23 de marzo de 2011 reconoce el carácter comunitario de las emisoras y les permite utilizar una onda en frecuencia modulada por un plazo de diez años. Además, el Estado habría hecho un nuevo llamado para que proyectos comunales que aspiran la asignación de una frecuencia presenten la documentación necesaria. Para ser considerada como comunitaria, de acuerdo con la legislación uruguaya, una emisora debe ser de propiedad colectiva, y tener una finalidad social y no de lucro⁷⁶⁷.

⁷⁶⁵ Las leyes de Trinidad y Tobago sancionan con hasta 5 años de prisión al responsable de amenazar a otra persona por cualquier medio. Antigua Observer. 17 de Julio de 2011. *Prime Minister's special adviser demands apology*. Disponible en: <http://www.antiguaobserver.com/?p=61639%20->; Trinidad Express Newspapers. 18 de junio de 2011. *Sasha under fire*. Disponible en: http://www.trinidadexpress.com/news/SASHA_UNDER_FIRE-124143579.html; Barbados Free Press. 23 de junio de 2011. *Trinidad & Tobago Police investigate emailed threats to journalists*. Disponible en: <http://barbadosfreepress.wordpress.com/2011/06/23/trinidad-tobago-police-investigate-emailed-threats-to-journalists/>; Guardian Media. 22 de junio de 2011. *Mohammed's lawyers to CoP: What's the offence*. Disponible en: <http://www.guardian.co.tt/news/2011/06/22/mohammed-s-lawyers-cop-what-s-offence#st-logo>

⁷⁶⁶ Asociación de la Prensa Uruguaya. 21 de junio de 2011. *La justicia falló a favor de la periodista Ana María Mizrahi*. Disponible en: <http://www.apu.org.uy/noticias/la-justicia-fallo-a-favor-de-la-periodista-ana-maria-mizrahi>; Últimas Noticias. 21 de junio de 2011. *Fallo a favor de periodista denunciada por difamación*. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.uy/Edicion-UN/articulos/prints-2011jun21/act12.html>; 180. 20 de junio de 2011. *Fallo a favor de la periodista Ana María Mizrahi*. Disponible en: http://www.180.com.uy/articulo/19690_Fallo-a-favor-de-la-periodista-Ana-Maria-Mizrahi

⁷⁶⁷ Presidencia de la República Oriental del Uruguay. 8 de abril de 2011. *Comunicación de DINATEL: Culmina censo de radios comunitarias y se abre nuevo llamado*. Disponible en: <http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/noticias/2011/04/2011040803.htm>; Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 20 de abril de 2011. *Más de cien emisoras comunitarias han sido regularizadas en todo el país*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/2687>; La Red 21. 9 de marzo de 2011. *El gobierno abrirá nuevo llamado para radios comunitarias*. Disponible en: <http://www.lr21.com.uy/comunidad/443619-el-gobierno-abrirá-nuevo-llamado-para-radios-comunitarias#>; Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay. Ley No. 18.232 del 22 de diciembre de 2007. *Servicio Radiodifusión Comunitaria*. Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18232&Anchor>

493. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de amenazas que habría recibido el periodista Roger Rodríguez tras publicar el 4 de febrero el artículo “La ofensiva de los indagables”, en la revista *Caras y Caretas*, referido a las acciones de militares retirados para evitar ser llevados ante la justicia por crímenes cometidos durante la dictadura militar (1973-1985). Según lo informado, días después de la publicación habrían aparecido en un grupo de la red social *Facebook* —a nombre de una organización afín a ex militares— comentarios amenazantes contra el periodista que incluían sus datos personales, familiares y la dirección exacta de su vivienda⁷⁶⁸.

494. De acuerdo con información recibida, el periodista Víctor Carrato, del diario *La República*, habría sido amenazado después de publicar el 17 de junio una información acerca de contrabando de cianuro en una prisión. Según lo informado, el 18 de junio Carrato habría recibido dos correos electrónicos, presuntamente enviados por el jefe de una banda criminal de la prisión, en los cuales se le advertía que dejara de investigar el tema y se le intimidaba indicándole que sabían donde vivía. El periódico denunció las amenazas y pidió una investigación policial⁷⁶⁹.

495. De acuerdo con información recibida, el 14 de febrero el juez penal de 10° turno condenó al señor Álvaro Alfonso a 24 meses de prisión por el delito de difamación. Cumpliría la condena a través del régimen de libertad ambulatoria. De acuerdo con lo informado, el caso se habría originado por la publicación del libro “Secretos del Partido Comunista del Uruguay”, en el cual Alfonso habría atribuido a un miembro del Partido Comunista y ex legislador uruguayo haber colaborado con los militares en la identificación de sus compañeros, mientras estaba detenido durante la dictadura (1973-1985). La Fiscalía también solicitó la requisa de todos los ejemplares del libro, pero el juez rechazó la petición, señalando que el “impedir la venta de un libro sería un desconocimiento de la libertad de expresión”. El señor Alfonso, quien al momento de la decisión era Alcalde de Aguas Corrientes, apeló la sentencia⁷⁷⁰.

496. El décimo principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que: “Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de

⁷⁶⁸ La Red 21. 9 de febrero de 2011. *Amenazan a periodista Roger Rodríguez*. Disponible en: <http://www.lr21.com.uy/politica/440747-amenazan-a-periodista-roger-rodriguez>; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 18 de mayo de 2011. *Roger Rodríguez, la erosión de la impunidad*. Disponible en: http://es.rsf.org/uruguay-roger-rodriguez-la-erosion-de-la-18-05-2011_40306.html; Caras y Caretas. 4 de febrero de 2011. *La ofensiva de los indagables*. Disponible en: <http://200.40.211.253/detail.asp?IdEdition=102&NewsId=772&Portal=1>

⁷⁶⁹ El primer correo amenazante decía: “Muy buena noticia. Y gracias por el dato del traidor, igual mis policías informantes me mantienen informado. Te la voy a hacer cortita... sé dónde encontrarte y te la voy a mandar a dar; me tenés podrido metiéndote en mis cosas... Al viejo Pereira Cuadra también tengo algo pa rajarlo de la dirección nacional. Y de Píriz Brum me encargo en poquitos días... Apronta tu seguro de vida”. “Cinco minutos después otro correo exigía: “Y trata de limpiar con el codo lo que escribiste con tus manos... porque hasta tu casa encuentro si quiero”. La Red 21. 21 de junio de 2011. *Investigan amenazas de muerte contra periodista de LA REPÚBLICA*. Disponible en: <http://www.lr21.com.uy/justicia/458768-investigacion-amenazas-de-muerte-contra-periodista-de-la-republica>; Montevideo.Com. 21 de junio de 2011. *Con libertad ofendo y no temo*. Disponible en: http://www.montevideo.com.uy/noticias/140969_1.html; La Red 21. 17 de junio de 2011. *Entregan ½ kilo de cianuro en Libertad*. Disponible en: <http://www.lr21.com.uy/justicia/458062-entregan-12-kilo-de-cianuro-en-libertad>

⁷⁷⁰ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. *Informes por país: Uruguay*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/det_informe.php?asamblea=46&inford=816&idioma=sp; LR21. 17 de febrero de 2011. *Juez rechazó requisa de libros*. Disponible en: <http://www.lr21.com.uy/politica/441668-juez-rechazo-requisa-de-libros>; Presidencia República Oriental de Uruguay. Sin fecha. *Municipios del Departamento de Canelones*. Disponible en: <http://www.presidencia.gub.uy/wps/wcm/connect/presidencia/portalpresidencia/intendencias/municipios/municipios-canelones>

infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

25. Venezuela⁷⁷¹

A. Agresiones a medios y periodistas

497. La Comisión fue informada del asesinato del periodista Wilfred Ojeda Peralta, encontrado muerto en la madrugada del 17 de mayo de 2011 en el municipio de Revenga, estado Aragua. En su momento, la Relatoría Especial reconoció la rápida intervención de las autoridades policiales venezolanas para esclarecer el caso y solicitó no descartar la posibilidad de que el asesinato hubiese sido motivado por el trabajo periodístico del comunicador⁷⁷². El 28 de junio, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) concluyó que dos hermanos serían los responsables del crimen y que el asesinato se habría originado en una deuda que el periodista tendría con uno de ellos. El CICPC declaró el caso “resuelto policialmente” y anunció que los sospechosos “esta[rían] siendo solicitados por el Tribunal Primero de Control del estado Aragua”⁷⁷³.

498. La CIDH tuvo conocimiento del ataque a disparos contra la emisora estatal venezolana *Vive TV Zulia*, el 31 de julio de 2011, que causó heridas a dos trabajadores del canal⁷⁷⁴. Según la información recibida, dos presuntos responsables del tiroteo contra la emisora habrían sido abatidos el 3 de agosto de 2011 al enfrentarse a agentes policiales⁷⁷⁵.

499. La CIDH fue informada de diversas agresiones sufridas por trabajadores de medios de comunicación por parte de miembros de fuerzas de seguridad estatales. El 6 de diciembre de 2010, agentes de la Guardia Nacional Bolivariana habrían agredido en Apure a varios periodistas que cubrían una protesta salarial de trabajadores de la gobernación de ese estado. Según tuvo conocimiento esta Relatoría Especial, varios de los guardias nacionales militares habrían golpeado al secretario general de la seccional del Colegio Nacional de Periodistas en Apure, José Ramón

⁷⁷¹ Esta sección corresponde a la sección sobre libertad de expresión en Venezuela, contenida en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual 2011 de la CIDH. Esta sección fue encomendada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁷⁷² Ojeda escribía una columna de opinión titulada “Dimensión Crítica” en el diario *Clarín* de La Victoria, estado Aragua, en la cual con frecuencia cuestionaba a autoridades estatales. Según la información disponible, Ojeda también era activista del opositor Partido Acción Democrática (AD) y años atrás había ocupado posiciones municipales y regionales en esa agrupación política. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 23 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R47/11. [Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena muerte de periodista en Venezuela](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 20 de mayo de 2011. [Columnista de diario asesinado a balazos en Venezuela](#). Reporteros Sin Fronteras (RSF). 19 de mayo de 2011. [Asesinan a un articulista en el estado Aragua: se desconoce el móvil, mas la forma de operar recuerda la de los carteles](#).

⁷⁷³ Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). 28 de junio de 2011. [CICPC resuelve el caso del periodista aragüeño de El Clarín](#).

⁷⁷⁴ De acuerdo con la información recibida, en la mañana del domingo sujetos desconocidos a bordo de una camioneta pasaron frente a la sede del canal, en Maracaibo, estado Zulia, y dispararon en varias ocasiones cuando personal de prensa de la emisora salía del edificio. Como resultado del ataque, el policía Gustavo Ceballos recibió un impacto de bala en la pierna derecha y el empleado José Brito sufrió una fractura en una pierna, al caer de una escalera mientras intentaba protegerse de los proyectiles. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 3 de agosto de 2011. Comunicado de Prensa R84/11. [Relatoría Especial manifiesta preocupación por disparos contra televisora pública venezolana](#); Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela. [MP comisionó a dos fiscales para investigar ataque contra Vive TV en el Zulia](#); Venezolana de Televisión. 31 de julio de 2011. [Dos heridos tras atentado a Vive TV Zulia](#); Espacio Público. 1 de agosto de 2011. [Atacan sede de Vive TV en Zulia](#).

⁷⁷⁵ Noticiero Digital. 4 de agosto de 2011. [Abatieron a dos de las personas que atacaron a Vive TV](#); La Verdad. 3 de agosto de 2011. [Ultiman a involucrados en atentado contra Vive TV](#).

González, a quien intentaron detener y arrebatar su equipo fotográfico. También habría sido atacado el periodista Aly Pérez, del diario *Visión Apureña*⁷⁷⁶. El 23 de diciembre de 2010 el fotógrafo de la Agencia Francesa de Prensa (AFP), Miguel Gutiérrez, habría resultado herido en la cabeza, durante una operación policial en Caracas para disolver una manifestación de estudiantes opuestos a la Ley de Universidades⁷⁷⁷. El 15 de enero de 2011, según lo informado, miembros de la Guardia Nacional habrían intentado quitar las cámaras a los fotógrafos Enio Perdomo, de *El Universal*, y José (Cheo) Pacheco, de *El Universal* y *Últimas Noticias*, mientras cubrían una protesta de familiares de presos en la cárcel de La Planta, en Caracas⁷⁷⁸. El 28 de marzo, la periodista de *Globovisión*, Lorena Cañas, habría sido agredida por policías del estado Bolívar cuando cubría una manifestación de jóvenes que exigían la liberación del ex alcalde del municipio Sifontes, Carlos Chancellor⁷⁷⁹.

500. La CIDH recibió información acerca de varios incidentes en los que personas afines al Gobierno habrían agredido a comunicadores. El 20 de enero de 2011, vigilantes de la red estatal de mercados de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos (PDVAL) habrían forcejeado con la periodista Gabriela Iribarren, del diario *Últimas Noticias*, y arrebatado la libreta donde ella tomaba nota de los precios de los productos en San José, Caracas. De acuerdo con lo informado a la Relatoría Especial, ese mismo día la periodista logró recuperar la libreta y recibió disculpas de parte de la gerencia de PDVAL⁷⁸⁰. La presidenta saliente de la Cámara Municipal de Vargas, Miriam González, habría agredido el 11 de enero a la periodista Luisa Álvarez, del equipo de prensa de la Cámara, durante una sesión en la que se elegía e instalaba la nueva directiva del municipio. Según tuvo conocimiento esta oficina, González habría increpado a la periodista para que no tomara notas de sus declaraciones, la llamó “traidora” y la golpeó en el rostro. La periodista habría sufrido heridas⁷⁸¹. El 1° de abril, presuntos empleados de la empresa estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA) habrían agredido a un equipo de prensa del partido Primero Justicia, que documentaba actividades de esa agrupación en las inmediaciones de la sede de la compañía petrolera, en Caracas⁷⁸². El 1° de abril, un grupo de personas presuntamente simpatizantes del Partido Socialista

⁷⁷⁶ Colegio Nacional de Periodistas (CNP). 8 de diciembre de 2010. [CNP denuncia atropello de la Guardia Nacional a periodistas en Apure](#); Colegio Nacional de Periodistas (CNP). 6 de diciembre de 2010. [Agredidos periodistas y sindicalistas durante protesta en San Fernando de Apure](#); Espacio Público. 7 de diciembre de 2010. [Guardia Nacional agrede a periodistas en Apure](#).

⁷⁷⁷ BBC Mundo. 23 de diciembre de 2010. [Venezuela: policía dispersa marcha contra ley de universidades](#); Noticia al Día. 23 de diciembre de 2010. [Repelen marcha de universitarios en Caracas: Reportan un periodista de AFP herido y dos estudiantes detenidos](#); Noticias 24. 23 de diciembre de 2010. [Fotógrafo de la Agencia AFP recibió una pedrada en la cabeza durante protesta estudiantil](#).

⁷⁷⁸ Espacio Público. 4 de febrero de 2011. [GN intenta despojar de sus equipos a los reporteros gráficos de El Universal y Últimas Noticias](#). El Informador. 15 de enero de 2011. [Protestas en las afueras de retén de La Planta](#).

⁷⁷⁹ Cuando un agente policial detuvo al camarógrafo de *Globovisión* y decomisó el equipo de grabación, Cañas intentó intervenir y habría sido golpeada en la cara y la espalda. Posteriormente, el camarógrafo fue liberado. Los equipos fueron devueltos tras la intervención de un oficial militar. Colegio Nacional de Periodistas. 31 de marzo de 2011. [Agredida Lorena Cañas de Globovisión en Bolívar](#); Espacio Público. 29 de marzo de 2011. [Equipo de Globovisión es agredido por la Policía del estado Bolívar](#).

⁷⁸⁰ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 24 de enero de 2011. [Personal de seguridad agrede a periodista](#); El Universal. 27 de enero de 2011. [CNP rechaza ola de agresiones en contra de comunicadores](#).

⁷⁸¹ El Universal. 12 de enero de 2011. [Concejo Municipal de Vargas se instaló en medio de trifulca](#); Espacio Público. 26 de enero de 2011. [Concejal de Vargas agrede a periodista Luisa Álvarez](#); El Universal. 27 de enero de 2011. [CNP rechaza ola de agresiones en contra de comunicadores](#).

⁷⁸² Según lo informado, unas 40 personas, algunas de las cuales portaban identificaciones de PDVSA, habrían lanzado diversos objetos contra las periodistas Deyanira Castellanos y Eucaris Perdomo, y el camarógrafo Lenin León. Posteriormente, en una estación del metro, parte del equipo periodístico habría sido rodeado por personas afectas al oficialismo. Agentes policiales intervinieron para proteger a los comunicadores, sin embargo éstos les solicitaron entregar el material filmado. Espacio Público. 4 de abril de 2011. [Trabajadores de PDVSA agreden a equipo de prensa de Primero Justicia](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 5 de abril de 2011. [Periodistas venezolanos atacados por grupo de presuntos partidarios de Chávez](#).

Unido de Venezuela (PSUV) habría agredido a los periodistas Juan Vicente Maya, del periódico *Las Noticias de Cojedes*, y a Rosana Barreto, del diario *La Opinión*, y a otros trabajadores de prensa, en las afueras de una radioemisora en Cojedes, cuando esperaban al gobernador del estado Miranda, Henrique Capriles Radonsky, quien estaría ofreciendo entrevistas en esa localidad⁷⁸³.

501. La CIDH fue informada de la agresión que habría sufrido un equipo periodístico de *Globovisión*, el 7 de abril de 2011 en Trujillo, cuando cubrían una protesta pacífica de trabajadores de enfermería del Hospital Central de Valera. De acuerdo con lo reportado a esta oficina, personas presuntamente afiliadas al Sindicato Bolivariano de Enfermeros y Enfermeras habrían agredido de manera física y verbal a la periodista Laura Domínguez y al camarógrafo Heisser Gutiérrez, y les habrían arrebatado su equipo de grabación⁷⁸⁴.

502. El 19 de febrero de 2011, según conoció la Relatoría Especial, el canal estatal *Venezolana de Televisión (VTV)*, ubicado en el sector de urbanización Los Ruices, en Caracas, habría quedado temporalmente sin servicios de telefonía ni Internet, debido a que personas desconocidas habrían quemado intencionalmente los equipos de cableado de la empresa telefónica *CANTV*⁷⁸⁵.

503. El 13 de agosto de 2011, comunicadores del programa “Zurda Kondukta” de la cadena estatal *VTV* habrían sido agredidos cuando cubrían en Puerto Ordaz el lanzamiento de la candidatura para la gobernación del estado Bolívar del diputado opositor Andrés Velázquez. De acuerdo con la información disponible, los comunicadores Oswaldo Rivero y Marcos Ramírez intentaban entrevistar a asistentes al acto cuando varias personas los habrían golpeado y les habrían arrebatado una cámara de video⁷⁸⁶. El 13 de septiembre, comunicadores de *VTV* que intentaban entrevistar al ex gobernador de Zulia y dirigente opositor, Oswaldo Álvarez Pérez, habrían sido agredidos y expulsados de un recinto donde se celebraba el 70 aniversario del Partido Acción Democrática. Según lo informado, el político habría intentado golpear a Oswaldo Rivero y Pedro Carvajalino cuando éste lo llamó “asesino”. Posteriormente, asistentes a la actividad habrían insultado, empujado y expulsado a los comunicadores del salón y les habrían destruido una cámara⁷⁸⁷.

B. Amenazas y hostigamiento

504. La CIDH fue informada de las amenazas de muerte que habría recibido el 24 de enero la periodista y caricaturista del diario *El Universal*, Rayma Suprani, mediante la red social *Twitter*, que habrían sido enviadas desde una cuenta a nombre de una reconocida dirigente y

⁷⁸³ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 4 de abril de 2011. [Simpatizantes del presidente Chávez agreden a periodistas](#); Espacio Público. 11 de abril de 2011. [Grupo de oficialistas agrede a comunicadores en el estado Cojedes](#).

⁷⁸⁴ Colegio Nacional de Periodistas Seccional Zulia - Círculo de Reporteros Gráficos de Venezuela. 8 de abril de 2011. [CNP y CRGV Trujillo rechazan vil agresión a reporteros de Globovisión](#); Espacio Público. 7 de abril de 2011. [Agreden a corresponsal de Globovisión en Trujillo](#).

⁷⁸⁵ Estamos en línea. 19 de febrero de 2011. [Armario de CANTV fue completamente quemado. Vandalismo deja sin servicios a VTV y a 900 usuarios](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 23 de febrero de 2011. [Canal estatal sufre acto vandálico](#).

⁷⁸⁶ Espacio Público. 23 de agosto de 2011. [Agredido equipo reporteril de VTV en el estado Bolívar](#); Venezolana de Televisión. 14 de agosto de 2011. [Zurda Kondukta Último domingo Agresiones Podemos Andrés Velásquez en Bolívar](#). Minuto 9:00 y siguientes; Correo del Orinoco. 13 de agosto de 2011. [Opositores agredieron a equipo reporteril](#).

⁷⁸⁷ Espacio Público. 15 de septiembre de 2011. [Reporteros de VTV agredidos durante celebración de 70 aniversario de Acción Democrática](#); Colegio Nacional de Periodistas. 15 de septiembre de 2011. [CNP protesta por agresión a trabajadores de VTV](#); Venezolana de Televisión (VTV). 13 de septiembre de 2011. [Pedro Carvajalino y Oswaldo Rivero atacados por las hienas de Acción Democrática](#). Minuto 23:30.

activista progubernamental. De acuerdo con la información recibida, el mensaje amenazante habría sido motivado por una caricatura crítica que publicó Suprani, en relación con un cable submarino que interconectaría las telecomunicaciones entre Venezuela, Cuba y Jamaica⁷⁸⁸. En diciembre de 2010 y enero de 2011, el Secretario de Reporteros Gráficos, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), Nilo Jiménez, habría recibido mensajes intimidantes y amenazas de muerte mediante llamadas telefónicas anónimas, en las cuales, según la información aportada a esta oficina, se le advertía que dejara de recolectar información para un libro que prepara, con una recopilación fotográfica acerca de violaciones a la libertad de expresión en Venezuela⁷⁸⁹. De acuerdo con información recibida, el reportero del diario *El Carabobeño*, Kevin García, habría sido amenazado de muerte el 22 de febrero por parte de dos individuos que le habrían advertido que lo matarían si seguía escribiendo acerca del municipio de Guacara, estado de Carabobo⁷⁹⁰.

505. El periodista estadounidense, John Enders, denunció ser víctima de acoso por parte de agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN). De acuerdo con lo informado, el 13 de febrero el periodista se encontraba en la ciudad de Sabaneta, estado Barinas, cuando se dio cuenta de que estaba siendo seguido y fotografiado por dos desconocidos⁷⁹¹.

506. La CIDH recibió información concerniente a la intervención o *hackeo*, desde el 31 de agosto de 2011, de las cuentas electrónicas de periodistas, escritores, defensores de derechos humanos y políticos en redes sociales, blogs y cuentas de correo electrónico. El ataque electrónico anónimo habría consistido en la inserción de textos con insultos, amenazas y estigmatizaciones, así como la divulgación de información privada, destrucción de datos y amenazas de identificar públicamente las fuentes de información de los afectados. De acuerdo con lo informado, al menos 14 personas que han manifestado posiciones críticas o independientes frente al Gobierno habrían sufrido la agresión⁷⁹². Un grupo anónimo llamado N33 se habría atribuido la ejecución de los ataques. En un comunicado de los perpetradores emitido el 2 de septiembre, leído en la emisora estatal VTV, el grupo N33 alegó que la finalidad de las intervenciones era evitar que los legítimos dueños de las cuentas las emplearan “bajo la excusa de la libertad de expresión” para atacar a las instituciones venezolanas y al jefe de Estado. El grupo N33 sostuvo que no tenía vínculos con el

⁷⁸⁸ En la caricatura Suprani dibujó un cable con la leyenda “Cable a Cuba” y a su lado una soga con el texto: “Cable a Venezuela”. Uno de los mensajes amenazantes decía: “Esa soga t (te) la vamos a poner a ti X (por) apátrida, X pitiyanqui, X desleal a Vzla (Venezuela)”. Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX)/IPYS. 1 de febrero de 2011. [Amenazan a caricaturista vía Twitter](#); Espacio Público. 26 de enero de 2011. [La caricaturista Rayma es amenazada de muerte por @LinaNRonUPV](#).

⁷⁸⁹ Espacio Público. 24 de enero de 2011. [Periodista del SNTP recibe amenazas de muerte](#); Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX)/IPYS 26 de enero de 2011. [Amenazan de muerte a secretario del Sindicato de Trabajadores de la Prensa](#).

⁷⁹⁰ Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX)/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 1 de marzo de 2011. [Amenazan de muerte a pasante del diario “El Carabobeño”](#); Espacio Público. 1 de marzo de 2011. [Amenazan de muerte a reportero de diario El Carabobeño](#).

⁷⁹¹ El periodista comentó el hecho con representantes del partido opositor COPEI, con quienes se entrevistaba, y éstos fotografiaron a los desconocidos. Momentos después, presuntos agentes policiales habrían llegado al lugar donde se encontraba el reportero y sus entrevistados, y les habrían sustraído la tarjeta de memoria fotográfica. Un día después, el periodista volvió a percibir que era seguido y avisó a funcionarios de la Guardia Nacional que se encontraban en un puesto policial quienes detuvieron a los sujetos, que habrían quedado en libertad al identificarse como agentes del SEBIN. Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX)/IPYS. 23 de febrero de 2011. [Periodista estadounidense denuncia acoso del servicio de inteligencia](#); Informe On Line. 25 de febrero de 2011. [SEBIN sigue los pasos a periodista estadounidense](#).

⁷⁹² Espacio Público. 5 de septiembre de 2011. [Hackeadas cuentas de Twitter de usuarios críticos al gobierno venezolano](#); Agencia de Noticias EFE. 6 de septiembre de 2011. [Hackers chavistas intervinieron cuentas de opositores por “atacar” a Chávez](#).

Gobierno pero se declaró simpatizante del presidente Chávez⁷⁹³. A la fecha de cierre de este informe, las intervenciones de cuentas electrónicas continúan y no se ha recibido información acerca de investigaciones emprendidas por el Estado para identificar y sancionar a los responsables.

507. El 7 de abril de 2011, la periodista Maolys Castro y el fotógrafo Ernesto Morgado, ambos del diario *El Nacional*, habrían sido retenidos durante unas seis horas en las instalaciones militares de Fuerte Tiuna, en Caracas, cuando cubrían una manifestación de damnificados por desastres naturales, alojados en ese centro militar. De acuerdo con lo informado, militares detuvieron a los comunicadores en la entrada del fuerte, los despojaron de sus documentos de identidad y no les informaron acerca de las razones de la detención. Horas después fueron puestos en libertad, después de ser conminados a firmar un acta en presencia de abogados y funcionarios de la Defensoría del Pueblo⁷⁹⁴.

508. El 7 de abril, el director de la Zona Educativa del Estado Mérida habría despedido de su cargo al educador Manuel Aldana, director del Colegio Estatal "Rafael Antonio Godoy", en Mérida, presuntamente por haber informado al diario oficialista "*Correo del Orinoco*" la detección de dos casos de gripe AH1N1 detectados en ese centro educativo⁷⁹⁵.

C. Restricciones indirectas a la libertad de expresión: exhorto para suspender programación que las autoridades encuentran "ofensiva"

509. La CIDH fue informada de que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) exhortó el 13 de enero de 2011 a la empresa de televisión *Televén* "a suspender de forma inmediata la transmisión de los programas 12 Corazones y de la telenovela colombiana Chepe Fortuna, por su tratamiento denigrante de Venezuela"⁷⁹⁶ y el 15 de enero, en su informe ante la Asamblea Nacional, el presidente Hugo Chávez cuestionó la transmisión de la telenovela colombiana a la que calificó como "un irrespeto" para Venezuela⁷⁹⁷. El presidente Chávez señaló que *Televén* había accedido a retirar la telenovela.

⁷⁹³ Redpres Noticias. 2 de septiembre de 2011. [Grupo Hacker #N33 se pronuncia y se atribuye hackeos a cuentas de personajes conocidos en twitt](#); Venezolana de Televisión. La Hojilla. 3 de septiembre de 2011. [Mario Silva lee un supuesto comunicado de los hackers #33](#).

⁷⁹⁴ El acta firmada por los comunicadores hacía constar que no fueron maltratados y que para ingresar a una instalación militar debían identificarse previamente. Los comunicadores insistieron en que fueron detenidos afuera del fuerte. Espacio Público. 8 de abril. [Gremios denuncian abuso de autoridad](#); Noticias 24. 7 de abril de 2011. [Periodistas de El Nacional retenidos en Fuerte Tiuna son liberados tras firmar acta](#).

⁷⁹⁵ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 15 de abril de 2011. [Destituyen a director de colegio por declarar a la prensa sobre casos de gripe AH1N1](#); El Universal. 9 de abril de 2011. [Destituyen a docente que alertó casos de AH1N1 en el estado Mérida](#); Correo del Orinoco. 16 de marzo de 2011. [Se detectaron en Mérida dos casos de influenza AH1N1](#).

⁷⁹⁶ Según lo informado, en la telenovela Chepe Fortuna uno de los personajes es una mujer llamada Venezuela, cuya mascota es un perro chihuahua llamado *Huguito*. En uno de los capítulos, que motivó las críticas, el perro se pierde y Venezuela se pregunta "y ahora qué voy a hacer sin *Huguito*", a lo que un amigo le responde: "Vas a ser libre, Venezuela". El 13 de enero de 2011, ambos programas recibieron fuertes críticas en el programa "La Hojilla" del canal estatal *Venezolana de Televisión*. De acuerdo con un comunicado de Conatel: "La telenovela colombiana Chepe Fortuna (...) pretende subestimar la inteligencia de los espectadores al presentar a dos personajes identificados como las hermanas Colombia y Venezuela, caracterizada la segunda como asociada a actividades delictivas e injerencistas, símil que denota la descarada manipulación del guión para desmoralizar a la población venezolana". El Universal. 13 de enero de 2011. [Conatel exhortó a Televén a suspender un programa y una novela](#); RCN. Sin fecha. [Escena: "Sin Huguito" de Chepe Fortuna](#).

⁷⁹⁷ VTV. 15 de enero de 2011. [El Comandante Presidente Hugo Chávez ante la Asamblea Nacional](#); El Universal. 17 de enero de 2011. [Presidente celebra salida del aire de "Chepe Fortuna"](#); El Espectador. 15 de enero de 2011. [Chávez celebra suspensión de novela colombiana que "irrespetaba" a Venezuela](#).

D. Procesos penales contra periodistas y líderes de la oposición

510. El 27 de enero de 2011, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia dejó en firme la sentencia⁷⁹⁸ de 30 meses de prisión en contra del periodista Gustavo Azócar, por el delito de "lucro ilegal en actos de administración pública". Los jueces desestimaron un recurso de casación interpuesto por la defensa del periodista⁷⁹⁹. A Gustavo Azócar se le otorgó el beneficio de libertad condicional, pero se le impuso la sanción complementaria de inhabilitación política. Al periodista también se le había prohibido hablar de su caso y en julio de 2009 fue encarcelado durante ocho meses por reproducir en un blog personal noticias relacionadas con su situación legal⁸⁰⁰. El 7 de febrero de 2011, Gustavo Azócar habría comparecido ante un tribunal del estado Táchira acusado de difamación⁸⁰¹ contra un oficial del Ejército. De acuerdo con lo informado, el caso se originó en un artículo que Gustavo Azócar publicó en septiembre de 2004, en el diario *El Universal*, en el cual el periodista citaba un informe oficial que daba cuenta de presuntas irregularidades en tareas de cedulaación de ciudadanos, bajo la responsabilidad del militar querellante. En un acuerdo conciliatorio, en abril de 2005, el periodista se comprometió a permitir la réplica al oficial en su programa de televisión "Café con Azócar", en la *Televisión Regional del Táchira*; sin embargo, el militar no habría recibido autorización de sus superiores para referirse al caso. Cuando finalmente pudo dar declaraciones, el querellante habría manifestado que la responsabilidad por la presunta ofensa sería del autor del informe y no del periodista; sin embargo, el trámite del proceso continuó⁸⁰².

511. La CIDH tuvo conocimiento de la condena penal impuesta el 13 de julio de 2011 al ex gobernador del estado Zulia, Oswaldo Álvarez Paz, por el delito de difusión de información falsa, consagrado en el Código Penal de la República Bolivariana de Venezuela⁸⁰³. De acuerdo con la información recibida, el Tribunal 21 de Juicio del Área Metropolitana de Caracas sentenció a Álvarez Paz a dos años de prisión, con el beneficio de libertad condicional, y le prohibió salir del país. El caso se originó el 8 de marzo de 2010, cuando Álvarez Paz, comentó en el programa "Aló Ciudadano", de la emisora privada *Globovisión*, la existencia de investigaciones judiciales internacionales acerca de presuntas actividades y nexos del crimen organizado internacional en Venezuela. Debido a esos comentarios, los diputados oficialistas Manuel Villalba y Pedro Lander presentaron una denuncia ante el Ministerio Público para que investigara la conducta de Álvarez Paz, por la comisión de varios delitos previstos en el Código Penal venezolano, incluyendo conspiración, difusión de informaciones falsas e instigación a delinquir. Además de ex gobernador de Zulia, Oswaldo Álvarez Paz es precandidato presidencial del opositor Polo Constitucional y fue candidato a la presidencia de

⁷⁹⁸ Tribunal Supremo de Justicia. Asunto Principal 1JM-1276-07. [Revisión de sentencia enero 2010](#); Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Judiciales. [Sentencia Condenatoria bajo libertad condicional para Gustavo Azócar](#).

⁷⁹⁹ Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia del 27 de enero de 2011. [Expediente C10-297](#).

⁸⁰⁰ CIDH. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2010. OEA/SER .L/V/II Doc 5. 7 de marzo de 2011. [Capítulo II: Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio](#). Párr. 424.

⁸⁰¹ Tribunal Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio. 1 de febrero de 2005. [Orden para librar boleta de citación a Gustavo Enrique Azócar Alcalá](#).

⁸⁰² Reporteros Sin Fronteras (RSF). 8 de febrero de 2011. [El periodista Gustavo Azócar comparece de nuevo ante la justicia, esta vez por un caso de "difamación" con una base dudosa](#); *El Universal*. 5 de febrero de 2011. [Gustavo Azócar regresa a tribunales este lunes](#).

⁸⁰³ Según el artículo 297-A, "[t]odo individuo que por medio de informaciones falsas difundidas por cualquier medio impreso, radial, televisivo, telefónico, correos electrónicos o escritos panfletarios, cause pánico en la colectividad o la mantenga en zozobra, será castigado con prisión de dos a cinco años". *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. 16 de marzo de 2005. [Gaceta Oficial No. 5.763 Extraordinario. Código Penal](#).

Venezuela en 1993⁸⁰⁴. En octubre de 2011, Oswaldo Álvarez Paz no habría recibido copia de la sentencia condenatoria y todavía no habría podido apelar el fallo⁸⁰⁵.

512. La CIDH fue informada de la decisión tomada por la justicia venezolana de prohibir temporalmente la circulación del semanario *Sexto Poder* en Venezuela y ordenar la captura, detención y procesamiento penal de la directora editorial y el presidente de dicho medio⁸⁰⁶. De acuerdo con la información recibida, el viernes 19 de agosto de 2011 circuló la edición del semanario *Sexto Poder* correspondiente al domingo 21 de agosto, que incluía un artículo de tono satírico titulado “Las poderosas de la Revolución”, ilustrado con un montaje fotográfico de seis altas funcionarias del Estado venezolano vestidas como bailarinas de cabaret. El objetivo de la publicación era cuestionar una alegada dependencia de los órganos de control en Venezuela, respecto del poder ejecutivo nacional⁸⁰⁷. Algunas de las funcionarias aludidas así como otros altos funcionarios públicos, indicaron que el fotomontaje y el texto ofendían la “dignidad de la mujer venezolana” y que constituía “violencia de género”. Adujeron que la publicación contenía un “discurso de odio”, que “vilipendiaba” a las funcionarias y a las instituciones que representaban⁸⁰⁸. Una vez conocida la publicación, la Contralora habría denunciado a los periodistas ante la Fiscalía tras lo cual, en menos de 24 horas, el Tribunal 9º de Control del Área Metropolitana de Caracas, decretó una medida cautelar para prohibir la “edición y distribución por cualquier medio” del semanario⁸⁰⁹. El mismo juzgado ordenó la detención de la directora general de *Sexto Poder*, Dinorah Girón Cardona, y de su presidente y editor general, Leocenis García, por presuntas violaciones al Código Penal de Venezuela originadas en la publicación del citado artículo. El 21 de agosto, agentes del SEBIN arrestaron a la periodista Girón, quien fue liberada dos días después cuando el referido Juzgado Noveno dictó libertad condicional. Sin embargo, el juzgado le impuso la prohibición de salir del país, la obligación de presentarse a firmar a los tribunales cada 15 días, así como impedimentos para referirse públicamente a su caso y participar en concentraciones públicas. El 23 de agosto de 2011, la Relatoría Especial solicitó información al Estado acerca de este caso. En su respuesta, el Estado indicó que a raíz de la publicación a Dinorah Girón se le imputan los delitos de “vilipendio a funcionario público, instigación pública al odio y ofensa pública por razones de género”, mientras que a Leocenis García se le imputan cargos por “instigación al odio, vilipendio y violencia de género”. De acuerdo con la información aportada por el Estado, tales delitos están previstos y

⁸⁰⁴ Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela. 13 de julio de 2011. [MP logró condena de 2 años para Oswaldo Álvarez Paz por información falsa](#); VTV. 13 de julio de 2011. [Oswaldo Álvarez Paz recibe condena a 2 años de prisión por difundir información falsa](#); Globovisión. 8 de marzo de 2010. Aló Ciudadano. Parte 1. [Entrevista a Oswaldo Álvarez Paz](#).

⁸⁰⁵ El Universal. 1 de octubre de 2011. [Oswaldo Álvarez Paz no ha podido apelar su condena](#).

⁸⁰⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 23 de mayo de 2011. Comunicado de Prensa R96/11. [Relatoría Especial manifiesta preocupación por detención de periodistas y graves medidas contra una revista en Venezuela por publicar artículo que ofendió a las autoridades](#); Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela. 23 de agosto de 2011. [MP imputó a directora general de 6to Poder](#). Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 24 de agosto de 2011. [Clausuran semanario venezolano y dos ejecutivos son acusados](#).

⁸⁰⁷ En la nota y la ilustración se presentó a la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Luisa Estella Morales; la Fiscal General, Luisa Ortega; la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez; la Contralora General a.i, Adelina González; la presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena y la vicepresidenta de la Asamblea Nacional, Blanca Eekhout, vestidas como bailarinas de cabaret. Entre otras aseveraciones, la publicación indicó que cada una de las representantes de los órganos mencionados “cumplía un rol específico dentro del cabaret dirigido por mister Chávez”. Twitpic. 22 de agosto de 2011. [La Foto: Las poderosas de la Revolución Bonita](#).

⁸⁰⁸ Noticias 24. 22 de agosto de 2011. [“Publicación del Semanario es un ataque a las instituciones del Estado”](#); Minuto a Minuto. 22 de agosto de 2011. [Maryclen Stelling calificó de burla la publicación de Sexto Poder](#); VTV. Contragolpe. 23 de agosto de 2011. [Sexto Poder. Gabriela Ramírez Defensora del Pueblo](#).

⁸⁰⁹ Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela. Tribunal Noveno de Primera Instancia en Función de Control del Circuito Judicial Penal de Caracas. 20 de agosto de 2011. Medida cautelar. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

sancionados en el Código Penal y en la Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia⁸¹⁰. Asimismo, el 29 de agosto, el Estado informó a la Relatoría Especial que había sido revocada la prohibición de publicar el semanario. Sin embargo, se informó que el juez le impuso a *Sexto Poder* la prohibición de publicar información que contenga material “gráfico o textual” que “constituya[n] una ofensa u/o ultraje a la reputación, o al decoro de algún representante de los poderes públicos, y cuyo objetivo sea exponerlos al desprecio o al odio público”. También prohibió la publicación de “contenidos vejatorios y ofensivos contra el género femenino” y ordenó retirar los ejemplares de la edición del pasado 19 agosto que se encontraran a disposición del público⁸¹¹. El 28 de agosto, el semanario no pudo circular dado que se encontraba vigente la medida judicial originalmente adoptada. El 30 de agosto, Leocenis García se entregó a las autoridades⁸¹².

513. De acuerdo con información recibida por la CIDH, Leoncenis García se encontraba realizando una huelga de hambre en el centro de detención donde estaba recluido y en la madrugada del 17 de noviembre de 2011 habría sido trasladado en contra de su voluntad al Hospital Militar. La información indicaba que la familia y los abogados de Leocenis García no contaron inicialmente con información sobre su paradero y que, a pesar de su delicada condición de salud, éste no habría recibido tratamiento médico. El 18 de noviembre de 2011 la Comisión solicitó información al Estado conforme a sus facultades establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre dicha situación y sobre su estado de salud y las condiciones en las que se encuentra.

E. Procesos administrativos

514. La CIDH tuvo conocimiento de que el 18 de octubre de 2011 el Directorio de Responsabilidad Social de CONATEL sancionó a la emisora de televisión *Globovisión* con una multa de 9.394.314 bolívares fuertes (aproximadamente US\$ 2,1 millones), equivalente al 7,5% de sus ingresos brutos correspondientes al año 2010⁸¹³. De acuerdo con la información recibida, la sanción fue impuesta debido a transgresiones de los artículos 27 y 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Ley Resorte), derivadas de los hechos transmitidos por *Globovisión* entre el 16 y el 19 de junio de 2011 respecto a la situación carcelaria en el Centro Penitenciario El Rodeo⁸¹⁴. Según la resolución emitida el 18 de octubre, el Directorio de

⁸¹⁰ Comunicación del agente del Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Germán Saltrón Negretti. AGEV/000384. 24 de agosto de 2011. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁸¹¹ Comunicación del agente del Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Germán Saltrón Negretti. AGEV/000384. 24 de agosto de 2011. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 30 de agosto de 2011. [Permite la reapertura de semanario venezolano, ejecutivos aún acusados](#).

⁸¹² Reporteros Sin Fronteras (RSF). 20 de septiembre de 2011. [Apelan la decisión de que el editor de Sexto Poder permanezca en prisión preventiva](#); El Universal. 19 de septiembre de 2011. Defensa de Leocenis García introduce recurso de apelación.

⁸¹³ República Bolivariana de Venezuela. Directorio de Responsabilidad Social. 18 de octubre de 2011. [Providencia Administrativa No PADRS-1.913](#).

⁸¹⁴ El artículo 27 de la Ley Resorte tal como fue citado en la Providencia Administrativa No. PADRS-1.913, establece que: *En los servicios de radio, televisión, y medios electrónicos, no está permitida la difusión de mensajes que:*

1. *Inciten o promuevan el odio y la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia.*

2. *Inciten o promuevan y/o hagan apología al delito.*

(...)

4. *Fomenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público.*

(...)

7. *Inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente...*

El artículo 29 de la Ley Resorte tal como fue citado en la Providencia Administrativa No PADRS-1.913, establece que: *Los sujetos de aplicación de esta Ley, serán sancionados:*

Responsabilidad Social concluyó que el canal de televisión transmitió “mensajes que promovieron alteraciones del orden público, hicieron apología al delito, e incitaron al ordenamiento jurídico vigente, promovieron el odio por razones políticas y fomentaron la zozobra en la ciudadanía, durante los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 2011”. Según conoció la Relatoría Especial, *Globovisión* reportó durante varios días información acerca de los hechos ocurridos en las inmediaciones del Centro Penitenciario El Rodeo y la intervención de las fuerzas del orden público. La cobertura incluyó entrevistas a familiares de personas privadas de libertad, a políticos opositores y a funcionarios del Estado⁸¹⁵.

515. La CIDH ha manifestado su preocupación en cuanto al contenido de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, y a su más reciente reforma de diciembre de 2010, la cual incorpora un amplio catálogo de restricciones redactadas en un lenguaje vago y ambiguo, y hace más gravosas las sanciones por violación de tales prohibiciones. A ese respecto, esta Relatoría estima necesario poner de presente que las normas legales vagas e imprecisas pueden otorgar facultades discrecionales demasiado amplias a las autoridades, las cuales son incompatibles con la plena vigencia del derecho a la libertad de expresión, porque pueden sustentar potenciales actos de arbitrariedad que impongan responsabilidades desproporcionadas por la expresión de noticias, informaciones u opiniones de interés público. Este tipo de normas, por su simple existencia, disuade la emisión de informaciones y opiniones por miedo a sanciones, y pueden llevar a interpretaciones amplias que restringen indebidamente la libertad de expresión; de allí que el Estado deba precisar las conductas que pueden ser objeto de responsabilidad ulterior, para evitar que se afecte la libre expresión de ideas incómodas o de informaciones inconvenientes sobre la actuación de las autoridades.

516. Asimismo, la CIDH ha expresado su preocupación por la ausencia de garantías de independencia de los órganos encargados de aplicar la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos. La Relatoría observa que los miembros de CONATEL pueden ser libremente designados y destituidos por el Presidente de la República sin que existan salvaguardas destinadas a asegurar su independencia e imparcialidad. Además, siete de los once miembros del Directorio de Responsabilidad Social son elegidos por el Poder Ejecutivo, y la referida Ley no establece criterio alguno para la designación de los miembros de este Directorio, ni define un plazo fijo para el ejercicio de sus cargos, ni establece causales taxativas para su remoción.

517. La CIDH recibió información concerniente a la exclusión del *Canal 67 Tu Imagen TV* de la grilla de programación de la empresa de cable Representaciones Inversat C.A, Tele-Red, de

...continuación

1. *Con multa de hasta un diez por ciento (10%) de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquél en el cual se cometió la infracción, y/o suspensión hasta por setenta y dos horas continuas de sus transmisiones, cuando difundan mensajes que:*

- a. *Promuevan, hagan apología o inciten a alteraciones del orden público;*
- b. *Promuevan, hagan apología o inciten al delito;*
- c. *Inciten o promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia;*
- (...)
- g. *Fomenten la zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público...*”

República Bolivariana de Venezuela. Directorio de Responsabilidad Social. 18 de octubre de 2011. [Providencia Administrativa No PADRS-1.913. Capítulo II](#). Véase también: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Gaceta Oficial No. 39.610. 7 de febrero de 2011. [Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos](#).

⁸¹⁵ Venezolana de Televisión. La Hojilla. 18 de junio de 2011. [Globovisión manipulación El Rodeo I cárcel tomada Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela](#). Min 22, 30, 38, 53, 1:04, 1:10, 1:23; BBC Mundo. 19 de junio de 2011. [El descontrol del sistema carcelario de Venezuela](#); El País. 13 de julio de 2011. [Los presos de la cárcel venezolana de El Rodeo II finalizan un mes de motín](#).

Charallave, estado Miranda, desde el 28 de marzo de 2011⁸¹⁶. De acuerdo con la información recibida, la exclusión de la grilla habría ocurrido después de que el alcalde de Charallave, José Ramírez, escribiera una nota el 16 de noviembre de 2010 al presidente de la empresa Tele Red, en la cual exigió que el *Canal 67* fuera “suspendido indefinidamente en sus transmisiones”. En esa misma nota, el alcalde sostuvo que el contenido del *Canal 67* “ha sido sistemáticamente parcializado para favorecer a un sector político de oposición en detrimento del equilibrio comunicacional”, comete “agresiones desinformativas” y “recoge impresiones en la comunidades contra el gobierno municipal”⁸¹⁷. El 28 de marzo, funcionarios de la CONATEL se presentaron a las instalaciones de *Canal 67* y de Representaciones Inversat a realizar una inspección de las condiciones técnicas de la emisora y su situación legal, en la que se habría constatado la carencia de un contrato por escrito entre la televisora y la empresa de cable, que habría motivado la exclusión del canal de la grilla de programación⁸¹⁸. El 7 de abril de 2011, *Canal 67* habría subsanado la falta al firmar un contrato con Representaciones Inversat C.A, que de inmediato fue consignado ante la CONATEL⁸¹⁹. No obstante, la empresa cablera habría alegado que mantendría al *Canal 67* fuera de la grilla hasta recibir por escrito el visto bueno de parte de CONATEL. A pesar de solicitudes de información a CONATEL y a diversas entidades del Estado acerca de la situación, los representantes de *Canal 67* y de la empresa de cable no han recibido respuesta, y persiste la suspensión de las transmisiones de la televisora⁸²⁰.

518. La CIDH recibió información concerniente a los procesos de cierre de diversas emisoras de radio, algunas de ellas incluidas en los procesos iniciados en 2009 contra 34 emisoras, por contravenir, según las autoridades del CONATEL⁸²¹, disposiciones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones⁸²². El 2 de febrero el Tribunal Supremo de Justicia ratificó el cierre de *Radio Bonita “La Guapa”*, de Guatire, estado Miranda. De acuerdo con lo informado, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró improcedente el recurso de nulidad⁸²³ interpuesto por *Radio Bonita “La Guapa”* en contra de la resolución de cierre dictada por el entonces Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda⁸²⁴. El 18 de marzo de 2011, CONATEL ordenó el cierre de la emisora *Carabobo Estéreo 102.3 FM*, de la ciudad de Valencia, estado Carabobo, así como la incautación de equipos y materiales necesarios para el funcionamiento de la

⁸¹⁶ Tu Imagen TV. 9 de mayo de 2011. Carta del Director General de *Tu Imagen TV*, Douglas Abreu Zárate, al Gerente General de Operaciones de la CONATEL, Enrique Quintana. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁸¹⁷ Alcaldía del Municipio Cristóbal Rojas Charallave. 16 de noviembre de 2010. Carta del Alcalde José Ramírez al presidente de Tele-Red, José Manuel Angarita. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁸¹⁸ CONATEL. 28 de marzo de 2011. Informe de Inspección a la sede administrativa de *Tu Imagen TV*. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁸¹⁹ Contrato entre Representaciones Inversat, C.A. y Producciones *Tu Imagen TV*, C.A. 7 de abril de 2011. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁸²⁰ Tu Imagen TV. Carta del Director General de *Tu Imagen TV*, Douglas Abreu Zárate al Director General de CONATEL, Pedro Rolando Maldonado, al Gerente General de Operaciones CONATEL, Enrique Quintana y al responsable de Seguimiento Regulatorio de CONATEL, Mikhail Marsiglia. 17 de mayo de 2011. Disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁸²¹ Ministerio de Obras Públicas y Vivienda. 31 de julio de 2009. [Oficio 1095](#).

⁸²² Véase, CIDH. *Informe Anual 2009. Volumen II Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación de la situación de la libertad de expresión en el hemisferio)*. Párr. 660 y ss.

⁸²³ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político Administrativa Juzgado de Sustanciación. 8 de junio de 2010. [Exp. 2010-0279](#).

⁸²⁴ Tribunal Supremo de Justicia. 2 de febrero de 2011. [Sentencia 00139. Expediente 2010-0279](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. [Informes por país. Venezuela](#).

radio, al considerar que no contaba “con la debida habilitación administrativa y concesión”⁸²⁵. Soldados de la Guardia Nacional habrían cerrado el 20 de enero la emisora *Onda Costera 95,1 FM*, en Costa de Oro, estado Aragua, e incautaron los equipos de transmisión. Según la información recibida, el cierre habría sido solicitado por autoridades locales debido a la emisión de informaciones relacionadas con la ocupación ilegal de viviendas en esa localidad⁸²⁶. El 25 de marzo, CONATEL ordenó el cierre e incautación de equipos de la emisora *Musicable Higueroite 93.7 FM*, en Higueroite, estado Miranda, al alegar una presunta operación clandestina de la emisora, afirmación que fue negada por los propietarios de la estación⁸²⁷. En 2009, la Relatoría Especial ya había manifestado su preocupación por el cierre masivo de emisoras y expresó su inquietud por el hecho de que, después de varios años de inacción, las autoridades anunciaran tales medidas en un contexto de tensión entre los medios privados y el Gobierno, y de constantes críticas por parte de agentes del Estado al contenido editorial de los medios que serían afectados, lo que sugiere que la línea editorial de esos medios sería una de las motivaciones para las medidas de cierre⁸²⁸.

519. La CIDH fue informada de que un decreto publicado el 29 de marzo de 2011 en la Gaceta Oficial otorgó al Vicepresidente de la República la facultad unilateral para definir la rectoría de las políticas públicas en todo lo relacionado con el espectro radioeléctrico y la potestad de “otorgar, revocar, renovar y suspender” las concesiones de frecuencias de radio y televisión⁸²⁹.

F. Acceso a la información

520. La CIDH recibió información acerca de la existencia de una serie de dificultades para garantizar el derecho de acceso a información pública, como interpretaciones judiciales que restringen ese derecho, falta de un recurso judicial idóneo, restricciones en el acceso de los periodistas a fuentes informativas, falta de información disponible en sitios web gubernamentales y falta de respuestas a peticiones de información pública⁸³⁰. Según lo informado, las instituciones públicas estarían aplicando como criterio para rechazar pedidos de información una decisión del Tribunal Supremo de Justicia del 15 de julio de 2010, según la cual es necesario “i) que él o la

⁸²⁵ Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). 18 de marzo de 2011. [CONATEL inicia procedimiento administrativo sancionatorio a emisora Carabobo Estéreo](#); Colegio Nacional de Periodistas. 19 de marzo de 2011. [Periodistas de Carabobo en emergencia por cierre de emisora FM](#).

⁸²⁶ El Carabobeño. 22 de enero de 2011. [Pobladores de Ocumare de la Costa denunciaron cierre de emisora radial](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Abril 2011. [Informes por país. Venezuela](#).

⁸²⁷ Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). 25 de marzo de 2011. [CONATEL inició procedimiento administrativo sancionatorio a emisora Musicable por funcionar presuntamente de forma clandestina en Miranda](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 5 de abril de 2011. [CONATEL cierra emisora e incauta equipos](#); Globovisión. 25 de marzo de 2011. [CONATEL ordena cierre e incautación de equipos a emisora en Higueroite](#); Noticias 24. 25 de marzo de 2011. [Conatel ordenó el cierre de operaciones de la emisora Musicable Higueroite 97,7 FM](#).

⁸²⁸ Véase, CIDH. OEA/Ser.L/V/II. Doc.51. 30 de diciembre 2009. Volumen II. [Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2009](#). Capítulo II (Evaluación de la situación de la libertad de expresión en el hemisferio). Párr. 671 y ss.

⁸²⁹ El inciso tres del nuevo artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, modificado por el decreto 8122 el 29 de marzo de 2011 firmado por el presidente Hugo Chávez, establece entre otras cosas que el vicepresidente tiene la potestad de “[o]torgar, revocar, renovar y suspender las habilitaciones administrativas y concesiones en materia de radiodifusión sonora y televisión abierta y de radiodifusión sonora y televisión comunitarias de servicio público sin fines de lucro”. El inciso uno también atribuye al vicepresidente “la rectoría de las políticas públicas en materia de administración regulación, ordenación y control del espectro radioeléctrico”. Desde el tres de agosto de 2010 la vicepresidencia tenía adscrita a la CONATEL; sin embargo, no se autorizaba al vicepresidente a tomar decisiones unilaterales hasta la entrada en vigor del mencionado decreto. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 29 de marzo de 2011. [Decreto Número 8.122](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)/IFEX. 7 de abril 2011. [Vicepresidente podrá revocar concesiones de radio y televisión](#).

⁸³⁰ Cfr. Audiencia acerca del derecho de acceso a información pública en Venezuela, celebrada en la CIDH el 25 de octubre de 2011 durante el 143º período ordinario de sesiones.

solicitante de la información manifieste expresamente las razones o los propósitos por los cuales requiere la información; y ii) que la magnitud de la información que se solicita sea proporcional con la utilización y uso que se pretenda dar a la información solicitada⁸³¹. Tal criterio se reflejó, por ejemplo, en una respuesta de la CONATEL a una solicitud de información planteada por la Asociación Civil Espacio Público, en la cual el órgano regulador sostuvo que, de acuerdo con la decisión vinculante del Tribunal Supremo de Justicia, el solicitante debe comunicar a la entidad “el fin ulterior para el cual se requiere la información solicitada, con el propósito que este ente regulador determine lo conducente, atendiendo a la ponderación que realice entre la proporcionalidad de la misma y el uso para el cual será destinada”⁸³². La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que “[la] información solicitada debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción”⁸³³. Existirían además obstáculos para contar con un recurso judicial idóneo que garantice el acceso a información pública, dado que en Venezuela no existe una ley de acceso a la información y los juzgados han decidido cambiar la tesis original según la cual el derecho de acceso se podía exigir mediante un recurso rápido y sencillo (amparo), para sostener que es necesario agotar todo el procedimiento del Recurso de Abstención o Carencia establecido en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que no reúne tales características.

521. La CIDH tuvo conocimiento de las limitaciones que habrían sido impuestas para el acceso de comunicadores a diversas dependencias públicas. De acuerdo con lo reportado a esta oficina, durante 2011 se habrían incrementado las restricciones impuestas a periodistas para acceder y obtener información en entidades como la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia, el Palacio de Miraflores (sede del Poder Ejecutivo), el Ministerio de Planificación y Finanzas, y la sede de la empresa estatal PDVSA⁸³⁴. En la Asamblea Nacional, a partir de febrero se prohibió a los periodistas y fotógrafos presenciar los debates legislativos y se les permite seguir las discusiones exclusivamente desde un televisor en una sala adjunta. Incluso, el 3 de febrero de 2011, fue suspendido de manera súbita el audio de la transmisión, con el alegato de que la sesión había sido declarada privada. Ante las protestas de los comunicadores, un funcionario legislativo los habría empujado e insultado⁸³⁵. A uno de los periodistas involucrados en ese incidente, Oliver Fernández, de la emisora *Televisión*, la Asamblea Nacional le habría cancelado el 21 de febrero la credencial de acceso a ese edificio público, sin dar explicaciones. El noticiero habría solicitado nuevamente la acreditación de acceso a la Asamblea al equipo de prensa a cargo de Ricardo Durán, mas le fue negado sin otorgar razones por escrito. Las nuevas reglas, en la práctica, habrían sido extendidas incluso a la libre circulación de los comunicadores dentro del edificio del Congreso. Antes de febrero, la restricción alcanzaba solo a los camarógrafos de televisión⁸³⁶. Las limitaciones fueron establecidas a partir de una reforma del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional

⁸³¹ Espacio Público solicitó información acerca del salario y otras erogaciones del Contralor General de la República, así como la tabla de remuneraciones del personal de esa institución. Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. 15 de julio de 2010. [745-15710-2010-09-1003](#).

⁸³² CONATEL. 23 de septiembre de 2011. DG/CJ/No 606. En archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁸³³ Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile](#). Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 77.

⁸³⁴ Knight Center for Journalism in the Americas. 10 de abril de 2011. [Gremio y sindicato de prensa denuncia agresiones y falta de acceso a fuentes oficiales en Venezuela](#); El Nacional. 7 de abril de 2011. [CNP y SNTP denuncia restricciones del Gobierno al trabajo periodístico](#); El Universal. 8 de abril de 2011. [Periodistas exigen acceso a las fuentes informativas](#).

⁸³⁵ El Universal. 4 de febrero de 2011. [Imponen más restricciones a los periodistas en la AN](#); Espacio Público. 4 de febrero de 2011. [Aumentan restricciones de periodistas y fotógrafos a la AN](#); Espacio Público. 23 de febrero de 2011. [Periodista de Televisión fue vetado en la Asamblea Nacional](#).

⁸³⁶ El Universal. 4 de febrero de 2011. [Imponen más restricciones a los periodistas en la AN](#).

aprobada en diciembre de 2010, según la cual la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional proveerá a las emisoras privadas la señal de las sesiones legislativas⁸³⁷. De acuerdo con lo informado, entre enero y septiembre de 2011, organizaciones nacionales defensoras del derecho a la libertad de expresión habrían registrado 21 denuncias de restricciones al acceso de periodistas a fuentes de información oficial, en las que se incluyen tanto limitaciones para ingresar a edificios públicos como discriminaciones a medios de comunicación privados para participar en conferencias de prensa de organismos públicos⁸³⁸.

522. Según lo informado, un análisis de 65 peticiones de información a diversas entidades públicas, entre agosto y octubre de 2011, evidenció que el 82% de las solicitudes no fueron respondidas, mientras que el 12% obtuvieron una respuesta positiva y el 2% recibió una negativa explícita⁸³⁹. Por otra parte, una evaluación de los sitios web de 28 instituciones públicas, efectuada durante octubre de 2011, reveló que ninguna entidad cumple con los estándares establecidos en la Ley Modelo para el Acceso a la Información Pública, aprobada por la Asamblea General de la OEA en 2009, aunque hay un mayor cumplimiento en las alcaldías del Área Metropolitana de Caracas y menor en el Gobierno central nacional⁸⁴⁰.

⁸³⁷ El artículo 56 del nuevo Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional de Venezuela, capítulo del Régimen de Funcionamiento de la Asamblea Nacional, establece que: "A fin de garantizar el acceso a la información, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución de la República, las sesiones plenarias serán transmitidas por la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV) pudiendo prestar apoyo para la transmisión la televisora del Estado. Se facilitarán las condiciones para que los medios de comunicación interesados en transmitir la información que se genera en el desarrollo de la Sesión, puedan hacerlo a través de la señal de ANTV". El reglamento anterior, en el mismo capítulo, artículo 87, establecía: "Todas las sesiones serán públicas. En atención al contenido del artículo 108 de la constitución, los medios de comunicación audiovisuales podrán transmitir, parcial o totalmente, el desarrollo de las sesiones". Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. 22 de diciembre de 2010. [Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional](#); Asamblea Nacional de Venezuela. 5 de septiembre de 2000. [Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional](#).

⁸³⁸ *Cfr.* Audiencia sobre el derecho de acceso a información pública en Venezuela, celebrada en la CIDH el 25 de octubre de 2011 durante el 143º período ordinario de sesiones.

⁸³⁹ *Cfr.* Audiencia sobre el derecho de acceso a información pública en Venezuela, celebrada en la CIDH el 25 de octubre de 2011 durante el 143º período ordinario de sesiones.

⁸⁴⁰ De acuerdo con la evaluación efectuada por a Asociación Civil Espacio Público, la información que suele estar disponible correspondería a la relacionada con estructura orgánica, funciones, ubicación de los departamentos, nombres de funcionarios, servicios ofrecidos, y las leyes y manuales operativos, y la menos disponible es la relacionada con salarios de los funcionarios, denuncias y respuestas del organismos, solicitudes recibidas, listas de información publicada, procedimientos para la toma de decisiones, presupuesto y subsidios otorgados. *Cfr.* Audiencia acerca del derecho de acceso a información pública en Venezuela, celebrada en la CIDH el 25 de octubre de 2011 durante el 143º período ordinario de sesiones. Organización de los Estados Americanos. Departamento de Derecho Internacional. 4 de junio de 2009. Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2514 (XXXIX-0/09). [Ley Modelo sobre Acceso a la Información](#).